

DIARIO DE DEBATES NO. 27
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA
12 DE OCTUBRE DEL 2005

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 8:00 horas del día 12 de Octubre del 2005, reunidos en el Recinto Oficial del R. Ayuntamiento. C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Muy buenos días, Señores Regidores y Síndicos, conforme a la convocatoria que recibieron en tiempo y forma para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Octubre del R. Ayuntamiento 2003-2006, a celebrarse en esta Sala de Sesiones de Cabildo el día de hoy 12 de Octubre a las 8:00 horas, cedo el uso de la palabra a la C. Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, Secretario del R. Ayuntamiento para que tome lista de asistencia.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Lista de Asistencia:

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Presente
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz Presente

Regidores:

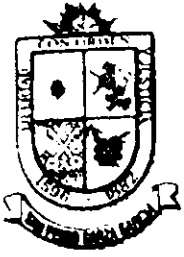
C. P. Roberto Treviño de la Garza Presente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal Presente
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala Presente
C. Gerardo Ismael Canales Martínez Presente
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar Presente
Lic. Roberto Berlanga Salas Presente
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos Ausente
C. Diana María Jaime Zamudio Presente
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Ausente con aviso
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Presente
C. Marcela de Jesús Livas Garza Presente
C. Lilia Leticia Peña Llanos Presente

EXISTE QUÓRUM LEGAL SEÑOR PRESIDENTE.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa:
Continuamos.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

A continuación, pongo a consideración de Ustedes el Orden del día programado para esta Sesión.



ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, rectificación y aprobación en su caso de las Actas de las Sesiones Extraordinarias celebradas a las 9:15 y 9:35 horas de fecha 22 de Septiembre del 2005, y Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 28 de Septiembre del 2005, así como la dispensa de la lectura de las mismas.
4. Cumplimiento de acuerdos.
5. Presentación en su caso aprobación de declarar recinto oficial al Auditorio San Pedro, para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez".
6. Designación del Presidente y Secretario del Comité de Premiación que crea la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" del Municipio de San Pedro Garza García, N. L.
7. Informe de Comisiones.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

- I.- 18/00.- *Modificación al acuerdo de fecha 2 de Abril del 2004.*
- II.- 35/05.- *Remate DPM3-05.*
- II.- *Financiamiento Autorizado para el Ejercicio Fiscal del año 2005*
- IV.- *Iniciativas de Reformas a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, Ley de Catastro del Estado de Nuevo León y al Reglamento de la Ley de Catastro.*
- V.- *Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas.*

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: SE DA POR PRESENTE A LA ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS.

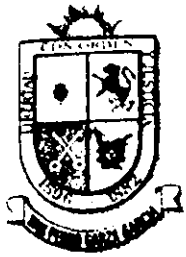
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

- I.- *CUS 11203/2004. Ancho de cajones de estacionamiento y maniobra.*
- II.- *CUS12568/2005. Maniobra de estacionamiento.*
- III.- *CUS 12600/2005. Remetimiento lateral oriente posterior.*
- IV.- *CUS 12606/2005. Remetimiento lateral norte y posterior.*
- V.- *CUS 12697/2005. Remetimiento lateral.*
- VI.- *CUS12699/2005. Remetimiento lateral sur.*
- VII.- *CUS 12731/2005. Remetimientos frontal, laterales, poniente y oriente.*

COMISION DE NOMENCLATURAS

- I.- *Cambio de nombre de la AVENDA HUMBERTO JUNCO VOIGT Desde la calle Paseo Olga hasta la calle Prolongación Coahuila dentro de la colonia Canteras, por el nombre de AVENIDA ENRIQUE H. HERRERA.*

8. Asuntos Generales.
9. Clausura.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L.

Solicito a los integrantes de este R. Ayuntamiento manifiesten quiénes desean inscribirse en asuntos generales: muy bien.

Comentarios fuera de micrófono...

ACUERDO

Está a consideración del R. Ayuntamiento, el Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Octubre del R. Ayuntamiento.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Ausente con aviso

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DIA. Lectura, rectificación y aprobación en su caso de las Actas de las Sesiones Extraordinarias celebradas a las 9:15 y 9:35 horas de fecha 22 de Septiembre del 2005, y Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 28 de Septiembre del 2005, así como la dispensa de la lectura de las mismas.

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento la solicitud de dispensar la lectura de las Actas de las Sesiones Extraordinarias celebradas a las 9:15 y 9:35 horas de fecha 22 de Septiembre del 2005, y Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 28 de Septiembre del 2005.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	Ausente
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	Ausente con aviso
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

SE DA POR PRESENTE AL REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS ya Jorge estaba aquí, Gabriel y Rómulo ya estaban aquí.

ACUERDO

Ahora bien, someto a la consideración del R. Ayuntamiento, la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria celebradas a las 9:15 horas de fecha 22 de Septiembre del 2005.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	Ausente con aviso
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO

Ahora bien, someto a la consideración del R. Ayuntamiento, la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria celebradas a las 9:35 horas de fecha 22 de Septiembre del 2005.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

215



Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. Maria Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	Ausente con aviso
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO

Ahora bien, someto a la consideración del R. Ayuntamiento, la aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 28 de Septiembre del año en curso.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	En contra
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	Ausente con aviso
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

Continuando con el orden del día, pasamos a la transmisión del video sobre la narrativa de las acciones que se han llevado a cabo en estas últimas dos semanas.

TRANSMISION DE VIDEO

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

EL PUNTO CUATRO de la orden del dia; QUE ES EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.



SE NOTIFICÓ A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, DE ORDENAMIENTO E INSPECCION, SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA, A LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, CELEBRADA A LAS 9:15 HORAS.

La Reforma por Adición al REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON 1990-2010,

SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, CELEBRADA A LAS 9:15 HORAS.

LO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005.

SEGUNDA SESION ORDINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

1.- LA AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR.

2.- El acuerdo relativo a Energía Azteca VIII, S. de R. L. de C. V., para proporcionar al Municipio energía eléctrica para alumbrado público.

3.- La integración del Comité de Premiación que crea la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez".

4.- Expediente No. 21/01, del C. RODOLFO ÁNGEL RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, de la Asociación Religiosa Arquidiócesis de Monterrey, A. R., sobre la renovación de Contrato de Concesión de Uso.

5.- Expediente No. 9/02 del C. LOMBARDO V. GUAJARDO GUAJARDO, Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I. P. D., sobre Contrato de Concesión de Uso de un área municipal.

6.- Expediente No. 50/04 de la C. IVONNE FUENTES ROSAS, Contrato de Concesión de Uso un área municipal.

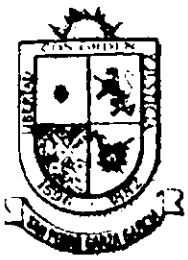
7.- Creación del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública.

8.- Expediente CUS 12633/2005, C. HÉCTOR GRANADOS MORALES, expediente catastral 02-007-026.

9.- Expediente CUS 12635/2005, del C. RAFAEL GONZÁLEZ VILLARREAL, expediente catastral 20-021-006.

10.- Expediente CUS 12660/2005, del C. MAURICIO ALBERTO BENAVIDES MORALES, expediente catastral 32-018-034.

11.- Expediente CUS 12662/2005, de la C. VIRGINIA MARÍA GUTIÉRREZ MUGUERZA DE MEDINA, expediente catastral 23-051-006. Y



12.- Expediente CUS 12663/2005, del C. JORGE ALFREDO NEWELL INSÚA, expediente catastral 11-054-030.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Continuando con el PUNTO CINCO DE LA ORDEN DEL DÍA; Presentación en su caso aprobación de declarar recinto oficial al Auditorio San Pedro, para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez".

Para el desarrollo de este punto cedo el uso de la palabra al C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa:

En observación a lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento que crea la medalla al mérito ciudadano Mónica Rodríguez del Municipio de San Pedro que a la letra dice: que la medalla al mérito ciudadano será entregada en sesión solemne del R. Ayuntamiento durante las fiestas patrias o en el mes de noviembre en virtud de ser el mes de la fundación del Municipio, propongo a este Ayuntamiento declarar recinto oficial el Auditorio San Pedro para el día 28 de noviembre del año en curso a las 19:00 horas, para que se lleve a cabo la sesión solemne de este cuerpo colegiado para que se haga entrega de la presea a los ciudadanos galardonados.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Esta a consideración de este R. Ayuntamiento el declarar recinto oficial al Auditorio San Pedro el día 28 de noviembre del año en curso a las 19:00 horas, a fin de que se celebre la Sesión Solemne de este cuerpo colegiado en el que se haga entrega de las Medallas al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

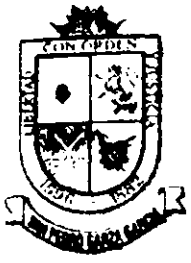
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano Ausente con aviso

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor



C. Lilia Leticia Peña Llanos
APROBADO POR UNANIMIDAD.

A favor

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Continuando con el PUNTO SEIS DE LA ORDEN DEL DÍA.- Es la Designación del Presidente y Secretario del Comité de Premiación que crea la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" del Municipio de San Pedro Garza García, N. L. nuevamente cedo el uso de la palabra a nuestro Presidente Municipal Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón para el desarrollo de este punto.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa:

En virtud de la sesión ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 28 de Septiembre del año en curso se aprobó la designación de los ciudadanos que formaran parte del Comité de la Premiación de la medalla al Mérito Ciudadano Mónica Rodríguez de este municipio y en el cual dentro del dictamen que se circuló se establecía en el acuerdo segundo el elegir por parte del Ayuntamiento de entre los ciudadanos designados al Presidente y al Secretario del Comité, por lo que de conformidad a dicho acuerdo se somete a la consideración la designación de las señoras Ciudadanas Alicia Navarro de Martínez como Presidenta y Carolina Sada de Viezca como Secretario.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento la designación de las Ciudadanas Alicia Navarro de Martínez y Carolina Sada de Viezca como Presidente y Secretario respectivamente del Comité de Premiación que crea la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha Maria De Guadalupe González Leal A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

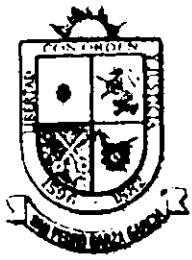
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Ausente con aviso

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

Le cedo el uso de la palabra a nuestro Presidente Municipal.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa:

Yo aquí quisiera proponer para la siguiente vez una modificación al Reglamento puesto que éste es un Comité eminentemente ciudadano que pretende premiar a ciudadanos, yo creo que por el mismo respeto a los mismos ciudadanos una vez que nosotros hemos aceptado la conformación de este Comité ellos son los que deben de elegir libremente cómo se organizan, es decir, quién va a ser el Presidente y quién va a ser el Secretario de este Comité, creo que es más congruente con el espíritu de lo que estamos pretendiendo hacer, entonces yo voy a someter a la Comisión de Gobierno y Reglamentación la modificación a este Reglamento para que ahí se modifique y puedan ellos mismos designar a su propio Presidente y Secretario, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

La Regidora Diana Jaime.

C. Diana María Jaime Zamudio

Nada más como Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana que es donde se le dió forma a este Reglamento, también con mucho gusto tomaremos en cuenta su recomendación.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Continuando con el PUNTO SIETE DE LA ORDEN DEL DÍA; ES INFORME DE COMISIONES, se encuentran inscritas la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y la Comisión de Nomenclaturas.

Para lo cual cedo el uso de la palabra al Síndico Primero, Lic. Julio de la Garza de Silva, Presidente de misma.

Síndico Primero, Lic. Julio de la Garza de Silva

Gracias y buenos días, primer expediente que se presenta es la modificación al acuerdo del expediente número 18/00.

En fecha 2 de Abril de 2004, este R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó en el Acta No. 21, en el punto No. 7, del Orden del Día, correspondiente al Informe de Comisiones, el Dictamen del Expediente 18/00 presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en relación a la desincorporación del dominio público de la mitad de un derecho de paso municipal con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, que colinda con propiedad de la C. CLAUDIA CRISTINA SANTOS LOZANO.

El derecho de paso referido por su estructura natural tiene el propósito de desahogar los escurrimientos pluviales de la zona, motivo por el cual a ocasionado daños a la construcción propiedad de la C. CLAUDIA CRISTINA SANTOS LOZANO, en razón a esto, la particular realizó en la mitad del área



correspondiente al referido derecho de paso obra para desahogar los escurrimientos pluviales con sus propios recursos.

Ahora bien, el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó en fecha 2 de Abril de 2004 la venta de la mitad del derecho de paso municipal a favor de la C. CLAUDIA CRISTINA SANTOS LOZANO, descontando de su valor el costo de la obra realizada, el R. Ayuntamiento aprobó en su punto segundo lo siguiente: "*SEGUNDO: Previa desafectación del H. Congreso del Estado, se apruebe tomar el costo de la inversión a la obra pluvial realizada por la familia de la interesada como abono al valor del terreno que solicita en compra-venta por un monto de 107,386.80 (Ciento siete Mil Trescientos Ochenta y Seis Pesos 80/100 M. N.).*"

Los trámites de compra-venta sobre el derecho de paso municipal no se han efectuado, motivo por el cual la C. CLAUDIA CRISTINA SANTOS LOZANO solicitó a este Municipio en fecha 13 de Julio de 2005 se realizara una actualización sobre el gasto que realizó en la obra pluvial, esto en razón, en que el valor del predio municipal se incrementa momento a momento, dejando un margen de desigualdad frente al costo de su erogación; por lo que esta Comisión buscando un equilibrio e igualdad de condiciones considera pertinente se realice la actualización de los costos de la inversión que realizó la particular.

En fecha 17 de Agosto de 2005 la Secretaría de Obras Públicas dio a conocer mediante el Oficio No SOP-060/05 la actualización del costo de la obra realizada por la particular, y con base en esto se propone modificar el Punto Segundo del Acuerdo en comento en los siguientes términos: *Segundo:, la valorización de la obra pluvial será tomada a cuenta sobre el precio de venta del área municipal, siendo este valor el de \$ 207,197.99 (Doscientos siete Mil Ciento Noventa y Siete Pesos 99/100 M. N.).*

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 26 fracción X, 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143 y 154 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 21 fracción I, 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 25, 26, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 59, 60 fracción II, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de acuerdo:

ÚNICO: Se aprueba se modifique el Punto Segundo que fue aprobado en fecha 2 de Abril de 2004 por este R. Ayuntamiento, debiendo quedar como sigue: Segundo:, la valorización de la obra pluvial será tomada a cuenta sobre el precio de venta del área municipal, siendo este valor el de \$ 207,197.99 (Doscientos siete Mil Ciento Noventa y Siete Pesos 99/100 M. N.).

El presente acuerdo fue aprobado por la Comisión Hacienda el 26 de Septiembre de 2005 y lo pone a consideración del pleno.

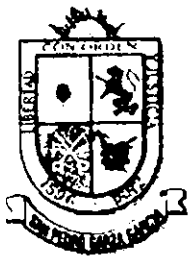
DICTAMEN

MODIFICACIÓN AL ACUERDO DEL EXPEDIENTE No. 18/00.

R. AYUNTAMIENTO.

En fecha 2 de Abril de 2004, este R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó en el Acta No. 21, en el punto No. 7, del Orden

221



del Día, correspondiente al Informe de Comisiones, el Dictamen del Expediente 18/00 presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en relación a la desincorporación del dominio público de la mitad de un derecho de paso municipal con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, que colinda con propiedad de la C. CLAUDIA CRISTINA SANTOS LOZANO.

El derecho de paso referido por su estructura natural tiene el propósito de desahogar los escurrimientos pluviales de la zona, motivo por el cual a ocasionado daños a la construcción propiedad de la C. CLAUDIA CRISTINA SANTOS LOZANO, en razón a esto, la particular realizó en la mitad del área correspondiente al referido derecho de paso obra para desahogar los escurrimientos pluviales con sus propios recursos.

Ahora bien, el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó en fecha 2 de Abril de 2004 la venta de la mitad del derecho de paso municipal a favor de la C. CLAUDIA CRISTINA SANTOS LOZANO, descontando de su valor el costo de la obra realizada, el R. Ayuntamiento aprobó en su punto segundo lo siguiente: "*SEGUNDO: Previa desafectación del H. Congreso del Estado, se apruebe tomar el costo de la inversión a la obra pluvial realizada por la familia de la interesada como abono al valor del terreno que solicita en compra-venta por un monto de 107,386.80 (Ciento siete Mil Trescientos Ochenta y Seis Pesos 80/100 M. N.).*"

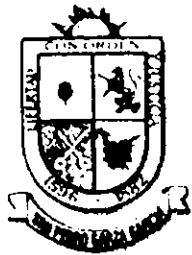
Los trámites de compra-venta sobre el derecho de paso municipal no se han efectuado, motivo por el cual la C. CLAUDIA CRISTINA SANTOS LOZANO solicitó a este Municipio en fecha 13 de Julio de 2005 se realizara una actualización sobre el gasto que realizó en la obra pluvial, esto en razón, en que el valor del predio municipal se incrementa momento a momento, dejando un margen de desigualdad frente al costo de su erogación; por lo que esta Comisión buscando un equilibrio e igualdad de condiciones considera pertinente se realice la actualización de los costos de la inversión que realizó la particular.

En fecha 17 de Agosto de 2005 la Secretaría de Obras Públicas dio a conocer mediante el Oficio No. SOP-060/05 la actualización del costo de la obra realizada por la particular, y con base en esto se propone modificar el Puntos Segundo del Acuerdo en comento en los siguientes términos: *Segundo:, la valorización de la obra pluvial será tomada a cuenta sobre el precio de venta del área municipal, siendo este valor el de \$ 207,197.99 (Doscientos siete Mil Ciento Noventa y Siete Pesos 99/100 M. N.).*

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 26 fracción X, 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143 y 154 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 21 fracción I, 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 25, 26, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 59, 60 fracción II, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

722



ÚNICO: Se aprueba se modifique el Punto Segundo que fue aprobado en fecha 2 de Abril de 2004 por este R. Ayuntamiento, debiendo quedar como sigue: **Segundo:**, *la valorización de la obra pluvial será tomada a cuenta sobre el precio de venta del área municipal, siendo este valor el de \$ 207,197.99 (Doscientos siete Mil Ciento Noventa y Siete Pesos 99/100 M. N.).*

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 26 de Septiembre de 2005. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Secretario; C. Gerardo I. Canales Martínez, vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
¿Comentarios? El Regidor Rómulo Elizondo.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Una pregunta nada más Julio, el monto que se está actualizando no es del predio sino de la obra realizada, verdad, y entiendo aquí como dice aquí por la cronología de los años que se marca en un año aumentó casi el 100% la valoración.

Sindico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
Así es.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores
Y qué método de evaluación se siguió.

Sindico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

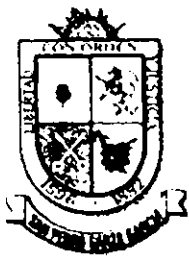
Esa evaluación la hizo la misma Secretaría de Obras Públicas y determinó lo que... a costos actuales lo que costaría... valga la redundancia... lo que costaría desarrollar ese proyecto, esa obra que es... *comentarios fuera del micrófono*... exactamente, pues yo no estuve involucrado, no estuvimos involucrados en el proceso de actualización, pero fue el reporte que nos pasa la misma Secretaría de Obras Públicas

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Y no se considera que una inflación casi del 100%, es excesiva cuando el año pasado la inflación fue muy, muy por debajo de ese monto.

Sindico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Bueno es que mira... las inflaciones son muy distintas en muchos rubros de los sectores industriales del país, desconozco... yo confié que se hayan tomado datos reales, en cuestión de valores de actualización supongo que si hay inflaciones las obras suben y suben, pero no te sabría decir exactamente cuál fue la metodología para tomar esta nueva valoración.



Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

O sea la Comisión de Hacienda no hizo la evaluación, sino que se le presentó un presupuesto otorgado pro la Secretaría de Obras Públicas.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
Es correcto.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Expediente 18/00, relativo al acuerdo modificatorio de fecha 21 de abril el 2004, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

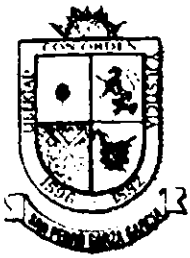
C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala En contra
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos En contra
C. Diana María Jaime Zamudio En contra
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Ausente con aviso
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores En contra
C. Marcela de Jesús Livas Garza En contra
C. Lilia Leticia Peña Llanos En contra

APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, LIC. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Adelante Síndico.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
Dictamen del expediente 35/05.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 35/05 integrado en la Dirección de Patrimonio Municipal, en relación a la enajenación por medio de subasta pública de mobiliario y equipo, unidades móviles, lote de balastras, así como



luminarias chatarra y contenedores, tales activos municipales han dejado de ser útiles para su debido desempeño ordinario para este Municipio antecedentes:

En fechas 21 de Enero, 21 de Abril y 6 de Septiembre todas de este año, se recibieron los Oficios SP-DO 012-05, SSP/CIV-074/05 y SSP-CA/111/05 respectivamente, de la Secretaría de Servicios Públicos en el que indicaban la baja de su activo de 6 unidades móviles y 17 contenedores sin funcionar, estos activos municipales se encuentran en mal estado físico.

En fecha 8 de Marzo de 2005 se recibió el Oficio No. DPCM/CG-010/05, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, a través de la Dirección de Protección Civil Municipal, la baja de su activo de un remolque el cual se encuentra en malas condiciones físicas.

Diversas dependencias municipales pusieron a disposición de la Dirección de Patrimonio Municipal activos fijos, estos por haber dejado de ser útiles para su debido desempeño.

Que se realizó avalúo por el Lic. Genaro Salinas Ruiz Corredor Público Número 4, en fecha 4 de Octubre de 2005, para determinar los valores actuales en las que se encuentran los bienes objeto del presente dictamen, así como la oferta y demanda actualmente existente para esta clase de bienes, dicho avalúo arrojó los siguientes valores:

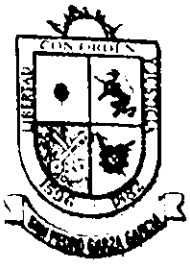
Volkswaguen sedan, número económico F-4, modelo 1992, serie 11N0090570, valor \$7,000; remolque sin número económico, modelos 048 \$500 pesos; marca Nissan Tsuru, número económico DU-2, modelo 1992, serie 2ALB1307852, Valor \$10,000; marca Ford F-350, número económico 150, modelo 1991, AC32JYC55890, valor \$10,000 pesos; Ford sultana, número económico 1, modelo 1979, serie 80088725, valor \$15,000; camión Mercedes Benz, número económico 110, modelo 1992, C1617BM0012310, valor \$25,000 pesos; Nissan Tsuru, número económico SSA-001, modelo 1993, 3BAMBB1355617, valor \$10,000 pesos; Nisan Ichi Van, número económico, PR-4, modelo 1992, serie 2JGC12001463, valor \$9,000 pesos, considerando:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado el expediente No. 35/05 relativo al remate en subasta pública de mobiliario y equipo, unidades móviles, lote de balastras, así como luminarias chatarra y contenedores, tales activos municipales han dejado de ser útiles para su debido desempeño ordinario para este Municipio.

Por tal motivo esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, somete a la consideración para su aprobación que se realice la venta de los bienes municipales mediante subasta pública, estableciendo como postura Legal la cantidad de \$143,500.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) correspondiente al valor del avalúo practicado a los bienes señalados.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción III, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de acuerdo:

ÚNICO: Se autorice para que este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, realice la enajenación de los bienes municipales a través de subasta pública, encomendando para tal efecto a la Dirección de Patrimonio Municipal, que deberá de realizar los procedimientos correspondientes para



su realización, iniciando como postura legal la cantidad de \$143,500.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Este dictamen fue aprobado por la Comisión de Hacienda el día 4 de octubre del presente año y la Comisión de Hacienda lo pone a consideración del pleno.

DICTAMEN

**DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 35/05
R. AYUNTAMIENTO.**

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 35/05 integrado en la Dirección de Patrimonio Municipal, en relación a la enajenación por medio de subasta pública de mobiliario y equipo, unidades móviles, lote de balastras, así como luminarias chatarra y contenedores, tales activos municipales han dejado de ser útiles para su debido desempeño ordinario para este Municipio.

ANTECEDENTES:

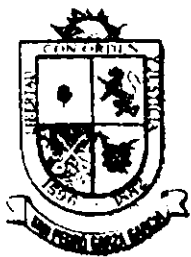
En fechas 21 de Enero, 21 de Abril y 6 de Septiembre todas de este año, se recibieron los Oficios SP-DO 012-05, SSP/CIV-074/05 y SSP-CA/111/05 respectivamente, de la Secretaría de Servicios Públicos en el que indicaban la baja de su activo de 6 unidades móviles y 17 contenedores sin funcionar, estos activos municipales se encuentran en mal estado físico.

En fecha 8 de Marzo de 2005 se recibió el Oficio No. DPCM/CG-010/05, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, a través de la Dirección de Protección Civil Municipal, la baja de su activo de un remolque el cual se encuentra en malas condiciones físicas.

Diversas dependencias municipales pusieron a disposición de la Dirección de Patrimonio Municipal activos fijos, estos por haber dejado de ser útiles para su debido desempeño.

Que se realizó avalúo por el Lic. Genaro Salinas Ruiz Corredor Público Número 4, en fecha 4 de Octubre de 2005, para determinar los valores actuales en las que se encuentran los bienes objeto del presente dictamen, así como la oferta y demanda actualmente existente para esta clase de bienes, dicho avalúo arrojó los siguientes valores:

MARCA	No. ECONÓMICO	MODELO	SERIE	VALOR
Remolque	-----	-----	048	\$ 500.00
W.V Sedan	F-4	1992	11N0090570	\$ 7,000.00
Nissan Tsuru	DU-2	1992	2ALB1307852	\$ 10,000.00
Ford F-350	150	1991	AC32JYC55890	\$ 10,000.00
Ford Sultana	1	1979	80088725	\$ 15,000.00
Camion Mercedes Benz	110	1992	C1617BM0012310	\$ 25,000.00
Nissan Tsuru	SSA-01	1993	3BAMBB1355617	\$ 10,000.00
Nissan Ichi Van	PR-4	1992	2JGC12001463	\$ 9,000.00

**CONSIDERANDO:**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado el expediente No. 35/05 relativo al remate en subasta pública de mobiliario y equipo, unidades móviles, lote de balastras, así como luminarias chatarra y contenedores, tales activos municipales han dejado de ser útiles para su debido desempeño ordinario para este Municipio.

Por tal motivo esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, somete a la consideración para su aprobación que se realice la venta de los bienes municipales mediante subasta pública, estableciendo como postura Legal la cantidad de \$143,500.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) correspondiente al valor del avalúo practicado a los bienes señalados.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción III, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ÚNICO: Se autorice para que este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, realice la enajenación de los bienes municipales a través de subasta pública, encomendando para tal efecto a la Dirección de Patrimonio Municipal, que deberá de realizar los procedimientos correspondientes para su realización, iniciando como postura legal la cantidad de \$143,500.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 4 de octubre de 2005. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.- Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador M. Benitez Lozano, Secretario; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal.

Continuando en uso de la palabra el C. Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, expresó:

Quisiera hacer una aclaración nada más para este dictamen.

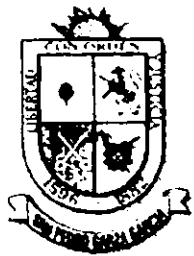
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Adelante.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Antes de la votación, si en el cuadro que tenemos hacemos la sumatoria nos da a \$86,500 pesos sin embargo hay una serie de activos que serian muchas hojas para leer son como sillas y cosas de ese tipo, ahí hay no me acuerdo de total la lista de los activos restantes ya daría la cantidad de los \$143,000 son como 700 activos los que venían en la lista, por eso se diferencial y no lo pusimos aquí en el dictamen por el tamaño de la lista.

227



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Pero la lista está adjunta al dictamen para que se integre al acta, no, no está... perdón la Regidora Diana Jaime y en seguida la Regidora...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Que bueno que haces esta aclaración Julio, yo al revisar este dictamen yo me di cuenta que el valor de los automóviles en remate daba un total de \$86,000 y para llegar a la cantidad de \$143,500 del remate faltaban \$57,000 pesos y solicité a la Dirección de Patrimonio la información y aquí me hicieron llegar el listado el cual yo creo que es importante y yo quisiera pedir... con esos \$57,000 ya todo coincide, verdad, nada más faltaba aclarar esto y creo que es importante agregar este anexo que aquí tengo que si esta bastante larguito y da un total de \$57,000 y contiene por ejemplo aquí dice: silla de media concha, viene bancas, vienen computadoras, etc. diferentes artículos para remate, entonces en el acuerdo yo quisiera agregar que... donde dice al final... bueno dice: se autoriza para que este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, realice la enajenación de los bienes municipales a través de subasta pública encomendado por tal efecto a la Dirección de Patrimonio Municipal que deberá de realizar los procedimientos correspondientes para su realización iniciando como postura legal la cantidad de \$143,500 pesos derivados de las cantidades de \$86,000 pesos de remate de automóviles y más los \$57,000 pesos del lote de balastras así como luminarias chatarras y contenedores tales activos municipales que han dejado de ser útiles para su debido desempeño ordinario para este Municipio.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Adelante Síndico.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Aquí me están pasando si gustan con mucho gusto podemos anexar aquí tengo la lista, traigo una copia que me acaba de dar la Dirección de Patrimonio la lista de todos los activos si quieren analizar y si quieren integrarla al expediente para hacer modificaciones... nada más está disponible para todos la lista de los activos.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Bueno nada más yo estaba pidiendo este anexo por los \$57,000 pesos...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Es el mismo.

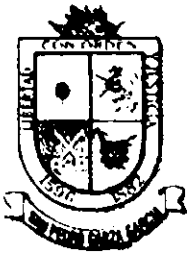
Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Nada más esto, si alguien más quiere...

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A ver, yo lo voy a pasar porque aquí están todos, hay un juego para todos.

228



Regidora, C. Diana Maria Jaime Zamudio
Sí Julio, está correcto todo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
La Ing. María Teresa Morales... perdón Regidora todavía no termina.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Mí propuesta es nada más complementar el acuerdo...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Integrar en actas este listado.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Integrar en actas este listado, pero además especificar en el acuerdo las cantidades de \$86,000 pesos más \$57,000 pesos por los motivos que ya se expusieron.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
Porqué no le pedimos a Diana... yo no tengo ningún inconveniente no afecta en lo absoluto el dictamen, que tú hagas el comentario que digas cómo debe de quedar, yo no tengo ningún inconveniente que se ponga esa aclaración.

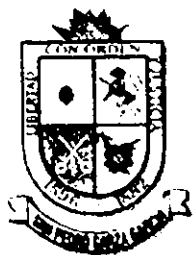
Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Sí ya lo dije como debe de quedar, están de acuerdo con el agregado.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Ahorita que lo someta a votación el... nada está primero la Regidora María Teresa Morales.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
Sí, también quisiera que le den el uso de la palabra al Ing. Mario García ya que en el dictamen dentro de los considerandos solamente está indicando lo que es el lote de balastras así como luminarias, chatarra y contenedores más no me está diciendo en el dictamen qué cantidades tienen de balastras, qué cantidad tiene en luminarias y qué cantidad tiene en contenedores, entonces esto sí es muy importante porque no teníamos el materia completo faltaba todavía y se nos había hecho el comentario dentro de la Comisión que iban a estar estas cantidades en el dictamen.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

229



Están de acuerdo con la propuesta de la Regidora María Teresa Morales en cederte el uso de la palabra al Ing. Mario García... estaba antes el Regidor... está la Regidora Lilia, el Regidor Jorge y en seguida el Regidor Rómulo, adelante Regidora Lilia Leticia.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Como yo no tenía estos documentos yo propongo que se regrese el dictamen, esto está incorrecto en mi opinión, era mi comentario.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

El Regidor Jorge ya no... *comentarios fuera del micrófono...* el Regidor Rómulo.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Más que no lo acaban de entregar... según lo que capto de la Regidora Tere, este material tampoco lo tuvo la Comisión al momento de realizar el dictamen, entonces yo creo que sería bueno que la Comisión revaluara esto e hiciera su propuesta en forma integral con esta información por parte de Patrimonio obviamente.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

El Síndico.

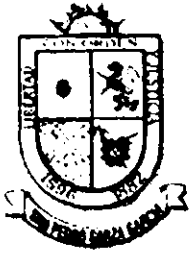
Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Creo que me corresponde como Presidente de la Comisión de Hacienda y siendo dictamen mío voy hacer réplica, mira si lo devuelven lo único que vamos hacer es anexarlos, entonces no tiene sentido retrasarlo 15 días la subasta o la enajenación nada más para integrarlo, podemos hacerlo tranquilamente aquí mismo la inserción de anexo, es como un anexo al dictamen, yo no lo voy a retirar lo voy a dejar a la consideración los que quieran votarlo en contra vótenlo los que estén a favor vótenlo a favor.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Muy bien entonces antes de proceder a la votación de este punto está la propuesta hecha por la Regidora María Teresa Morales de conceder el uso de la palabra al Director de Patrimonio, Ing. Mario García Villarreal. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DEL SINDICO PRIMERO, LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y DEL REGIDOR, GERARDO ISMAEL CANALES MARTINEZ.**



En uso de la palabra el C. Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio Municipal, expresó:

Muchas gracias, buenos días, respondiendo la pregunta de la Regidora Teresa, el valuador considera muy poco operativo por los valores de mercado que pudieran tener todos los bienes inservibles, darles un valor unitario e inclusive en el avalúo que se les acaba de turnar copia que ni siquiera enumera la cantidad de balastras, o la cantidad de luminarias porque en el mercado tiene muy poco significado la cantidad, ya eso es más que nada por kilo, verdad, pero pudiéramos hablar de que son seiscientos y pico de luminarias, más de 3,000 balastras; y en conjunto yo los quiero invitar al que deseé acudir a la bodega de patrimonio a constatar la condición física de los bienes, que pues... muchas veces inclusive batallamos para rematarlos, la Ley Orgánica nos obliga a rematar todos los activos aunque muchas veces nadie nos los quiera comprar.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Nada más Mario, cuando estuvimos en la Comisión a mí se me había dicho que se iban a contar las luminarias y las balastras, entonces en el dictamen ya no viene ni siquiera eso nada más viene en el documento que ahorita nos están circulando, nada más mencionado pero no dice la cantidad ni en peso, ni en número.

En uso de la palabra el C. Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio Municipal, expresó:

En la junta de Comisión me preguntaron acerca de las fotografías de las luminarias y de las balastras, yo les decía que estaba por recibir el avalúo sin embargo que eran ya considerados como chatarra y que iba a ser arriba de \$120,000 lo que más o menos nos había anticipado el valuador pero no recuerdo que la Comisión haya pedido un dato de costo por balastra o por luminaria.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Sí Regidora.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

No era la pregunta Mario, en sí yo misma fui la que te hizo la propuesta de que se iban a contabilizar esas balastras o esas luminarias y tú me dijiste que sí se iban a evaluar, en número, pero no viene ahorita en lo que nos estas pasando.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

A ver, nuestro Síndico Primero quiere hacer el uso de la palabra.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Bueno, finalmente lo que se acordó... es que todo mundo lo tenemos aquí en el acuerdo, como te dice Mario... Tere si quieres con mucho gusto ir a constatar ahí en la bodega, veas a constatar ahí en la bodega, si quieres pesar las puedes pesar, lo que quieras hacer yo no quiero ahondar y perder



mucho tiempo en esto que no tiene mucha relevancia a mi juicio y si lo quiero poner a la consideración del pleno y pasar al siguiente dictamen.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

En seguida el Regidor Rómulo Elizondo y en seguida el Regidor Roberto.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Siguiendo la observación que hice hace un momento Julio, yo creo que el hecho de que se presente esto en la Comisión la importancia de eso es que puede llegar a cambiar el sentido de la votación dentro de la Comisión, o sea al momento de analizar esto, en el caso de las luminarias y las balastras la Regidora Tere tiene razón los ponen como un todo, cuando los demás son muy específicos ponen sillas, sillas, sillas, sillas sabes cuántas sillas se están subastando y en el caso de las luminarias y las balastras en ese tema en específico, no se pone, se pone como un grupo de.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Bueno nada más yo voy a aclarar, las sillas de madera no se venden por peso, entonces lo que sí se vende por chatarra es lo que se puede volver a fundir etc, tiene otro uso, entonces yo quiero ponerlo a consideración del pleno el dictamen.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

El Regidor Roberto Berlanga.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Yo estimo pertinente agregarle lo que comentó Diana, para complementar y ya poderlo votar.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Muy bien... la Regidora María Teresa Morales.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Y también Julio, lo que aquí se nos pasó no viene ni si quiera en kilos, ni en más que viene en un... todo, entonces este papel no me dice nada, nada más que es balastras no me dice ni por kilos, ni por unidades, ni por nada.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Está a consideración de ustedes el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 35/05. Remate DPM3-05, en los términos en los que fue expuesto. Con la adición de lo propuesto por la Regidora Diana Jaime Zamudio...

252



Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
Nada más que no es 3 es 35/05.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 35/05, Remate DPM3-05, en los términos en que fue expuesto.

CON LA PROPUESTA DE LA REGIDORA DIANA MARIA JAIME ZAMUDIO, DE QUE LE SOLICITA AL LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, QUE PARA EL PROXIMO REMATE SE ESPECIFIQUEN LOS KILOS, CANTIDADES O LOS MONTOS Y SE LES HAGA LLEGAR LA ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA REGIDORA ING. MARIA TERESA MORALES.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	En contra
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano	Ausente con aviso
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	En contra
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor.
C. Lilia Leticia Peña Llanos	En contra

APROBADO POR MAYORIA CON LA OBSERVACION DE LOS CC. REGIDORES: ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES, C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Adelante Regidor... si Regidora.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Yo nada más quiero hacer la recomendación que para el próximo remate se especifique los kilos y las cantidades, los montos... que se nos haga llegar la información que se nos está pidiendo por parte de la Regidora Tere, es que no está incluido en lo que está mandando Julio.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Perdón

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Puedo contar con ello, con esa información.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Dice que sí.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Julio... *comentarios fuera del micrófono...* el texto que dije ya lo dice con el agregado...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
El dictamen fue puesto a consideración de ustedes como fue expuesto con lo propuesto por la Regidora Diana, para que se integre.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Entonces en la próxima acta va a quedar el texto como yo lo mencioné en el acuerdo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Así es el Regidor Roberto Treviño.

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza
Yo nada más pido que antes de comprometerse el Síndico a contarlos o a pesarlos se calcule si ese el proceso de contarlos o pesarlos sale más caro que la propia balastra que se está vendiendo, una de las ventajas que tienen estas subastas es que se venden en montón, si se cuentan, se limpian, se pesan te sale mucho más caro el proceso que lo que vas a vender y sería un daño patrimonial hacer eso...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
La Regidora Lilia Leticia Peña.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos
Síndico por favor le quiero pedir, yo no estoy en la Comisión de Hacienda, que la papelería me la mande 3 días antes, apenas me la están dando ahorita y como le voy a aprobar algo que no he leído.



Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Pido una disculpa que se haya presentado de esta manera no lo creímos por el tamaño de la lista haberlo pasado todo pero... así fue... en la siguiente no sucederá.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
La Regidora Teresa Morales.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Si, por el comentario ahorita de mi compañero Roberto los activos que se encuentran aquí en la administración se tienen que tener mucho cuidado ya que cada activo tiene un número entonces no se puede solamente vender en montón o en cantidades o en bulto acabo que sale más caro, entonces hay que tener mucho, mucho cuidado en saber qué cantidades son las que se están desasiendo el Municipio para tener un control, ya que si no tiene un número de activo cada uno pero sí en cantidad, por qué, porque fueron compradas por un bien Municipal.

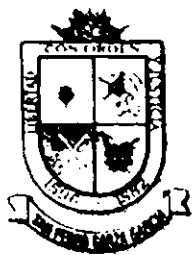
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Adelante Síndico.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

El siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es sobre la aplicación del financiamiento autorizado para el ejercicio fiscal del año 2005.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, artículos 26, inciso b), fracción IX, y último párrafo. 129, primer párrafo, 135, 139, fracción I, 142, segundo párrafo, 148, fracción IV, 150, 151, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, los Ayuntamientos están facultados para autorizar la contratación de créditos para inversiones públicas productivas, evaluar y controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos y sus Modificaciones, que en el presupuesto de ingresos se comprende el monto del endeudamiento neto, considerado deuda pública, y que al aprobarse por el H. Congreso del Estado, serán la base para la contratación de los créditos necesarios para el financiamiento de los programas; que la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la sesión No. 99 del día 04 de Octubre del año 2005, volvió a presentar la relación de las obras que se decidió pagar con los recursos del financiamiento, por un monto de \$ 60'530,000.00 (SESENTA MILLONES, QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) autorizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en el presupuesto de Ingresos del año 2005, para pagarlo a 7-siete años, para lo cual se garantizará con las Participaciones Federales o bien garantía quirografaria, caso en el cual el crédito se pagará en un año, crédito que se negociará con una Institución de Crédito, por el monto antes citado y que ofrezca las mejores condiciones, por lo anteriormente expuesto y fundado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 60, fracción II, 61, fracción II, incisos b), e) y f), 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García; N. L., esta Comisión de Hacienda

235



y Patrimonio Municipal, que me honro en presidir, somete a la consideración de este R. Ayuntamiento, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar que los recursos del financiamiento por la cantidad de \$60'530,000.00 (SESENTA MILLONES, QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) autorizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en el presupuesto de Ingresos del año 2005, que se apliquen o destinen para pagar las obras que se indican en el anexo de este dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba la contratación de créditos necesarios, hasta el monto antes acordado, y con Institución Bancaria que ofrezca las mejores condiciones, para pagarlo a 7-siete años, para lo cual se puede otorgar como garantía las Participaciones Federales o bien garantía quirografaria, caso en el cual el crédito se pagará en un año.

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que contrate, en las mejores condiciones que la misma lo considere, el financiamiento del 2005, por el monto a que se refiere el primero de los acuerdos de este dictamen.

CUARTO.-, Para el caso de que las instituciones de Crédito lo requieran para otorgar el crédito al Municipio, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, solicítase al H. Congreso del Estado autorización para dar en garantía las participaciones federales para el pago de los créditos a contratar para ejercer el financiamiento del 2005.

Al Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal lo aprueba el día 04 de Octubre del año 2005 y lo pone a consideración de este R. Ayuntamiento.

DICTAMEN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO SOBRE LA APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, artículos 26, inciso b), fracción IX, y último párrafo, 129, primer párrafo, 135, 139, fracción I, 142, segundo párrafo, 148, fracción IV, 150, 151, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, los Ayuntamientos están facultados para autorizar la contratación de créditos para inversiones públicas productivas, evaluar y controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos y sus Modificaciones, que en el presupuesto de ingresos se comprende el monto del endeudamiento neto, considerado deuda pública, y que al aprobarse por el H. Congreso del Estado, serán la base para la contratación de los créditos necesarios para el financiamiento de los programas; que la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la sesión No. 99 del día 04 de Octubre del año 2005, volvió a presentar la relación de las obras que se decidió pagar con los recursos del financiamiento, por un monto de \$ 60'530,000.00 (SESENTA MILLONES, QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) autorizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en el presupuesto de Ingresos del año 2005, para pagarlo a 7-siete años, para lo cual se garantizará con las Participaciones Federales o bien garantía quirografaria, caso en el cual el crédito se pagará en un año, crédito que se negociará con una Institución de Crédito, por el monto antes citado y que ofrezca las mejores condiciones, por lo anteriormente expuesto y fundado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 60, fracción II, 61, fracción II, incisos b), e) y f), 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R.



Ayuntamiento de San Pedro Garza García; N. L., esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que me honro en presidir, somete a la consideración de este R. Ayuntamiento, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar que los recursos del financiamiento por la cantidad de \$60'530,000.00 (SESENTA MILLONES, QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) autorizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en el presupuesto de Ingresos del año 2005, que se apliquen o destinen para pagar las obras que se indican en el anexo de este dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba la contratación de créditos necesarios, hasta el monto antes acordado, y con Institución Bancaria que ofrezca las mejores condiciones, para pagarlo a 7-siete años, para lo cual se puede otorgar como garantía las Participaciones Federales o bien garantía quirografaria, caso en el cual el crédito se pagará en un año.

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que contrate, en las mejores condiciones que la misma lo considere, el financiamiento del 2005, por el monto a que se refiere el primero de los acuerdos de este dictamen.

CUARTO.- Para el caso de que las instituciones de Crédito lo requieran para otorgar el crédito al Municipio, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, solicítase al H. Congreso del Estado autorización para dar en garantía las participaciones federales para el pago de los créditos a contratar para ejercer el financiamiento del 2005.

San Pedro, Garza García; N.L. a 04 de Octubre del año 2005.- La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García; Nuevo León.- LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA, Presidente; LIC. SALVADOR BENÍTEZ LOZANO, Secretario; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, Vocal; C. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ, Vocal; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, Vocal; C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, Vocal.

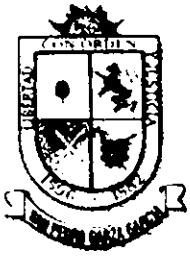
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
El Regidor Roberto.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Julio, me puede explicar qué sucedió en enero 21 del 2005 en la junta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal porque según el escrito que tengo aquí sin ampliación presupuestal y con dinero que se iba a reasignar se iba a pagar lo del dragón, entonces por qué ahora lo quieres meter a deuda.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Simplemente en aquella sesión se autorizó la utilización de financiamiento por el monto del dragón que era de \$30 millones, si, eran \$30 millones, \$15 millones para pagarse en el 2005 y \$15 millones para pagarse en el 2006, entonces están aprobado dentro del presupuesto lo único que estamos



haciendo ahorita es aplicar los recursos ya... que están autorizados, es aplicarlos.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Bueno, según la información que tengo aquí, se les informó en esa junta de enero 21 a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal que iba a acordar iniciar los trabajos del dragón sin ampliación presupuestal debido a que la Tesorería informó que iban a ser reasignaciones presupuestales que eran \$10 millones de vialidades y \$10 millones del "Programa de Vida Digna" lo cual indica que no lo ibas a meter a deuda.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Mira los \$60 millones están ya autorizados en el presupuesto de egresos del 2005, que fue presentado al Congreso del Estado el año pasado en diciembre del 2004 para poderse aplicar... lo aprueban en el 2004 para poderse aplicar durante el año 2005, este financiamiento para empezar ya está autorizado, cómo se esta aplicando, es como se está presentado, ok, se pueden hacer reasignaciones presupuestales, lo que se contrató lo que se solicitó al Congreso del Estado, es de que tiene el 10% de sus ingresos propios lo autoriza el Congreso del Estado para el mismo financiamiento... ahora hasta el monto del 10% de sus ingresos propios, cuando se presentó de acuerdo al proyecto presupuesto de ingresos del 2005, que fue presentado al Congreso del Estado estimaba que eran los \$60 millones que estamos pidiendo ahorita, que ya fueron aprobados, sí. desde el presupuesto de ingresos para aplicarse en el 2005 y que la Secretaria de Finanzas y Tesorería de acuerdo a los programas puede hacer reasignaciones presupuestales conforme como vayan considerando pertinentes, ahora estos \$60 millones 530 mil pesos que se están solicitando ahorita, ya son los que están autorizados, ok, que para esto como se van a utilizar es un endeudamiento que se está pidiendo a 7 años... que si son de 2 maneras a 7 años con garantía de participaciones federales o es 1 año en caso de que sea un crédito quirográfario, pero así están los presupuestos con que se piensan utilizar estos \$60 millones que tenemos aquí, adjunto es infraestructura vial en el puente del vado de Santa Bárbara que son los 21; rehabilitación del pavimento en el convenio con Gobierno del Estado de Nuevo León que son los \$15 millones a pagar en el 2005; obra de infraestructura vial por Diego Saldivar con Lázaro Garza Ayala; elevador para la colonia Canteras; infraestructura vial para la calle Humberto Junco y la parte proporcional de los otros \$15 millones que se pagarán al Gobierno del Estado en el 2006, ahora qué fue lo que pasó con esto, el Gobierno del Estado nos financió a nosotros, nosotros nos comprometimos a pagarles, nosotros \$30 millones al Gobierno del Estado de los cuales él aportó los recursos y a nosotros nos financió, nosotros lo que estamos haciendo ahora es repagarle lo que nos prestó Gobierno del Estado, \$15 millones que son en este año y \$15, 000, 000 que van a ser pagaderos en el 2006, los recursos los vamos a obtener del financiamiento autorizado y aprobado por el H. Congreso del Estado de acuerdo al presupuesto de egresos del año 2005.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Si pero nada más...

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

238



La manera la formalidad de cómo se está haciendo es vía crédito.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Pero no me has contestado, en la junta 21 de enero acordaron que no iba a haber ampliación presupuestal debido a que se iba a reasignar dinero y ahora sales que ya no hay reasignaciones sino que va a ser un préstamo.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Y luego, eso no es ningún problema, digo, no es un chaleco de fuerza las finanzas tienen que ser versátiles... estás diciendo reasignación presupuestal, si el presupuesto ya está autorizado, si la Tesorería considera... y dentro de los programas que tiene el Alcalde en desarrollar hacen reasignación presupuestales eso... no hay ningún problema porque el financiamiento está autorizado, que si el pavimento lo iba a contratar a plazos o no lo iba a contratar a plazos pues eso es criterio de cómo se van a utilizar los recursos, no es un chaleco de fuerza los presupuestos se pueden modificar no son fijos Roberto.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Nada más te quiero recordar que aquí votamos porque no iba a haber una ampliación presupuestal, lo del dragón.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A ver, vuelvo a... o no me explico o no me entendiste, el presupuesto ya fue aprobado, estamos de acuerdo.-

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

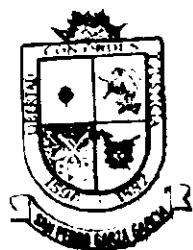
Sí.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

De ahí se están utilizando a discreción de la Tesorería y a discreción de los programas ese presupuesto que está autorizado, de ahí se están metiendo \$15 millones para pagarle a Gobierno del Estado para lo del dragón que se comprometió el Municipio con el Gobierno para pagar \$15 millones este año y \$15 millones el siguiente año, que se los está obteniendo del financiamiento... lo está obteniendo del financiamiento están aprobados en reasignación presupuestal y los presupuestos son versátiles no son fijos no son chalecos de fuerza etc., entonces si están considerando obtener estos recursos y mandarlos a financiamiento es opción de la Tesorería conforme a la prudencia... a los criterios prudenciales de la misma Secretaría de Tesorería y acorde a los programas que está presentando el Alcalde, yo no se dónde están haciendo tanto relajo con esto.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Regidor Rómulo Elizondo.

**Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores**

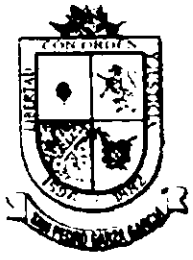
Gracias, mi punto de vista y desgraciadamente yo no estoy de acuerdo con lo que está comentando el Síndico, porque si bien es cierto nosotros... o se comprometieron fondos de dos partidas presupuestales para el pago específico de la renta del dragón, el tema de la aprobación del crédito de autofinanciamiento ese no es tema de discusión, sino el tema de la discusión es la asignación, si nosotros habíamos dicho que íbamos a tomar dinero de dos cuentas para pagar el dragón y estoy de acuerdo que los presupuestos son versátiles se formalizó un convenio aquí donde se estableció de dónde se iba a sacar el dinero para pagar esa renta y los convenios sí que no son versátiles; el segundo punto, ese dinero que ahora lo estamos tomando del dinero prestado previamente autorizado por el Congreso, pues en lo que afecta es que estamos dejando de hacer \$30 millones de pesos en obras que estaban destinados, por qué, porque esos \$30 millones de pesos que supuestamente los íbamos a sacar de cartera nuestra o de cuenta corriente los íbamos a usar para el dragón, de pronto ese dinero ya no está, entonces vamos a tener que agarrar de lo que ya teníamos autorizado pedir prestado para pagar el dragón, entonces eso significa... estoy de acuerdo que es una reasignación pero también hay que estar de acuerdo que no es y que no se está siguiendo lo que se pactó o se convino en el momento de realizar el convenio, entonces sí afecta porque estamos tomando dinero de un crédito que se iba a utilizar para otras cosas muy seguramente y ahora estamos regresando a volver a tomar dinero de ese dinero prestado para la renta del dragón que ya venía de otras cuentas, por eso yo apoyo el punto de vista del Regidor Roberto Berlianga porque la contestación la mera verdad no nos dice nada porque estamos hablando que está autorizado por el Congreso y que afecta, y que afecta, pues si ya sabemos que está autorizado por el Congreso, pues en realidad sí afecta, afecta en \$30 millones de pesos de obra o de... no sé en qué se tenían destinado, pero no hay claridad en lo que se dijo que se iba a hacer y ahora se está haciendo una cosa totalmente distinta.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Síndico.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Dos puntitos, uno voy hacer un comentario y otro me está pidiendo el uso de la palabra el ciudadano Tesorero, aquí en el Municipio de San Pedro, ni Roberto, ni Rómulo, no hay guardaditos, si ese dinero se está utilizando se está utilizando en obras para empezar y ahí están los libros si quieren irlos a checar, no se está guardando dinero para el siguiente... o lo que sea, entonces no hay guardaditos, se han utilizado en obras y ahí están las obras que han presentado y las va a presentar el Alcalde en su informe; uno y dos le voy a pasar la palabra al ciudadano Tesorero... comentarios fuera del micrófono... y los presupuestos sí son muy versátiles, de acuerdo, no hay guardados no se está dejado de hacer obras, esos \$ 30 millones se utilizaron en obra.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Adelante Regidor.



Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Aprovechando mi derecho de replica, ahí por ejemplo nos dicen que se van a utilizar \$30 millones de pesos para cubrir el convenio del Estado la renta del dragón, sin embargo en la primera página del desglose este que nos hacen, se dice que ya se pagaron \$10 millones de pesos para la renta del dragón, entonces si ya se pagaron \$10 millones, que le vas a volver a aplicar otra vez \$30, 000, 000 a esa cuenta... yo acepto y valoro tú punto de vista que los presupuestos son versátiles, pero las reasignaciones se tienen que hacer de una forma congruente y como se viene aprobando.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud hecha por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva de cederle el uso de la palabra al C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada

En uso de la palabra al C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, expresó:

Sí estoy de acuerdo con Rómulo y con el Regidor Berlanga de que sí pueden tener confusión porque sí está un poquito confuso, pero vamos por partes, primero cuando dice Rómulo digamos que, que por qué si ya pagamos \$10 millones por qué los vamos a pedir, pagamos \$10 millones de pesos, porque tenemos recursos y los estamos guardando por decir para el momento que ya nos falte, entonces gastamos el financiamiento para pagar menos intereses, y el mismo dictamen en el Punto Primero dice: que se aplique o se destine para pagar, o sea contempla las dos situaciones ya se aplicando o destinar a pagar en ese sentido, ahora refiriéndome al acuerdo del 21 de enero que menciona el regidor Berlanga, efectivamente que cuando nos presentaron el proyecto del dragón que era por \$30 millones, en ese momento se dijo, vamos a tomar el proyecto y vamos a ver de dónde lo vamos a tomar, los \$30 millones definitivamente no se tenían, en ese momento se dijo, bueno tenemos \$10 millones 050 mil pesos ya presupuestado para la rehabilitación de vialidades, \$10 millones 300 mil pesos para el "Programa de Vida Digna" que nos aporta Gobierno del Estado, y dijimos y \$10 millones vamos a dejarlos para el próximo año, ese es en principio, entonces ahí no se tomó un acuerdo de decir vamos a contratar el dragón y no nos vamos a financiar, lo que se dijo: se autoriza a que se inicien los trabajos del dragón y se tomen los recursos del presupuesto asignado a obras públicas para vialidad, para empezar sujeto a que se va a realizar un convenio con el Gobierno del Estado donde nos va a financiar \$30 millones de pesos, o sea los \$30 millones de pesos es donde a veces nos confundimos nunca los tuvimos, o sea nunca se han tenido, se nos autorizó el financiamiento ellos fueron pagando lógicamente ahora hay que pagarle al Estado, verdad, por eso estamos jalando el dinero, no es un préstamo adicional que nos diga el Gobierno del Estado, aquí están \$30 millones y ahora yo pedí \$60 millones, no, te acredito te doy financiamiento por \$30 millones y luego después se consiguió un convenio más ventajoso para el Municipio donde ya se dijo págame \$15 millones en este año y después \$15 millones en el siguiente, en lugar de \$10 millones nos amplió el



plazo a \$15 millones de pesos, ok, derivado de eso entonces sí acudimos a la Junta Municipal de aquí del Municipio y el 2 de mayo, o sea, antes de eso el 18 de abril en el Consejo de Desarrollo Social Municipal que son los que administran los recursos que otorga el Estado por una vida digna dijeron: "en lugar de asignarlos al pavimento vamos a asignarlos al par vial por considerar que sería una situación más viable para el Estado en cuanto a manejar esos \$10 millones, entonces ya nos quedamos solamente en el presupuesto, ya salió una obra nueva, lo del par vial y ahí se metieron los \$10 millones 300 mil pesos de Vida Digna que antes habíamos dicho que eran para el dragón, entonces nos quedamos solamente con \$10 millones 050 mil, entonces en mayo 2. sometimos a la Comisión de Hacienda y nos aprobaron que nos agregara una ampliación presupuestal, ahí sí fue de \$4 millones 950 mil pesos para completar los \$15 millones del primer año, \$10 millones de Vialidades y \$4 millones 950 mil pesos, en vista de que \$10 millones 300 mil pesos pasaron al par vial y además nos solicitaron \$1 millón 560 mil pesos para bacheo porque ustedes saben que el trabajo del dragón, primero el Municipio hace el bacheo y luego después entra el dragón, se vió que los recursos que tenía asignados presupuestalmente Obras Públicas para bacheo ya no era suficiente, entonces se aprobaron \$1 millón 650 mil pesos; entonces los \$10 millones 050 mil pesos de vialidades, originalmente en el presupuesto y que estaban respaldados con el presupuesto original que están metidos los \$60 millones en el presupuesto de ingresos, acuérdense, esta balanceado con el presupuesto de egresos, o sea ya ahí está balanceado, entonces sí estaban ya considerados como deuda, lo que pasa es que el dinero lo íbamos a pedir después porque de pronto tenemos recursos, entonces en ese sentido es como se manejó, o sea. sí es cierto que está un poco confuso pero tomen ustedes sinceramente en cuenta, que lo único que estamos haciendo ahorita en este momento es que nos autoricen ya tomarlos, el financiamiento que ya está autorizado tomarlo y les decimos en qué se va a aplicar o asignar, o sea no hay ningún cambio o incremento de deuda absolutamente para nada y sí esta confuso, porque además es un evento que se ha venido dando en el tiempo a veces no recordamos eventos anteriores pero está... digamos tratamos de que esté lo más claro posible.

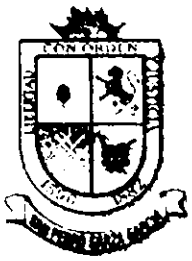
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
El Regidor Roberto Berlanga.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas
César, la aportación Estatal del programa vida digna de \$10 millones 300 mil pesos es anual...

En uso de la palabra al C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, expresó:
Sí, correcto.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas
Quiere decir que el año que entra también nos va a ayudar el Gobierno con eso.

En uso de la palabra al C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, expresó:



Si es un programa que lo tiene ya Estado, son fondos descentralizados estatales que los ha manejado con un Programa de Vida Digna para todos los municipios y en este caso hay que presentarle cuando no lo autoriza, dime en qué obra los vas a utilizar y no lo va dando según se va disponiendo el gasto.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
El Regidor Rómulo Elizondo.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Gracias Tesorero, yo estoy de acuerdo en que el dinero no teníamos los \$30 millones pero teníamos los \$20 millones 800 mil pesos ya presupuestados, de los cuales ya nada más teníamos que pedir el resto para completar los \$30 millones, estoy de acuerdo que hubo una reasignación presupuestal para el par vial, o sea, así lo entiendo, más no estoy de acuerdo en la reasignación porque ya teníamos comprometidos esos recursos a una obra en específico que era el dragón y por X o Y razón se pasaron al par vial, ahora lo que teníamos destinado o la aportación para el programa vida digna son \$10 millones 300 mil pesos; y según el resumen que viene aquí se aplicaron al par vial \$10 millones, faltan \$300 mil pesos, esos \$300 mil pesos a dónde se fueron o se quedaron en Vida Digna, o en dónde se asignaron.

En uso de la palabra al C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, expresó:

Bueno, tiene que tomarse totalmente y aparte se tiene que demostrar dónde se gastaron para que nos los puedan dar, ese también es un recurso que nos dicen, lo tienes a favor, dime cómo lo vas gastando y te lo voy dando, en este momento sinceramente no tengo para darte la diferencia pero ese sería lo más fácil porque nosotros tenemos que integrar los gastos para que el Estado nos de todos los recursos, ahora cuando tu dices... ya teníamos \$20 millones, si es cierto los teníamos, \$20 millones presupuestados y no solamente \$20 teníamos \$30 millones... \$35 millones presupuestados en el presupuesto de egresos, pero balanceados con \$40 millones de financiamiento que era lo que inicialmente pensábamos tomar o sea acuérdense que el presupuesto de egresos está balanceado con \$60 millones de presupuesto de ingresos a través de financiamiento, o sea si estábamos considerando que algunas de las obras que se hicieran se iban a pagar con financiamiento, es más, se metió precisamente lo de vialidades y otros, o sea sí estaba ya presupuestado y como les digo no cambia absolutamente para nada nuestra deuda que vamos a contratar la anteriormente pactada sigue siendo la misma, es nada más en este momento que aprueben ustedes tomarla ya, autorizarnos llevarla al fideicomiso maestro para pagarlo en 7 años, para aligerar la carga financiera y la asignación es propiamente una información que así como ustedes nos la pide el banco porque se tiene que reunir el requisito que ese préstamo debe destinarse a obra productiva, más que todo es un requisito del banco que dice en qué lo vas a gastar y lógicamente también para conocimiento de ustedes, verdad, que información estamos pasando a las instituciones.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:



Sí la Regidora Diana Jaime.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Aprovechando que tiene el uso de la palabra el señor Tesorero, yo aquí estoy leyendo en el convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y este Municipio en la forma de pago... el convenio celebrado en febrero del 2005, dice: que se aplicaran \$3 millones en febrero del 2005; \$3 millones en marzo del 2005 y en los meses de Abril-Diciembre \$1 millón por cada mes, a la fecha debemos de llevar pagados \$12 millones, pero en una cronología que tenemos aquí dice que \$10 millones, realmente cómo está.... Si se ha dado esto o son los \$10 millones, o sea cómo quedó.

En uso de la palabra al C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, expresó:

O sea es el plan de pago en el contrato efectivamente, nosotros estamos un poquito rezagados porque también el Estado, unos recursos de fondos descentralizados no nos los ha entregado y tenemos un acuerdo con ellos... es decir, bueno, cuando me mandes lo tuyo yo te pago lo del dragón, si estamos atrasados en los millones a pagar mensuales efectivos tenemos \$10 millones pero tenemos que terminar de pagar con \$15 millones este año, pero es correcto los \$10 millones es lo efectivo y lo otro está por pagarle al Estado, pero también está por que se reciban fondos descentralizados también de ellos.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Bueno, y yo quiero proponer también en el acuerdo un quinto punto que diga...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Perdón es que el Regidor me había pedido el uso de la palabra y lo brinqué perdón...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Nada más para considerar Secretaria del Ayuntamiento, yo quiero proponer agregar un quinto punto en el acuerdo que diga "que mensualmente la Secretaria de la Tesorería entregará un informe de la aplicación de este financiamiento a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, creo que son trimestralmente, pero a mí me interesa que mensualmente se le entregue un informe a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, bueno, yo quisiera proponerlo y ponerlo a su consideración este quinto punto.

Comentario fuera del micrófono

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Pero no yo quiero que quede asentado... comentarios fuera del micrófono... no está es mi propuesta...

344



Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
César vas a contestar.

En uso de la palabra al C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, expresó:

Si, es decir, nada más... Diana en el sentido de tú petición, acuérdesese que estamos ahorita requiriendo el financiamiento y para pagarlo o sea cuando tu dices mensualmente, nosotros con gusto nosotros lo haríamos pero sería referido en cómo fueron cubriéndose estos pasivos precisamente estas cuentas, por ejemplo los \$15 millones de Gobierno del Estado irías tú a tener la información que en enero del 2006 se le van a pagar \$3 millones en febrero del 2006 otros \$3 millones, en marzo del 2006 otros \$3 millones y luego abril, mayo, junio hasta septiembre otros \$3 millones o sea a lo que me refiero es que va a ser todo el año hasta que terminemos la forma de irlo pagando y bueno... no hay problema así es como se va a ir saliendo.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Ahora no hablo nada más del dragón, hablo... yo estoy hablando de los \$60 millones 530 mil pesos de este financiamiento, entonces para que se entregue un informe y yo también pues pediré mi copia, pero creo que es importante que la Comisión lo reciba... es mi propuesta agregar este quinto punto y que se dé el informe en las condiciones que se tenga al momento, verdad, sería mi manera de aprobar esto.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

El Regidor Gerardo.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Comentarios fuera del micrófono

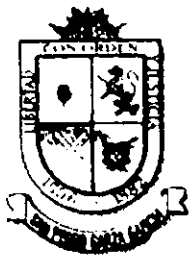
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Bueno el Regidor Jorge Fernández

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Un poco para aclarar a los demás integrantes de aquí del Ayuntamiento, como saben esta es la segunda revisión que hace la Comisión de Hacienda, en un principio ya se había puesto en el pleno ya se había aprobado pero hubo una omisión en el expediente que se volvió a turnar al pleno pero uno de los integrantes de la Comisión de Hacienda, integrante del Ayuntamiento hizo algunas observaciones, se volvió a regresar a la Comisión de Hacienda el cual revisó en esencia es el mismo dictamen o sea no se cambió nada, se revisó se aclararon las dudas y para resumir el único cambio fueron los \$10 millones de Vida Digna, que el Consejo de Desarrollo Social lo que propuso fue que se destinara al par vial en lugar del dragón ese fue el único cambio,

245



lo demás viene del financiamiento tal y como se expresa en enero del 21 o sea los \$10 millones de rehabilitación de vialidades y los \$10 millones del 2006, o sea es tal cual, nada más el único cambio es lo que el Consejo de Desarrollo Social dictaminó cambiar el par vial... del dragón al par vial, fue el único cambio, y realmente no se preocupen, la revisión la hizo realmente la Comisión de Hacienda, dos o tres veces y yo creo que en esencia en general está muy bien.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
El Síndico Segundo.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Yo quiero apoyar la mención que hace la Regidora Diana porque es tanto como que se nos fuera entregando un estado de cuenta mensual, ahí nos vamos a ir dando cuenta cómo vamos avanzando o disminuyendo la deuda, entonces, pues entre más claro esté para nosotros... yo creo que es mejor, entonces yo quisiera que se pusiera a consideración la adición propuesta por Diana Jaime.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Muy bien Síndico.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Yo quisiera preguntarle que si ya con lo mencionado están a entera satisfacción o quieren más aclaración...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Regidor Rómulo Elizondo, ustedes consideran que ya ha sido lo suficientemente aclarado el punto o quieren que se haga un receso y que venga... que les traigan documentos, que venga los Directores de Ingresos y de Egresos si es necesario para que pudiera quedar ustedes plenamente convencidos y contestadas sus preguntas el Tesorero nos ha hecho favor de hacerlos, pero a lo mejor requieren un material para que ustedes estén plenamente convencidos de estos dictamen.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Mi punto de vista, yo entiendo perfectamente el sentido del dictamen y se que es una reasignación no es la discusión de la deuda... por mi parte ya está aclarada la duda.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Ya está aclarada, Regidora Leticia.



Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos
Está perfecto.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Esta perfecto, Regidora Marcela, la Regidora Teresa Morales muy bien... comentarios fuera del micrófono... que si estaba ya plenamente... bueno yo le estaba preguntando que si ya no tenia ninguna duda, muy bien.

ACUERDO

Esta a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la **APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005. Y CON EL AGREGADO PROPUESTO POR LA REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO DE INCLUIR UN PUNTO MÁS QUE SERÍA CON ESTA REDACCIÓN: ENTREGAR MENSUALMENTE DE PARTE DE LA TESORERÍA UN INFORME DE LA APLICACIÓN DE ESTE FINANCIAMIENTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL... ES CORRECTO.**

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Ausente con aviso
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores En contra
C. Marcela de Jesús Livas Garza En contra
C. Lilia Leticia Peña Llanos En contra
APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Adelante Síndico.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

El siguiente es un dictamen.... antes de leerlo voy a pedir la dispensa para leer el acuerdo, entonces sí quiero hacer la mención que este dictamen es resultado de Directores de Ingresos de los Municipios conurbanos a la ciudad de Monterrey y algunos Directores Jurídicos de también del área conurbada



de Monterrey y lo que buscaron estas reuniones, fue buscar las maneras de cómo, de cómo evitar que haya amparo contra el impuesto predial, contra el impuesto de adquisición de inmuebles, contra el impuesto de obras públicas... *comentarios fuera del micrófono...* entonces voy a leer y voy a pedir la dispensa para no leerlo en su totalidad y que me permitan leer el acuerdo, lo pongo a consideración la dispensa de la lectura.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes lo dispuesto por el Síndico Primero en dispensar la lectura del dictamen. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada a favor. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento sobre la aprobación de enviar al H. Congreso del estado de Nuevo León las iniciativas de reformas a la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León, Ley de Catastro del Estado de Nuevo León y al Reglamento de la Ley de Catastro, acuerdo:

PRIMERO: Aprobar que el Ayuntamiento de San Pedro Garza García; Nuevo León haga propias las iniciativas de reformas a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León y al Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León, presentadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

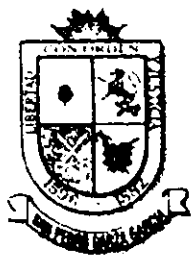
SEGUNDO.- Aprobar que las propuestas de las iniciativas de reformas a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León y al Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León sean enviadas al H. Congreso del Estado de Nuevo León en su carácter de Iniciativa de Ley, para su examen y aprobación, para que, en su caso, entren en vigor en el año 2006, comisionando al C. Presidente Municipal, al C. Síndico Primero, a la C. Secretario del R. Ayuntamiento y al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que suscriban el documento que contenga las citadas iniciativas de reformas.

San Pedro Garza García; Nuevo León a 04 de Octubre del año 2005. fue aprobado por la Comisión de Hacienda y lo pone a consideración del pleno.

DICTAMEN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO SOBRE LA APROBACIÓN DE ENVIAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LAS INICIATIVAS DE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO.

De conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción IV, tercer párrafo, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y



artículos 26, inciso b), fracción VIII, y último párrafo, el Ayuntamiento como Autoridad Pública tiene la facultad de proponer las tasas y tarifas de las contribuciones; que el derecho de presentar iniciativas de ley lo tiene toda Autoridad Pública en el Estado y deberá de tomarse en consideración las Iniciativas que dirige algún Ayuntamiento sobre asuntos privados de su municipalidad, y presentar iniciativas que tiendan a fortalecer la autoridad y capacidad de gestión del Ayuntamiento, en la misión de éste de atender los requerimientos comunitarios de obras y servicios públicos, y considerando que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León y el Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León, son ordenamientos que regulan los elementos esenciales de las contribuciones, y que por disposición del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes fiscales debe establecerse claramente la forma y términos en que se debe contribuir para el gasto público, en forma proporcional y equitativa, lo cual permite garantizar la firmeza jurídica del pago, evitando su devolución, y por consiguiente cumplir con los requerimientos de obras y servicios públicos.

Por lo cual, la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en coordinación con otras autoridades fiscales de los Municipios del Área Metropolitana, procedió a analizar el contenido de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León y del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León, con el fin de realizar las propuestas de reformas a sus disposiciones, de tal forma que las mismas se ajusten a los principios generales de las contribuciones, en cuanto a que se cumpla con la equidad y proporcionalidad, y se contengan los elementos de los impuestos, de tal forma que no quede discrecionalidad en las autoridades administrativas, y se respete la garantía de legalidad y seguridad jurídicas de los contribuyentes, por lo que se elaboró un proyecto de reformas a las referidas leyes, mismo que nos fue presentado a esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal en la sesión No. 99, celebrada el día 04 de Octubre del año 2005, con el fin de presentarla ante el Ayuntamiento en Pleno para que se apruebe y autorice su presentación ante el H. Congreso del Estado de Nuevo León, cuyo contenido es el siguiente:

"PROYECTO DE REFORMAS FISCALES PARA EL AÑO 2006.

LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

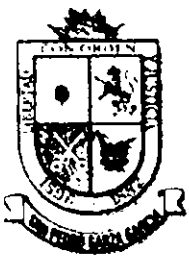
ART. 21 Bis-5, SEGUNDO PÁRRAFO:

DICE:

En los casos de modificación del valor catastral, la tasa se aplicará a partir del bimestre siguiente a la fecha en que ocurra el hecho o circunstancia que motive la modificación.

DEBE DECIR:

En los casos de modificación del valor catastral de un predio, se determinará nuevamente el impuesto predial sobre el nuevo valor catastral que resulte, el cual se aplicará a partir del bimestre siguiente a la fecha en que ocurra el hecho o circunstancia que motive la modificación, y en caso de que resulte un incremento en el impuesto, el contribuyente deberá pagar la diferencia de impuesto que resulte, aún y cuando se hubiere realizado el pago por anualidad, con el valor anterior.

**MOTIVO:**

La redacción actual de este párrafo se puede interpretar de que no se realiza una determinación del impuesto al inicio del ejercicio fiscal, cuando durante el año se realiza una modificación del valor catastral, con la propuesta se pretende establecer legalmente lo que en realidad se hace y procede, que al inicio de año se realiza una determinación del impuesto y si posteriormente se presenta una modificación al valor catastral, que la más común es al inscribir nuevas construcciones, se realiza una nueva determinación y se cobra las diferencias del impuesto, lo cual se dará una congruencia con lo establecido en los últimos párrafos del artículo 21 Bis-12.

ART. 21 Bis-8. PRIMERO y SEGUNDO PÁRRAFO.**DICE:**

El Impuesto Predial se determinará y pagará, aplicando a la base del Impuesto una tasa del 2 al millar anual.

En el caso de predios baldíos se pagará el Impuesto Predial adicionando 2 al millar a la tasa prevista en el primer párrafo de este Artículo. Si el inmueble se encuentran fuera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de Los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, o si su superficie no excede de 200 metros cuadrados y su propietario o poseedor no tiene otro inmueble en el Estado, la tasa adicional prevista en este párrafo será del 1 al millar.

DEBE DECIR:

El Impuesto Predial se determinará, liquidará y pagará, aplicando a la base del Impuesto una tasa del 2 al millar anual.

En el caso de predios baldíos se pagará el Impuesto Predial adicionando 2 al millar a la tasa prevista en el primer párrafo de este Artículo. Por predio baldío se entenderá lo que al respecto establece el artículo 24 de la Ley de Catastro del Estado.

MOTIVO:

Continúan concediéndose amparos por la inequidad de las tasas, al hacer diferencia entre predios baldíos de la zona metropolitana y los que no están en esos municipios, así como por el porcentaje de construcción que se requiere para no considerar el predio como baldío, por lo que es necesario también reformar el artículo 24 de la Ley de Catastro. Así mismo, debe de estar establecido en la Ley la congruencia de esta disposición con lo establecido en la Ley de Catastro, dado la garantía individual de certeza y seguridad jurídica de los contribuyentes, en cuanto a que se establezca en la Ley la forma de determinar las contribuciones, de tal modo que no exista discrecionalidad en la autoridad.

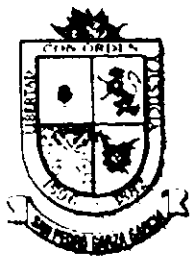
ART. 21 Bis- 9.**DICE:**

El Impuesto Predial se pagará a una tarifa única especial de 2 cuotas anuales, cuando se trate de los siguientes casos:

I.-.....XI

.....

DEBE DE DECIR:
SE DEROGA.

**MOTIVO:**

Eliminar la inconstitucionalidad del artículo, dado que en el caso del ISAI se continúan expidiendo sentencias en el sentido de que se viola la garantía de equidad de los impuestos la establecer una exención tributaria parcial, lo cual coloca a este artículo en iguales circunstancias.

Para seguir apoyando a las clases sociales y a determinadas instituciones de carácter social, cada Ayuntamiento decidirá establecer en las Bases Generales de Subsidios la porción del subsidio a otorgar.

ART. 21 Bis-10.**DICE:**

Los sujetos que se encuentren en las hipótesis previstas en el artículo anterior, deberán acreditar su situación jurídica ante la Tesorería Municipal, mediante los elementos de prueba que ésta exija. Para efectos de la no propiedad de predios, bastará que el interesado manifieste bajo protesta de decir verdad que no es propietario de otro bien inmueble en el Estado, conservando el Municipio sus facultades de comprobación. En los casos de solicitudes de tarifa especial donde el requisito sea que el valor del predio no exceda de una cantidad determinada, será a cargo de la propia Autoridad Fiscal verificar el valor de acuerdo a sus archivos.

El derecho a cubrir el Impuesto Predial a la tarifa establecida por dicho dispositivo, surtirá sus efectos a partir del bimestre siguiente a aquél en que se haya emitido la resolución que tenga por acreditada la situación jurídica particular del contribuyente, y subsistirá mientras se mantengan vigentes las condiciones que sirvieron para su otorgamiento.

Los sujetos beneficiados con la tarifa referida, deberán manifestar a la Tesorería Municipal cualquier modificación a las circunstancias que hubieren motivado el otorgamiento de dicha tarifa, independientemente de que aquélla en todo tiempo podrá realizar las investigaciones necesarias para tal efecto y cancelar en su caso el beneficio otorgado, evento en el cual se hará efectivo el impuesto en los términos del artículo 21 bis-8, a partir del momento en que la autoridad determine que se dejaron de llenar los requisitos de Ley.

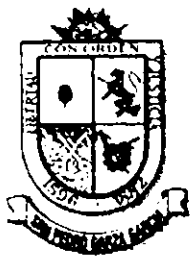
La Tesorería Municipal que corresponda, de acuerdo a los párrafos anteriores, deberá dar aviso a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado en un término no mayor de 5 días hábiles, de las resoluciones que emita relativas al otorgamiento, modificación o revocación de tarifas especiales, a fin de actualizar el padrón catastral respectivo.

DEBE DECIR:**SE DEROGA.****MOTIVO:**

Al derogarse el artículo de las tarifas especiales, también debe de derogarse este artículo para que cada Ayuntamiento determine los procedimientos y requisitos a cumplir para que se les concedan los subsidios. En su caso incluir estos lineamientos en las Bases Generales de Subsidios.

ART. 28 Bis. PRIMER PÁRRAFO.**DICE:**

Están obligados al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el



suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado, así como los derechos relacionados con los mismos, a que este Impuesto se refiere. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, el impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor gravable del inmueble.

DEBE DECIR:

Están obligados al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, o en el suelo con construcciones o instalaciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado, así como los derechos relacionados con los mismos, a que este Impuesto se refiere. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor gravable del inmueble.

MOTIVO:

Establecer en la Ley en forma clara el objeto del impuesto, dado que con la redacción actual en la que se conjunta, mediante la letra " y ", el suelo y las construcciones adheridas a él, se considera que sólo en los casos de adquisición de suelo con construcción se presenta el objeto del impuesto, y no en los casos de terrenos sin construcción, lo anterior con el fin de evitar juicios condenatorios a devolver el impuesto, como el lo fue el caso de las fusiones y escisiones de sociedades, en las que se eliminó la " y " y se cambió por la " o ".

ART. 28 Bis-1.

DICE:

En la adquisición de viviendas cuyo valor gravable no exceda de 25 cuotas elevadas al año y siempre que el adquirente sea persona física y no posea otro bien raíz en el Estado, cubrirá el impuesto aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, después de reducirlo en 15 cuotas elevadas al año. Para los efectos de la no-propiedad de predios, bastará que el interesado manifieste bajo protesta de decir verdad que no es propietario o poseedor de otro bien inmueble en el Estado, conservando el Municipio sus facultades de comprobación.

El impuesto sobre adquisición de inmuebles se cubrirá a una tarifa única especial por cada inmueble equivalente a 7 cuotas, en los siguientes casos.

I.- a XV.....

.....

DEBE DECIR:

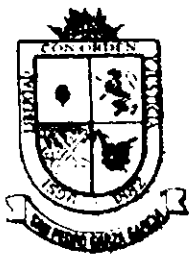
SE DEROGA.

MOTIVO:

Eliminar la inconstitucionalidad del artículo, dado que se continúan expidiendo sentencias en el sentido de que se viola la garantía de equidad de los impuestos al establecer una exención tributaria parcial, a favor de los trabajadores del Estado Federación y Municipios, así mismo, la desgravación establecida en el primer párrafo, en el caso de las casas habitación, genera una exención parcial, prohibida por el artículo 115 Constitucional.

Como ya se había acordado el año pasado, para seguir apoyando a las clases sociales y a determinadas instituciones de carácter social, se pueden establecer subsidios en la proporción que cada Ayuntamiento lo decida.

252

**ART. 28 BIS-3, FRACCIÓN II. PRIMER PÁRRAFO.****DICE:**

Cuando con motivo de la adquisición, el adquirente asuma la obligación de pagar una o más deudas o de perdonarlas, el importe de ellas se considerará parte del precio pactado. En el valor de operación se deberán incluir las demás cantidades que se cobren o carguen al adquirente o reciba el enajenante por cualquier otro concepto relacionado con el inmueble.

DEBE DECIR:

Cuando con motivo de la adquisición, el adquirente asuma la obligación de pagar una o más deudas o de perdonarlas, el importe de ellas se considerará parte del valor de operación pactado. También se considerarán parte del valor de operación las cantidades que como gravamen tenga el inmueble, así como las cantidades que se cobren o carguen al adquirente o reciba el enajenante por cualquier otro concepto relacionado con la adquisición del inmueble.

MOTIVO:

La redacción actual se refiere al precio pactado, mientras que el artículo 28 BIS establece que la base gravable se refiere al valor de operación, y no al precio pactado, por consiguiente se debe de mantener la misma terminología, para seguridad jurídica del contribuyente y del pago, por otro lado, sucede que en algunos casos no se establece en la escritura que los gravámenes serán pagados por el adquirente, y éste alega que no es parte del predio, porque no se indicó expresamente en la escritura, sin embargo no se cancelan los gravámenes, por lo que se adquiere el inmueble con los gravámenes, con la propuesta, se obliga a cancelar el gravamen o bien será parte del valor de operación, para contabilizarlo en el ISAI, con independencia de quien pague el gravamen.

ART. 28 BIS-3, FRACCIÓN II. CUARTO PÁRRAFO.**DICE:**

NO EXISTE.

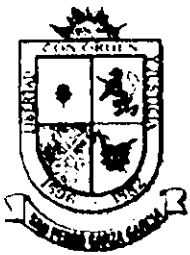
DEBE DECIR:

Cuando el valor de operación se pacte en moneda extranjera, el tipo de cambio se determinará conforme al tipo de cambio que se indique en el contrato o la escritura pública, o en su defecto, de acuerdo al valor que rija al día de firma del contrato, en su caso el día de firma de la escritura, conforme al que se publicó por el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación.

MOTIVO:

Cuando el valor gravable es el valor de operación, y éste se pactó en moneda extranjera, debe de quedar bien definido a que tipo de cambio se va a considerar la moneda extranjera, y poder tener elementos para determinar la base del impuesto, que no quede a discreción de la autoridad si el tipo de cambio, y considerando que el contrato se perfecciona a la fecha de la firma, es más apropiado definir cual tipo de cambio se toma en cuenta.

ART. 28 Bis-3. FRACCIÓN III, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV, TERCER y SEXTO PÁRRAFO:**DICE:**



III.- En las adquisiciones que se hagan constar en escrituras públicas, actas fuera de protocolo o cualquier otro instrumento o contrato en que intervengan los notarios, jueces, corredores, y demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, calcularán el impuesto bajo su responsabilidad, haciendo constar en la escritura o documento el procedimiento para su calculo y lo declararán y enterarán mediante la formulación de una nota oficial, conforme al modelo autorizado.....

IV.....

.....
El plazo para computar la extinción de las facultades de las autoridades fiscales a que se refiere el artículo 67 del Código Fiscal del Estado se iniciará a partir de la fecha en que se presente la declaración del impuesto ante la Tesorería Municipal.

.....
Los Notarios Públicos tendrán la obligación de presentar a las Tesorerías Municipales que correspondan, un informe detallado a más tardar durante los meses de enero de cada año, correspondiente al año anterior, sobre las escrituras públicas y cualquier otro documento en el que se transmita la propiedad de bienes inmuebles, en los que hubiesen intervenido y que por alguna razón, no fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que por consecuencia no estuviese cubierto el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles. Cuando no se cumpla con la presentación del informe se entenderá para todos los efectos legales que no existen escrituras u otros documentos pendientes de pago del citado impuesto.

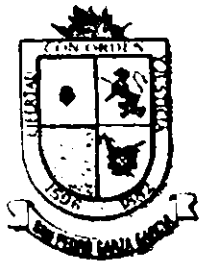
.....
DEBE DECIR:

III.- En las adquisiciones que se hagan constar en escrituras públicas, actas fuera de protocolo o cualquier otro instrumento o contrato en que intervengan los notarios, jueces, corredores, y demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, calcularán el impuesto bajo su responsabilidad, haciendo constar en la escritura o documento el procedimiento para su calculo y lo declararán y enterarán mediante la formulación de una nota oficial, conforme al modelo autorizado, la nota declaratoria deberá estar firmada por el fedatario conjuntamente con el contribuyente principal, debiendo señalarse un domicilio común para el efecto de oír y recibir notificaciones en el Municipio donde se ubique el inmueble adquirido. Si el impuesto es cubierto directamente por el contribuyente, el fedatario hará constar tal circunstancia en la escritura del documento en que intervenga, antes de proceder a autorizar dicho instrumento. En el documento que se presente para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los fedatarios insertarán los datos del recibo oficial o declaración de pago del impuesto correspondiente.

IV.-.....

.....
El plazo para computar la extinción de las facultades de fiscalización y comprobación de las autoridades fiscales a que se refiere el artículo 67 del Código Fiscal del Estado se iniciará a partir de la fecha en que se presente la declaración del impuesto ante la Tesorería Municipal.

.....
Los Notarios Públicos tendrán la obligación de presentar a las Tesorerías Municipales que correspondan, conjuntamente con la declaración del impuesto, aquellos documentos que les sirvan de base para la determinación del impuesto o para acreditar la existencia de gravámenes, y su monto actual, o la libertad de gravámenes, así como una copia del pago del impuesto predial, o en su caso, del impuesto sobre aumento de valor y mejoría específica de la propiedad. También tendrán la obligación de



presentar un informe detallado a más tardar durante los meses de enero de cada año, correspondiente al año anterior, sobre las escrituras públicas y cualquier otro documento en el que se transmita la propiedad de bienes inmuebles, en los que hubiesen intervenido y que por alguna razón, no fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que por consecuencia no estuviese cubierto el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles. Cuando no se cumpla con la presentación del informe se entenderá para todos los efectos legales que no existen escrituras u otros documentos pendientes de pago del citado impuesto.

.....
MOTIVO:

En cuanto al primer párrafo de la fracción III, al establecer la obligación de que la Nota Declaratoria del Impuesto esté firmada por el adquirente del predio, se busca que el contribuyente conozca la aplicación de los artículos de la Ley de Hacienda que se utilizaron para determinar y liquidar el impuesto, y desde ese momento le corre el término para promover el amparo.

En cuanto al Tercer Párrafo de la Fracción IV, debe completarse el alcance del texto legal, dado que se refiere a las facultades de fiscalización y comprobación.

En relación al antepenúltimo párrafo de este artículo, se quiere establecer la obligación de los Notarios de aportar a las Tesorerías Municipales todos los elementos que tomaron en cuenta para determinar el impuesto, para con ello la Autoridad poder estar en posibilidad de revisar correctamente la declaración, y que presenten las constancias de pago de los impuestos que están obligados a verificar su cumplimiento, previa presentación de la declaración de este impuesto, dado que se han presentado casos en los que manifiestan que se ha cumplido con el pago del impuesto, y al revisar resulta que se tienen adeudos.

ART. 28 BIS-4, FRACCIÓN IV: ADICIÓN DEL PÁRRAFO NOVENO:

DICE:
NO EXISTE.

DEBE DECIR:

La Nota Declaratoria del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles deberá ser rechazada cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a).- Que el Impuesto, la actualización y demás accesorios no estén determinados correctamente.
- b).- Cuando el impuesto predial del inmueble adquirido, no se encuentre pagado al corriente, es decir, a la fecha de la presentación de la Nota Declaratoria.
- c).- Cuando, en su caso, el Impuesto Sobre Aumento de Valor y Mejoría Específica de la Propiedad del inmueble adquirido no se encuentre pagado a la fecha de la presentación de la Nota Declaratoria.
- d).- Cuando, se advierta que se causó un Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, derivado de una adquisición previa del mismo, y que éste no fue pagado.
- e).- Cuando el Notario o contribuyente, no presente la documentación correspondiente para realizar la determinación y liquidación del Impuesto declarado.
- f).- En los casos en los que se advierta cualquier irregularidad en la Nota Declaratoria de este impuesto

MOTIVO:



Actualmente la Ley sólo establece la posibilidad de que la Nota Declaratoria sea rechazada, pero no indica en casos procede su rechazo, por lo que puede dar lugar a conflictos jurisdiccionales por falta de fundamentación o bien por discrecionalidad en la norma legal.

DERECHOS POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS.

ART. 57. FRACCIÓN III y IV.

DICE:

III.- NO EXISTE.

IV.- NO EXISTE.

DEBE DECIR:

III.- Por autorizaciones..... 1 cuota.

IV.- Otras constancias..... 1 cuota.

MOTIVO:

El capítulo se refiere a diversos conceptos, sin embargo se omitió establecer las cuotas por las autorizaciones y por las constancias diferentes al saldo por infracciones de tránsito.

ART. 81.

DICE:

Todas las personas que realicen alguna de las actividades previstas en esta Ley, tienen la obligación de empadronarse y refrendar cada año su empadronamiento dentro del plazo que señale el Tesorero Municipal.

DEBE DECIR:

Todas las personas que realicen alguna de las actividades previstas en esta Ley, tienen la obligación de empadronarse y refrendar cada año su empadronamiento.

El pago de los derechos por el trámite del refrendo debe de efectuarse anualmente, dentro de los meses de Enero a Marzo de cada año.

MOTIVO:

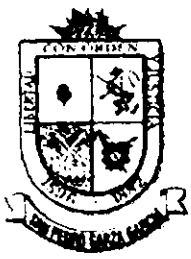
El artículo 72 de la Ley establece que los derechos se pagarán quince días después del nacimiento de la obligación fiscal o bien en el plazo que la Ley fije, por otro lado el Juez Tercero de Distrito, en el Juicio de Amparo No. 53472005, promovido por Deportivo San Agustín A. C. concedió el amparo al considerar que esta disposición era inconstitucional al dejar al arbitrio de la autoridad administrativa la fecha de pago del derecho, confundiendo el trámite de obtener el refrendo y continuar con la vigencia de la licencia con el acto de pagar los derechos por obtener el refrendo, por lo cual se propone que se señale en la Ley un plazo específico para realizar el pago de estos derechos, el cual se puso como límite el mes de marzo, para equipararlo al de las licencias de anuncios.

LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ART. 2, SEGUNDO PÁRRAFO, INCISO D).

DICE:

256



Son organismos auxiliares de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado:

a).- c).

d).- El Instituto Mexicano de Valuación de Nuevo León, A. C.

DEBE DECIR:

Son organismos auxiliares de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado:

a).- ... c).

d).- El Instituto y Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León, A. C.

MOTIVO:

Esta Asociación Civil cambió de denominación, por lo que la reforma se hace necesaria para poder legitimar a la nueva persona moral como auxiliar de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

ART. 7, SEGUNDO PÁRRAFO.

DICE:

En los Municipios en que no se esté integrada la Junta Catastral Municipal, la opinión podrá ser solicitada a la Junta Central Catastral.

DEBE DECIR:

En los Municipios en que no se esté integrada la Junta Catastral Municipal, la opinión deberá ser solicitada por la Tesorería Municipal, correspondiente, a la Junta Central Catastral.

MOTIVO:

Con la palabra podrá puede interpretarse como una decisión discrecional, y podría turnarse el estudio al Ayuntamiento sin que esté la opinión de la Junta Central Catastral, la cual debe emitirlo de acuerdo al artículo 11, fracción I del Reglamento de la Ley de Catastro.

ART. 15.

DICE:

La unidad de avalúo que se tome en consideración en las Tablas de valores aplicables a construcciones será por metro cuadrado o metro cúbico.

DEBE DECIR:

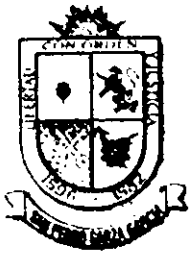
La unidad de avalúo que se tome en consideración en las Tablas de valores unitarios aplicables a construcciones será por metro cuadrado o, en su caso, por metro cúbico, cuando se trate de recipientes.

MOTIVO:

Se observa que en las referidas Tablas se indica que el valor es por metro cuadrado, existiendo pocas obras que se pudieran medir en metros cúbicos, inclusive de estas se puede determinar los metros cuadrados de ocupación, ya que para el cobro de los derechos por revisión de planos sólo se cuenta la construcción cerrada; se incluye la palabra unitarios para que sea congruente con lo establecido en el artículo 17 de la Ley.

ART. 16, PRIMER PÁRRAFO.

DICE:



En las zonas rústicas, la unidad de superficie será, en todo caso, por hectárea o por metro cuadrado cuando por su ubicación colinde con la traza de una carretera estatal o federal.

DEBE DECIR:

En las zonas rústicas, la unidad de superficie que se tome para el avalúo de la tierra será por hectárea o por metro cuadrado.

MOTIVO:

Aclarar la redacción de la Ley, dado que en estos casos se omitió referirse a que tal unidad se tomará como unidad de avalúo de la tierra, y se sugiere que se incluya en la Ley el criterio fijado por la Junta Central Catastral, dado que al ser un elemento de determinación del impuesto, éste no debe estar en un criterio o reglamento, sino en la Ley.

ARTICULO 17, ÚLTIMO PÁRRAFO:

DICE:

Los coeficientes de demérito de valor por profundidad no serán aplicables cuando la unidad de valuación sea por hectárea.

DEBE DECIR:

Los coeficientes de demérito por profundidad serán aplicables a los predios urbanos, y en el caso de predios rústicos sólo será aplicable cuando colinden con la traza de una carretera estatal o federal, y hasta una profundidad de 372.85 metros lineales.

MOTIVO:

Aclarar la redacción de la Ley, sugiriendo que se incluya en la Ley el criterio fijado por la Junta Central Catastral, dado que al ser un elemento de determinación del impuesto, éste no debe estar en un criterio o reglamento, sino en la Ley.

ART. 18.

DICE:

El valor catastral que resulte de acuerdo con el artículo anterior, es el equiparable al valor de mercado para todos los efectos legales.

DEBE DECIR:

Los valores unitarios del suelo y los valores unitarios de las construcciones que apruebe el Congreso del Estado, mediante el Decreto correspondiente, serán los equiparables al valor de mercado.

MOTIVO:

Una sentencia del Tribunal Colegiado de Circuito estableció que este artículo es inconstitucional, porque lo que debe de equipararse al valor de mercado no es el valor catastral, sino los valores unitarios del suelo y los valores unitarios de las construcciones.

Es necesario que se reforme para concluir con los efectos de las sentencias de los juicios de amparo que lo declararon inconstitucional.

ART. 19, PRIMER PÁRRAFO.

**DICE:**

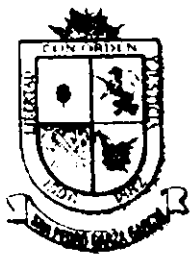
Los contribuyentes podrán inconformarse con el valor total del predio que resulte de acuerdo con este artículo, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los valores emitidos por el Congreso en el Periódico Oficial del Estado o del primer acto de aplicación. Para este efecto, los particulares presentarán escrito ante la Autoridad Municipal competente para realizar el cobro del impuesto, por el cual manifiesten los motivos de su inconformidad por los que consideren que el valor determinado no corresponde al valor de mercado de su propiedad, acompañando un avalúo del inmueble emitido por una Institución de Crédito debidamente autorizada o por un Instituto, Consejo u otra Institución Colegiada de Valuación, debidamente constituidas en la entidad, así como los demás elementos de prueba que consideren necesarios, debiendo remitirse el expediente debidamente integrado a la Junta Municipal Catastral que corresponda, la cual resolverá en un término de 15 días hábiles.

DEBE DECIR:

Los contribuyentes podrán inconformarse con el valor total del predio que resulte de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los valores emitidos por el Congreso en el Periódico Oficial del Estado o del primer acto de aplicación o de aquel al que, por cualquier medio, tuvo conocimiento del valor. Para este efecto, los particulares presentarán escrito ante la Autoridad Municipal competente para realizar el cobro del impuesto, por el cual manifiesten los motivos de su inconformidad por los que consideren que el valor determinado no corresponde al valor de mercado de su propiedad, acompañando un avalúo del inmueble emitido por una Institución de Crédito debidamente autorizada o por un Instituto, Consejo u otra Institución Colegiada de Valuación, debidamente constituidas en la entidad, así como los demás elementos de prueba que consideren necesarios. La autoridad ante quien se presente el escrito de inconformidad procederá al estudio del documento, y si encuentra que existe un error en la determinación del valor catastral, derivado de una indebida aplicación de los coeficientes de profundidad, de la tasa del impuesto o de las áreas del suelo o la construcción, de la categoría o tipo de las construcciones, procederá de oficio a la corrección y a la nueva determinación del valor catastral del inmueble; de no presentarse lo anterior, y si con el escrito no acompañaron las pruebas ofrecidas o el avalúo antes citado, se procederá a prevenir al contribuyente para que presente las pruebas en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención, y de no presentarlas, se le tendrá por no ofrecidas; si la prueba es el avalúo del inmueble, se le tendrá por no presentado el escrito de inconformidad; de no presentarse las anteriores circunstancias se deberá enviar el expediente debidamente integrado a la Junta Municipal Catastral que corresponda, la cual podrá acordar diligencias para mejor proveer, inclusive solicitar la opinión de otra Institución Colegiada de Valuación y resolverá en un término de 15 días hábiles. En lo no previsto en este artículo, se aplicará lo establecido en los artículos 121, 122, 123, 123 BIS, 129 y 132 del Código Fiscal del Estado.

MOTIVO:

Por lo general el contribuyente no lee el Periódico Oficial del Estado, por lo que desconoce cuando se publican los valores unitarios del suelo y de la construcción, quedando en un estado de indefensión por no promover el recurso de inconformidad dentro del término de 30 días, por lo que se le da la opción de que lo promueva, dentro de ese término, a partir de la notificación



del primer acto de aplicación, para asemejarlo a los casos del amparo contra leyes. Además la actual redacción de este artículo no permite prever las circunstancias antes referidas, y que en la práctica se presentan muy comúnmente, por lo que al no existir una disposición legal en que apoyarse para desechar un recurso por no presentarse el avalúo, o presentarse deficientemente, se estaba en la posibilidad de resolver sin sustento legal, lo cual viola las garantías individuales de los contribuyentes. Así mismo, a veces los avalúos presentados técnicamente no están bien realizados, sin embargo el texto actual no le da posibilidades a la Junta Municipal de rechazar el avalúo, por lo cual se propone la solicitud de otra opinión, para con ello tener otra opinión técnica.

ART. 20, ADICIONAR UN TERCER PÁRRAFO.

DICE: NO EXISTE.

DEBE DECIR:

A falta de nueva propuesta de valores unitarios de suelo o de valores unitarios de construcción, se aplicará lo dispuesto por el último párrafo del artículo 21 BIS - 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

MOTIVO:

Establecer la congruencia entre un texto legal y otro.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ART. 31.

DICE:

Los propietarios cuyos predios gocen de alguna exención total o parcial o régimen especial en materia de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, tienen obligación no obstante tal circunstancia, de presentar las manifestaciones que solicite la Dirección de Catastro, acompañadas de la documentación que acredite el citado beneficio.

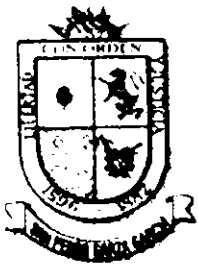
DEBE DECIR:

Los propietarios de los predios a que se refiere el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios, tienen obligación no obstante tal circunstancia, de presentar las manifestaciones que solicite la Tesorería Municipal de la ubicación del inmueble o la Dirección de Catastro, acompañadas de la documentación que acredite el citado beneficio.

MOTIVO:

Al derogarse las tarifas especiales y sustituirse por subsidios, necesariamente las Tesorerías Municipales conocerán de todos los casos en los que se autoricen éstos, y por ser un subsidio no requiere de informarse a la Dirección de Catastro, por lo que sólo quedan los casos de exención de impuestos, que para ser congruente esta disposición se señala expresamente a que casos se refiere, relacionándola con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios. "

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y considerando que con la presentación de las citadas Iniciativas de Ley al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el Municipio de San Pedro Garza García, N. L. está ejerciendo su atribución establecida en el artículo 115, fracción IV, párrafo tercero, de la



del primer acto de aplicación, para asemejarlo a los casos del amparo contra leyes. Además la actual redacción de este artículo no permite prever las circunstancias antes referidas, y que en la práctica se presentan muy comúnmente, por lo que al no existir una disposición legal en que apoyarse para desechar un recurso por no presentarse el avalúo, o presentarse deficientemente, se estaba en la posibilidad de resolver sin sustento legal, lo cual viola las garantías individuales de los contribuyentes. Así mismo, a veces los avalúos presentados técnicamente no están bien realizados, sin embargo el texto actual no le da posibilidades a la Junta Municipal de rechazar el avalúo, por lo cual se propone la solicitud de otra opinión, para con ello tener otra opinión técnica.

ART. 20, ADICIONAR UN TERCER PÁRRAFO.

DICE: NO EXISTE.

DEBE DECIR:

A falta de nueva propuesta de valores unitarios de suelo o de valores unitarios de construcción, se aplicará lo dispuesto por el último párrafo del artículo 21 BIS – 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

MOTIVO:

Establecer la congruencia entre un texto legal y otro.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ART. 31.

DICE:

Los propietarios cuyos predios gocen de alguna exención total o parcial o régimen especial en materia de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, tienen obligación no obstante tal circunstancia, de presentar las manifestaciones que solicite la Dirección de Catastro, acompañadas de la documentación que acredite el citado beneficio.

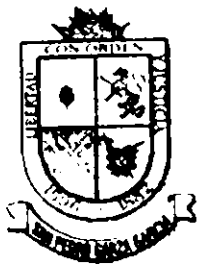
DEBE DECIR:

Los propietarios de los predios a que se refiere el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios, tienen obligación no obstante tal circunstancia, de presentar las manifestaciones que solicite la Tesorería Municipal de la ubicación del inmueble o la Dirección de Catastro, acompañadas de la documentación que acredite el citado beneficio.

MOTIVO:

Al derogarse las tarifas especiales y sustituirse por subsidios, necesariamente las Tesorerías Municipales conocerán de todos los casos en los que se autoricen éstos, y por ser un subsidio no requiere de informarse a la Dirección de Catastro, por lo que sólo quedan los casos de exención de impuestos, que para ser congruente esta disposición se señala expresamente a que casos se refiere, relacionándola con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios. “

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y considerando que con la presentación de las citadas Iniciativas de Ley al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el Municipio de San Pedro Garza García, N. L. está ejerciendo su atribución establecida en el artículo 115, fracción IV, párrafo tercero, de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la contenida en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y además implica un mecanismo para el correcto cumplimiento de las leyes de carácter fiscal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 58, 60, fracción II, 61, fracción II, inciso d) y f), 63 y 64 del Reglamento Para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García; N. L., esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que me honro en presidir, somete a la consideración de este R. Ayuntamiento, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar que el Ayuntamiento de San Pedro Garza García; Nuevo León haga propias las iniciativas de reformas a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León y al Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León, presentadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar que las propuestas de las iniciativas de reformas a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León y al Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León sean enviadas al H. Congreso del Estado de Nuevo León en su carácter de Iniciativa de Ley, para su examen y aprobación, para que, en su caso, entren en vigor en el año 2006, comisionando al C. Presidente Municipal, al C. Síndico Primero, a la C. Secretario del R. Ayuntamiento y al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que suscriban el documento que contenga las citadas iniciativas de reformas.

San Pedro Garza García; Nuevo León a 04 de Octubre del año 2005. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García; Nuevo León:

LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA, PRESIDENTE; LIC. SALVADOR BENÍTEZ LOZANO, SECRETARIO; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; C. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ, VOCAL; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL; C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Algún comentario, el Síndico Segundo.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Julio si mal no recuerdo el año pasado mandamos una propuesta similar a esta, verdad al Congreso y no tuvo fruto, entonces yo quisiera antes de someter a la votación a la mesa que se forme una Comisión por parte de los miembros del Ayuntamiento para darle seguimiento a este tema e ir al Congreso con los Diputados para platicar con ellos, porque las cifras que estamos haciendo evaluación por el tema del impuesto predial son realmente altas y yo creo que los ciudadanos deben de participar su obligación en el gasto público, entonces no se si tu estás de acuerdo en que se forme una Comisión de tres miembros ir a platicar con los Diputados y solicitarles de la manera más atenta que no la formen, que la pongan al principio y que le den seguimiento y que la concluyan antes de su periodo para que realmente se pueda fortalecer esta Ley y se quieten los vicios que trae de origen.



Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Así es de acuerdo y el ímpetu de esta Iniciativa fue por... es presentando... tengo entendido que mañana Santa Catarina tiene Sesión de Cabildo y mañana va a presentar exactamente la misma Iniciativa y lo van hacer lo mismo los municipios del área conurbada, sin embargo, yo considero propio lo que tú estás comentando que se forme la Comisión, que le de seguimiento al cumplimiento... ahí, que se pase a discusión al Congreso y que se trate de sacar favorablemente, no.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Si quieren vamos a someter a votación el dictamen y luego ya vemos el otro tema.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Si no hay ningún otro comentario y antes de proceder a la votación del punto número 4 quiero agregar una información a la votación anterior.

El punto número tres fue aprobado por 10 votos a favor y 3 en contra, fue aprobado por mayoría nada más se me pasó decir los nombres de las personas que votaron en contra la Regidora Lilia Leticia Peña Llanos, el Regidor Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores y la Regidora Marcela de Jesús Livas Garza.

Para que quede en actas.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Qué número de dictamen fue.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Fue el punto número tres la APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005 aprobado por mayoría con 10 votos a favor y 3 en contra de las personas, quería aclarar, era únicamente agregar los nombres de las personas que habían votado en contra, algún otro comentario por ahí, alguien me pedía el uso de la palabra... *comentarios fuera del micrófono...* alguien más quiere hacer un comentario en el punto número cuatro.

Está a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al envío AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LAS INICIATIVAS DE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, en los siguientes términos: y así mismo la solicitud hecha por nuestro Síndico Segundo de que se forme una comisión de este R. Ayuntamiento para que vaya al congreso a hablar con los diputados sobre este punto... si regidora.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Si Secretario yo creo que primeramente tenemos que votar una, aceptarla y ahora sí ya en conjunto, porque no se está votando bien.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Tiene razón. Está a consideración de ustedes la propuesta hecha por el Síndico Primero. Si están de acuerdo con ello...

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Yo creo que primero tiene que ser la propuesta de inclusión porque no viene en el dictamen, por qué en el dictamen... *comentarios fuera del micrófono...* porque el dictamen ya está con unos acuerdos y dentro de esos acuerdos no existe la propuesta del Síndico Segundo, entonces primeramente agregarlo a al dictamen se tiene que votar la propuesta...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Adelante.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Se tiene que votar la propuesta de inclusión, si se acepta se vota ya el dictamen con la propuesta de inclusión.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Nada más para aclarar, yo no quisiera detener el dictamen yo quisiera que se votara el dictamen, punto y aparte, después de que se vote el dictamen comentar el tema de la Comisión para darle seguimiento al dictamen que ya votamos y formar la Comisión para no entorpecer el dictamen.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

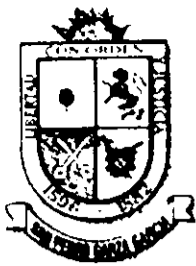
La Regidora Diana Jaime.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Que se agregue así como lo agregamos a otros dictámenes.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Si me permites María Emilda, este es el dictamen es el que están firmando todos los municipios no se puede adicionar, este lo firmó el Congreso, entonces se aprueba esto y luego ya viene la aprobación, pero cómo vas a aprobar una Comisión antes de... sino tiene el con qué... el visto bueno, entonces cómo, aparte este es el documento que están suscribiendo todos los demás municipios... *Comentarios fuera del micrófono...* este es la junta de los Directores de Ingresos, lo están presentando mañana en la junta de Cabildo de Santa Catarina... *Comentarios fuera del micrófono...* ahora lo que quiere Gabriel, se puede aprobar posterior por sino no se puede agregar, es una meramente Iniciativa de Ley, creo que la formalidad se cumple de todos modos si lo votas después, ¿estamos de acuerdo?



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Síndico.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Lo que pasa aquí Julio es que se han estado votando propuestas en la mesa que no se están incluyendo en los dictámenes, entonces todos se queda en el aire y nunca se aterriza. sí yo estoy de acuerdo que para este dictamen no es necesario porque se va asignar una Comisión para ver ese asunto aquí si peor no se está llevando una forma correcta para hacer las votaciones.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

En ese caso particular no afecta entonces, que se quede así y presentarles luego lo de Gabriel.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al envío AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LAS INICIATIVAS DE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, en los términos en que quedo expuestos:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano Ausente con aviso

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

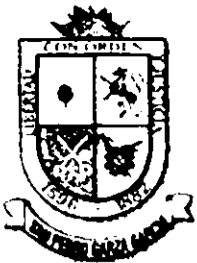
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

Ahora bien voy a poner a consideración de ustedes la propuesta hecha por el Síndico Segundo que para impulsar la presentación de esta iniciativa ante el



Congreso se forme una Comisión de este R. Ayuntamiento para hablar con los Diputados y solicitarles una entrevista. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada... adelante Roberto.

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza

Dado que este dictamen tiene la bondad de estar firmado por todos lo municipios conurbados esta Comisión... agregado que tenga la responsabilidad de hacer cabildeo con el Congreso que se junte con los demás para que sea un frente común.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Regidor Rómulo Elizondo.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Esa comisión se crea con el propósito de cabildar con los Diputados...

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Comentario fuera del micrófono... que se aprueben las modificaciones que van a cubrir todos los vicios que tienen estas leyes que de ahí se mandan todos los amparos, etc. contra el pago de impuestos

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Están de acuerdo con la propuesta hecha por el Síndico Segundo de crear una Comisión para impulsar la presentación de esta Iniciativa ante el Congreso. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

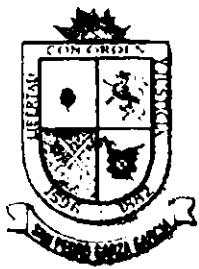
Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Yo quisiera que la Comisión estuviera encabezada por el Síndico Primero que es el que trae en manos este tema y... el se encargaría de hablar con el resto de los Síndicos de los Ayuntamientos de la zona metropolitana para hacer la cita con los Diputados y quisiera también... me comentaba mi compañera Martha que ella también quiere integrarse, entonces yo aquí en la mesa quisiera preguntar quién más se quiere integrar a esta Comisión, que le interese el tema y que quiera formar parte de la misma, a ver las mujeres, quién más quiere.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
A ver Roberto Berlanga.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas
Yo propongo a Marcela.

205



Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
Y yo te propongo a ti.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Marcela, la anoto Regidora, Tere.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
Yo también quisiera, Martha me pidió que ella también quiere ir.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
Y Roberto Berlanga.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
Roberto estás tú de acuerdo en acompañarnos, con los Diputados.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Bueno ahora está a consideración de ustedes que la Comisión vaya a solicitar la entrevista con los diputados del H. Congreso para impulsar esta Iniciativa propuesta por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz y los Regidores, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Marcela de Jesús Livas Garza...

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
Perdón y quisiera también incluir a Diana porque... para que también esté enterada... *comentarios fuera del micrófono.*

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Yo no me apunto a esta comisión, gracias por tú aportación Julio.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Lic. Roberto Berlanga Salas. Si están de acuerdo con ello favor....

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Julio, tú porque no.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Ya está.

276



Regidora, C. Diana Maria Jaime Zamudio
¿Ya está?

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Sí, es el Presidente.

ACUERDO

Esta a consideración que la Comisión vaya a solicitar la entrevista con los diputados del H. Congreso e impulsar esta iniciativa propuesta, esté integrada por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz y los Regidores, Profra. y Lic. Martha Maria De Guadalupe González Leal, Marcela de Jesús Livas Garza, Lic. Roberto Berlanga Salas. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada a favor.
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

El siguiente dictamen es sobre la participación del programa de accesos a servicios digitales en bibliotecas públicas

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal nos fue turnado por la Secretaría de Promoción Humana, escrito signado por el Coordinador Estatal de la Red de Bibliotecas Públicas en el Estado de Nuevo León, Profr. y Lic. Mario Pérez Delgado, en el que refiere que el programa de Acceso a los Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, proyecto que está llevando a cabo el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), a través de la Dirección General de Bibliotecas, propone la instalación gratuita de mas Módulos de Servicios Digitales para las Bibliotecas Municipales; con la posibilidad de equipar 4-cuatro Bibliotecas Públicas del Municipio de San Pedro Garza García; N. L.; Atención especial de 2-dos Bibliotecas con 3-tres equipos de computo y cobertura de 2-dos Bibliotecas con 6-seis equipos de computo.

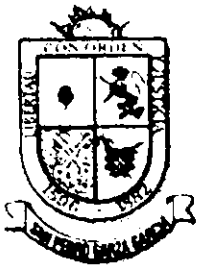
Por tal motivo las Bibliotecas Públicas que se pretenden equipar con el programa de Acceso de Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, tienen que cubrir entre otros requisitos la aprobación de este R. Ayuntamiento para participar en el programa, así como cumplir con las características de dimensión, espacio, instalaciones, mobiliario, recursos humanos, disponibilidad de conectividad para el Módulo Digital y equipamiento informático de la Bibliotecas Públicas seleccionadas.

Las Bibliotecas Públicas que han sido seleccionadas por ser éstas las que cumplen con los requisitos necesarios para implementar los módulos digitales del Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas son:

BIBLIOTECA CONCHITA MONTEMAYOR DE RIESTRA con número de colección 2568. BIBLIOTECA JORGE A. TREVIÑO con número de colección 2982. BIBLIOTECA LAURO AGUIRRE con el número de colección 3676. BIBLIOTECA JUANITA LLAGUNO con el número de colección 2983.

Por otro lado, en cuanto a la aprobación requerida por este R. Ayuntamiento para que se proporcione en forma gratuita los equipos de cómputo indicados para la implementación del programa, se necesita que éste Municipio se comprometa a cumplir con los requisitos que a continuación se precisan, los cuales formaran parte del Convenio de Colaboración que en su caso se firmaría.

267



Primero: El local deberá contar con el espacio suficiente y adecuado para la instalación del equipo de cómputo que brindará el servicio de Internet gratuito, equipo que será entregado mediante la firma del contrato de comodato respectivo.

El equipo de cómputo queda afectado por uso exclusivo de las Bibliotecas Públicas antes mencionadas.

Este R. Ayuntamiento se compromete a cumplimentar los requisitos para participar en el programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, que consisten en: cumplir con los requisitos legales para formalizar la incorporación al programa para la instalación del módulo de servicios digitales, realizar las adecuaciones necesarias a su cargo para la instalación de los módulos, satisfacer los requerimientos de las características de dimensión y de espacio de las bibliotecas, contar con las instalaciones necesarias para poner en operación el programa, el mobiliario y el personal requerido para dar el servicio de Internet gratuito.

Segundo: Este R. Ayuntamiento, se compromete a pagar a la persona o personas que se encarguen de la prestación del servicio.

Tercero: Este R. Ayuntamiento se compromete a destinar los equipos de cómputo entregado únicamente a la prestación del servicio de Internet gratuito en la biblioteca: CONCHITA MONTEMAYOR DE RIESTRA, Biblioteca JORGE A. TREVIÑO, Biblioteca LAURO AGUIRRE, y la Biblioteca JUANITA LLAGUNO.

Cuarto: Este R. Ayuntamiento, se obliga a dotar del mobiliario necesario a las bibliotecas de referencia.

Quinto: Este R. Ayuntamiento, se compromete a dar el mantenimiento necesario al local, así como reparar el mobiliario y equipos de cómputo entregados.

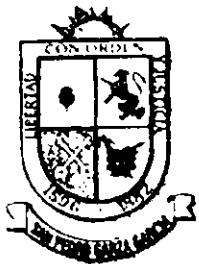
Sexto: Este R. Ayuntamiento se compromete a cumplir los requerimientos en materia de seguridad de los equipos de cómputo y de cada una de las bibliotecas: vigilancia, cerraduras y protecciones en puertas y ventanas, alarmas y demás dispositivos que eviten la pérdida o destrucción del equipo y demás bienes que la integran; así mismo, garantizar el aseo apropiado y constante de la biblioteca, mobiliario y equipo.

Séptimo: Este R. Ayuntamiento asume la responsabilidad de mantener la vigencia del local que ocupen las bibliotecas y bajo ninguna circunstancia podrá ser reubicada de manera unilateral. Deberá realizarse con previo acuerdo y consentimiento de las demás instancias que hayan intervenido en su establecimiento, como parte integrante de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Octavo: El R. Ayuntamiento sabe y acepta que, ante el incumplimiento de estos compromisos, la Dirección General de Bibliotecas, se reserva el derecho de recuperar todo el material enviado, en virtud de que está considerado como Propiedad Federal de la Nación.

Ahora bien, tomando en consideración que se requiere la aprobación de tales compromisos por parte del Municipio para participar en el Programa, y con esto poder brindar acceso gratuito a Internet a la comunidad Sampetrina a través de los Módulos Digitales que se instalaran, y en virtud de lo establecido por el artículo 26 inciso a) fracción V, inciso d) fracciones I, II, VIII y IX de la Ley Orgánica para la Administración Pública Municipal, artículo 23 fracción V de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León y artículo 21 fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; se pone a consideración de este R. Ayuntamiento el siguiente, acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba la participación del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en el "Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas", con el equipamiento de 18 equipos de cómputo



distribuidos en 4-cuatro Bibliotecas Públicas, con los requisitos anteriormente descritos.

SEGUNDO: Comuníquese del presente acuerdo al Coordinador de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas del Estado de Nuevo León, a fin de que se continúen con los tramites correspondientes ante la Dirección General de Bibliotecas .

Atentamente lo pone a consideración la Comisión de Hacienda y patrimonio Municipal a 12 de Octubre de 2005 y lo pone a consideración del pleno.

DICTAMEN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN EL "PROGRAMA DE ACCESOS A SERVICIOS DIGITALES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS".

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal nos fue turnado por la Secretaria de Promoción Humana, escrito signado por el Coordinador Estatal de la Red de Bibliotecas Públicas en el Estado de Nuevo León, Profr. y Lic. Mario Pérez Delgado, en el que refiere que el programa de Acceso a los Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, proyecto que está llevando a cabo el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), a través de la Dirección General de Bibliotecas, propone la instalación gratuita de mas Módulos de Servicios Digitales para las Bibliotecas Municipales; con la posibilidad de equipar 4-cuatro Bibliotecas Públicas del Municipio de San Pedro Garza García; N. L.; Atención especial de 2-dos Bibliotecas con 3-tres equipos de computo y cobertura de 2-dos Bibliotecas con 6-seis equipos de computo.

Por tal motivo las Bibliotecas Públicas que se pretenden equipar con el programa de Acceso de Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, tienen que cubrir entre otros requisitos la aprobación de este R. Ayuntamiento para participar en el programa, así como cumplir con las características de dimensión, espacio, instalaciones, mobiliario, recursos humanos, disponibilidad de conectividad para el Módulo Digital y equipamiento informático de la Bibliotecas Públicas seleccionadas.

Las Bibliotecas Públicas que han sido seleccionadas por ser éstas las que cumplen con los requisitos necesarios para implementar los módulos digitales del Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas son:

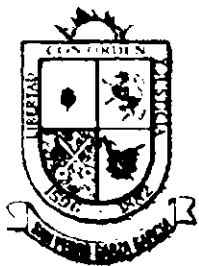
BIBLIOTECA CONCHITA MONTEMAYOR DE Riestra con número de colección 2568.

BIBLIOTECA JORGE A. TREVIÑO con número de colección 2982.

BIBLIOTECA LAURO AGUIRRE con el número de colección 3676.

BIBLIOTECA JUANITA LLAGUNO con el número de colección 2983.

Por otro lado, en cuanto a la aprobación requerida por este R. Ayuntamiento para que se proporcione en forma gratuita los equipos de cómputo indicados para la implementación del programa, se necesita que éste Municipio se comprometa a cumplir con los requisitos que a continuación se precisan, los cuales formaran parte del Convenio de Colaboración que en su caso se firmaría.



Primero: El local deberá contar con el espacio suficiente y adecuado para la instalación del equipo de cómputo que brindará el servicio de Internet gratuito, equipo que será entregado mediante la firma del contrato de comodato respectivo.

El equipo de cómputo queda afectado por uso exclusivo de las Bibliotecas Públicas antes mencionadas.

Este R. Ayuntamiento se compromete a cumplimentar los requisitos para participar en el programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, que consisten en: cumplir con los requisitos legales para formalizar la incorporación al programa para la instalación del módulo de servicios digitales, realizar las adecuaciones necesarias a su cargo para la instalación de los módulos, satisfacer los requerimientos de las características de dimensión y de espacio de las bibliotecas, contar con las instalaciones necesarias para poner en operación el programa, el mobiliario y el personal requerido para dar el servicio de Internet gratuito.

Segundo: Este R. Ayuntamiento, se compromete a pagar a la persona o personas que se encarguen de la prestación del servicio.

Tercero: Este R. Ayuntamiento se compromete a destinar los equipos de cómputo entregado únicamente a la prestación del servicio de Internet gratuito en la biblioteca: **CONCHITA MONTEMAYOR DE Riestra**, Biblioteca **JORGE A. TREVIÑO**, Biblioteca **LAURO AGUIRRE**, y la Biblioteca **JUANITA LLAGUNO**.

Cuarto: Este R. Ayuntamiento, se obliga a dotar del mobiliario necesario a las bibliotecas de referencia.

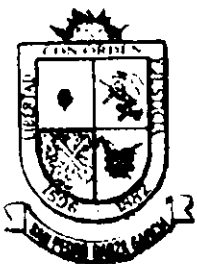
Quinto: Este R. Ayuntamiento, se compromete a dar el mantenimiento necesario al local, así como reparar el mobiliario y equipos de cómputo entregados.

Sexto: Este R. Ayuntamiento se compromete a cumplir los requerimientos en materia de seguridad de los equipos de cómputo y de cada una de las bibliotecas: vigilancia, cerraduras y protecciones en puertas y ventanas, alarmas y demás dispositivos que eviten la pérdida o destrucción del equipo y demás bienes que la integran; así mismo, garantizar el aseo apropiado y constante de la biblioteca, mobiliario y equipo.

Séptimo: Este R. Ayuntamiento asume la responsabilidad de mantener la vigencia del local que ocupen las bibliotecas y bajo ninguna circunstancia podrá ser reubicada de manera unilateral. Deberá realizarse con previo acuerdo y consentimiento de las demás instancias que hayan intervenido en su establecimiento, como parte integrante de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Octavo: El R. Ayuntamiento sabe y acepta que, ante el incumplimiento de estos compromisos, la Dirección General de Bibliotecas, se reserva el derecho de recuperar todo el material enviado, en virtud de que está considerado como **Propiedad Federal de la Nación**.

Ahora bien, tomando en consideración que se requiere la aprobación de tales compromisos por parte del Municipio para participar en el Programa, y con esto poder brindar acceso gratuito a Internet a la comunidad Sampetrina a



través de los Módulos Digitales que se instalaran, y en virtud de lo establecido por el artículo 26 inciso a) fracción V, inciso d) fracciones I, II, VIII y IX de la Ley Orgánica para la Administración Pública Municipal, artículo 23 fracción V de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León y artículo 21 fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; se pone a consideración de este R. Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la participación del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en el "Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas", con el equipamiento de 18 equipos de cómputo distribuidos en 4-cuatro Bibliotecas Públicas, con los requisitos anteriormente descritos.

SEGUNDO: Comuníquese del presente acuerdo al Coordinador de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas del Estado de Nuevo León, a fin de que se continúen con los tramites correspondientes ante la Dirección General de Bibliotecas .

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 12 de Octubre de 2005 COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.- Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; C. Salvador Benítez Lozano, Secretario ausente con aviso; Ing. Maria Teresa Morales Ramos, Vocal; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal ausente con aviso; Lic. Jorge Fernández Salazar, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al PROGRAMA DE ACCESO A SERVICIOS DIGITALES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

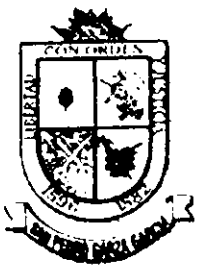
C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Ausente con aviso

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

271



C. Lilia Leticia Peña Llanos
APROBADO POR UNANIMIDAD.

A favor

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Adelante.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva.
Son todos los asuntos.

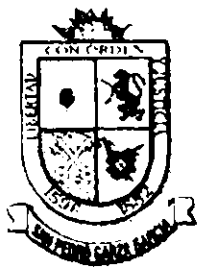
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Continuando con el PUNTO SIETE DE LA ORDEN DEL DIA; QUE ES Informe de Comisiones, corresponde el turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidente, el C. Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

El día 26 de septiembre de 2005, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. CECILIA MARCOS TOUCHE DE WILLIAMS, para la modificación de lineamientos de construcción en una edificación cuyo giro será de mueblería ubicada en la calle Río Mississippi No. 441 entre Gómez Morín y Rosas en la colonia Del Valle en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 01-064-023;

En el predio actualmente hay existente una construcción que catastralmente estaba registrada con uso mixto, con el fin de obtener el uso de edificación para una mueblería, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a la maniobra de estacionamiento de 12.00 a 5.00 metros, y del número de cajones de estacionamiento de 4 a 2 cajones

En estudio y análisis de la solicitud, se estima que no es factible el aprobar la modificación del área de maniobra de estacionamiento de 12.00 metros a 5.00 metros, ya que por su ubicación el predio se encuentra sobre un corredor clasificado como Comercial y de Servicios Local denominado "Mississippi MSP", zona que estimamos poco a poco ha sido incrementando su flujo vehicular, lo que hace indispensable que para evitar percances y molestias en la vialidad, las edificaciones deben contar dentro de su predio con el área adecuada y requerida para la entrada, salida y estacionamiento de los vehículos de las personas que acudan a dicho lugar; a lo anterior el artículo 70 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; señala a la letra: "ARTÍCULO 70.- *los estacionamientos de las edificaciones, deberán contar con espacios para maniobras y circulaciones, cuando menos, con un ancho total en el área del estacionamiento, este ancho dependerá de la cantidad de hileras, sencillas o dobles, así como de los distintos ángulos de diseño respecto al eje longitudinal de las hileras*", lo que viene a apoyar el hecho de que el incumplimiento a este requisito violenta la norma reguladora del mismo y procura la generación de problemas a la vialidad de la zona; por lo que no consideramos factible su aprobación. En cuanto al número de cajones de estacionamiento de 4 a 2 cajones, determinamos que no es factible su variación, en virtud de que no se cumple con la norma mínima que para tal efecto indica la matriz de cajones de estacionamiento del Reglamento del



Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la variación resulta excesiva (50%), dejando sin que se cumplimente debidamente lo que indica el artículo 65 del citado Reglamento. Además la junta de vecinos de la colonia y por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, opinaron ya que estas son en el sentido de que se niegue la solicitud por no cumplir con la normatividad vigente, reflejándose con ello el interés público de los ciudadanos. Nada más menciono que el Consejo Consultivo pidió que se iniciara procedimiento administrativo.

Por lo antes expuesto y fundado; ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se Niega a la C. CECILIA MARCOS TOUCHE DE WILLIAMS; la modificación de lineamientos de construcción en una edificación cuyo giro sería el de mueblería referente a la maniobra de estacionamiento de 12.00 a 5.00 metros, y del número de cajones de estacionamiento de 4 a 2 cajones. El predio se encuentra ubicado en la calle Río Mississippi No. 441 entre Gómez Morín y Rosas en la colonia Del Valle en éste municipio, y se identifica con el número de expediente catastral 01-064-023. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CUS 11203/2004.

SEGUNDO.- La aprobación anterior se hace sin perjuicio de la aplicación de las sanciones en las que la C. CECILIA MARCOS TOUCHE DE WILLIAMS incurra por las construcciones irregulares realizadas en el predio en cuestión.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.

El día 26 de septiembre de 2005, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. **CECILIA MARCOS TOUCHE DE WILLIAMS**, para la modificación de lineamientos de construcción en una edificación cuyo giro será de mueblería ubicada en la calle Río Mississippi No. 441 entre Gómez Morín y Rosas en la colonia Del Valle en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **01-064-023**; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La C. **CECILIA MARCOS TOUCHE DE WILLIAMS**, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el día 10 de septiembre del año que transcurre, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente **CUS 11203/2004**; presentando como antecedente la Ficha Técnica de Modernización Catastral por un total de 312.00 metros cuadrados aprobados.

La construcción esta siendo utilizada como mueblería y esta totalmente terminada, lo anterior se desprende del acta de inspección realizada por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 22 de septiembre del 2005.



SEGUNDO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaria solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 1º de septiembre del 2004, su opinión fue en sentido negativo a la solicitud. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 23 de septiembre del 2005, emitió su opinión en sentido de que se niegue la solicitud considerando que no cuenta con el permiso correspondiente y recomiendan se inicie procedimiento administrativo. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación que nos ocupa, ya que es atribución del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 174, 175, 179,180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo que indica la norma.

SEGUNDO.- Entrando al estudio de la solicitud, tenemos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en un corredor clasificado como Comercial y de Servicios Local denominado "Mississippi MSP", en el cual la función comercio, género tiendas de especialidades de artículos imperecederos, subgénero mueblerías se considera como permitido. Colinda al norte con casa habitación, al sur con la calle Río Mississippi, al oriente con local comercial y al poniente con casa habitación.

Cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie total: 375.00 m²
M² de construcción autorizada: 279.09 m²
M² de construcción total: 279.09 m²

En el predio actualmente hay existente una construcción que catastralmente estaba registrada con uso mixto, con el fin de obtener el uso de edificación para una mueblería, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a la maniobra de estacionamiento de 12.00 a 5.00 metros, y del número de cajones de estacionamiento de 4 a 2 cajones

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Maniobra de Estacionamiento	12 metros	5 metros	59 %
Cajones de estacionamiento	4 cajones	2 cajones	50 %

Ahora Bien, en estudio y análisis de la solicitud, se estima que no es factible el aprobar la modificación del área de maniobra de estacionamiento de 12.00

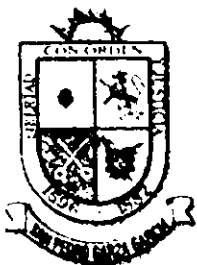


metros a 5.00 metros, ya que por su ubicación el predio se encuentra sobre un corredor clasificado como Comercial y de Servicios Local denominado "Mississippi MSP", zona que estimamos poco a poco ha sido incrementando su flujo vehicular, lo que hace indispensable que para evitar percances y molestias en la vialidad, las edificaciones deben contar dentro de su predio con el área adecuada y requerida para la entrada, salida y estacionamiento de los vehículos de las personas que acudan a dicho lugar; a lo anterior el artículo 70 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; señala a la letra: "**ARTÍCULO 70.- "los estacionamientos de las edificaciones, deberán contar con espacios para maniobras y circulaciones, cuando menos, con un ancho total en el área del estacionamiento, este ancho dependerá de la cantidad de hileras, sencillas o dobles, así como de los distintos ángulos de diseño respecto al eje longitudinal de las hileras"**, lo que viene a apoyar el hecho de que el incumplimiento a este requisito violenta la norma reguladora del mismo y procura la generación de problemas a la vialidad de la zona; por lo que no consideramos factible su aprobación. En cuanto al número de cajones de estacionamiento de 4 a 2 cajones, determinamos que no es factible su variación, en virtud de que no se cumple con la norma mínima que para tal efecto indica la matriz de cajones de estacionamiento del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la variación resulta excesiva (50%), dejando sin que se cumplimente debidamente lo que indica el artículo 65 del citado reglamento que a la letra dice: "**ARTÍCULO 65.- Los cajones de estacionamiento mínimos requeridos se calcularán y determinarán de acuerdo a lo indicado en la Matriz de Cajones de Estacionamiento. En dicho cálculo no se considerará el área de la edificación destinada para el estacionamiento de vehículos"**, por lo que al incumplirse con dicho requisito, y más si destacamos que en la actualidad la falta de estacionamiento es un problema de carácter general en nuestro municipio, es importante que las construcciones estén conforme a los lineamientos específicos que determina la normativa vigente para evitar perjuicios a las vialidades, que generen perjuicio no solo a la circulación de vehículos en la zona, sino también a los transeúntes; por lo que concluimos que es improcedente la modificación al número de cajones con que debe contar la edificación que nos ocupa.

En apoyo a esto, es de considerarse las opiniones emitidas por la junta de vecinos de la colonia y por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, ya que estas son en el sentido de que se niegue la solicitud por no cumplir con la normatividad vigente, reflejándose con ello el interés público de los ciudadanos de la colonia y de los que participan con la autoridad municipal, de que se respeten las bases y normas que regulan el desarrollo urbano en nuestro municipio; siendo importante destacar la recomendación que hace dicho consejo ciudadano, quienes le recomiendan se inicie un procedimiento administrativo en contra del solicitante en virtud de no cumplir con los lineamientos y normas de desarrollo urbano vigentes en nuestro municipio.

TERCERO.- No obstante lo anterior, hemos de considerar el hecho que la **C. CECILIA MARCOS TOUCHE DE WILLIAMS**, al haber realizado las modificaciones solicitadas sin haber cumplido primeramente con la obtención del permiso correspondiente, lo cual está asentado en el acta de inspección referida en el resultando primero, incumpliendo con la normativa contenida en el Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, que establece los mecanismos a seguir para la

275



obtención de permisos que permitan a las personas físicas o morales la realización de edificaciones u obras, mismas que son previamente analizadas de acuerdo al trámite establecido en los numerales 19 y 20 del reglamento antes mencionado, permitiendo con ello que la autoridad determine su procedencia y factibilidad; por lo que ésta acción del solicitante es contrario a lo señalado en el artículo 142 inciso e) del citado Reglamento, que dice: **“Artículo 142.- Constituyen infracciones al presente Reglamento:e) Cada una de las acciones u omisiones realizadas por personas físicas o morales que contravengan lo ordenado en el presente Reglamento.”**, además de destacar que incluso la realización de cualquier trámite, no le faculta al solicitante ni le da derecho a realizar cualquier modificación a lo ya autorizado o bien a lo que se encuentra en trámite por autorizar, por lo que debe de aplicársele las sanciones económicas que así procedan.

Por lo antes expuesto y fundado; ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se Niega a la C. **CECILIA MARCOS TOUCHE DE WILLIAMS**; la modificación de lineamientos de construcción en una edificación cuyo giro sería el de mueblería referente a la maniobra de estacionamiento de 12.00 a 5.00 metros, y del número de cajones de estacionamiento de 4 a 2 cajones. El predio se encuentra ubicado en la calle Río Mississippi No. 441 entre Gómez Morín y Rosas en la colonia Del Valle en éste municipio, y se identifica con el número de expediente catastral **01-064-023**. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo **CUS 11203/2004**.

SEGUNDO.- La aprobación anterior se hace sin perjuicio de la aplicación de las sanciones en las que la C. **CECILIA MARCOS TOUCHE DE WILLIAMS** incurra por las construcciones irregulares realizadas en el predio en cuestión.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 12 de octubre de 2005. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario (ausente con aviso); Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal (ausente con aviso); Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal (ausente con aviso); C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

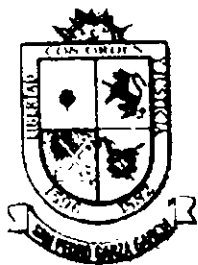
La Regidora Marcela Livas.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Quiero comentar que es de 4 a 2 cajones y no de 4 a 2 metros, nada más.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Perdón sí.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
¿Algún otro comentario?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 11203/2004, Expediente catastral 01-064-023, en los términos anteriormente expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Ausente con aviso

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Adelante.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

El día 26 de septiembre de 2005, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. ELENA LAURA MOYA MARTÍNEZ, para la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en donde se pretende instalar un local comercial para muebles y cocinas, que se ubica en la calle Río Mississippi No. 413 entre las calles de Río Rosas y Gómez Morín en la colonia del Valle en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 01-064-007;

El predio cuenta con un permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar, con el fin de instalar una mueblería se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a la maniobra dentro del área de estacionamiento de 12.00 a 5.00 metros.

Ahora Bien, en estudio y análisis de la solicitud, se estima que no es factible el aprobar la modificación del área de maniobra de estacionamiento de 12.00 metros a 5.00 metros, por lo que acabamos de mencionar ahorita, que se encuentra sobre un corredor clasificado como Comercial y de Servicios Local

277



denominado "Mississippi MSP", así como también que no se está cumpliendo con el artículo 70 del Reglamento.

Además es de considerarse las opiniones emitidas por la junta de vecinos de la colonia, quienes se adhieren a las consideraciones que anteriormente expresamos, y a lo señalado por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes acuerdan que se niegue la solicitud por no cumplir con la normatividad vigente.

Por lo antes expuesto y fundado; ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se Niega a la C. ELENA LAURA MOYA MARTÍNEZ; la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en donde se pretende instalar un local comercial para muebles y cocinas, referente a la maniobra de estacionamiento de 12.00 a 5.00 metros. El predio se encuentra ubicado en la calle Río Mississippi No. 413 entre las calles de Río Rosas y Gómez Morín en la colonia del Valle en éste municipio, y se identifica con el número de expediente catastral 01-064-007. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CUS 12568/2005.

SEGUNDO.- La aprobación anterior se hace sin perjuicio de la aplicación de las sanciones en las que la C. ELENA LAURA MOYA MARTÍNEZ incurra por las construcciones irregulares realizadas en el predio en cuestión.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.

El día 26 de septiembre de 2005, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. ELENA LAURA MOYA MARTÍNEZ, para la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en donde se pretende instalar un local comercial para muebles y cocinas, que se ubica en la calle Río Mississippi No. 413 entre las calles de Río Rosas y Gómez Morín en la colonia del Valle en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 01-064-007; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La C. ELENA LAURA MOYA MARTÍNEZ, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el día 10 de septiembre del año que transcurre, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 12568/2005; presentando como antecedente, el permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar, autorizado por el departamento de catastro e Impuesto Predial de fecha 1º de febrero de 1966 por un total de 255.00 metros cuadrados.

El área de ampliación está en etapa de cimentación, lo anterior se desprende del acta de inspección realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 23 de agosto del 2005.



SEGUNDO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo en la modificación solicitada. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 11 de agosto del 2005, su opinión fue: *"La Directiva de esta Junta de residentes de la colonia Del Valle, después de haber analizado dicha solicitud, considera que lo asertivo para decidir en este oficio, lo deja a criterio del Consejo de Desarrollo Urbano y los Regidores"*.

El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 23 de septiembre del 2005, emitió su opinión en sentido de que se niegue la solicitud, con la recomendación de que se modifique el proyecto, mediante el desplante de la ampliación en la parte posterior y que no afecte los árboles y el área verde. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación que nos ocupa, ya que es atribución del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 174, 175, 179,180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo que indica la norma.

SEGUNDO.- Entrando al estudio de la solicitud, tenemos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en un corredor clasificado como Comercial y de Servicios Local denominado "Mississippi MSP", en el cual la función comercio, género tiendas de especialidades de artículos imperecederos, subgénero mueblerías se considera como permitido. Colinda al norte con casa habitación, al sur con la calle Río Mississippi y cruzando esta con oficinas, al oriente con oficinas y al poniente con locales comerciales.

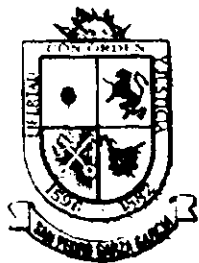
Cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie total:	500.00 m ²
M ² de construcción autorizada:	207.00 m ²
M ² de construcción por ampliar:	17.00 m ²
M ² de construcción total:	224.00 m ²

El predio cuenta con un permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar, con el fin de instalar una mueblería se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a la maniobra dentro del área de estacionamiento de 12.00 a 5.00 metros.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Maniobra dentro del estacionamiento	12 metros	5 metros	59 %

279



Ahora Bien, en estudio y análisis de la solicitud, se estima que no es factible el aprobar la modificación del área de maniobra de estacionamiento de 12.00 metros a 5.00 metros, ya que por su ubicación el predio se encuentra sobre un corredor clasificado como Comercial y de Servicios Local denominado "Mississippi MSP", en el cual la función comercio, género tiendas de especialidades de artículos impercederos, subgénero mueblerías se considera como permitido, lo que hace indispensable que para evitar percances y molestias en la vialidad, las edificaciones deben contar dentro de su predio con el área adecuada y requerida para la entrada, salida y estacionamiento de los vehículos de las personas que acudan a dicho lugar; a lo anterior el artículo 70 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; señala a la letra: **"ARTÍCULO 70.- "los estacionamientos de las edificaciones, deberán contar con espacios para maniobras y circulaciones, cuando menos, con un ancho total en el área del estacionamiento, este ancho dependerá de la cantidad de hileras, sencillas o dobles, así como de los distintos ángulos de diseño respecto al eje longitudinal de las hileras"**, lo que viene a apoyar el hecho de que el incumplimiento a este requisito violenta la norma reguladora y procura la generación de problemas a la vialidad de la zona y molestias a los ciudadanos que se desplacen por el lugar; por lo que no consideramos factible su aprobación; por lo que concluimos que es improcedente la modificación a la maniobra de estacionamiento con que debe contar la edificación que nos ocupa.

En apoyo a esto, es de considerarse las opiniones emitidas por la junta de vecinos de la colonia, quienes se adhieren a las consideraciones que anteriormente expresamos, y a lo señalado por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes acuerdan que se niegue la solicitud por no cumplir con la normatividad vigente, siendo importante destacar la recomendación que hace dicho consejo ciudadano, en el sentido de que se modifique el proyecto, mediante el desplante de la ampliación en la parte posterior y que no afecte los árboles y el área verde. Con estas opiniones se ve reflejado el interés público de los ciudadanos de la colonia y de los que participan con la autoridad municipal, en que se respeten las bases y normas que regulan el desarrollo urbano en nuestro municipio

TERCERO.- No obstante lo anterior, hemos de considerar el hecho que la C. **ELENA LAURA MOYA MARTÍNEZ**, al haber iniciado la ampliación sin haber cumplido primeramente con la obtención del permiso correspondiente, como se corrobora con la visita de inspección llevada a cabo por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 23 de agosto de año que transcurre, incumpliendo con la normativa contenida en el Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, que establece los mecanismos a seguir para la obtención de permisos que permitan a las personas físicas o morales la realización de edificaciones u obras, mismas que son previamente analizadas de acuerdo al trámite establecido en los numerales 19 y 20 del reglamento antes mencionado, permitiendo con ello que la autoridad determine su procedencia y factibilidad; por lo que ésta acción del solicitante es contrario a lo señalado en el artículo 142 inciso e) del citado Reglamento, que dice: **"Artículo 142.- Constituyen infracciones al presente Reglamento:e) Cada una de las acciones u omisiones realizadas por personas físicas o morales que contravengan lo ordenado en el presente Reglamento."**, además de destacar que incluso la realización de cualquier trámite, no le faculta al solicitante ni le da derecho a realizar cualquier modificación a lo ya autorizado o bien a lo que se



encuentra en trámite por autorizar, por lo que debe de aplicársele las sanciones económicas que así procedan.

Por lo antes expuesto y fundado; ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se Niega a la C. ELENA LAURA MOYA MARTÍNEZ; la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en donde se pretende instalar un local comercial para muebles y cocinas, referente a la maniobra de estacionamiento de 12.00 a 5.00 metros. El predio se encuentra ubicado en la calle Río Mississippi No. 413 entre las calles de Río Rosas y Gómez Morín en la colonia del Valle en éste municipio, y se identifica con el número de expediente catastral 01-064-007. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CUS 12568/2005.

SEGUNDO.- La aprobación anterior se hace sin perjuicio de la aplicación de las sanciones en las que la C. ELENA LAURA MOYA MARTÍNEZ incurra por las construcciones irregulares realizadas en el predio en cuestión.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 12 de octubre de 2005. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario (ausente con aviso), Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal (ausente con aviso); Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal (ausente con aviso); C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

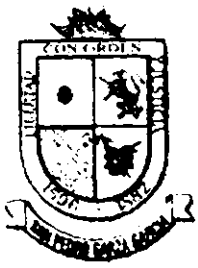
Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente 12568/2005, catastral número 01-064-007, en los términos anteriormente expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor



Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores
C. Marcela de Jesús Livas Garza
C. Lilia Leticia Peña Llanos
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Ausente con aviso
A favor
A favor
A favor

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Adelante.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

El día 26 de septiembre de 2005, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por las C. C. DORA GUADALUPE PORTILLO SÁNCHEZ, JULISSA CAROLINA PORTILLO SÁNCHEZ y MARÍA FERNANDA PORTILLO SÁNCHEZ, para la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar ubicada en la calle Privanza Alicante No. 500-1 en la colonia Sendero de las Privanzas en éste municipio, mismo que se identifica con los números de expedientes catastrales 32-016-020 y 32-016-021;

El predio cuenta con un permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar, debido a que se detectaron modificaciones al proyecto que no estaban incluidos en los planos aprobados y con el fin de regularizar dichas ampliaciones, se solicita la modificación al remetimiento lateral oriente de 0.67 a 0 metros en el punto más crítico que corresponde a un área recreativa, del remetimiento posterior de 3.00 metros a 0.80 en un tramo de 9.00 metros que corresponde a un vestidor, y del remetimiento frontal de 1.39 a 0 metros en un tramo de 5.00 metros que corresponde al techo de una terraza.

Entrando al estudio y análisis de la presente solicitud, nos encontramos que el lineamiento solicitado se enuncia en el numeral 46 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L., 1990 – 2010, condiciones que para el presente caso no se dan, la norma resulta clara y precisa, ya que no establece excepciones para que pueda ser modificada y no encontramos condiciones de observancia especial que pudieran justificar su modificación.

Respecto a la modificación del remetimiento lateral oriente de 0.67 a 0 metros en el punto más crítico, al remetimiento posterior de 3.00 a 0.80 metros en un tramo de 9.00 metros, el artículo 47 del reglamento en cita, menciona: *"ARTICULO 47.- El Remetimiento Mínimo Lateral de cualquier edificación será de tres por ciento (3%) de los lados del terreno o sesenta centímetros (60 cm.), el que sea mayor, salvo en los casos donde las viviendas colindantes en ambos lados, no tengan este remetimiento, o se presenten las circunstancias y condiciones establecidas en los siguientes tres artículos"*, por lo que en estudio de las excepciones contenidas en los artículos 48, 49, 50, no se encuadran los elementos que permitan al solicitante la modificación al lineamiento, y por lo tanto, al no poder dejar pasar la observancia de la norma aplicable, esta Comisión estima improcedente el conceder tal modificación. En éste mismo sentido resulta el negar la modificación al remetimiento frontal, ya que no se desprenden situaciones especiales que permitieran su modificación y por lo tanto es de aplicarse lo establecido en el artículo 45 de dicho ordenamiento.

En apoyo a lo anterior, sirve la opinión emitida por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes manifiestan que la solicitud debe

282



ser negada en virtud de haberse realizado trabajos sin los permisos correspondiente, y recomendando que las solicitantes adecuen el acceso al estacionamiento directamente de la calle. En cuanto a que la junta de vecinos no contesto el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, es de aplicarse lo señalado en la fracción II del artículo 20 del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010; más sin embargo la misma no la consideramos para la negativa de la solicitud, toda vez que no se desprende la existencia un interés legítimo y expreso, que refleje el interés público por parte de la junta de vecinos, esto en cuanto al sentido que debe dársele a la solicitud que nos ocupa, no obstante que telefónicamente manifestaron que la opinión debe de ser de vecinos colindantes.

Por lo antes expuesto y fundado; ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se Niega a las C. C. DORA GUADALUPE PORTILLO SÁNCHEZ, JULISSA CAROLINA PORTILLO SÁNCHEZ y MARÍA FERNANDA PORTILLO SÁNCHEZ; la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento lateral oriente de 0.67 a 0 metros en el punto más crítico, al remetimiento posterior de 3.00 a 0.80 metros en un tramo de 9.00 metros, y del remetimiento frontal de 1.39 a 0 metros en un tramo de 5.00 metros. El predio se encuentra ubicado en la calle Privanza Alicante No. 500-1 en la colonia Sendero de las Privanzas en éste municipio, y se identifica con los números de expedientes catastrales 32-016-020 y 32-016-021. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CUS 12600/2005.

SEGUNDO.- La aprobación anterior se hace sin perjuicio de la aplicación de las sanciones en que las C. C. DORA GUADALUPE PORTILLO SÁNCHEZ, JULISSA CAROLINA PORTILLO SÁNCHEZ y MARÍA FERNANDA PORTILLO SÁNCHEZ incurran por la realización de construcciones en el predio y que fueron detectadas sin contar con los permisos correspondientes expedidos por la autoridad competente.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

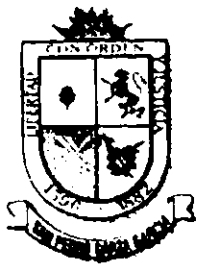
R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.

El día 26 de septiembre de 2005, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por las C. C. DORA GUADALUPE PORTILLO SÁNCHEZ, JULISSA CAROLINA PORTILLO SÁNCHEZ y MARÍA FERNANDA PORTILLO SÁNCHEZ, para la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar ubicada en la calle Privanza Alicante No. 500-1 en la colonia Sendero de las Privanzas en éste municipio, mismo que se identifica con los números de expedientes catastrales 32-016-020 y 32-016-021; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- A las C. C. DORA GUADALUPE PORTILLO SÁNCHEZ, JULISSA CAROLINA PORTILLO SÁNCHEZ y MARÍA FERNANDA



PORTILLO SÁNCHEZ, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el día 8 de agosto del año que transcurre, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 12600/2005; presentando como antecedente el Permiso de Construcción para una casa habitación unifamiliar, autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano en fecha 11 de diciembre del 2003, por un total de 620.00 metros cuadrados aprobados.

La obra se encuentra actualmente en etapa de acabados, lo anterior se desprende del acta de inspección realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 23 de agosto del 2005. Se inicio procedimiento administrativo por detectarse ampliaciones que no contaban con permiso.

SEGUNDO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo en lo solicitado. La Secretaria solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 16 de agosto del 2005, quien opinó telefónicamente que los que debieran de opinar serían los vecinos colindantes. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 23 de septiembre del 2005, emitió su opinión en sentido de que se niegue la solicitud con la recomendación de que adecue el acceso al estacionamiento directamente a calle. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, resuelve que no tiene facultades para autorizar las modificaciones que nos ocupan, ya que es atribución del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

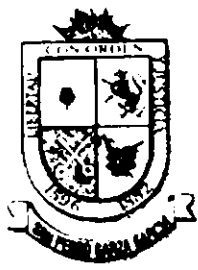
PRIMERO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 174, 175, 179,180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo que indica la norma.

SEGUNDO.- Entrando al estudio de la solicitud, tenemos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-9 (300 metros cuadrados de terreno por vivienda). Colinda al norte con el límite del fraccionamiento, al sur con calle privada, al oriente con predio de su propiedad y al poniente con vialidad pública.

Cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie total:	447.26 m ²
M ² de construcción autorizada:	620.00 m ²
M ² de construcción por ampliar:	5.55 m ²
M ² de construcción por regularizar:	114.96 m ²
M ² de construcción total:	740.51 m ²

El predio cuenta con un permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar, debido a que se detectaron modificaciones al proyecto que no



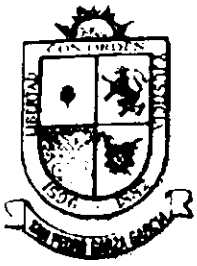
estaban incluidos en los planos aprobados y con el fin de regularizar dichas ampliaciones, se solicita la modificación al remetimiento lateral oriente de 0.67 a 0 metros en el punto más crítico que corresponde a un área recreativa, del remetimiento posterior de 3.00 metros a 0.80 en un tramo de 9.00 metros que corresponde a un vestidor, y del remetimiento frontal de 1.39 a 0 metros en un tramo de 5.00 metros que corresponde al techo de una terraza.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento lateral oriente	0.67 metros	0 metros en el punto más crítico	100 %
Remetimiento posterior	3 metros	0.80 metros en un tramo de 9.00 metros	74 %
Remetimiento frontal	1.39 metros	0 metros en un tramo de 5.00 metros	100 %

TERCERO.- Entrando al estudio y análisis de la presente solicitud, nos encontramos que el lineamiento solicitado se enuncia en el numeral 46 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L., 1990 – 2010, que dice: ***“ARTICULO 46.- El Remetimiento Mínimo Posterior de cualquier edificación será del diez por ciento (10%) de la longitud del fondo del lote o tres metros (3.00 m.), el que sea mayor. Esta norma no se aplica para las terrazas, vestidores, para el servicio doméstico o pequeños almacenes cuando sean construcciones de un sólo nivel o en sótano. Cuando se trate de un predio con varios frentes, se tomará en consideración el de menor longitud para establecer este remetimiento”***, condiciones que para el presente caso no se dan, la norma resulta clara y precisa, ya que no establece excepciones para que pueda ser modificada y no encontramos condiciones de observancia especial que pudieran justificar su modificación; por lo que en este sentido de ideas estimamos que al no cumplirse con la norma indicada, se está afectando tanto a los predios colindantes como a la construcción que nos ocupa en la adecuada iluminación y ventilación que es el objeto que persigue dicha norma, por lo que debemos de prevenir que en un futuro se generen afectaciones a derechos de terceros, en este caso a los vecinos colindantes, no obstante la denuncia que dan para que el solicitante realice las modificaciones referidas.

Respecto a la modificación del remetimiento lateral oriente de 0.67 a 0 metros en el punto más crítico, al remetimiento posterior de 3.00 a 0.80 metros en un tramo de 9.00 metros, el artículo 47 del reglamento en cita, menciona: ***“ARTICULO 47.- El Remetimiento Mínimo Lateral de cualquier edificación será de tres por ciento (3%) de los lados del terreno o sesenta centímetros (60 cm.), el que sea mayor, salvo en los casos donde las viviendas colindantes en ambos lados, no tengan este remetimiento, o se presenten las circunstancias y condiciones establecidas en los siguientes tres artículos”***, por lo que en estudio de las excepciones contenidas en los artículos 48, 49, 50, no se encuadran los elementos que permitan al solicitante la modificación al lineamiento, y por lo tanto, al no poder dejar pasar la observancia de la norma aplicable, esta comisión estima improcedente el conceder tal modificación. En éste mismo sentido resulta el negar la modificación al remetimiento frontal, ya que no se desprenden situaciones especiales que permitieran su modificación y por lo

285



tanto es de aplicarse lo establecido en el artículo 45 de dicho ordenamiento, mismo que a la letra dice: ***“ARTICULO 45.- El Remetimiento Mínimo Frontal de cualquier edificación será del cinco por ciento (5%) de la longitud del frente del lote, excepto cuando se trate de una vivienda habitacional unifamiliar de alta densidad o en los casos donde las dos viviendas colindantes no tengan este remetimiento o cuando esté ubicada en la zona patrimonial, en cuyo caso será cero. Las cocheras en las viviendas no requerirán de remetimiento, ni las construcciones sobre ellas. En casos especiales, como la presencia de arbolado o rocas, que por sus características físicas o de riesgo, impidan cumplir con el remetimiento, la Autoridad Municipal podrá hacer los ajustes necesarios relacionados con los remetimientos.”***

En apoyo a lo anterior, sirve la opinión emitida por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes manifiestan que la solicitud debe ser negada en virtud de haberse realizado trabajos sin los permisos correspondiente, y recomendando que las solicitantes adecuen el acceso al estacionamiento directamente de la calle. En cuanto a que la junta de vecinos no contestó el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, es de aplicarse lo señalado en la fracción II del artículo 20 del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010; más sin embargo la misma no la consideramos para la negativa de la solicitud, toda vez que no se desprende la existencia un interés legítimo y expreso, que refleje el interés público por parte de la junta de vecinos, esto en cuanto al sentido que debe dársele a la solicitud que nos ocupa, no obstante que telefónicamente manifestaron que la opinión debe de ser de vecinos colindantes.

Por lo tanto concluimos por unanimidad de votos, que al no darse las condiciones establecidas en las normas reguladoras del desarrollo urbano, al existir un incumplimiento al proyecto previamente autorizado, y la no aceptación de los órganos de participación ciudadana, decretamos la no factibilidad a la modificación de dicho lineamiento de remetimiento posterior.

CUARTO.- No obstante lo anterior, hemos de considerar el hecho de que las C. C. DORA GUADALUPE PORTILLO SÁNCHEZ, JULISSA CAROLINA PORTILLO SÁNCHEZ y MARÍA FERNANDA PORTILLO SÁNCHEZ, al haber iniciado la ampliación sin haber cumplido primeramente con la obtención del permiso correspondiente, lo cual está asentado en el acta de inspección referida en el resultando primero, incumpliendo con la normativa contenida en el Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, que establece los mecanismos a seguir para la obtención de permisos que permitan a las personas físicas o morales la realización de edificaciones u obras, mismas que son previamente analizadas de acuerdo al trámite establecido en los numerales 19 y 20 del reglamento antes mencionado, permitiendo con ello que la autoridad determine su procedencia y factibilidad; por lo que ésta acción del solicitante es contrario a lo señalado en el artículo 142 inciso e) del citado Reglamento, que dice: ***“Artículo 142.- Constituyen infracciones al presente Reglamento:e) Cada una de las acciones u omisiones realizadas por personas físicas o morales que contravengan lo ordenado en el presente Reglamento.”***, además de destacar que incluso la realización de cualquier trámite, no le faculta al solicitante ni le da derecho a realizar cualquier modificación a lo ya autorizado o bien a lo que se encuentra en trámite por autorizar, por lo que debe de aplicársele las sanciones económicas que así procedan.



Por lo antes expuesto y fundado; ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se Niega a las C. C. DORA GUADALUPE PORTILLO SÁNCHEZ, JULISSA CAROLINA PORTILLO SÁNCHEZ y MARÍA FERNANDA PORTILLO SÁNCHEZ; la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento lateral oriente de 0.67 a 0 metros en el punto más crítico, al remetimiento posterior de 3.00 a 0.80 metros en un tramo de 9.00 metros, y del remetimiento frontal de 1.39 a 0 metros en un tramo de 5.00 metros. El predio se encuentra ubicado en la calle Privanza Alicante No. 500-1 en la colonia Sendero de las Privanzas en éste municipio, y se identifica con los números de expedientes catastrales 32-016-020 y 32-016-021. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CUS 12600/2005.

SEGUNDO.- La aprobación anterior se hace sin perjuicio de la aplicación de las sanciones en que las C. C. DORA GUADALUPE PORTILLO SÁNCHEZ, JULISSA CAROLINA PORTILLO SÁNCHEZ y MARÍA FERNANDA PORTILLO SÁNCHEZ incurran por la realización de construcciones en el predio y que fueron detectadas sin contar con los permisos correspondientes expedidos por la autoridad competente.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 12 de octubre de 2005. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario (ausente con aviso); Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal (ausente con aviso); Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal (ausente con aviso); C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
La Regidora Martha González.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
Se que el dictamen se está negando, pero qué precede en estos casos ya la casa prácticamente está terminada, entonces si me pudieran contestar a esa pregunta.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala
Básicamente... bueno que procede, es el inicio del procedimiento administrativo ya sea que se le aplique una sanción o se le pida que demuela es muy difícil... casi no se demuele en San Pedro, entonces lo que pedía el Consejo Consultivo es... no se si tienes otras fotos por ahí, más adelante, aqui quería hacer una entrada porque él está poniendo cajones de estacionamiento en esta parte por dentro pero para entrar a esos cajones tendrías que meterte por aquel carro y estacionarte, entonces decía el



Consejo Consultivo oye no me eches mentiras abre por aquí, ven y solicítame tu regularización y ahora sí cumpliendo le veo factible, entonces eso es lo que se le está pidiendo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente 12600/2005, expedientes catastrales números 32-016-020 y 32-016-021, en los términos anteriormente expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Sindicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Ausente con aviso

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Adelante.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

El día 26 de septiembre de 2005, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. ALFONSO ALVARADO GUERRERO, para la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar ubicada en la calle Sierra Azul No. 1353 entre las calles de Cascada y Tuxtpec en la colonia Lomas del Valle de éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 13-123-025; por lo que menciono:

El predio cuenta con un permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar, debido a que se detectaron modificaciones al proyecto que no estaban incluidas en los planos aprobados, se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento lateral norte de 0.60 a 0 metros en un tramo de 6.00 metros y del

258



remetimiento posterior de 3.00 a 1.00 metro en un tramo de 6.70 metros para ampliar unas recámaras en planta alta y la sala-comedor en la planta baja. Analizados todos los documentos, planos arquitectónicos y opiniones técnicas que nos hace personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología quienes nos asisten en ésta Comisión, concluimos que es procedente la solicitud, ya que existe la anuencia de conformidad que hacen 4 vecinos más próximos al predio que nos ocupa, destacándose la de los vecinos que en algún momento dado pudiera ser los directamente más afectados por las modificaciones a los remetimientos, así mismo, es de señalarse que las variaciones son mínimas, lo que consideramos que no afecta negativamente a ningún predio y/o construcción del terreno, por lo que, con éstas opiniones favorables, queda demostrado que no les causa perjuicio alguno a ciudadanos de la zona, tanto en su calidad de vida u otro derecho que pudiera ser lesionado, además de que no se afecta la adecuada ventilación e iluminación que es el objeto que persiguen las normas de los remetimientos. En apoyo de lo anterior sirve la opinión que en éste mismo sentido emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano quienes manifiestan su conformidad con las modificaciones; y en cuanto a que la Junta de Vecinos de la colonia no emite opinión alguna, es de aplicarse lo señalado por el artículo 20 fracción II del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, y se tiene a dicha junta de vecinos por aceptando las modificaciones que nos ocupan.

Por lo antes expuesto y fundado; ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se Aprueba al C. ALFONSO ALVARADO GUERRERO; la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento lateral norte de 0.60 a 0 metros en un tramo de 6.00 metros y del remetimiento posterior de 3.00 a 1.00 metro en un tramo de 6.70 metros. El predio se encuentra ubicado en la calle Sierra Azul No. 1353 entre las calles de Cascada y Tuxtepec en la colonia Lomas del Valle de éste municipio, y se identifica con el número de expediente catastral 13-123-025. Solicitud radicada y tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CUS 12606/2005.

SEGUNDO.- La aprobación anterior se hace sin perjuicio de la aplicación de las sanciones en las que el C. ALFONSO ALVARADO GUERRERO incurrió por las construcciones irregulares realizadas en el predio en cuestión.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.

El día 26 de septiembre de 2005, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. ALFONSO ALVARADO GUERRERO, para la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar ubicada en la calle Sierra Azul No. 1353 entre las calles de Cascada y Tuxtepec en la



colonia Lomas del Valle de éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 13-123-025; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. ALFONSO ALVARADO GUERRERO, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el día 9 de agosto del año que transcurre, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 12606/2005; presentando como antecedentes el permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar por un total de 289.00 metros cuadrados aprobados, autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 27 de abril del 2005.

Las áreas que pretenden regularizarse se encuentran terminadas, lo anterior se desprende del acta de inspección realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 16 de agosto del 2005, más sin embargo también indica que están suspendidas las modificaciones que se hicieron al proyecto.

SEGUNDO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 17 de agosto del 2005, no teniéndose respuesta.

El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 23 de septiembre del 2005, emitió su opinión en el sentido de que se apruebe la solicitud. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación que nos ocupa, ya que es atribución del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

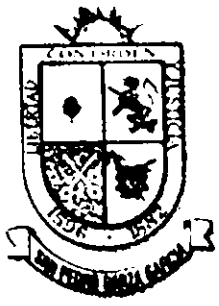
CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

SEGUNDO.- Entrando al estudio de la solicitud, tenemos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado según el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-9 (300 metros cuadrados de terreno por vivienda). Colinda al norte con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con la calle Sierra azul y cruzando esta con casa habitación.

Cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie total: 202.00 m²



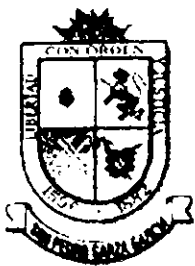
M ² de construcción autorizada:	289.00 m ²
M ² de construcción por regularizar:	63.00 m ²
M ² de construcción total:	352.00 m ²

El predio cuenta con un permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar, debido a que se detectaron modificaciones al proyecto que no estaban incluidas en los planos aprobados, se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento lateral norte de 0.60 a 0 metros en un tramo de 6.00 metros y del remetimiento posterior de 3.00 a 1.00 metro en un tramo de 6.70 metros para ampliar unas recámaras en planta alta y la sala-comedor en la planta baja.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento lateral norte	0.60 metros	0 metros en un tramo de 6.00 metros	100 %
Remetimiento posterior	3 metros	1 metro en un tramo de 6.70 metros	66 %

Ahora bien, analizados todos los documentos, planos arquitectónicos y opiniones técnicas que nos hace personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología quienes nos asisten en ésta comisión, concluimos que es procedente la solicitud, ya que existe la anuencia de conformidad que hacen 4 vecinos más próximos al predio que nos ocupa, destacándose la de los vecinos que en algún momento dado pudiera ser los directamente más afectados por las modificaciones a los remetimientos, así mismo, es de señalarse que las variaciones son mínimas, lo que consideramos que no afecta negativamente a ningún predio y/o construcción de tercero, por lo que, con éstas opiniones favorables, queda demostrado que no les causa perjuicio alguno a ciudadanos de la zona, tanto en su calidad de vida u otro derecho que pudiera ser lesionado, además de que no se afecta la adecuada ventilación e iluminación que es el objeto que persiguen las normas de los remetimientos. En apoyo de lo anterior sirve la opinión que en éste mismo sentido emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano quienes manifiestan su conformidad con las modificaciones; y en cuanto a que la Junta de Vecinos de la colonia no emite opinión alguna, es de aplicarse lo señalado por el artículo 20 fracción II del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, y se tiene a dicha junta de vecinos por aceptando las modificaciones que nos ocupan.

TERCERO.- No obstante lo anterior, hemos de considerar el hecho que el **C. ALFONSO ALVARADO GUERRERO**, al haber realizado las modificaciones solicitadas sin haber cumplido primeramente con la obtención del permiso correspondiente, lo cual está asentado en el acta de inspección referida en el resultando primero, incumpliendo con la normativa contenida en el Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, que establece los mecanismos a seguir para la obtención de permisos que permitan a las personas físicas o morales la realización de edificaciones u obras, mismas que son previamente analizadas de acuerdo al trámite establecido en los numerales 19 y 20 del reglamento antes mencionado, permitiendo con ello que la autoridad determine su procedencia y factibilidad; por lo que ésta acción del solicitante es contrario a lo señalado en el artículo 142 inciso e) del citado Reglamento, que dice: "**Artículo 142.- Constituyen infracciones al presente Reglamento:e) Cada una de las**



acciones u omisiones realizadas por personas físicas o morales que contravengan lo ordenado en el presente Reglamento.", además de destacar que incluso la realización de cualquier trámite, no le faculta al solicitante ni le da derecho a realizar cualquier modificación a lo ya autorizado o bien a lo que se encuentra en trámite por autorizar, por lo que debe de aplicársele las sanciones económicas que así procedan.

Por lo antes expuesto y fundado; ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se Aprueba al C. ALFONSO ALVARADO GUERRERO; la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento lateral norte de 0.60 a 0 metros en un tramo de 6.00 metros y del remetimiento posterior de 3.00 a 1.00 metro en un tramo de 6.70 metros. El predio se encuentra ubicado en la calle Sierra Azul No. 1353 entre las calles de Cascada y Tuxtepec en la colonia Lomas del Valle de éste municipio, y se identifica con el número de expediente catastral 13-123-025. Solicitud radicada y tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CUS 12606/2005.

SEGUNDO.- La aprobación anterior se hace sin perjuicio de la aplicación de las sanciones en las que el C. ALFONSO ALVARADO GUERRERO incurrió por las construcciones irregulares realizadas en el predio en cuestión.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 12 de octubre de 2005. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario (ausente con aviso); Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal (ausente con aviso); Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal (ausente con aviso); C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente 12606/2005, catastral número 13-123-025, en los términos anteriormente expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor



C. Gerardo Ismael Canales Martinez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	Ausente con aviso
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Adelante.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

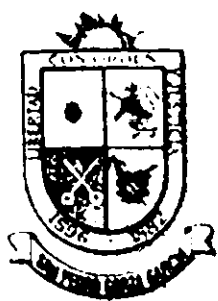
El día 26 de septiembre de 2005, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. ALEJANDRO EDMUNDO NÁJERA LARA, para la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar ubicada en la calle Mar de Aral 305 esquina con Mar de Bering en la colonia San Agustín Campestre en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 27-053-001.

El predio cuenta con un permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar, pero debido a que se construyeron un sótano y un asador que no estaban contemplados en el permiso original y con el fin de regularizar estas áreas, se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento lateral de 0.92 a 0 metros en un tramo de 7.00 metros en planta baja

Existe la anuencia de conformidad que hacen 4 vecinos más próximos al predio que nos ocupa, destacándose la de los vecinos que en algún momento dado pudiera ser los directamente más afectados por las modificaciones a los remetimientos, es de señalarse que las variaciones son mínimas, lo que consideramos que no afecta negativamente a ningún predio y/o construcción de tercero, por lo que, con éstas opiniones favorables, queda demostrado que no les causa perjuicio alguno a ciudadanos de la zona, tanto en su calidad de vida u otro derecho que pudiera ser lesionado, además de que no se afecta la adecuada ventilación e iluminación que es el objeto que persiguen las normas de los remetimientos. En apoyo a lo anterior, sirve la opinión emitida por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes manifiestan su conformidad en que se apruebe la solicitud.

Por lo antes expuesto y fundado; ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se Aprueba al C. ALEJANDRO EDMUNDO NÁJERA LARA: la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento lateral de 0.92 a 0 metros en un tramo de 7.00 metros en la planta baja de la construcción. El predio se encuentra ubicado en la calle Mar de Aral 305 esquina con Mar de Bering en la colonia San Agustín Campestre de éste municipio, y se identifica con el número de expediente catastral 27-053-001. Solicitud radicada y tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CUS 12697/2005.



SEGUNDO.- La aprobación anterior se hace sin perjuicio de la aplicación de las sanciones en las que el C. ALEJANDRO EDMUNDO NAJERA LARA incurrió por las construcciones irregulares realizadas en el predio en cuestión.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.**

El día 26 de septiembre de 2005, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. ALEJANDRO EDMUNDO NÁJERA LARA, para la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar ubicada en la calle Mar de Aral 305 esquina con Mar de Bering en la colonia San Agustín Campestre en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 27-053-001; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. ALEJANDRO EDMUNDO NÁJERA LARA, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el día 29 de agosto del año que transcurre, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 12697/2005; presentando como antecedentes:

Permiso de Construcción de una casa habitación unifamiliar expedido por la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología en fecha 8 de junio del 2004, por un total de 589.80 m², con número de expediente CCON 10037/2004; y, Negativa de modificación de lineamientos de construcción en lo referente a al remetimiento lateral de 0.92 metros a 0 metros en un tramo de 7 metros en planta baja que se aprobó en la sesión de cabildo de fecha 24 de agosto del 2005, dentro del expediente administrativo CUS 12697/2005.

La construcción de la casa habitación se encuentra en etapa de acabados, lo anterior se desprende del acta de inspección realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 28 de junio del 2005.

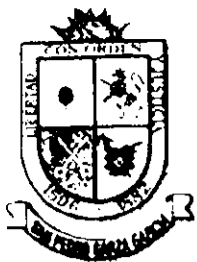
SEGUNDO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones. La Secretaría no solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia ya que no existe.

El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 23 de septiembre del 2005, emitió su opinión en el sentido de que se apruebe la solicitud. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación que nos ocupa, ya que es atribución del Republicano Ayuntamiento. Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de

294



acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

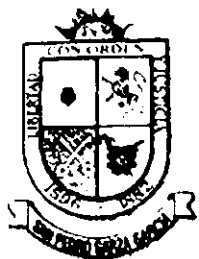
SEGUNDO.- Entrando al estudio de la solicitud, tenemos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-11 (500 metros cuadrados de terreno por vivienda) dentro del Fraccionamiento denominado San Agustín Campestre. Colinda al norte con baldío, al sur con la calle Mar de Bering, al oriente con baldío y al poniente con la calle Mar de Aral. Cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie total:	534.91 m ²
M ² de construcción autorizada:	589.80 m ²
M ² de construcción por regularizar:	41.00 m ²
M ² de construcción total:	630.80 m ²

El predio cuenta con un permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar, pero debido a que se construyeron un sótano y un asador que no estaban contemplados en el permiso original y con el fin de regularizar estas áreas, se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento lateral de 0.92 a 0 metros en un tramo de 7.00 metros en planta baja

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Lateral	0.92 metros	0 metros en un tramo de 7 metros	100 %

Ahora bien, analizados todos los documentos, planos arquitectónicos y opiniones técnicas que nos hace personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología quienes nos asisten en ésta comisión, concluimos que es procedente la solicitud, ya que existe la anuencia de conformidad que hacen 4 vecinos más próximos al predio que nos ocupa, destacándose la de los vecinos que en algún momento dado pudiera ser los directamente más afectados por las modificaciones a los remetimientos, así mismo, es de señalarse que las variaciones son mínimas, lo que consideramos que no afecta negativamente a ningún predio y/o construcción de tercero, por lo que, con éstas opiniones favorables, queda demostrado que no les causa perjuicio alguno a ciudadanos de la zona, tanto en su calidad de vida u otro derecho que pudiera ser lesionado, además de que no se afecta la adecuada ventilación e iluminación que es el objeto que persiguen las normas de los remetimientos. En apoyo a lo anterior, sirve la opinión emitida por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes manifiestan su conformidad en que se apruebe la solicitud.



TERCERO.- No obstante lo anterior, hemos de considerar el hecho que el C. **ALEJANDRO EDMUNDO NÁJERA LARA**, al haber realizado las modificaciones solicitadas sin haber cumplido primeramente con la obtención del permiso correspondiente, lo cual está asentado en el acta de inspección referida en el resultando primero, incumpliendo con la normativa contenida en el Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, que establece los mecanismos a seguir para la obtención de permisos que permitan a las personas físicas o morales la realización de edificaciones u obras, mismas que son previamente analizadas de acuerdo al trámite establecido en los numerales 19 y 20 del reglamento antes mencionado, permitiendo con ello que la autoridad determine su procedencia y factibilidad; por lo que ésta acción del solicitante es contrario a lo señalado en el artículo 142 inciso e) del citado Reglamento, que dice: **“Artículo 142.- Constituyen infracciones al presente Reglamento:e) Cada una de las acciones u omisiones realizadas por personas físicas o morales que contravengan lo ordenado en el presente Reglamento.”**, además de destacar que incluso la realización de cualquier trámite, no le faculta al solicitante ni le da derecho a realizar cualquier modificación a lo ya autorizado o bien a lo que se encuentra en trámite por autorizar por lo que debe de aplicársele las sanciones económicas que así procedan.

Por lo antes expuesto y fundado; ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

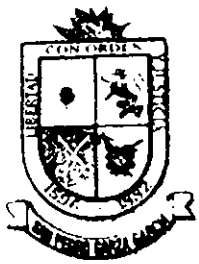
PRIMERO.- Se Aprueba al C. **ALEJANDRO EDMUNDO NÁJERA LARA**; la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento lateral de 0.92 a 0 metros en un tramo de 7.00 metros en la planta baja de la construcción. El predio se encuentra ubicado en la calle Mar de Aral 305 esquina con Mar de Bering en la colonia San Agustín Campestre de éste municipio, y se identifica con el número de expediente catastral **27-053-001**. Solicitud radicada y tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo **CUS 12697/2005**.

SEGUNDO.- La aprobación anterior se hace sin perjuicio de la aplicación de las sanciones en las que el C. **ALEJANDRO EDMUNDO NAJERA LARA** incurrió por las construcciones irregulares realizadas en el predio en cuestión.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 12 de octubre de 2005. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario (ausente con aviso); Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal (ausente con aviso); Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal (ausente con aviso); C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
¿Comentarios?

**ACUERDO**

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente 12697/2005, catastral número 27-053-001, en los términos anteriormente expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Sindicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

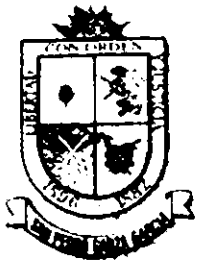
C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Ausente con aviso
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Adelante.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

El día 26 de septiembre de 2005, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. RENE PATRICIO VILLARREAL ARRAMBIDE, para la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar ubicada en la calle Ladera s/n Lote 16 Manzana 10 entre las calles Lago y Cañada en el Fraccionamiento Residencial Veredalta en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 20-010-016; por lo que Analizados todos los documentos, planos arquitectónicos y opiniones técnicas que nos hace personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología quienes nos asisten en ésta comisión, concluimos que es procedente la solicitud, ya que existe la anuencia de conformidad que hacen 4 vecinos más próximos al predio que nos ocupa, destacándose la de los vecinos que en algún momento dado pudiera ser los directamente más afectados, además que nos e vulnera el objetivo que persigue la norma de los remetimientos. En apoyo a lo anterior, sirven las opiniones emitidas tanto por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes manifiesta su conformidad en que se apruebe la solicitud con la recomendación de que se apliquen las sanciones correspondientes; y por la junta de vecinos de la colonia que al no contestar el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 2 de septiembre del 2005, es de aplicarse lo señalado en la fracción II del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, y en consecuencia se les tiene por aceptando las modificaciones a los lineamientos que nos ocupa.



Por lo antes expuesto y fundado; ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo;

PRIMERO.- Se Aprueba a el C. RENE PATRICIO VILLARREAL ARRAMBIDE; la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento lateral sur de 1.03 a 0 metros en un tramo de 13.00 metros y de la altura de la casa habitación de 10.80 a 14.60 metros. El predio se encuentra ubicado en la calle Ladera s/n Lote 16 Manzana 10 entre las calles Lago y Cañada en el Fraccionamiento Residencial Veredalta en éste municipio, y se identifica con el número de expediente catastral 20-010-016. Solicitud tramitada ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CUS 12699/2005.

SEGUNDO.- La aprobación anterior se hace sin perjuicio de la aplicación de las sanciones en las que el C. RENE PATRICIO VILLARREAL ARRAMBIDE incurrió por las construcciones irregulares realizadas en el predio en cuestión.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión De Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.

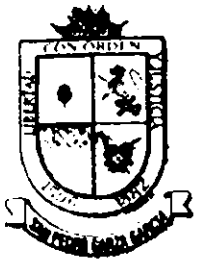
El día 26 de septiembre de 2005, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. RENE PATRICIO VILLARREAL ARRAMBIDE, para la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar ubicada en la calle Ladera s/n Lote 16 Manzana 10 entre las calles Lago y Cañada en el Fraccionamiento Residencial Veredalta en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 20-010-016; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. RENE PATRICIO VILLARREAL ARRAMBIDE, presenta su solicitud ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología el día 30 de agosto del año que transcurre, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 12699/2005; presentando como antecedente el permiso de construcción para una habitación unifamiliar aprobado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 18 de marzo del 2005, por un total de 726.558 metros cuadrados, tramitado con el expediente administrativo CCON 11642/2004.

La construcción de la casa habitación se encuentra en etapa de desplante muros a una altura de cerramiento en la planta sótano 1, lo anterior se desprende del acta de inspección realizada por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 31 de agosto del 2005. Se inició procedimiento administrativo por detectarse modificaciones al proyecto aprobado.

SEGUNDO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaria solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 2 de septiembre del 2005, no teniéndose respuesta. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 23 de septiembre del 2005, emitió su opinión en el sentido de que se apruebe la



solicitud con la recomendación de que se apliquen las multas correspondientes. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación que nos ocupa, ya que es atribución del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 174, 175, 179,180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo que indica la norma.

SEGUNDO.- Entrando al estudio de la solicitud, tenemos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado según el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, en una zona habitacional unifamiliar H-12 (600 m2 de terreno por vivienda). Colinda al norte con casa habitación, al sur con la calle Ladera y cruzando esta con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con casa habitación.

Cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie total:	708.92 m ²
M² de construcción autorizada:	726.55 m ²
M² de construcción por ampliar:	312.65 m ²
M² de construcción total:	1039.20 m ²

En el predio se encuentra en proceso de construcción una casa habitación, debido a que se detectaron modificaciones a la construcción que no estaban incluidas en los planos aprobados las cuales consisten en la construcción de una losa jardín en la parte posterior del predio, y con el fin de regularizarla, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al número de cajones de estacionamiento de 9 cajones a 8 cajones, y al remetimiento lateral sur de 1.03 a 0 metros en un tramo de 13.00 metros; y en virtud de la ampliación de un cuarto nivel, se modifica la altura de 10.80 a 14.60 metros. Es preciso señalar que lo que respecta al número de cajones de estacionamiento por presentar una variación del 12% con respecto a la norma, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología resolver su procedencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano y Ecología 1990 – 2010.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento lateral sur	1.03 metros	0 metros en un tramo de 12	100 %

299



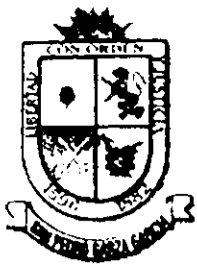
		metros	
Altura de la casa habitación	10.80 metros	14.60 metros	65 %

Ahora bien, analizados todos los documentos, planos arquitectónicos y opiniones técnicas que nos hace personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología quienes nos asisten en ésta comisión, concluimos que es procedente la solicitud, ya que existe la anuencia de conformidad que hacen 4 vecinos más próximos al predio que nos ocupa, destacándose la de los vecinos que en algún momento dado pudiera ser los directamente más afectados por las modificaciones a los remetimientos, así mismo, es de señalarse que las variaciones son mínimas, lo que consideramos que no afecta negativamente a ningún predio y/o construcción de tercero, por lo que con éstas opiniones favorables, queda demostrado que no se les causa perjuicio alguno a ciudadanos de la zona, tanto en su calidad de vida u otro derecho que pudiera ser lesionado, además de que no se afecta la adecuada ventilación e iluminación que es el objeto que persiguen las normas de los remetimientos. En apoyo a lo anterior, sirven las opiniones emitidas tanto por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes manifiesta su conformidad en que se apruebe la solicitud con la recomendación de que se apliquen las sanciones correspondientes; y por la junta de vecinos de la colonia que al no contestar el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 2 de septiembre del 2005, es de aplicarse lo señalado en la fracción II del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, y en consecuencia se les tiene por aceptando las modificaciones a los lineamientos que nos ocupa.

TERCERO.- No obstante lo anterior, hemos de considerar el hecho que el **C. RENE PATRICIO VILLARREAL ARRAMBIDE**, al haber realizado las modificaciones solicitadas sin haber cumplido primeramente con la obtención del permiso correspondiente, lo cual está asentado en el acta de inspección referida en el resultando primero, incumpliendo con la normativa contenida en el Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, que establece los mecanismos a seguir para la obtención de permisos que permitan a las personas físicas o morales la realización de edificaciones u obras, mismas que son previamente analizadas de acuerdo al trámite establecido en los numerales 19 y 20 del reglamento antes mencionado, permitiendo con ello que la autoridad determine su procedencia y factibilidad; por lo que ésta acción del solicitante es contrario a lo señalado en el artículo 142 inciso e) del citado Reglamento, que dice: ***“Artículo 142.- Constituyen infracciones al presente Reglamento:e) Cada una de las acciones u omisiones realizadas por personas físicas o morales que contravengan lo ordenado en el presente Reglamento.”***, además de destacar que incluso la realización de cualquier trámite, no le faculta al solicitante ni le da derecho a realizar cualquier modificación a lo ya autorizado o bien a lo que se encuentra en trámite por autorizar, por lo que debe de aplicársele las sanciones económicas que así procedan. Es importante mencionar que la C. Regidora Lilia Leticia Peña Llanos, manifiesta que en caso de existir algún riesgo es bajo responsabilidad del propio solicitante, si no respeta la adecuada forma de construir.

Por lo antes expuesto y fundado; ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:



PRIMERO.- Se *Aprueba* a el C. RENE PATRICIO VILLARREAL ARRAMBIDE; la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento lateral sur de 1.03 a 0 metros en un tramo de 13.00 metros y de la altura de la casa habitación de 10.80 a 14.60 metros. El predio se encuentra ubicado en la calle Ladera s/n Lote 16 Manzana 10 entre las calles Lago y Cañada en el Fraccionamiento Residencial Veredalta en éste municipio, y se identifica con el número de expediente catastral 20-010-016. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CUS 12699/2005.

SEGUNDO.- La aprobación anterior se hace sin perjuicio de la aplicación de las sanciones en las que el C. RENE PATRICIO VILLARREAL ARRAMBIDE incurrió por las construcciones irregulares realizadas en el predio en cuestión.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 12 de octubre de 2005. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO - C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario (ausente con aviso); Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal (ausente con aviso); Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal (ausente con aviso); C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

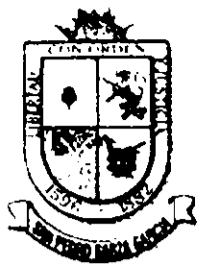
Está a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente 12699/2005.
Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
Falto también mencionar el catastral

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Perdón.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
El catastral, ahorita en la votación.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Voy a volver a repetirlo.

**ACUERDO**

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente 12699/2005, catastral número 20-010-016, en los términos anteriormente expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio En contra
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Ausente con aviso
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Adelante.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

El día 26 de septiembre de 2005, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. SAMIRA BARRAGÁN JUÁREZ DE SANTOS, para la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar ubicada en la calle Río Suchiate No. 560 esquina con la calle 16 de septiembre en la colonia Lomas del Valle en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 13-015-005; por lo que menciono.

El predio cuenta con un permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar debido a que se detectaron modificaciones al proyecto autorizado las cuales consisten en la ampliación de la losa para el estacionamiento en primer nivel, así como un guardarropa y una caseta de vigilancia, se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento frontal de 2.20 a 0 metros en un tramo de 2.5 metros, del remetimiento lateral oriente de 1.38 a 0 metros en un tramo de 2.50 metros; y del remetimiento lateral poniente de 1.47 a 0 metros en un tramo de 4.00 metros.

Se tiene la firma de los 4 vecinos más próximos al predio, así también como la opinión emitida por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, que fue en sentido positivo, y la junta de vecinos de la colonia al no contestar el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual es de aplicarse lo señalado en la fracción II del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, y en consecuencia

302



se les tiene por aceptando las modificaciones a los lineamientos que nos ocupa.

Por lo antes expuesto y fundado; ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo;

PRIMERO.- Se Aprueba a la C. SAMIRA BARRAGÁN JUÁREZ DE SANTOS; la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento frontal de 2.20 a 0 metros en un tramo de 2.5 metros, del remetimiento lateral oriente de 1.38 a 0 metros en un tramo de 2.50 metros y del remetimiento lateral poniente de 1.47 a 0 metros en un tramo de 4.00 metros. El predio se encuentra ubicado en la calle Río Suchiate No. 560 esquina con la calle 16 de septiembre en la colonia Lomas del Valle de éste municipio, y se identifica con el número de expediente catastral 13-015-005. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CUS 12731/2005.

SEGUNDO.- La aprobación anterior se hace sin perjuicio de la aplicación de las sanciones en las que la C. SAMIRA BARRAGÁN JUÁREZ DE SANTOS incurrió por las construcciones irregulares realizadas en el predio en cuestión.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.

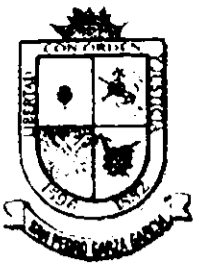
El día 26 de septiembre de 2005, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. **SAMIRA BARRAGÁN JUÁREZ DE SANTOS**, para la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar ubicada en la calle Río Suchiate No. 560 esquina con la calle 16 de septiembre en la colonia Lomas del Valle en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 13-015-005; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La C. **SAMIRA BARRAGÁN JUÁREZ DE SANTOS**, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el día 9 de septiembre del año que transcurre, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente **CUS 12731/2005**; presentando como antecedente el permiso de construcción para una ampliación de 147.03 m² de construcción en una casa habitación unifamiliar, expedido por la Secretaria de Desarrollo urbano y Ecología en fecha 14 de abril del 2004, por un total de 1125.63 m², de los cuales 147.03 m² eran por ampliar, con número de expediente CA>60 11832/2005.

La construcción de la casa habitación se encuentra en etapa de acabados, lo anterior se desprende del acta de inspección realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 15 de septiembre del 2005. Se inició procedimiento administrativo por detectarse modificaciones al proyecto aprobado.

303



SEGUNDO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo en lo solicitado. La Secretaria solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 14 de septiembre del 2005, no teniéndose respuesta. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 23 de septiembre del 2005, emitió su opinión en el sentido de que se apruebe la solicitud. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación que nos ocupa, ya que es atribución del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 174, 175, 179,180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo que indica la norma.

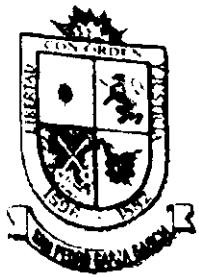
SEGUNDO.- Entrando al estudio de la solicitud, tenemos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-9 (300 metros cuadrados de terreno por vivienda). Colinda al norte con casa habitación y condominio horizontal, al sur con la calle 16 de septiembre y cruzando esta con casa habitación, al oriente con la calle Río Suchiate y cruzando esta con casas habitación.

Cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie total:	2032.80 m ²
M² de construcción autorizada:	1125.63 m ²
M² de construcción por regularizar:	53.82 m ²
M² de construcción total:	1179.45 m ²

El predio cuenta con un permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar debido a que se detectaron modificaciones al proyecto autorizado las cuales consisten en la ampliación de la losa para el estacionamiento en primer nivel, así como un guardarropa y una caseta de vigilancia, se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento frontal de 2.20 a 0 metros en un tramo de 2.5 metros, del remetimiento lateral oriente de 1.38 a 0 metros en un tramo de 2.50 metros; y del remetimiento lateral poniente de 1.47 a 0 metros en un tramo de 4.00 metros.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Frontal	2.20 metros	0 metros en un tramo de 2.50 metros	100 %
Remetimiento lateral	1.38 metros	0 metros en un	100 %



oriente		tramo de 2.50 metros	
Remetimiento poniente	1.47 metros	0 metros en un tramo de 4.00 metros	100 %

Ahora bien, analizados todos los documentos, planos arquitectónicos y opiniones técnicas que nos hace personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología quienes nos asisten en ésta comisión, concluimos que es procedente la solicitud, ya que existe la anuencia de conformidad que hacen 4 vecinos más próximos al predio que nos ocupa, destacándose la de los vecinos que en algún momento dado pudiera ser los directamente más afectados por las modificaciones a los remetimientos, así mismo, es de señalarse que las variaciones son mínimas, lo que consideramos que no afecta negativamente a ningún predio y/o construcción de tercero, por lo que, con éstas opiniones favorables, queda demostrado que no les causa perjuicio alguno a ciudadanos de la zona, tanto en su calidad de vida u otro derecho que pudiera ser lesionado, además de que no se afecta la adecuada ventilación e iluminación que es el objeto que persiguen las normas de los remetimientos. En apoyo a lo anterior, sirve la opinión emitida por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes manifiesta su conformidad en que se apruebe la solicitud, y a que la junta de vecinos de la colonia al no contestar el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 14 de septiembre del 2005, para que opinara respecto a la solicitud, es de aplicarse lo señalado en la fracción II del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, y en consecuencia se les tiene por aceptando las modificaciones a los lineamientos que nos ocupa.

TERCERO.- No obstante lo anterior, hemos de considerar el hecho que la **C. SAMIRA BARRAGÁN JUÁREZ DE SANTOS**, al haber realizado las modificaciones solicitadas sin haber cumplido primeramente con la obtención del permiso correspondiente, lo cual está asentado en el acta de inspección referida en el resultando primero, incumpliendo con la normativa contenida en el Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, que establece los mecanismos a seguir para la obtención de permisos que permitan a las personas físicas o morales la realización de edificaciones u obras, mismas que son previamente analizadas de acuerdo al trámite establecido en los numerales 19 y 20 del reglamento antes mencionado, permitiendo con ello que la autoridad determine su procedencia y factibilidad; por lo que ésta acción del solicitante es contrario a lo señalado en el artículo 142 inciso e) del citado Reglamento, que dice: ***“Artículo 142.- Constituyen infracciones al presente Reglamento:e) Cada una de las acciones u omisiones realizadas por personas físicas o morales que contravengan lo ordenado en el presente Reglamento.”***, además de destacar que incluso la realización de cualquier trámite, no le faculta al solicitante ni le da derecho a realizar cualquier modificación a lo ya autorizado o bien a lo que se encuentra en trámite por autorizar, por lo que debe de aplicársele las sanciones económicas que así procedan.

Por lo antes expuesto y fundado; ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

305

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Se Aprueba a la C. **SAMIRA BARRAGÁN JUÁREZ DE SANTOS**: la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento frontal de 2.20 a 0 metros en un tramo de 2.5 metros, del remetimiento lateral oriente de 1.38 a 0 metros en un tramo de 2.50 metros y del remetimiento lateral poniente de 1.47 a 0 metros en un tramo de 4.00 metros. El predio se encuentra ubicado en la calle Río Suchiate No. 560 esquina con la calle 16 de septiembre en la colonia Lomas del Valle de éste municipio, y se identifica con el número de expediente catastral 13-015-005. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CUS 12731/2005.

SEGUNDO.- La aprobación anterior se hace sin perjuicio de la aplicación de las sanciones en las que la C. **SAMIRA BARRAGÁN JUÁREZ DE SANTOS** incurrió por las construcciones irregulares realizadas en el predio en cuestión.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 12 de octubre de 2005. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario (ausente con aviso); Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal (ausente con aviso); Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal (ausente con aviso); C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente 12731/2005, catastral número 13-015-005, en los términos anteriormente expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

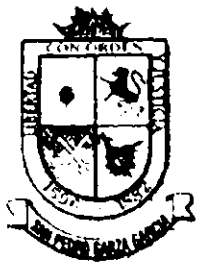
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Ausente con aviso

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor



C. Marcela de Jesús Livas Garza
C. Lilia Leticia Peña Llanos
APROBADO POR UNANIMIDAD.

A favor
A favor

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

Continuando con el **PUNTO SIETE DE LA ORDEN DEL DIA; QUE ES Informe de Comisiones**, corresponde el turno a la Comisión de Nomenclaturas para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidenta, **Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, adelante Regidora**

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

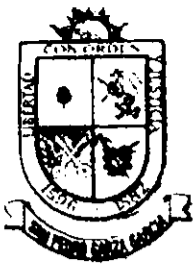
Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61 fracción IX inciso b), 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio; presenta a este R. Ayuntamiento, el dictamen referente a la solicitud enviada por un grupo de vecinos de la Colonia Canteras, en la que solicitan el cambio en la denominación de la Avenida HUBERTO JUNCO VOIGT ; por lo que considerando:

I.- Esta Comisión es competente para conocer, dictaminar y proponer a este Republicano Ayuntamiento lo referente a las solicitudes tendientes a la modificación de la nomenclatura de una vía pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción III y 7 fracciones I, II y III del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- Según antecedentes del asunto que nos ocupa, en Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 11 de Agosto del 2003, se aprobó por mayoría designar el nombre de HUBERTO JUNCO VOIGT, a la vialidad conocida como ENRIQUE H. HERRERA, tramo que comprende desde la calle Casolar, en los límites del Chipinque Racquet Club, A.C. , hasta la calle prolongación Coahuila, en la Colonia Ampliación Canteras; incluyendo el tramo que se construirá en breve, de la calle José María Escrivá hasta la calle Rufino Tamayo en el sector Valle Oriente, al norte de la Avenida Lázaro Cárdenas.

III.- Que obra en el expediente oficio signado por el Ing. Daniel Villarreal Iglesias Director de Participación Ciudadana, en el que da respuesta a una petición hecha por esta Comisión, donde se le solicita que se consulte a los vecinos que residen en las calles Paseo Belinda hasta la calle Prolongación Coahuila en la Colonia Canteras si están de acuerdo en que el nombre de la Avenida Humberto Junco vuelva a denominarse Enrique H. Herrera, la cual arrojó un resultado de 16-dieciséis firmas de propietarios a favor, 1-uno en contra y 3-tres que no se localizaron.

IV.- Los vecinos manifestaron su interés en que vuelva la denominación que tenía anteriormente esta nomenclatura, ya que la modificación efectuada por ese R. Ayuntamiento, originó confusión por parte de la Ciudadanía que ahí reside, debido a que desconocían del cambio a dicho nombre ya que alguna de la documentación de carácter público les seguía llegando con el nombre de Enrique H. Herrera, así mismo expresaron que dicho cambio les ocasiona molestias al tener que corregir documentos suscritos con personas físicas y morales que con motivo de sus actividades profesionales, llevaron acabo con anterioridad a dicho cambio, lo que en muchas ocasiones ha provocado el



incumplimiento involuntario de alguna de sus obligaciones pactadas en dichos documentos.

V- En virtud de todo lo anterior, y analizados, estudiados y discutidos que fueron todos esos elementos que integran la solicitud, los miembros de esta Comisión concluimos que es procedente la misma, toda vez que existen elementos suficientes para modificar el nombre, ya que de acuerdo a las características en que se encuentra la actual Avenida Humberto Junco Voigt, se observa que al llegar a la vía pública de nombre Paseo Olga, se forma una deflexión que conecta hacia un área que aún no esta habilitada como vialidad, en un tramo de aproximadamente 200 metros, y que continua con la vía publica que ahora se conoce como Avenida Humberto Junco Voigt (antes Enrique H. Herrera), hasta la calle Prolongación Coahuila, por lo que se muestra que no es una vialidad continua con la deflexión que se menciona.

Por las consideraciones anteriormente expuestas se estima fundada y procedente la solicitud en comento toda vez que se encuentran ajustados los requisitos, por lo que esta Comisión de Nomenclaturas propone a este Órgano Colegiado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba el cambio de nomenclatura de la AVENIDA HUMBERTO JUNCO VOIGT, desde la Calle Paseo Olga hasta la calle Prolongación Coahuila dentro de la Colonia Canteras, por el nombre de AVENIDA ENRIQUE H. HERRERA.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a todas las Autoridades competentes para las acciones legales que haya lugar.

TERCERO: Mándese publicar el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado y a la Gaceta Municipal.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L. a 12 de Octubre del 2005. H.
COMISIÓN DE NOMENCLATURA

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61 fracción IX inciso b), 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio; presenta a este R. Ayuntamiento, el dictamen referente a la solicitud enviada por un grupo de vecinos de la Colonia Canteras, en la que solicitan el cambio en la denominación de la Avenida **HUMBERTO JUNCO VOIGT** ; por lo que

CONSIDERANDO:

I.- Esta Comisión es competente para conocer, dictaminar y proponer a este Republicano Ayuntamiento lo referente a las solicitudes tendientes a la modificación de la nomenclatura de una vía publica, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción III y 7 fracciones I, II y III del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- Según antecedentes del asunto que nos ocupa, en Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 11 de Agosto del 2003, se aprobó por mayoría designar el nombre de **HUMBERTO JUNCO VOIGT**, a la vialidad conocida como **ENRIQUE H. HERRERA**, tramo que comprende desde la calle Casolar, en los limites del Chipinque Racquet Club, A.C. , hasta la calle prolongación Coahuila, en la Colonia Ampliación Canteras; incluyendo el



tramo que se construirá en breve, de la calle José María Escrivá hasta la calle Rufino Tamayo en el sector Valle Oriente, al norte de la Avenida Lázaro Cárdenas.

III.- Que obra en el expediente oficio signado por el Ing. Daniel Villarreal Iglesias Director de Participación Ciudadana, en el que da respuesta a una petición hecha por esta Comisión, donde se le solicita que se consulte a los vecinos que residen en las calles Paseo Belinda hasta la calle Prolongación Coahuila en la Colonia Canteras si están de acuerdo en que el nombre de la Avenida Humberto Junco vuelva a denominarse Enrique H. Herrera, la cual arrojó un resultado de 16-dieciséis firmas de propietarios a favor, 1-uno en contra y 3-tres que no se localizaron.

IV.- Los vecinos manifestaron su interés en que vuelva la denominación que tenía anteriormente esta nomenclatura, ya que la modificación efectuada por ese R. Ayuntamiento, originó confusión por parte de la Ciudadanía que ahí reside, debido a que desconocían del cambio a dicho nombre ya que alguna de la documentación de carácter público les seguía llegando con el nombre de Enrique H. Herrera, así mismo expresaron que dicho cambio les ocasiona molestias al tener que corregir documentos suscritos con personas físicas y morales que con motivo de sus actividades profesionales, llevaron acabo con anterioridad a dicho cambio, lo que en muchas ocasiones ha provocado el incumplimiento involuntario de alguna de sus obligaciones pactadas en dichos documentos.

V- En virtud de todo lo anterior, y analizados, estudiados y discutidos que fueron todos esos elementos que integran la solicitud, los miembros de esta Comisión concluimos que es procedente la misma, toda vez que existen elementos suficientes para modificar el nombre, ya que de acuerdo a las características en que se encuentra la actual Avenida Humberto Junco Voigt, se observa que al llegar a la vía pública de nombre Paseo Olga, se forma una deflexión que conecta hacia un área que aún no esta habilitada como vialidad, en un tramo de aproximadamente 200 metros, y que continua con la vía pública que ahora se conoce como Avenida Humberto Junco Voigt (antes Enrique H. Herrera), hasta la calle Prolongación Coahuila, por lo que se muestra que no es una vialidad continua con la deflexión que se menciona.

Por las consideraciones anteriormente expuestas se estima fundada y procedente la solicitud en comento toda vez que se encuentran ajustados los requisitos, por lo que esta Comisión de Nomenclaturas propone a este Órgano Colegiado el siguiente

ACUERDO:

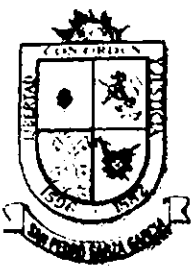
PRIMERO: Se aprueba el cambio de nomenclatura de la **AVENIDA HUMBERTO JUNCO VOIGT**, desde la Calle Paseo Olga hasta la calle Prolongación Coahuila dentro de la Colonia Canteras, por el nombre de **AVENIDA ENRIQUE H. HERRERA**.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a todas las Autoridades competentes para las acciones legales que haya lugar.

TERCERO: Mándese publicar el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado y a la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, N. L. a 12 de Octubre del 2005. H. COMISIÓN DE NOMENCLATURA.-

309



LIC. MARTHA M. GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTE; SRA. MARCELA LIVAS GARZA, SECRETARIO; SRA. DIANA JAIME ZAMUDIO, VOCAL; C. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ, VOCAL AUSENTE CON AVISO; LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES, VOCAL AUSENTE CON AVISO;

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por La Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Presidente de la Comisión de Nomenclaturas, relativo al CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN DE LA AVENIDA HUMBERTO JUNCO VOIGT desde calle Paseo Olga hasta Prolongación Coahuila dentro de la Col. Canteras por el nombre de ENRIQUE H. HERRERA, en los términos en que fue expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Ausente con aviso
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

Continuando con el PUNTO OCHO DE LA ORDEN DEL DIA; QUE ES ASUNTOS GENERALES, se encuentra inscrito primeramente: la Regidora Lilia Leticia Peña Llanos, adelante Regidora.

C. Regidora, Lilia Leticia Peña Llanos

Desde la sesión pasada el 28 de septiembre les pedí la información, creo que tú compañero me ibas a mandar lo de la ola blanca, lo de la garantía, si, 1 año, 5 años y hasta ahorita no he tenido la documentación, se acuerda compañero.



Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Con gusto Lety el jueves tenemos junta de la Comisión de Obras Públicas y siempre estamos viendo ese punto y creo que ya se terminó... yo fui personalmente a la obra y ya se terminó, con gusto estas invitada para el jueves y ahí te podemos dar la información que tú consideres pertinente, chequé la Ley de Obras Públicas y ahí te marca un tiempo de 1 año que te marca la garantía, pero si gustas más información el jueves con gusto te damos toda la información que tú consideres pertinente.

Regidora, Lilia Leticia Peña Llanos

Bueno, sí necesito más información, qué va a pasar si vienen más lluvias y se levanta el pavimento.

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Claro a final de cuentas, digo, parte también de la Ley de Obras Públicas es cuando se genera un desgaste en la obra... si mi interpretación es de que después de que se arregle todavía va a pasar otro año para que no ocurran otros daños secundarios es cuando ya se vence la garantía.

Regidora, Lilia Leticia Peña Llanos

Bueno.

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Con más detalle te lo doy el jueves con gusto tenemos junta...

Regidora, Lilia Leticia Peña Llanos

Mándamelo por escrito.

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Para que tú directamente le preguntes a Jaime Rodríguez y ahí aclaramos las cosas.

Regidora, Lilia Leticia Peña Llanos

No.

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

En lo personal si quieres yo te mando la información.

Regidora, Lilia Leticia Peña Llanos

No, en la sesión pasada yo te pedí por escrito la garantía y tú quedaste que me la ibas a dar.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Es todo Regidora.



Regidora, Lilia Leticia Peña Llanos
Era todo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Muy bien la Regidora Diana María Jaime Zamudio... bueno... el Regidor Jorge Fernández Salazar.

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Hace dos semanas estuvimos en un filtro de operación por "x o y" motivos llegamos ahí para ver en qué consistía el proceso, ya es la segunda vez que voy me toco si no equivoco en Ricardo Márgain... o no me acuerdo bien de la avenida, pero en el centro de operación se detuvo a una persona que iba conduciendo que había atropellado a una persona en Monterrey y realmente hago esto relevante y lo menciono aquí porque a final de cuentas gracias al filtro de revisión se pudo detener a esta persona y también alabar a una persona, a un ciudadano que no tiene nada que ver con el conflicto y estuvo un poco dando seguimiento a esta persona y avisó a la policía y a los tránsitos que estaban ahí para que lo detuvieran y gracias a eso se detuvo a la persona que había atropellado en el centro de Monterrey y había dado muerte a la persona, y realmente ahí alabo a las personas de seguridad pública que estuvieron en la mejor disposición para revisar el carro y detener a la persona ésta y estaba en estado de ebriedad además.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

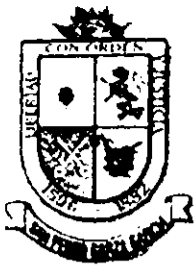
El Regidor Gerardo Canales y en seguida la Regidora Lilia Leticia.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Si esto fue en las calles de Lázaro Cárdenas y Monte Icotú ahí fue donde se puso este operativo, se detectó a esta persona yo creo que aquí lo importante y siguiendo lo que dice el compañero Jorge, es que el filtro de operación únicamente sirve para detectar personas en estado de ebriedad, no es la primera ocasión en que se detectan por parte de los oficiales a personas que han cometido algún otro delito... en este caso fue atropellar y dar muerte a un franelero como comúnmente se le llama en el centro de la ciudad, esta persona huye y una persona que fue testigo avisa a nuestros oficiales y hacen la detención, no es la primera vez que esto sucede, se han detectado personas con armas, se ha detectado a personas con droga y todo gracias a estos filtros de observación que más allá de ser una simple y vil antialcohólica como se le llama en la calle es un filtro donde se detecta y se encuentra a personas que comenten delitos.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

La Regidora Lilia Leticia Peña.

**Regidora, Lilia Leticia Peña Llanos**

Efectivamente pero el sábado pasado hubo 3 robos o 2 y los filtros o... me tocó ver ahí en Ricardo Márgain que no dieron con los rateros se fueron caminando, te pregunto Canales.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Son cosas distintas, porque los robos no fueron a un hora en donde el operativo... a estas personas se les cercó, se les buscó lamentablemente escaparon como salió en la prensa, sin embargo, los policías hicieron todo el esfuerzo insisto, se les persiguió creo que el robo había sido en una colonia del sur... creo que en Lomas del Valle si no recuerdo bien la nota si no me corriges .. y se les persiguió hasta Soriana San Pedro... o esta área, lamentablemente escaparon a cualquier... hasta el buen cazador se le va la liebre, pero la policía está haciendo su mayor esfuerzo para atraparlos y hay que dotarlos de herramienta y una herramienta para pescar a estos delincuentes son los filtros de observación.

Regidora, Lilia Leticia Peña Llanos

Voy hacer una pregunta más, y hay filtros en la tarde Gerardo tú que estas en seguridad en la tarde como ayer a las 2:00 de la tarde ahí por Morones Prieto, son filtros son retenes o qué son.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Son filtros de observación como todo y se ponen de manera aleatoria a fin de destantar al enemigo, entonces a lo mejor un día se pone en Morones Prieto y otro día en Calzada del Valle, otro día en cualquier, no, otro lugar, no, entonces si contestando su pregunta, si hay también filtro también en la tarde.

Regidora, Lilia Leticia Peña Llanos

Bueno, yo voy a proponer algo, vamos a hacer una consulta pública porque hay gente que se ha quejado de lo de la tarde, cómo ven compañeros Regidores.

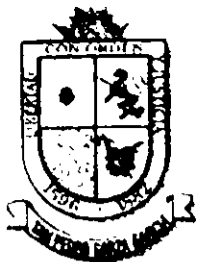
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Síndico Segundo.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
Gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Perdón le preguntaba a Gerardo y en seguida tú.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Sinceramente el hacer tanto una consulta pública no lo considero viable, obviamente va a haber personas que se van a molestar por este filtro, pero



son personas que no han hecho ningún delito, entonces no tienen de qué preocuparse como lo hemos mencionado, como lo mencionó Jorge al principio de esta intervención, estos filtros de intervención ayudan a detectar otro tipo de cosas, sabemos que todo tiene un costo y a lo mejor el costo es esta inconformidad quizá de 2 ó 3 minutos por lo que uno pasa por este tipo de observación, yo sinceramente estoy dispuesto a pagar esos 2 o 3 minutos a pagar ese costo con tal de tener una mayor seguridad con tal de saber que estos filtros van a detener personas con armas, a personas con drogas, a personas en estado de ebriedad y que por lo tanto que al momento que yo circule por cualquier avenida de este Municipio me sienta tranquilo.

Regidora, Lilia Leticia Peña Llanos

Lo que dice aquí el compañero Jorge es en la noche la antialcohólica y yo le estoy hablando lo de la tarde, si ha habido quejas de sampetrinos con usted, porque me han llegado quejas a mí.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Si claro y lo que les decimos es lo mismo que le comento, que esto es una cuestión de bien común, que es una cuestión de bienestar social, las personas que han llegado conmigo y si usted tiene más con todo gusto las puedo recibir se les ha contestado es que es una cuestión de bien común, que es una cuestión de bienestar y sobre todo de tranquilidad de los mismo ciudadanos sampetrinos, sabemos que tiene costos, que sí causa molestias, sin embargo los resultados ahí están, personas con armas detenidas, personas con drogas detenidas, por lo tanto vivimos en un Municipio más tranquilo que el resto de la zona metropolitana.

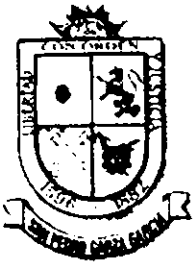
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Síndico Segundo y en seguida el síndico Primero.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Gracias muy amable, quisiera hacer mención Lety que yo en lo personal he recibido muchos comentarios respecto a el filtro, comentarios positivos y comentarios negativos, los más son los positivos, aparte de los beneficios que menciona Gerardo, amas de casas y padres de familia gente que vive aquí en el Municipio me ha dicho que gracias a esos filtros han llegado a notar que se inhibe la conducta delictiva, todo mundo que en cualquier cruce de repente puede aparecer un filtro y pues andan... andan bien, se cuidan se sienten seguros, le gusta a la gente pasar y ver a los policías y que los policías vean a ellos qué traen, cómo andan sobre todo porque ese tipo de filtros aparte de detectar armas, drogas y esas cosas hay gente que anda con placas colgadas, hay muchachos muy jóvenes que anda sin licencia conduciendo y eso le agrada a la gente porque se siente segura, la gente que quiere venir a San Pedro nada más a observar o nada más ver una oportunidad de delinquir se inhibe y se va a otro lugar donde no hay ese tipo de operativos, entonces yo creo que el bienestar es mayor a la molestia causada.

Regidora, C Lilia Leticia Peña Llanos



Yo había hecho una propuesta Gabriel, que se pusiera a consulta pública, porque me han llegado muchas quejas nada más, pero como dicen el bienestar es primordial como dice Gerardo yo nada más hacia una propuesta que se hiciera una consulta pública aquí.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
El Síndico Primero.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Gracias, yo quiero comentar lo siguiente, así como hay quejas que esta comentando Lety también hay exigencias por parte de los ciudadanos y yo quiero invitar aquí a los miembros de prensa a que nos ayudaran en este sentido; una de las exigencias primordiales... o que más exigen los ciudadanos a nuestro Alcalde y a Raúl Maldonado es la seguridad, sabemos que estos filtros ocasionan molestias, sin embargo, son mucho mayor los beneficios que traen, entonces ante tales exigencias yo creo que son buenas las medidas que toma la Dirección de Seguridad, la Secretaría de Seguridad en cuanto a estos filtros aunque cause molestias, si ha funcionado, han detectado armas, han detectado droga, han detectado muchas cosas, entonces al final de cuantas y afortunadamente que se detectaron a tiempo a lo mejor eso evitó robos, asaltos... mucha delincuencia, entonces yo si le pediría porque si nos critican mucho en los medios televisivos he notado que si nos critican pero son los mismos noticieros pero también tenemos muchos de las exigencias de los ciudadanos que nos piden mucho mayor seguridad y este programa a resultado y gracias a eso tenemos un Municipio más tranquilo, entonces yo nada más quiero invitar a nuestros amigos de prensa a ver si nos hechan una manita en ayudarnos a comunicar el por qué de estos filtros, gracias por atenderme, gracias, era mi comentario.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Gerardo.

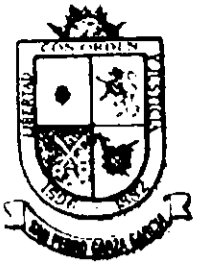
Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Un comentario más ya que estamos en este tema de seguridad y me causa mucha alegría el poder mencionar esto, como lo decía Julio muchas veces tenemos muchas quejas y vemos lo malo de seguridad yo creo que también hay que ver lo bueno y hay que reconocer a los oficiales, en la semana pasada si me acuerdo bien salió un reportaje en prensa y en televisión de un oficial que se encuentra un cheque de \$800, 000 pesos y que lo regresa, entonces yo creo que hay que reconocer a este oficial por parte de este Ayuntamiento y en específico del señor Alcalde.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa:

Ya se hizo la propuesta al Comité de Honor y Justicia para que lo... se le dé un reconocimiento.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva



Y aprovechar el agradecer a la prensa, hacerlo público, no, entonces así como les agradecemos le pedimos el apoyo a ustedes que nos ayuden a comunicarlo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Muy bien, el punto nueve del orden del día es la... Diana es que se me había salido, la Regidora Diana Jaime Zamudio.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Bueno yo quiero proponer aquí a la mesa una carta que va dirigida a la Licenciada María Emilda Ortiz de la Cámara Nacional de la Vivienda de parte del Licenciado Rafael Arroyo como Presidente y de parte de sus asociados donde piden una ampliación de plazo de 30 días más de una consulta del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del municipio de San Pedro entonces yo quiero saber que ha pasado y que esto se turne a la Comisión correspondiente.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Efectivamente Regidora yo le di contestación inmediatamente a la persona que nos envió esa solicitud diciéndole que yo no era la autoridad competente para tomar esa decisión pero lo iba a turnar y lo turné a la Comisión.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

A cuál Comisión.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

A la de Gobierno y Reglamentación.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

De Gobierno y Reglamentación, entonces yo sí propongo que se vea este asunto en atención a estas personas, yo al Licenciado tengo el gusto de conocerlo... lo conocí en el Consejo Distrital de Desarrollo Urbano y creo que sí sería bueno poner atención a su petición.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

A ver el Síndico Segundo... perdón el Regidor Jorge Fernández.

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Si me permites Diana esta solicitud también no llegó a los integrantes de la Comisión Especial que está revisando el Reglamento de Desarrollo Urbano eso hace... lo vimos en una semana el jueves y lo que se optó hacer es darle una audiencia a esta persona y en tres semanas pero por el sentido de que su solicitud la entregó antes de cerrar la consulta se le está dando una audiencia...



Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
La próxima semana.

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
La próxima semana con la intención de que tenga tiempo para revisar el Reglamento y en su caso hacer su propuesta pertinente.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Ya se le planteó esto a la persona.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
Haber.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
El Síndico Segundo.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
Yo recibí el documento y le contesté directamente al Licenciado Rafael Arroyo lo busqué en 3 ocasiones en su oficina y estaba de viaje y no se reportó conmigo, entonces lo que opté es enviarle un documento en el cual se le indicaba que el acuerdo no dependía de una Comisión sino que dependía de todo el Ayuntamiento, independientemente de eso él tenía tiempo suficiente porque el día 20 de octubre a las 6:30 de la tarde tiene audiencia con la Comisión Especial, entonces que ahí se le iban a atender y se le iba a recibir sus propuestas con mucho gusto, aquí está el documento que le envié y el día 20 platicamos con él.

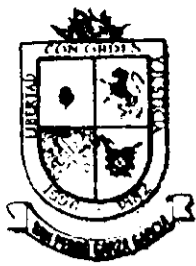
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Adelante Regidora.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Bueno entonces no se piensa poner a consideración del pleno.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
No, no se puede votar.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Bueno que se turne a la Comisión y se haga este planteamiento, para ampliar el plazo, propongo eso...



Comentarios fuera del micrófono

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Por el comentario aquí en la mesa, no, la Comisión puede decidir porque esto fue votado por un Ayuntamiento y el Ayuntamiento tendría que votarlo no una Comisión y si se puede votar en asuntos generales.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Adelante Regidora... quién está primero perdón.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Que se ponga a votación.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Estoy de acuerdo en que el Ayuntamiento es el que tiene que cambiar el acuerdo pero este acuerdo tiene que ser presentado por alguna Comisión, entonces yo considero pertinente que se turne primero a una Comisión que la Comisión sea la que analice, resuelva, considere los argumentos y en consecuencia proponga el acuerdo en caso de ser... afirmativa esta petición, si no es así entonces no vale la pena el que se presente al Cabildo, de todos modos se tiene que presentar por alguna Comisión.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Si Regidora.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

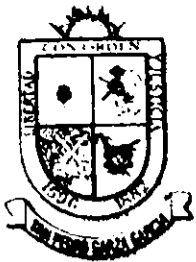
No necesariamente se puede hacer ese procedimiento, aquí se está presentando en la mesa como un asunto general y se puede votar y por consiguiente no es competencia de una Comisión para después hacer más burocracia como se dice esto es una solicitud presentarla al pleno porque el pleno es el que lo votó y el pleno es el que debe decidir y no una Comisión y elevarlo a un dictamen.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Si Licenciado Sergio Rivera.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Para poderse cambiar un acuerdo de Cabildo tiene que seguirse el mismo procedimiento que originó ese acuerdo de Cabildo y lo que originó ese acuerdo de Cabildo y esa consulta pública fue un dictamen de la Comisión Especial, entonces para poder revocar ese acuerdo tiene que hacerse ese mismo procedimiento, es una máxima de derecho... exactamente para revocar uno es el mismo procedimiento para cambiarlo, cualquier Comisión



puede recomendar vía dictamen al Cabildo e inclusive la Comisión de Participación Ciudadana puede hacerlo si quiere hacer suya esa recomendación del ciudadano y elevarlo a Cabildo y el Cabildo decide, efectivamente si puede votarse en asuntos generales siempre y cuando no exista esto, que ya existe un procedimiento previo sobre un acuerdo que no puede revocarse nada más por un acuerdo general... por una opinión... en asuntos generales.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Bueno yo quisiera que la Secretario del Ayuntamiento aclarara porque yo entendí que usted está diciendo que si se puede votar.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Yo lo que considero a reserva de que ustedes lo consulten con el Director Jurídico esto es un acuerdo que le corresponde al Ayuntamiento efectivamente decidir si se amplía o no se amplía, obviamente como dice el Regidor hay un procedimiento, esta el conducto para presentarlo que es la Comisión Especial del que él hablaba; pero es lo mismo que decía el Regidor, el Ayuntamiento es el que decide y la Comisión es la que presenta la solicitud presentada por el particular, así era verdad Regidor.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Como ya se hizo un procedimiento para poder cambiar ese acuerdo tiene que hacer el mismo procedimiento esa es la desventaja pro así llamarlo, o sea que a lo mejor si no existiera ese procedimiento a lo mejor habría la posibilidad de presentarlo en asuntos generales y votarlo si así se hubiese presentado en su momento pero no se presentó así se siguió un procedimiento y se tiene que volver a seguir el procedimiento.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

No se presentó en su momento cómo.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

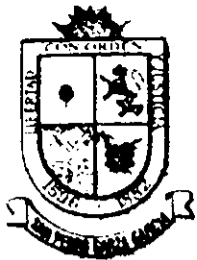
O sea si se hubiese presentado como asunto general la consulta a lo mejor volverlo a presentar como un asunto general para cambiarlo sí se podría hacer porque es el mismo procedimiento, pero aquí no fue vía Comisión, fue vía dictamen hay que hacer exactamente lo mismo, pues si a lo mejor es mucha burocracia pero así tiene que hacerse, sino de nada sirve no tendría validez la ampliación de la consulta.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Que tome la palabra el Director Jurídico.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Le damos la palabra al Regidor Jorge, al Síndico y luego a la Regidora Teresa y si gustan que el Director Jurídico intervenga.

**Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar**

Diana con todo respeto como te comenté hace un momento la Comisión Especial ya vio ese asunto porque fue turnado al presidente de la Comisión Especial que es Salvador Benitez, lo discutimos, estuvo presente Tere y lo que se optó es darle la audiencia a esta persona en un plazo de dos semanas porque al final de cuentas porque su solicitud la entregó en forma, con la intención de que tuviera tiempo esta cámara para hacer sus propuestas, sus reformas etc, y a final de cuentas nosotros como Comisión estar abiertos, además de que nosotros tenemos como comisión un mes de revisión que fue lo que acordamos y si hay unas propuestas informalmente yo creo que podemos recibirlas estamos abiertos a que un ciudadano venga en forma informal y que nos exprese sus propuestas porque todavía no estamos aprobando un Reglamento aunque se terminó la consulta pero informalmente creo que la comisión va a estar abierta y hay que seguir las formas a final de cuentas la Comisión se ha metido en mucho en cuanto a las audiencias hemos acudido a 4, 5, 6 audiencias hemos recibido bastantes propuestas y creo que nosotros sabemos más si ampliar la consulta o no ampliar la consulta, optamos como a final de cuentas estamos en la revisión la Comisión pues podemos recibir en forma informal cualquier tipo de propuestas por parte de los ciudadanos.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
El Síndico Segundo.

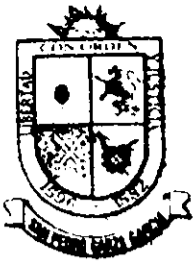
Sindico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Solamente para recordar a mis compañeros que en el momento que se aprobó el dictamen de la Comisión especial en el propio dictamen se mencionó que a las instituciones o a las personas que así lo quisieran se les podría dar una audiencia para recibir sus propuestas con la Comisión y se les pidió que lo solicitaran 15 días antes de que terminaran la consulta o... no me acuerdo más o menos así dice, y todas las personas que lo solicitaron se le dio audiencias con la Comisión, se recibió de viva voz sus propuestas y sus comentarios fueron bien recibidos por la Comisión, aunado a lo anterior y sin que esto sea palabra de Rey se le dio la oportunidad a esta persona de recibirlo fuera de término para que nos viniera e hiciera sus comentarios con mucho gusto, por qué, porque nos interesa recibir los comentarios de todo mundo entonces el día 20 se le va a recibir y vamos a recibir sus comentarios y atenderlos.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
La Regidora María Teresa Morales

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Si mira aquí ya se están planteando muchos puntos y aquí el punto principal que dirigió mi compañera Diana es muy diferente al que está diciendo mi compañero Sergio ese es otro procedimiento que yo no entendí por parte de la Regidora Diana, ella está mencionando de que está recibiendo una carta y está haciendo mención y aquí lo que está planteando, primer punto es que está exhortando a tener una ampliación en esa consulta pública a raíz de esa



carta y que obviamente la hace suya en el sentido de una propuesta de venirlo a plantear en una mesa en una sesión de cabildo y en un asunto en donde ella también puede venir a aportar y decir yo tengo esta inquietud y quiero hacer mención de hacer una ampliación de esa consulta pública si o no se consulta se hace la votación aquí mismo a los del Ayuntamiento y si es favorable o es infavorable pero es una petición que se está proponiendo en la mesa no se está diciendo túrnese porque hubo otro procedimiento, es otra cosa muy diferente.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Roberto Berlanga.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Yo no le veo caso a la ampliación porque no es un tumulto de gente que han venido a pedir la ampliación es una persona que representa a una cámara misma que ya le dieron entrada y que con mucho gusto lo van a atender.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

La Regidora María Teresa Morales.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Todos los comentarios aquí en la mesa son válidos y cada uno puede tener su comentario y decir son muchos son pocos o son nadie, el planteamiento aquí no es que cada quien exponga su opinión aquí hay una duda aquí la Regidora Diana está diciendo tengo una carta hay una persona que está solicitando una ampliación entonces ella esta solicitando que en asuntos generales se vote lo que ella está diciendo, sea favorable o sea infavorable eso es lo que se está planteando en la mesa, nada más.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

El Síndico Segundo y en seguida el Regidor Gerardo Canales.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Si me permiten voy a dar lectura al documento que se le envió al Licenciado Rafael Arroyo Solís Director General de CANDEVI Nuevo León, presente. Por medio de este documento es grato enviarle un gran saludo y así mismo dándole respuesta a su oficio el cual solicita la ampliación de 30 días más del plazo para la consulta pública del Reglamento de Zonificación y uso de Suelo para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual fue publicado en fecha 25 de julio del año en curso por un término de 75 días naturales mismo que concluyó el día 8 de octubre de este año, al respecto le manifiesto que esta petición antes aludida no esta dentro de mis facultades ya que este fue un acuerdo tomado en pleno por el R. Ayuntamiento de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de julio del presente año, sin embargo le invitamos a enviar la proposición que así tuvieran ha elaborar para que sea estudiadas y consideradas por la Comisión Transitoria que creo la revisión del citado



Reglamento, cabe mencionar que se tiene agendado por la Comisión antes referida una audiencia con esta respetable Cámara Nacional de Vivienda (CANADEVI) el próximo 20 de octubre a las 18:30 horas, sin otro particular.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
El Regidor Gerardo Canales.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Yo creo que al inicio cuando se planteó el plazo para recibir propuestas y mandarlo a consulta pública y demás, se hizo considerando dos cosas, primer criterio el tiempo suficiente y necesario para que la ciudadanía conociera el proyecto de reglamento y segundo tener el tiempo suficiente y necesario para que la propia comisión pudiera desahogar todas las posibles opiniones que se generaran, en este sentido yo creo que la Comisión es la pertinente, la Comisión Especial es la pertinente para solicitar una ampliación dentro de este plazo, si es que considerarse que el tiempo que fue determinado es insuficiente para terminar de desahogar todas las opiniones y todas las audiencias, yo he visto el trabajo que han hecho, entonces han recibido personas, han recibido escritos, un ejemplo es éste, entonces si la Comisión es la que determina es por cuestiones de formas sabemos que en política y en la administración municipal muchas veces la forma es el fondo entonces yo creo que si estas personas son las que están involucradas y son las que pueden llegar a determinar si les falta tiempo o no para desahogar este tipo de solicitudes, entonces se debe de proponer, si la Comisión considera el tiempo suficiente pues entonces adelante a seguir trabajando y esperar el que se presente el Reglamento en el Ayuntamiento para aprobarlo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Estaba la Regidora Diana y en seguida la Regidora... *comentarios fuera del micrófono...* la Regidora María Teresa Morales.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Precisamente ahorita el punto que se planteó no es la Comisión la que tiene que decidirlo porque volvemos otra vez a lo mismo, la Comisión no puede ser jerárquicamente mayor que un Ayuntamiento y el que tiene que decidir este asunto es el Ayuntamiento en pleno, no la Comisión.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
El Regidor Gerardo Canales.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Por eso Tere yo no estoy planteando si la Comisión decida si se amplía el término o no, si no que la Comisión proponga al Ayuntamiento el que se amplíe el término o no cuestión de formas, si le pedimos a nuestros regidores a nuestros compañeros Regidores el que formaran una Comisión para determinar todo lo concerniente al plan... digo al Reglamento de Desarrollo



Urbano, entonces son ellos lo que han hecho el trabajo los que van a decidir cuestión de forma, porque en este caso la forma es el fondo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Es replica Regidora, si adelante.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

En este punto definitivamente yo no comparto, por qué, porque es un miembro de este Ayuntamiento que está proponiendo una propuesta, no le esta diciendo túnes e a la Comisión para que de una opinión, es muy diferente, entonces también te pido que hay que tener el fondo y la forma de las cosas, son cosas muy diferentes ya se está desvirtuando la opinión, cada quien está tomando diferentes puntos aquí es muy claro, ella está tomando una decisión se esta pidiendo que se vote y en base a esa votación para una ampliación de consulta si o no es todo, las demás opiniones cada quien las vote como quiera.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
El Regidor Jorge Fernández y en seguida el Síndico Segundo.

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

No hay que hacer una tormenta en un vaso de agua, creo que Diana en un principio presento la carta pensando que no se había turnado a la Secretario del Ayuntamiento y vino a la Comisión especial y yo te comento que ya se discutió en la comisión especial que está revisando el Reglamento de Desarrollo Urbano y optamos hacer lo que te comentamos Diana.

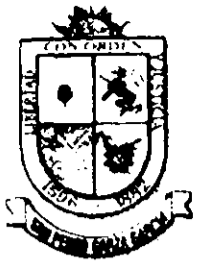
Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Pero no se turnó al pleno, o sea no se turnó esto al pleno.

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Como te comentamos Diana y aquí la cuestión es un poco de forma como dice Gerardo, en el sentido que la Comisión es la que está más metida más a fondo en las audiencias realmente hemos ido en las mañanas en las tardes a recibir tanto a la FEDECO como a otras cámaras y ciudadanos en particular y creo que nosotros somos más los que estamos involucrados en el proceso y sabemos como dice Roberto Berlanga si es competencia aumentar la consulta o no porque nosotros somos lo que hemos metido, estoy en la misma sintonía en que tú puedes proponer pero como te comento ya se vio en la Comisión Especial y se optó por no hacerlo y darle la audiencia a esta persona para recibir sus propuestas y creo que es lo más adecuado cuando la Comisión se ha metido y es la que debe de resolver en la cuestión de forma no tanto de fondo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Haber Síndico Segundo.

**Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz**

Solamente para clarificar un punto, nosotros no podemos revocar un acuerdo del Ayuntamiento si no tenemos un dictamen, entonces mi propuesta concreta es que esta petición se envíe a la Comisión Especial y que haga un dictamen y luego de que haga el dictamen se presente al pleno, no podemos nosotros ahorita así sin dictamen ni nada revocar un acuerdo que nosotros ya hicimos... entonces yo quisiera hacer una propuesta nueva de que esta propuesta se envíe a la Comisión Especial, que la Comisión Especial realice un dictamen y lo eleve al Pleno del Ayuntamiento.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

No comparto tu opinión Gabriel porque simple y sencillamente el Ayuntamiento tiene un acuerdo y el propio Ayuntamiento también puede revocar estos acuerdos, en repetidas ocasiones nosotros también hemos vuelto otra vez el mismo asunto y voltearlo a otra manera diferente que se planteó de una manera en un dictamen y ya se votó y después se presenta ese mismo asunto y para otro en particular, el mismo Ayuntamiento puede revocar otro acuerdo.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

No sin un dictamen Tere.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

En esta ocasión cada quien digo aquí se está planteando mucho en la mesa es algo muy sencillo un miembro de un Ayuntamiento está proponiendo algo y tiene también el derecho de pedir la votación, si se quiera o no se quiera votar y se quieran o no se quiera abstener, es una petición de un miembro del Ayuntamiento.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Yo quiero ver si me permiten hacer un comentario a lo mejor me estoy pasando de mis facultades es de los reglamentos más importantes del municipio si nosotros fallamos en la forma de la elaboración de un reglamento se le da materia a un particular para que pueda impugnarlo, entonces sí es importante esto que nos está comentando la Regidora que se analice obviamente, la cámara tiene el derecho a recibir la respuesta porque tiene derecho a hacer una petición es necesario cuidar las formas jurídicas para no emitir un documento que pudiera tener un defecto es mí...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Bueno que tome la palabra...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Bueno, Jorge, el Regidor Sergio y después José Humberto.

**Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar**

Creo que has sido muy explícita Tere, la cuestión es que ha sido un poco mi pesar de que existe una Comisión y como que la estamos brincando, estoy de acuerdo en que el Ayuntamiento es la máxima autoridad que puede decidir y aprobar, la cuestión es de que realmente nos hemos metido a trabajar y nosotros analizamos el asunto y te comento Diana realmente se optó por darles esta respuesta y realmente es lo que a mí un poco... si nos estamos metiendo en trabajo... pues de plano si se va a forma otra Comisión pues adelante la cuestión es de que hay un acuerdo y nosotros sabemos de que el Ayuntamiento es la máxima autoridad pero existe una Comisión que le esta dando un seguimiento a esto y ya se le dio una respuesta y es un poco el pesar que no hay que brincamos el proceso estoy de acuerdo en que el Ayuntamiento puede decidir, disponer o lo que suceda pero existe una Comisión y hay que respetar un poco el trabajo que se han metido en estos 75 días naturales que hemos realizado y hemos checado y escuchado en las audiencias.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Yo nada más quiero hacer una replica Jorge, no se le está quitando el mérito a la Comisión es mucho el trabajo que han realizado yo no les quito ese mérito ni nadie se los está quitando simplemente hay una propuesta en la mesa a favor o en contra cada quien lo decidirá, eso es lo que yo... se tome esto en consideración y se ponga a votación.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Antes de darle el uso de la palabra al Regidor Sergio Rivera yo quisiera poner a consideración de ustedes lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento y en virtud de haberse agotado el tiempo que marca este numeral que es de las 8:00 a las 11:00 horas para las sesiones de este órgano colegiado solicito a los miembros de este Ayuntamiento extender el tiempo de esta sesión de cabildo con la finalidad de atender todos los asuntos que ya se encuentran previamente inscritos en el orden del día. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.
APROBADO POR MAYORÍA.

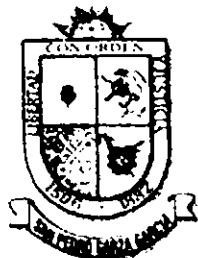
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Adelante el Regidor Jorge y después la propuesta... digo perdón el Regidor Sergio.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Si ustedes quieren que se vote se va a presentar un precedente de decirles a los que están proponiendo que así sea y que todos estamos concientes de que no es el camino adecuado, si quieren que se vote pues que se vote si sale negativo y yo propondría un acuerdo de la misma forma o mencionar

525



que este no es el procedimiento adecuado para reforma un acuerdo de cabildo y ya, esta es la máxima autoridad y ahora sí ya no van a poderlo hacer de esa forma, háganlo así, si quisieren someterlo a votación sométanlo a votación...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Sergio pedí la palabra al Director Jurídico para que él nos haga referencia de la forma legal y correspondiente y en base... y que dé las bases en qué reglamentos o en qué leyes se está fundamentando para el procedimiento, quiero yo que él también nos indique cuál es el procedimiento correspondiente...

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Yo no estoy impidiendo que nos indique el licenciado...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Claro que yo sí quiero seguir la forma correspondiente, adecuada.

Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Ahora nada más un comentario, vuelvo a lo mismo que caso tiene hacer las comisiones si siempre vamos a estar proponiendo cada uno de lo que se le antoje, no es correcto.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Bueno el Regidor Rómulo.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Fortaleciendo lo que dice Sergio este Ayuntamiento ha tenido la costumbre durante todo lo que hemos estado aquí de no votar en asuntos generales, digo para qué le damos tanta vuelta y vuelta que se turne a comisión y ya se votará que es el fin que se está persiguiendo no.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la propuesta hecha por la Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio de cederle el uso de la palabra a nuestro Director Jurídico, C. Lic. José Humberto Sánchez, me pueden permitir para contar los votos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR MAYORÍA.**

En uso de la palabra el Director Jurídico, C. Lic. José Humberto Sánchez, expresó:

Buenos días, el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece lo siguiente: por razones de interés público plenamente



justificadas y con estricto apego a derecho los acuerdos del Ayuntamiento puede revocarse por la mayoría de sus miembros; quiero señalar que está diciendo por razones de interés público plenamente justificadas, si el procedimiento para tomar acuerdos es someter a votación de las comisiones los acuerdo de esta manera darles soporte, motivación, fundamentación a los acuerdos y aquí se trata de revocar un acuerdo del Ayuntamiento creo que debe de seguirse ese camino de turnarlo a Comisión para que la Comisión cuide estos aspectos de interés público y la justificación plena para hacer la revocación, luego hay un principio en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice: que para revocar una Ley hay que seguir el mismo procedimiento que para su aprobación, es un principio que a lo mejor no se aplica directamente al caso del Municipio pero es un principio jurídico que creo que debe de orientar la decisión del Ayuntamiento.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Alguna pregunta más al abogado.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Bueno entonces recomienda turnarlo a la Comisión de Gobierno y Reglamentación.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
A la Comisión Especial yo creo que es la correcta Diana.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Sí el Regidor Sergio Rivera.

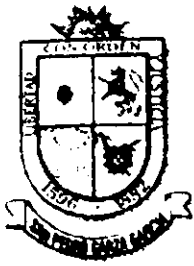
Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala
Se nos presentó un dictamen como decía la Comisión en sentido positivo o negativo para aprobación del cabildo, que el cabildo vote en contra o a favor del dictamen.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Muy bien, que se presente un dictamen por parte de la Comisión.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Regidor Jorge Fernández... comentarios fuera del micrófono...
Únicamente estaba haciendo una consulta de poner a consideración lo que la Regidora Diana nos ha solicitado que es turnar esta solicitud hecha a la Comisión Especial que elaboró el Reglamento si están de



acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.
APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, C. GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Adelante Regidora.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

También para que quede en actas de que mi voto es en contra porque definitivamente la Comisión no puede estar por encima de un Ayuntamiento y por tanto es un asunto que ya fue votado por el Ayuntamiento y que el mismo Ayuntamiento puede revocar ese acuerdo considerando si quiere o no quiere una ampliación y después ya se definirá el tiempo no una Comisión, por eso mi voto es en contra.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
El Regidor Gerardo Canales.

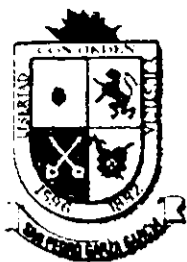
Regidora, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Yo nada más mencionar por qué voté en contra, es porque la solicitud fue turnada a la Comisión, la Comisión dio respuesta y a mi juicio la solicitud creo que la solicitud ha sido satisfecha

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Bien el punto nueve del orden del día es la clausura y le cedo el uso de la palabra a nuestro Alcalde.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa:

EL PUNTO NUEVE DE LA ORDEN DEL DIA.- Es la Clausura.- Habiendo sido agotado el último punto del Orden del Día para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Octubre de 2005 del Republicano Ayuntamiento, programada para el día de hoy 12 de Octubre de 2005, y siendo las 11:10 once horas con diez minutos me permito clausurar los trabajos. Muchas Gracias.



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006

12 de Octubre de 2005

8:00 horas.

Presidente Municipal.
Ing. Alejandro Páez y Aragón.

Sindicos.

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva.

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz.

Regidores.

C. P. Roberto Treviño de la Garza.

Profra. Lic. Martha María De Guadalupe González Leal.

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala.

Lic. Gerardo Ismael Canales Martínez.

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar.

Lic. Roberto Berlanga Salas.

Ing. Maria Teresa del Niño Jesús Morales Ramos.

C. Diana María Jaime Zamudio.

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano.

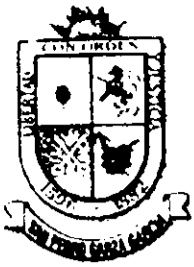
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores.

C. Marcela de Jesús Livas Garza.

C. Lilia Leticia Peña Llanos.

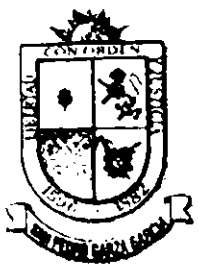
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal
C.P. César González Garza.

Secretario del R. Ayuntamiento.
Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero.



**ÍNDICE ACTA NO. 27
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA
12 DE OCTUBRE DEL 2005**

ACUERDO	PÁGINA
01.- Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Octubre del R. Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	03
02.- Solicitud de dispensar la lectura de las Actas de las Sesiones Extraordinarias celebradas a las 9:15 y 9:35 horas de fecha 22 de Septiembre del 2005, y Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 28 de Septiembre del 2005. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	03
03.- Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria celebradas a las 9:15 horas de fecha 22 de Septiembre del 2005. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	04
04.- Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria celebradas a las 9:35 horas de fecha 22 de Septiembre del 2005. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	04
05.- Aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 28 de Septiembre del año en curso. APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS.....	05
06.- Solicitud de declarar recinto oficial el Auditorio San Pedro el día 28 de noviembre del año en curso a las 19:00 horas, a fin de que se celebre la Sesión Solemne de este cuerpo colegiado en el que se haga entrega de las Medallas al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez” del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	07
07.- Designación de las Ciudadanas Alicia Navarro de Martínez y Carolina Sada de Viezca como Presidente y Secretario respectivamente del Comité de Premiación que crea la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez” del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. APROBADO POR UNANIMIDAD.....	08
08.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Expediente 18/00, relativo al acuerdo modificatorio de fecha 21 de abril el 2004, en los términos en que fue expuesto. APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES MARCELA DE JESÚS	



LIVAS GARZA, ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, LIC. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.....13

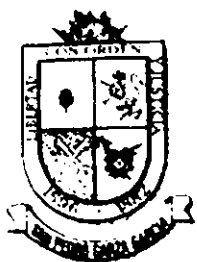
09.- Propuesta hecha por la Regidora María Teresa Morales de conceder el uso de la palabra al Director de Patrimonio, Ing. Mario García Villarreal. APROBADO POR MAYORÍA.....19

10.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 35/05, Remate DPM3-05, en los términos en que fue expuesto. CON LA ADICIÓN DE LO PROPUESTO POR LA REGIDORA DIANA JAIME ZAMUDIO DE AGREGAR EL ANEXO DE LOS \$57,000 DE LOTE DE BALASTRAS ASÍ COMO LUMINARIAS CHATARRAS Y CONTENEDORES TALES ACTIVOS MUNICIPALES QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES PARA SU DEBIDO DESEMPEÑO ORDINARIO PARA ESTE MUNICIPIO. APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES, ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS.....22

11.- Está a consideración de ustedes la solicitud hecha por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva de cederle el uso de la palabra al C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.....30

12.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005. Y CON EL AGREGADO PROPUESTA POR LA REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO DE INCLUIR UN PUNTO MÁS QUE SERÍA CON ESTA REDACCIÓN: ENTREGAR MENSUALMENTE DEPARTE DE LA TESORERÍA UN INFORME DE LA APLICACIÓN DE ESTE FINANCIAMIENTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, ES CORRECTO. APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES, MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA.....36

13.- Solicitud de dispensar la lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento sobre la aprobación de enviar al II. Congreso del Estado de Nuevo León las iniciativas de reformas a la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León, Ley de catastro del Estado de Nuevo León y al reglamento de la Ley de catastro. APROBADO POR UNANIMIDAD.....37



- 14.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al envío AL II. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LAS INICIATIVAS DE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, en los términos en que quedo expuestos: APROBADO POR UNANIMIDAD.....53
- 15.- Propuesta hecha por el Síndico Segundo de crear una Comisión para impulsar la presentación de esta iniciativa ante el Congreso. APROBADO POR UNANIMIDAD.....54
- 16.- Solicitar la entrevista con los diputados del H. Congreso e impulsar esta iniciativa propuesta por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz y los regidores, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Marcela de Jesús Livas Garza, Lic. Roberto Berlanga Salas. APROBADO POR UNANIMIDAD.....56
- 17.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al PROGRAMA DE ACCESO A SERVICIOS DIGITALES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS, en los términos en que fue expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.....60
- 18.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 11203/2004, Expediente catastral 01-064-023, en los términos anteriormente expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD.....66
- 19.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente 12568/2005, catastral número 01-064-007, en los términos anteriormente expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD.....70
- 20.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente 12600/2005, expedientes catastrales números 32-016-020 y 32-016-021, en los términos anteriormente expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD.....77
- 21.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente 12606/2005, catastral número 13-123-025, en los términos anteriormente expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD.....81



22.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente 12697/2005, catastral número 27-053-001, en los términos anteriormente expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD.....86

23.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente 12699/2005, catastral número 20-010-016, en los términos anteriormente expuestos. APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....91

24.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente 12731/2005, catastral número 13-015-005, en los términos anteriormente expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD.....95

25.- Dictamen presentado por La Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Presidente de la Comisión de Nomenclaturas, relativo al CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN DE LA AVENIDA HUMBERTO JUNCO VOIGT desde calle Paseo Olga hasta Prolongación Coahuila dentro de la Col. Canteras por el nombre de ENRIQUE II. HERRERA, en los términos en que fue expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.....99

26.- Solicitud de extender el tiempo de esta sesión de cabildo con la finalidad de atender todos los asuntos que ya se encuentran previamente inscritos en el orden del día. APROBADO POR MAYORÍA.....114

27.- Solicitud de cederle el uso de la palabra a nuestro Director Jurídico, C. Lic. José Humberto Sánchez. De cederle el uso de la palabra al Lic. José Humberto Sánchez, Director Jurídico, me pueden permitir para contarlos votos. APROBADO POR MAYORÍA.....115

28.- Solicitud de turnar a la Comisión Especial que elaboro el reglamento si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo e la forma acostumbrada. APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, C. GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.....116



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

MODIFICACIÓN AL ACUERDO DEL EXPEDIENTE No. 18/00

R. AYUNTAMIENTO.

En fecha 2 de Abril de 2004, este R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó en el Acta No 21, en el punto No 7, del Orden del Día, correspondiente al Informe de Comisiones, el Dictamen del Expediente 18/00 presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en relación a la desincorporación del dominio público de la mitad de un derecho de paso municipal con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, que colinda con propiedad de la C. CLAUDIA CRISTINA SANTOS LOZANO

El derecho de paso referido por su estructura natural tiene el propósito de desahogar los escurrimientos pluviales de la zona, motivo por el cual a ocasionado daños a la construcción propiedad de la C. CLAUDIA CRISTINA SANTOS LOZANO, en razón a esto, la particular realizó en la mitad del área correspondiente al referido derecho de paso obra para desahogar los escurrimientos pluviales con sus propios recursos

Ahora bien, el R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó en fecha 2 de Abril de 2004 la venta de la mitad del derecho de paso municipal a favor de la C. CLAUDIA CRISTINA SANTOS LOZANO, descontando de su valor el costo de la obra realizada, el R. Ayuntamiento aprobó en su punto segundo lo siguiente: *"SEGUNDO: Previa desafectación del H. Congreso del Estado, se apruebe tomar el costo de la inversión a la obra pluvial realizada por la familia de la interesada como abono al valor del terreno que solicita en compra-venta por un monto de 107,386.80 (Ciento siete Mil Trescientos Ochenta y Seis Pesos 80/100 M. N.)"*

Los trámites de compra-venta sobre el derecho de paso municipal no se han efectuado, motivo por el cual la C. CLAUDIA CRISTINA SANTOS LOZANO solicitó a este Municipio en fecha 13 de Julio de 2005 se realizara una actualización sobre el gasto que realizó en la obra pluvial, esto en razón, en que el valor del predio municipal se incrementa momento a momento, dejando un margen de desigualdad frente al costo de su erogación, por lo que esta Comisión buscando un equilibrio e igualdad de condiciones considera pertinente se realice la actualización de los costos de la inversión que realizó la particular.

En fecha 17 de Agosto de 2005 la Secretaría de Obras Públicas dio a conocer mediante el Oficio No SOP-060/05 la actualización del costo de la obra realizada por la particular, y con base en esto se propone modificar el Puntos Segundo del Acuerdo en comento en los siguientes términos. *Segundo:* *la valorización de la obra pluvial será tomada a cuenta sobre el precio de venta del área municipal, siendo este valor el de \$ 207,197.99 (Doscientos siete Mil Ciento Noventa y Siete Pesos 99/100 M. N.).*

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 26 fracción X, 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143 y 154 de la Ley Orgánica de la Administración

334



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 21 fracción I, 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 25, 26, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 59, 60 fracción II, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de

ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueba se modifique el Punto Segundo que fue aprobado en fecha 2 de Abril de 2004 por este R. Ayuntamiento, debiendo quedar como sigue: **Segundo:** , la valorización de la obra pluvial será tomada a cuenta sobre el precio de venta del área municipal, siendo este valor el de \$ 207,197.99 (Doscientos siete Mil Ciento Noventa y Siete Pesos 99/100 M. N.).

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 26 de Septiembre de 2005. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

Lic Julio G de la Garza de Silva
Presidente

C. Gerardo T Canales Martinez
Vocal

Ing. Ma. Teresa Morales Ramos.
Vocal.

Lic Salvador M. Benitez Lozano
Secretario

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
Vocal

C P Roberto Treviño de la Garza
Vocal

DPM/MAGV/rs

10-10-07
022203



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 35/05

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 35/05 integrado en la Dirección de Patrimonio Municipal, en relación a la enajenación por medio de subasta pública de mobiliario y equipo, unidades móviles, lote de balastras, así como luminarias chatarra y contenedores, tales activos municipales han dejado de ser útiles para su debido desempeño ordinario para este Municipio.

ANTECEDENTES:

En fechas 21 de Enero, 21 de Abril y 6 de Septiembre todas de este año, se recibieron los Oficios SP-DO 012-05, SSP/CIV-074/05 y SSP-CA/111/05 respectivamente, de la Secretaría de Servicios Públicos en el que indicaban la baja de su activo de 6 unidades móviles y 17 contenedores sin funcionar, estos activos municipales se encuentran en mal estado físico.

En fecha 8 de Marzo de 2005 se recibió el Oficio No. DPCM/CG-010/05, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, a través de la Dirección de Protección Civil Municipal, la baja de su activo de un remolque el cual se encuentra en malas condiciones físicas.

Diversas dependencias municipales pusieron a disposición de la Dirección de Patrimonio Municipal activos fijos, estos por haber dejado de ser útiles para su debido desempeño.

Que se realizó avalúo por el Lic. Genaro Salinas Ruiz Corredor Público Número 4, en fecha 4 de Octubre de 2005, para determinar los valores actuales en las que se encuentran los bienes objeto del presente dictamen, así como la oferta y demanda actualmente existente para esta clase de bienes, dicho avalúo arrojó los siguientes valores:

MARCA	No. ECONÓMICO	MODELO	SERIE	VALOR
Remolque	-----	-----	048	\$ 500.00
W.V Sedan	F-4	1992	11N0090570	\$ 7,000.00
Nissan Tsuru	DU-2	1992	2ALB1307852	\$ 10,000.00
Ford F-350	150	1991	AC32JYC55890	\$ 10,000.00
Ford Sultana	1	1979	80088725	\$ 15,000.00
Camion Mercedes Benz	110	1992	C1617BM0012310	\$ 25,000.00
Nissan Tsuru	SSA-01	1993	3BAMBB1355617	\$ 10,000.00
Nissan Ichi Van	PR-4	1992	2JGC12001463	\$ 9,000.00

CONSIDERANDO:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado el expediente No. 35/05 relativo al remate en subasta pública de mobiliario y equipo,

336



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

unidades móviles, lote de balastras, así como luminarias chatarra y contenedores, tales activos municipales han dejado de ser útiles para su debido desempeño ordinario para este Municipio.

Por tal motivo esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, somete a la consideración para su aprobación que se realice la venta de los bienes municipales mediante subasta pública, estableciendo como postura Legal la cantidad de \$143,500.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) correspondiente al valor del avalúo practicado a los bienes señalados.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción III, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ÚNICO: Se autorice para que este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, realice la enajenación de los bienes municipales a través de subasta pública, encomendando para tal efecto a la Dirección de Patrimonio Municipal, que deberá de realizar los procedimientos correspondientes para su realización, iniciando como postura legal la cantidad de \$143,500.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 4 de octubre de 2005. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Lic. Julio G. de la Garza de Silva
Presidente

Lic. Salvador M. Benitez Lozano
Secretario

C. Gerardo I. Canales Martínez
Vocal

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
Vocal

Ing. Ma Teresa Morales Ramos.
Vocal.

C.P. Roberto Treviño de la Garza
Vocal

DPM/MAGV/jcc

AVALUO PRACTICADO POR EL LIC. GENARO SALINAS RUIZ, CORREDOR PUBLICO NUMERO (4) CUATRO EN EJERCICIO EN EL ESTADO. EL PRESENTE AVALUO SE PRACTICA A SOLICITUD DE LA DIRECCION DE PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.

- ANTECEDENTES:

- Fecha del avalúo: 04 de Octubre de 2005

I.- OBJETO DEL AVALUO:

- Determinar el valor real de: Diversos bienes muebles.

BIENES MUEBLES CONSIDERADOS COMO CHATARRA

#	DESCRIPCION
1	CUADRO AL OLEO "PLANTADOR DE VIDAS" G SOCARRAS
2	CAMARA (FOTOGRAFIA)
3	MONITOR SVGA COLOR DE 14" Y 0 28 mm LECTORA CD ROM 32X
4	TELEFONO MULTILINEA S.7BAVD719334
5	MONITOR SVGA COLOR 14" MARCA ALASKA LOW RADIATTION
6	CUADRO PROMOCIONAL "JANE AVRIL" 20754
7	CUADRO PROMOCIONAL "REINE DEJOLE" 20750
8	DATA SWICH 20753
9	SUMADORA 20755
10	SILLA MEDIA CONCHA PATAS CROMADAS COLOR CAFE 5755
11	ESCRITORIO SECRETARIAL CUBIERTA DE FORMICA 2 CAJONES
12	SUMADORA 8378
13	MESA DE EXPLORACION METALICA
14	PURIFICADOR DE AIRE KING-OZONO
15	ESCRITORIO SECRETARIAL CUBIERTA DE FORMICA DOS CAJON
16	SILLA FIJA DE PIEL COLOR VINO 16929

Parás Sur 802 Despacho No. 307 Edificio La Nacional C.P. 64000 Zona Centro
Teléfonos / Fax: 8342-99-30 , 8342-99-50 , 8342-93-98 y 8343-00-58
Monterrey, N. L.
R.F.C. SARG-420103-119 Cédula Profesional 105426

17	FREGADERO CON TARGA EN MADERA CON PUERTAS 13361
18	MESITA PARA CAFETERA 2 ESTANTES Y 4 GAVETAS EN MADERA
19	COMPUTADORA COMPATIBLE 17033
20	SILLA SECRETARIAL 16938
21	BANCA DE METALICA EN PLIANA COLOR CAFE 4 ASIENTOS 2
22	MESA DE BAMBU 140
23	GABINETE FIJO EN BASE CUBIERTA DE FORMICA 13363
24	SILLA GIRATORIA AVELLANA ESMERALDA 846
25	PIZARRON DE CORCHO 21246
26	MESA DE MADERA COLOR NOGAL 14788
27	BANCO 9899
28	MONITOR ACER VIEW S.M11D192603 AxV
29	ESCRITORIO SECRE.1.20 X 70 MELAMINA LINEA GRUESA 7431
30	ESCRITORIO SECRE.1.20 X 70 MELEMINA LINEA GRUESA 7291
31	ABANICO DE PEDESTAL 21378
32	MONITOR ACER VIEW COLOR S.M3FP61707172 AxV
33	BANCO DE MADERA AxV
34	BANCO DE MADERA AxV
35	MONITOR ACER UVGA S.M3TP61707232 AxV
36	BANCA DE MADERA PARA RESTIRADOR 7402
37	SILLA INTERLOCUTOR EN PLIANA 7439
38	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA 976
39	MONITOR HEWLET PACKARD S.KR24599038 AxV
40	GABINETE METALICO COLOR BEIGE 4 NIVELES 2646
41	MAQUINA DE ESC ELECTRICA COLOR VERDE 2647
42	TELEFONO PANASONIC S.3FBDC122841 AxV
43	REGULADOR DE VOLTAJE 11066
44	MAQ DE ESCRIBIR 12049
45	TELEFONO PANASONIC HIBRID SISTEM S.3FBDC122841 AxV
46	TELEFONO PANASONIC S.1BAQA02869 AxV
47	MAQUINA DE ESCRIBIR 2648
48	SACAPUNTAS ELECTRICO 2658
49	TELEFONO PANASONIC MULTILINEA AxV
50	ENFRIADOR DE AGUA 2637
51	SILLON EN PIEL COLOR MIEL 5 PIEZAS 4288
52	SILLON INDIV ACOJINADO COLOR CAFE 4289
53	SILLON EN PIEL COLOR MIEL AxV
54	SILLON ESQUINERO COLOR CAFE ACOJINADO 4290
55	SILLON EJEC. FORRADO EN VINIL COLOR VINO 2870
56	REGULADOR DE VOLTAJE I KVA 16728
57	CORTINA BIOMBO COLOR BLANCO 14570
58	TELEFONO PANASONIC ELECTRONIC MODULAR S.9ACQA24656
59	COMPUTADORA 16716
60	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA 2791

Parás Sur 802 Despacho No. 307 Edificio La Nacional C.P. 64000 Zona Centro

Teléfonos / Fax: 8342-99-30 , 8342-99-50 , 8342-93-98 y 8343-00-58

Monterrey, N. L.

R.F.C. SARG-420103-119 Cédula Profesional 105426

61	IMPRESORA
62	REGULADOR DE VOLTAJE 18498
63	CLIMA DE PARED 14593
64	BASCULA PEDIATRICA DE 20 KGS. 2741
65	ESTANTE DE MADERA CON 4 ENTREPANOS COLOR GRIS Y NEGRO
66	ABANICO DE PEDESTAL 21228
67	VITRINA DE DOS CAJONES AxV
68	GAVINETE CAFETERO MODELO GCR EN COLOR CAFE OBSCURO
69	SILLA FIJA PATAS CROMA FORRADA VINIL MIEL 10658
70	SILLA FIJA PATAS CROM FORRADA VINIL MIEL 10652
71	SILLA SECRETARIAL GIRATORIA 15969
72	SILLON EN CUEROFLEX COLOR CAFE (base) 14498
73	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA COLOR NEGRA 20956
74	MONITOR HP A COLOR AxV
75	TELEFONO DIGITAL CON BOTONERA COLOR GRIS 17847
76	SILLA BLUEBERRY HAWAII 9650
77	SUMADORA 6135
78	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL 20954
79	MESITA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR CUBIERTA DE FORMICA 3
80	MESA COLOR CAFE PATAS CROMADAS 390
81	CUADRO EN MADERA "PRESIDENCIA MUNICIPAL" 12288
82	ENFRIADOR DE AGUA EXSCCELL 354
83	SILLA SECRETARIAL 572
84	CUADRO EN MADERA "KIOSKO DE PLAZA JUAREZ" 12287
85	ARCHIVO COLOR CAFE DOS GAVETAS 546
86	SILLA SECRETARIAL TAPIZADA EN PLIANA COLOR CANELA 1046
87	CUADRO EN MADERA "CHIPINQUE" 14476
88	SILLA CONCHA EN PLIANA COLOR NEGRO CON RODILLOS 800
89	ESCRITORIO SECRETARIAL 2118
90	CAFETERA GRANDE DE ALUMINIO 40 TAZAS (DESCOMP) 15860
91	MAMPARA COLOR VERDE 20315
92	MAMPARA COLOR VERDE 20314
93	MAMPARA COLOR VERDE 20313
94	MESA CON RODILLOS 20746
95	GABINETE NEGRO PUERTA ABATIBLE EN MADERA Y PLASTICO
96	REGULADOR DE VOLTAJE 14832
97	REGULADOR DE VOLTAJE 14821
98	CAFETERA 8798
99	CUADRO AL PASTEL AUTOR. ELINE TORRES TITULO "EL MIMO" 7
100	MESA DE TRABAJO COLOR GRIS 60 x 180 MTS
101	ESCRITORIO 134
102	SILLA FIJA PATAS CROMADAS FORRADA EN VINIL COLOR CAFE
103	SILLA SECRETARIAL MEDIA CONCHA 253
104	SILLA EN MADERA COLOR CAFE COJINES EN PLIANA C/BLANCO

Parás Sur 802 Despacho No. 307 Edificio La Nacional C.P. 64000 Zona Centro
Teléfonos / Fax: 8342-99-30 , 8342-99-50 , 8342-93-98 y 8343-00-58
Monterrey, N. L.
R.F.C. SARG-420103-119 Cédula Profesional 105426

105	ESCRITORIO EJECUTIVO 4 CAJONES EN NOGAL LAMINADO 91
106	ESCRITORIO EJE GRANDE DE MADERA COLOR MIEL 1 CAJON 9
107	MONITOR A COLOR S: SM3TP62613642
108	ESCRITORIO EJE CUBIERTA DE FORMICA COLOR NOGAL 2 CAJO
109	SILLA SECRETARIAL PATAS GIRATORIAS FORRADA EN PLIANA
110	CALENTADOR ELECTRICO COLOR GRIS/NEGRO 72
111	SILLA FIJA PATAS CROMADAS FORRADA EN PLIANA COLOR MIEL
112	SILLA EN MADERA COLOR CAFE COJINES EN PLIANA C/BLANCO
113	CAFETERA PARA 30 TAZAS 17361
114	MICROONDAS 14601
115	MONITOR SVGA 17514
116	TELEVISION COLOR DE 17' 9855
117	SACAPUNTAS ELECTRICO 5648
118	AMPLIFICADORA COMPLETA COLOR NEGRO 4365
119	RELOJ TOMADOR DE TIEMPO 5665
120	RELOJ TOMADOR DE TIEMPO 5666
121	MARGINADOR 5642
122	TANQUE DE ALUMINIO PARA REVELAR ROLLO 5667
123	CAMARA CON LENTE ANGULAR 5661
124	BANCO DE MADERA 5660
125	GUILLOTINA DE MADERA 5663
126	RADIOGRABADORA 15944
127	ESCRITORIO SECRETARIAL 2 CAJONES COLOR MIEL 6181
128	1 PAR DE BOCINAS MULTIMEDIA 17817
129	MONITOR HP S: KR24598936 AxV
130	CREDENZA CON 2 VITRINAS 4211
131	MONITOR A COLOR HP S: KR42628233 AxV
132	MONITOR SILICOM GRAPHICS 14737
133	IMPRESORA DATA P 14756
134	MESA DE TRABAJO DE MADERA 6205
135	MESA DIGITALIZADORA 14752
136	CPU 100 MHZ R4000SCRISC BASED 14738
137	FUENTE DE PODER UPS TRIPP LITE 15 KVA 14744
138	MESA PARA EQUIPO DE COMPUTO 14745
139	CONSOLA DEL SISTEMA HP 3000 TERMINAL 8678 MONITOR
140	SUMADORA (SPS) 476
141	TELEFONO PANASONIC MOD.KXT-2335 S.4BAEE093817 AxV
142	SILLA SECRETARIAL FORRADA EN VINIL COLOR NEGRO 6144
143	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA 6000
144	CALCULADORA DE 14 DIGITOS 8146
145	MONITOR S: KR426628809 AxV
146	TELEFONO DOBLE LINEA 16895
147	RESTIRADOR DE MADERA 16807
148	ESTANTE INDUSTRIAL DE 31 X 91 15178

Parás Sur 802 Despacho No. 307 Edificio La Nacional C.P. 64000 Zona Centro
Teléfonos / Fax: 8342-99-30 , 8342-99-50 , 8342-93-98 y 8343-00-58
Monterrey, N. L.
R.F.C. SARG-420103-119 Cédula Profesional 105426

149	SILLA PATAS CROMADAS FORRADA EN VINIL COLOR CAFE 14
150	MESA DE PING-PON 17640
151	MESA DE PING-PON 17641
152	MESA DE BILLAR INCLUYE TACOS 17643
153	MESA DE BILLAR INCLUYE TACOS 17644
154	MESA DE FUTBOLITO 17637
155	MESA DE FUTBOLITO 17638
156	MESA DE FUTBOLITO 17639
157	SILLA FIJA PATAS CROMADAS FORRADA EN VINIL COLOR MIEL
158	SILLA PATAS CROMADAS FORRADA EN VINIL COLOR MIEL 106
159	SILLA FIJA PATAS CROMADAS FORRADA EN VINIL COLOR MIEL 1
160	SILLA FIJA PATAS CROMADAS FORRADA EN VINIL COLOR MIEL
161	SILLA PATAS CROMADAS FORRADA EN VINIL COLOR CAFE 1492
162	ESCRITORIO METALICO C/NEGRO 4 CAJONES CUBEIRTA DE FOR
163	SILLA FIJA PATAS CROMADAS FORRADA EN VINIL C/OSTION 203
164	SILLA PATAS CROMADAS FORRADA EN VINIL COLOR OSTION 203
165	SILLA FIJA EN VINIL COLOR BLANCA 20383
166	SILLA PATAS CROMADAS FORRADA EN VINIL COLOR CAFE 1
167	SILLA PATAS CROMADAS FORRADA EN VINIL COLOR CAFE 149
168	SILLA FIJA EN VINIL COLOR CAFE 20362
169	SILLA FIJA PATAS CROMADAS FORRADA EN VINIL C/OSTION 203
170	SILLA PATAS CROMADAS FORRADA EN VINIL COLOR OSTION 20
171	SILLA PATAS CROMADAS FORRADA EN VINIL COLOR OSTION 20
172	SILLA FIJA METALICA APILABLE 20357
173	SILLA PATAS CROMADAS FORRADA EN VINIL COLOR NEGRO 10
174	IMPRESORA DESKJET 15226
175	MUEBLE PARA COMPUTADORA 15872
176	TORRETA
177	RADIO MOVIL
178	SCANMAN COLOR LOGITECH 15675
179	BANCO DE MADERA 16809
180	MESITA DE MADERA COLOR BEIGE 1797
181	SILLA FIJA PATAS CROMADAS FORRADA EN PLIANA COLOR BEIG
182	REFRIGERADOR CON VIDRIO COLOR BLANCO 1808
183	MUEBLE DE MADERA DOS PUERTAS C/NATURAL 1776
184	AIRE LAVADO 19895
185	CAJON DE MADERA COLOR NEGRO 19901
186	PIZARRON DE CORCHO 10158
187	SILLA RESPALDO ALTO COLOR MIEL 1994
188	RADIO MOVIL
189	CALENTADOR DE GAS 10810
190	RADIO PORTATIL 15677
191	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA 10235
192	FAX MARCA PANASONIC AxV

Parás Sur 802 Despacho No. 307 Edificio La Nacional C.P. 64000 Zona Centro

Teléfonos / Fax: 8342-99-30 , 8342-99-50 , 8342-93-98 y 8343-00-58

Monterrey, N. L.

R.F.C. SARG-420103-119 Cédula Profesional 105426

342

193	ESCRITORIO EJEC CONLATERAL IZQ CONLAMINADO NOTGAL
194	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA 10193
195	COMPUTADORA MINITORRE Y TECLADO 17765
196	CREDENZA METALICA CUBIERTA DE FORMICA CON PUERTAS 14
197	ANDADOR METALICO COLOR GRIS 2173
198	MICROONDAS SHARP COLOR BLANCO 19924
199	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA 2289
200	SACAPUNTAS ELECTRICO. 2362
201	CLIMA MARCA FREYVEN 11710
202	CALENTADOR ELECTRICO 19928
203	BOILER COLOR BEIGE DE 132 LTS. DE CAP 2190
204	CLOSET EN AGLOMERADO COLOR BLANCO 10385
205	MESA DE BILLAR 19533
206	MESA DE BILLAR 19534
207	SILLA FIJA COLOR GRIS AxV
208	SILLA FIJA EN PLIANA COLOR GRIS 19525
209	MESA PARA COMPUTADORA DE 120 x 60 CMS 17775
210	MONITOR KDS 17752
211	SILLA FIJA EN PLIANA COLOR GRIS 19524
212	SILLA FIJA EN PLIANA COLOR GRIS 19526
213	TELEFONO PANASONIC MULTILINEA 17888
214	CUNA METALICA COLOR BLANCA 1163
215	CUNA METALICA COLOR BLANCA 1142
216	CUNA METALICA COLOR BLANCA 1140
217	CUNA METALICA COLOR BLANCA 1141
218	CUNA METALICA COLOR BLANCA 1158
219	CUNA METALICA COLOR BLANCA 1159
220	CUNA METALICA COLOR BLANCA 1160
221	CUNA METALICA COLOR BLANCA 1147
222	CUNA METALICA COLOR BLANCA 1116
223	CUNA METALICA COLOR BLANCA 1119
224	CUNA METALICA COLOR BLANCA 1149
225	CUNA METALICA COLOR BLANCA 1148
226	CUNA METALICA COLOR BLANCA 1152
227	CUNA METALICA COLOR BLANCA 1162
228	CUNA METALICA COLOR BLANCA 1150
229	CUNA METALICA COLOR BLANCA 1145
230	CUNA METALICA COLOR BLANCA
231	CUNA METALICA COLOR BLANCA
232	CUNA METALICA COLOR BLANCA
233	CUNA METALICA COLOR BLANCA 1144
234	CUNA METALICA COLOR BLANCA 1134
235	CUNA METALICA COLOR BLANCA
236	CUNA METALICA COLOR BLANCA

Parás Sur 802 Despacho No. 307 Edificio La Nacional C.P. 64000 Zona Centro

Teléfonos / Fax: 8342-99-30 , 8342-99-50 , 8342-93-98 y 8343-00-58

Monterrey, N. L.

R.F.C. SARG-420103-119 Cédula Profesional 105426

343

237	CUNA METALICA
238	CUNA METALICA COLOR BLANCA
239	CUNA METALICA COLOR BLANCA
240	CUNA METALICA COLOR BLANCA
241	CUNA METALICA COLOR BLANCA
242	CUNA METALICA COLOR BLANCA
243	CUNA METALICA COLOR BLANCA
244	CUNA METALICA
245	CUNA METALICA AxV
246	CUNA METALICA COLOR BLANCA
247	CUNA METALICA COLOR BLANCA
248	CUNA METALICA COLOR BLANCA
249	CALENTADOR DE GAS 4 RADIANTES 9953
250	CALENTADOR ELECTRICO 1091
251	CUNA METALICA COLOR BLANCA
252	COMPACTADORA TIPO VAILARINA 21124
253	COMPACTADORA DE TIPO VAILARINA EQUIPA MOTOR 2 TIEM 8
254	COMPACTADORA DE PLACA 6469
255	ROMPEDORA, COMPRESORA C/GRIS CON BROQUERO -- 8186
256	COMPACTADORA TIPO VAILARINA 8573
257	COMPACTADORA TIPO VAILARINA 8574
258	BOCINA COLOR NEGRO PARA ESTERO 11127
259	BOCINA COLOR NEGRO PARA ESTERO 11126
260	MODULAR CON TORNAMESA RADIO Y DOBLE CASSETTERA 111
261	ABANICO DE TECHO ASPAS DE BEJUCO 1045
262	ALACENA DE MADERA DOS PUERTAS ROD. 734
263	IMPRESORA 19755
264	PERIQUERA METALICA CUBIERTA DE VINIL 19715
265	PERIQUERA METALICA CUBIERTA DE VINIL 1358
266	PERIQUERA METALICA CUBIERTA DE VINIL 1361
267	PERIQUERA METALICA CUBIERTA DE VINIL 1357
268	PERIQUERA METALICA CUBIERTA DE VINIL 1360
269	PERIQUERA METALICA CUBIERTA DE VINIL 1362
270	PERIQUERA METALICA CUBIERTA DE VINIL 19714
271	PERIQUERA METALICA CUBIERTA EN VINIL ESTAMPADA 1355
272	CUNA METALICA COLOR BLANCA 1121
273	CUNA METALICA COLOR BLANCA 10037
274	CUNA METALICA COLOR BLANCA 1135
275	CUNA METALICA COLOR BLANCA 1124
276	CUNA METALICA COLOR BLANCA 10035
277	CUNA METALICA COLOR BLANCA 1137
278	CUNA METALICA COLOR BLANCA 20990
279	CUNA METALICA COLOR BLANCA 10034
280	CUNA METALICA COLOR BLANCA 1130

Parás Sur 802 Despacho No. 307 Edificio La Nacional C.P. 64000 Zona Centro
Teléfonos / Fax: 8342-99-30 , 8342-99-50 , 8342-93-98 y 8343-00-58
Monterrey, N. L.
R.F.C. SARG-420103-119 Cédula Profesional 105426

344

281	CUNA METALICA COLOR BLANCA	1115
282	CUNA METALICA COLOR BLANCA	1123
283	CUNA METALICA COLOR BLANCA	1129
284	CUNA METALICA COLOR BLANCA	1122
285	CUNA METALICA COLOR BLANCA	1118
286	CUNA METALICA COLOR BLANCA	10031
287	GRABADORA DOBLE CASSETTE	13955
288	INSECTRONIC COLOR CAFE	1210
289	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO	1191
290	LIBRERO DE DOS SECCIONES 4 DIV.	20712
291	CUADRO CON MARCO CON MOTIVOS DE MICKY MOUSE Y D.	222
292	CORTADORA DE PAVIMIENTO TIPO VAILARINA COLOR AMARILLO	
293	ROMPEDORA DE CONCRETO C/BROQUERO, INC JUEGO DE ACCE	
294	GRABADORA DOBLE CASSETTE	15137
295	SILLA FIJA PATAS CROMADAS FORRADA EN VINIL COLOR CAFE	
296	ESCRITORIO SEC CUBIERTA DE FORMICA 3 CAJONES C/BEIGE	
297	PODADORA DE CESPED	7355
298	RADIO PORTATIL RESPONSABLE. JOSE GPE. MONTES	9471
299	SILLITA EN VINIL COLOR CAFE	14100
300	SILLITA EN VINIL COLOR CAFE	19647
301	ESCRITORIO SECRETARIAL	908
302	ARCHIVERO DE AGLOMERADO 4 GAVETAS COLOR CAFE	12816
303	ARCHIVERO DE AGLOMERADO 4 GAVETAS COLOR CAFE	12817
304	SILLON LOVE SEAT EN MADERA RUSTICA CON COJIN	12807
305	SILLITA DE MADERA COLOR NARANJA	18653
306	SILLITA DE MADERA COLOR NARANJA	1629
307	RADIO MOVIL	
308	SEGADORA	15281
309	RADIO PORTATIL VISAR	
310	ESCRITORIO TIPOESCUADRA CON 2CAJONES EN AGLOMERADO	
311	SILLA COLOR NEGRO GIRATORIO CON RODILLOS	12872
312	SILLON DE MADERA FORRADO EN TERCIOPIANA COLOR LADRILL	
313	ESTRUCTURA CON 2 BOCINAS PARA CARRO VOCEO	8578
314	MAQUINA DE ESCRIBIR	21180
315	SILLA FIJA CON DESCANSABRAZOS FORRAD EN PLIANA CREMA	
316	CAMARA INSTANTANEA POLARIOD	12553
317	MODULO SEC CUBIERTA COLOR CAFE UNA GAVETA	13340
318	SILLA DE MADERA ACIENTO EN VINIL COLOR NEGRO	7639
319	MESITA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR EN MADERA Y FORMICA	7
320	RESTIRADOR BASE METALICA MARCA DELTA COLOR BLANCO	1
321	RESTIRADOR BASE METALICA MARCA DELTA COLOR BLANCO	2
322	RESTIRADOR COLOR BLANCO CON NEGRO	7227
323	RESTIRADOR BASE METALICA COLOR BLANCO CON NEGRO	763
324	PLANERO DE MADERA COLOR NATURAL 9 COMPARTIMIENTOS	7

Parás Sur 802 Despacho No. 307 Edificio La Nacional C.P. 64000 Zona Centro
Teléfonos / Fax: 8342-99-30 , 8342-99-50 , 8342-93-98 y 8343-00-58
Monterrey, N. L.

R.F.C. SARG-420103-119 Cédula Profesional 105426

345

325	CP.U. OULET SYSTEM FLOPY 5 1/4 Y 3 1/2 Y 20974
326	ARCHIVERO METALICO CON DOS CAJONES COLOR CHICLE 7202
327	MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR ENCINO LAMINADO 7069
328	CILIMA DE PARED MARCA YORK 7178
329	CLIMA DE VENTANA DE DOS TONS 7208
330	HORNO DE MICROONDAS 4259
331	SILLA GIRATORIA METALICA TAPIZ CUEROFLEX COLOR ENGRO 2
332	COCINA INTEGRAL DE MADERA Y CUBIERTA DE FORMICA 16685
333	LITERA METALICA ROJA TUBULAR CON COLCHON 15816
334	LITERA METALICA ROJA TUBULAR CON COLCHON 15817
335	ESCRITORIO SECRETARIAL 15813
336	MESA DE FUTBOLITO 17671
337	MESA DE FUTBOLITO 17669
338	MESA DE FUTBOLITO 17672
339	MESA DE DEPORTE DE PING - PONG 17121
340	SILLA METALICA APILABLE COLOR GRIS AZUL 17145
341	MAMPARA DE 1.22 x 1.70 TELA AZUL MARINO
342	PIZARRON PARA AVISOS 18691
343	ARCHIVERO METALICO COLOR GRIS 4 CAJONES 3806
344	SILLON FORRADO EN TERCIOPANA COLOR LADRILLO 4291
345	SILLON FORRADO EN TERCIOPANA COLOR LADRILLO 4292
346	SILLA FIJA FORRADA EN VINIL COLOR CAFE AxV
347	ESCRITORIO METALICO SECRETARIAL 2 CAJONES 15460
348	ESCRITORIO METALICO SECRETARIAL 2 CAJONES 15461
349	SILLA METALICA COLOR GRIS 18123
350	SILLA METALICA COLOR GRIS AxV
351	SILLA METALICA COLOR GRIS 18116
352	SILLA METALICA COLOR GRIS 18121
353	SILLA METALICA COLOR GRIS 18111
354	SILLA METALICA COLOR GRIS 18114
355	SILLA METALICA COLOR GRIS 18117
356	MESA DE EXPLORACION COLOR CAFE 18125
357	ESCRITORIO METALICO COLOR GRIS 5 CAJONES 630
358	SILLA EN PLIANA AVELLANA TUBULAR 21171
359	MOSTRADOR DE 3 COMPARTIMIENTOS COLOR BLANCO 10361
360	SILLON EJEC. EN PLIANA GIRATORIA CON RODILLOS C/NUEZ 13
361	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL 21216
362	ARCHIVERO METALICO 4 GAVETAS COLOR NEGRO 21204
363	PINTARRON 18191
364	CALENTADOR DE GAS (MUNICIPIO SALUDABLE) 16792
365	EXTINGUIDOR DE 4.5 KGS DE POLVO TIPO PQS COLOR ROJO 70
366	EXTINGUIDOR DE 9 KGS PROTECCION CIVIL 13627
367	EXTINGUIDOR AxV
368	EXTINGUIDOR AxV

Parás Sur 802 Despacho No. 307 Edificio La Nacional C.P. 64000 Zona Centro

Teléfonos / Fax: 8342-99-30 , 8342-99-50 , 8342-93-98 y 8343-00-58

Monterrey, N. L.

R.F.C. SARG-420103-119 Cédula Profesional 105426

346

369	EXTINGUIDOR AxV
370	EXTINGUIDOR AxV
371	EXTINGUIDOR DE 4.5 KGS DE POLVO PQS COLOR ROJO 7003
372	ABANICO PARA PISO 12594
373	RADIO PORTATIL MOTOROLA S:475FYSB8227 P-125
374	RADIO PORTATIL MOTOROLA S:475FYS7004
375	LIBRERO
376	RADIO MOVIL
377	TELEFONO PANASONIC AUTOMATICO DIALER SYSTEM
378	TELEFONO PANASONIC AUTOMATICO DIALER SYSTEM
379	CPU MINITORRE H.P
380	MAQUINA DE ESCRIBIR OLIMPYA 5677
381	LAMPARA DE EMERGENCIA
382	SERIGRAFIA AUTOR ARMANDO ROMERO TITULO "PERDIDOS EN
383	ENFRIADOR DE AGUA 15710
384	CAMARA FOTOGRAFICA COSINA SINLENTE
385	POSTER ENMARCADO DEL CONCIERTO DE ASRID HADAD COLO
386	CUBIERTA DE TRABAJO DE 150x60x75 CMS 4 GAVETA PORTATE
387	MAMPARA 170 ALTO MAMPARA 77 CM. CAJONERA Y 3 MAMPARAS
388	SILLA MODELO 3224 EN TAPIZ TELA ANA NO 766 ADMIRAL
389	NUBULIZADOR INCLUYE MASCARILLA
390	MESA DE PING PONG
391	SILLA TUBULAR DE 4 PATAS TUBO NEGRO TAP EN TELA COLO
392	IMPRESORA HP DESK JET INY DE TINA NEGRA Y A COLOR 600
393	CAFETERA ELECTRICA
394	CUADRO PROMOCIONAL DE CIRCULOS AMARILLO Y AZUL 2076
395	SILLA FLORENCIA EN TELA COLOR NEGRA
396	BAUMANOMETRO DE PARED DE MERCURIO
397	COMPUTADORA ENSAMBLADA GABINETE ALASKA S PL5226606
398	MONITOR A COLOR S500 15" S 924BB50JR413
399	BANCO CON RESPALDO PULIDO
400	BICICLETA BIKE MAX 1000 MODELO BMU-1 AxD
401	MONITOR SVGA A COLOR DE 14" Y 028 mm
402	MONITOR DE 14" .28 SVGA ALASKA DIGITAL TECLADO Y MOUSE
403	MONITOR DE 14" .28 SVGA ALASKA T DE SONIDO JAMICON PII 23
404	CPU INTEL MHZ D.D. 8 46B T SONIDO JAMICON PII 233-45M
405	CAMARA DIGITAL MAVICA MARCA SONY MOD MVC-FD73 S:02085
406	CPU INTEL MHZ D D 8 46B T DE SONIDO JAMICON PII 233-45M
407	CPU INTEL MHZ D.D. 8 46 B T SONIDO JAMICON PII 233-45M
408	CPU INTEL MHZ D.D. 8 46B T SONIDO JAMICON PII 233-45M
409	CPU INTEL MHZ D D 8 46B T SONIDO JAMICON PII 233-45M
410	CPU INTEL MHZ D.D 8 46B T SONIDO JAMION PII 233-45M
411	TORRETA
412	CAFETERA ELECTRICA 30 TAZAS

Parás Sur 802 Despacho No. 307 Edificio La Nacional C.P. 64000 Zona Centro
 Telefonos / Fax: 8342-99-30 , 8342-99-50 , 8342-93-98 y 8343-00-58
 Monterrey, N. L.
 R.F.C. SARG-420103-119 Cédula Profesional 105426

347

413	REGULADOR SLIM LINE DE 1.2 KVA
414	REGULADOR SILM LINE DE 1.2 KVA
415	IMPRESORA HP DESK JET 895C
416	IMPRESORA HP DESK JET 895c
417	REGULADOR SLIM LINE DE 1.2 KVA
418	CPU PROCESADOR INTEL CELERON DE 433 MHZ M.RAM D D 8 4
419	CPU GENERICA INTEL PROCESADOR CELERON 433 MHZ M RAM 6
420	3 MAMPARA DE 120x180 CMS. DE ALTO CON CORTE DE 68x110 5
421	GUILLOTINA USO PESADO 18"
422	CAFETERA PARA 30 TAZAS
423	REGULADOR DE 1 KVA SLIM DE 4 CONTACTOS
424	SILLA EN PLIANA SIN RODILLOS ITALIA ESTILABLE COLOR NEG
425	TELEFONO MARCA PANASONIC MODELO KX-T2355 S:4EAEC0262
426	TELEFONO MARCA PANASONIC MODELO KX-T2315 S:4CADC1333
427	TELEFONO MARCA PANASONIC MODELO KX-T2315 S:6HAKC5419
428	TELEFONO MARCA PANASONIC MODELO T-2355 S:2ABEJ50218
429	RADIO PORTATIL MARCA MOTOROLA MODELO P-110 S:188FUY39
430	RADIO PORTATIL MARCA MOTOROLA MODELO P-110 S:188FWWD
431	RADIO PORTATIL MARCA MOTOROLA MODELO P-110 S:188FWU2
432	RADIO PORTATIL MARCA MOTOROLA MODELO P-110 S:188TUJE7
433	RADIO PORTATIL MOTOROLA POT 5 WATTS, 4 CANALES, INC A
434	RADIO PORTATIL MOTOROLA POT 5 WATTS, 4 CANALES, INC A
435	MONITOR ALASKA SVGA DE 14" INC TECLADO Y MOUSE
436	CPU GENERICA C/GABINETE ALASKA MINITORRE DIGITAL W-98
437	REGULADOR SLIM LINE DE 1 KVA
438	NO BREAKS SERIE F02271409
439	NO BREAKS SERIE F02271407
440	NO BREAKS SERIE F02271414
441	NO BREAKS SERIE F02271394
442	NO BREAKS SERIE F02271413
443	NO BREAKS SERIE F02271408
444	NO BREAKS SERIE F02271423
445	NO BREAKS SERIE F02271422
446	MINITOR SERIE 01901165X3H
447	ROTA FOLIO ALFRA PLUS 90X 70 B/V
448	AUTOPARLANTE
449	AUTOPARLANTE
450	AUTOPARLANTE
451	AUTOPARLANTE
452	REPRODUCTOR DE CD TEAC CDP1120
453	AMPLIFICADOR PROAM SA-1200AR
454	TORRETA
455	ABANICO OSCILATORIO DE PARED DE 12"
456	IMPRESORA HP DESCKJET 840C PRINTER SERIE MX0691WOHX

Parás Sur 802 Despacho No. 307 Edificio La Nacional C.P. 64000 Zona Centro

Teléfonos / Fax: 8342-99-30 , 8342-99-50 , 8342-93-98 y 8343-00-58

Monterrey, N. L.

R.F.C. SARG-420103-119 Cédula Profesional 105426

348

457	SOFA INDIVIDUAL SEMICIRCULAR TAPIZ EN TELA REY VERDE
458	BOCINAS DE MULTIMEDIA BLASTER DE 16 BITS AxD
459	TELÉFONO PANASONIC CON PANTALLA MULTILINEA
460	CPU IBM PC300GL
461	CPU IBM CP300GL
462	MONITOR IBM DE 14" SVGA
463	MONITOR IBM DE 14" SVGA
464	MONITOR IBM DE 14" SVGA
465	MONITOR IBM DE 14" SVGA
466	CPU PENTIUM III 700MHZ 64 MB DE RAM D.D 10GB FLOPPY 3 1/2
467	REGULADOR SOLA BASIC MICROVOLT 1000 S:E00132718
468	CPU INTEL CELERON 633/66MHZ 128K D D.10GB 7200RPM 52X IN
469	CAFETERA PARA 310 TAZAS
470	SEGADORA MARCA JOHON DEERE MODELO XT250-B
471	CHAPOLEADORA MARCA BILLY GOAT MOD BC2401 CON MOTOR
472	RADIO MOVIL
473	IMPRESORA EPSON MOD FX-880 S.ALLY255576
474	PODADORA MARCA MURRAY "22" MODELO 22526X92A
475	PODADORA MTD 5 75 HP 22"
476	DESBROZADORA OLEO MAC 740T
477	DESBROZADORA OLEO MAC 740T
478	PODADORA MTD 5.75 HP 22"
479	DESBROZADORA OLEO MAC 740T
480	CPU PROCESADOR INTEL CELERON 466 MHZ 128 KB RAM 32 D.D.
481	CPU PROCESADOR INTEL CELERON 466 MHZ 128 KB RAM 32 D.D.
482	CPU PROCESADOR INTEL CELERON 466 MHZ 128 KB RAM 32 D.D.
483	CPU PROCESADOR INTEL CELERON 466 MHZ 128 KB RAM 32 D D
484	CPU PROCESADOR INTEL CELERON 466 MHZ 128 KB RAM 32 D.D.
485	CPU PROCESADOR INTEL CELERON 466 MHZ 128 KB RAM 32 D D.
486	CPU PROCESADOR INTEL CELERON 466 MHZ 128 KB RAM 32 D D
487	CPU PROCESADOR INTEL CELERON 466 MHZ 128 KB RAM 32 D.D
488	CPU PROCESADOR INTEL CELERON 466 MHZ 128 KB RAM 32 D D
489	CPU PROCESADOR INTEL CELERON 466 MHZ 128 KB RAM 32 D.D
490	CPU PROCESADOR INTEL CELERON 466 MHZ 128 KB RAM 32 D D
491	CPU PROCESADOR INTEL CELERON 466 MHZ 128 KB RAM 32 D.D
492	DEMALEZADORA OLEO-MAC 740T
493	DESMALÉZADORA OLEO-MAC 740T
494	PODADORA MTD 5 75 HP 22" R/B D/L
495	SILLA SECRETARIAL CON PISTON GIRATORIA COLOR VERDE
496	SILLA SECRETARIAL CON PISTON COLOR VERDE
497	SILLA SECRETARIAL CON PISTON GIRATORIA COLOR VERDE
498	SILLA SECRETARIAL CON PISTON GIRATORIA COLOR VERDE
499	SILLA SECRETARIAL CON PISTON GIRATORIA COLOR VERDE
500	SILLA SECRETARIAL CON PISTON GIRATORIA COLOR VERDE

Parás Sur 802 Despacho No. 307 Edificio La Nacional C.P. 64000 Zona Centro
Teléfonos / Fax: 8342-99-30 , 8342-99-50 , 8342-93-98 y 8343-00-58
Monterrey, N. L.
R.F.C. SARG-420103-I19 Cédula Profesional 105426

349

501	SILLA SECRETARIAL CON PISTON GIRATORIA COLOR VERDE
502	SILLA SECRETARIAL CON PISTON GIRATORIA COLOR VERDE
503	SILLA SECRETARIAL CON PISTON GIRATORIA COLOR VERDE
504	SILLA SECRETARIAL CON PISTON GIRATORIA COLOR VERDE
505	CALENTADOR ELECTRICO D-2
506	MONITOR ALASKA ORION MODELO 58530 S EW0009E1A00125
507	UNIDAD ZIP 100MB EXTERNA USB SERIAL 1031483650021
508	ESFIGNOMANOMETRO ANEROIDE 767 PORTATIL P/PEDESTAL
509	CPU GERERICA PIII, 866 MHZ 128 MB, DD 20GB T.V.Y T.SONIDO
510	RADIO PORTATIL MOTOROLA LAH25KDC9AA2 S:672FBJ0134
511	RADIO MOVIL
512	CPU ALASKA PROCESADOR PENTIUM III/750MHZ ATX 64 MB DD
513	FAX CANNON MULTIFUNCIONAL MOD.C755 S.910701A00492AA210
514	SILLA DE TRABAJO COLOR VERDE SIN BRAZOS
515	SILLA DE TRABAJO COLOR VERDE SIN BRAZOS
516	CAFETERA PARA 100 TAZAS
517	TRITURADORA 75X CORTE CRUZADA DE PAPEL
518	RADIO PORTATIL MOTOROLA 672FBS0448
519	RADIO PORTATIL MOTOROLA 672FE1619
520	TORRETA
521	STESPS PARA AEROBICS DE PLASTICO
522	IMPRESORA HP DESKJET 656 CON CABLE USB
523	BOCINAS
524	PODADORA GHP MARCA MURRAY MODELO 225111X194
525	PODADORA GHP MURRAY MODELO 225111X194
526	PODADORA POULAN MODELO RR65N21HA SERIE 000545
527	PODADORA POULAN MODELO RR65N21HA SERIE 000809
528	PODADORA GHP MURRAY MODELO 225111X194
529	CPU DD 10 2 GB MEMORIA RAM 64 MB CELERON 500 MHZ CD RO
530	CPU DD 10 2 GB MEMORIA RAM 64 MB CELERON 500 MHZ CD RO
531	CPU DD 10.2 GB MEMORIA RAM 64 MB CELERON 500 MHZ CD R
532	CPU DD 10.2 GB MEMORIA RAM 64 MB CELERON 500 MHZ CD RO
533	CPU DD 10 2 GB MEMORIA RAM 64 MB CELERON 500 MHZ CD RO
534	CPU DD 10.2 GB MEMORIA RAM 64 MB CELERON 500 MHZ CD R
535	CPU DD 10.2 GB MEMORIA RAM 64 MB CELERON 500 MHZ CD R
536	CPU DD 10 2 GB MEMORIA RAM 64 MB CELERON 500 MHZ CD R
537	CPU DD 10 2 GB MEMORIA RAM 64 MB CELERON 500 MHZ CD R
538	ESCRITORIO AxD
539	MOTOR PARA MOTOBOMBA MODELO 96432 SERIE 01081A
540	DESBROZADORA 40cc OLEO MAC 740T SERIE 1582272712
541	DESBROZADORA 40cc OLEO MAC 740T
542	MOTOR PARA MOTOBOMBA MODELO 96432 SERIE 01081A
543	CENTRO DE LAVADO COLOR ALMENDRA
544	RADIO POTATIL ICOM SERIE 202196-7818

Parás Sur 802 Despacho No. 307 Edificio La Nacional C.P. 64000 Zona Centro

Teléfonos / Fax: 8342-99-30 , 8342-99-50 , 8342-93-98 y 8343-00-58

Monterrey, N. L.

R.F.C. SARG-420103-119 Cédula Profesional 105426

350

545	REGULADOR DE VOLTAJE I KVA
546	RADIO PORTATIL MOTOROLA LAH34KDC9AAIAN
547	MONITOR ALASKA DE 15"
548	IMPRESORA HP LASERJET 1000
549	MONITOR ALASKA DE 15"
550	REGULADOR DE VOLTAJE 16905
551	PODADORA DE 6.75 HP MOD. JS60H JHON DEERE GXJ560X09081
552	DESMALEZADORA JHON DEERE XT250B SERIE MB2920013
553	DESMALEZADORA JHON DEERE XT250B SERIE MB2920016
554	PODADORA DE 6.75 HP MOD. JS60H JHON DEERE GXJ560X09081
555	MONITOR COMPAQ DE 15" MODELO 55500 SERIE 219BM28SD548
556	IMPRESORA HP DESKJET 8PPM. USB SERIE TH 243111TN
557	CERAMICA CON TITULO " SEBASTIAN" PALOMA AYALA AxD
558	ESTANTE DE FIERRO COLOR AZUL AxD
559	ESTANTE DE FIERRO COLOR VERDE AxD
560	HORNO DE MICROONDAS COLOR BLANCO DAEWOOD
561	ESCRITORIO COLOR GRIS AxD
562	VITRINA RUSTICA DE DOS PUERTAS, DOS CAJONES CON VIDRIO
563	ESCRITORIO
564	SILLITA EN VINIL COLOR CAFE 14032
565	SILLA EN VINIL COLOR CAFE 19629
566	MODULO SECRETARIAL DE DOS PIEZAS
567	TABURETE FORRADO EN TELA ESTAMPADA COLOR CAFE 2596
568	IMPRESORA HP 656 CON CABLE USB
569	CAFETERA ELECTRICA
570	REGULADOR DE VOLTAJE DE 1KVA
571	REGULADOR TDE PRONET
572	REGULADOR TDE PRONET
573	REGULADOR DE VOLTAJE TDE PRONET
574	CAFETERA 12 TAZAS
575	PODADORA DE 6 HP CON BOLSA CUCHILLA DE CORTE 22 P.
576	PODADORA DE 6 HP CON BOLSA CUCHILLA DE CORTE 22 P.
577	PODADORA DE 6 HP CON BOLSA CUCHILLA DE CORTE 22 P.
578	PODADORA DE 6 HP CON BOLSA CUCHILLA DE CORTE 22 P.
579	PODADORA DE 6 HP CON BOLSA CUCHILLA DE CORTE 22 P.
580	HORNO TOSTADOR BLACK AND DECKER
581	18. BUCHACAS, 15 PALOS, 35 BOLAS, 1 ESTANTE P/PALOS
582	TRIPTICO
583	MESA DE AGLOMERADO
584	IMPRESORA DESK JET 3420
585	RADIO MOVIL PRO 3100
586	RADIO MOVIL PRO 3100
587	RADIO MOVIL M130

Parás Sur 802 Despacho No. 307 Edificio La Nacional C.P. 64000 Zona Centro

Teléfonos / Fax: 8342-99-30 , 8342-99-50 , 8342-93-98 y 8343-00-58

Monterrey, N. L.

R.F.C. SARG-420103-119 Cédula Profesional 105426

588	5 MICROS DE RADIO BASE
589	35 BATERIAS DE RADIO PORTATIL
590	17 ANTENAS DE RADIO PORTATIL
591	10 CARGADORES DE RADIO PORTATIL
592	2 DIADEMAS
593	UPS TRIPPIE SMARTPRO D02259538
594	16 DISCOS, 10 TECLADOS.
595	MONITOR HACER
596	CUNA METALICA
597	CALENTADOR ELECTRICO
598	GRABADORA
599	PINTARRON
600	PERIQUERA
601	SILLA GIRATORIA
602	REJA METALICA DE 3X3 Y COLECCIÓN DE PEDRO INFANTE VIDEOS
603	ARCHIVERO 4 GAVETAS
604	SILLA BEJUCO
605	SILLA COLOR NEGRO CON RODILLOS
606	ARCHIVERO CAFÉ DE DOS GAVETAS
607	SILLA COLOR GRIS
608	PORTATELEVISION
609	ULTRA STEMAER
610	2 IMPRESORAS STYLUS C42UX
611	2 FRECUENCIA MOTOROLA P110
612	2 CARGADORES MOTOROLA
613	BOCINAS DE COMPU
614	MESA RECTANGULAR
615	RADIO PORTATIL
616	CPU
617	TELEFONO COLOR NEGRO
618	REGULADOR SLIM LINE
619	6 TECLADOS
620	3 TECLADOS Y 6 MOUSES
621	2 TECLADOS
622	TELEFONO
623	SILLA COLOR CAFÉ
624	SILLA COLOR CAFÉ
625	BANCA 3 SILLAS PLIANA
626	UPS TRIPLITE
627	12 MICROFONOS, 11 BATERIAS Y 5 CARGADORES
628	CUADRO DE MICKEY

Parás Sur 802 Despacho No. 307 Edificio La Nacional C.P. 64000 Zona Centro
Teléfonos / Fax: 8342-99-30 , 8342-99-50 , 8342-93-98 y 8343-00-58
Monterrey, N. L.

R.F.C. SARG-420103-I19 Cédula Profesional 105426

352

629	2 ESPEJOS
630	REGULADOR DE VOLTAJE
631	CALENTADOR ELECTRICO
632	CUADRO DE COCINA
633	119 ML DE MALLA CICLONICA GALVANIZADA C/POSTES
634	ESCRITORIO 5 CAJONES
635	ESCRITORIO DE MADERA
636	SILLA GIRATORIO
637	2 BRAZOS DE ESCRITORIO
638	DATASWITCH
639	PERSIANAS DIFERENTES TAMAÑOS
640	SILLON PIEL COLOR MIEL
641	5 CAJONES COLOR NEGRO
642	CALENTADOR DE GAS
643	CPU ALASKA
644	MONITOR KDS
645	TECLADO
646	RADIO MOVIL PRO-5100
647	48 BATERIAS, 26 ANTENAS, 12 MICROF, 3 CARGAD. DE RAD, MOUSE, 2 ANTENAS RADIO F.
648	3 BUZONES FIBRA DE VIDRIO
649	SECADOR DE MANOS
650	TELEFONO PANASONIC
651	MESA DE TRABAJO
652	ESCRITORIO
653	BANCA DE MADERA
654	SILLA
655	ARCHIVERO DE DOS GAVETAS
656	ENFRIADOR
657	SILLON DE UNA PLAZA
658	ARCHIVERO
659	SEGADORA
660	SOFA DE 3 PLAZAS
661	2 SOFAS DE DOS PLAZAS
662	MESA DE TRABAJO
663	ESCRITORIO
664	SILLA SECRETARIAL
665	SILLA SECRETARIAL
666	CPU
667	IMPRESORA DESK JET 3420
668	MONITOR

Parás Sur 802 Despacho No. 307 Edificio La Nacional C.P. 64000 Zona Centro
Teléfonos / Fax: 8342-99-30 , 8342-99-50 , 8342-93-98 y 8343-00-58
Monterrey, N. L.
R.F.C. SARG-420103-I19 Cédula Profesional 105426

353

669	CPU
670	SILLA
671	SILLON
672	SILLA
673	SILLA
674	SILLA
675	PINTARRON
676	SILLON NEGRO
677	SILLA METALICA
678	LAMPARAS DE DOS LUCES
679	CALENTADOR
680	PIZARRON COLOR VERDE
681	BANCA DE 4 PLAZAS
682	SILLA DE PLASTICO
683	10 CPU
684	5 MONITORES
685	TELEFONO
686	SILLA
687	SILLA
688	AIRE LAVADO
689	ESCRITORIO
690	CALENTADOR
691	MESA
692	12 PERSIANAS
693	INTERCOMUNICADOR
694	SILLA SECRETARIAL
695	8 MAMPARAS
696	MODULO SECRETARIAL
697	PLANCHA PORTATIL
698	PIZARRON
699	SILLA
700	SILLA
701	SILLA
702	SILLA
703	SILLA
704	ARCHIVERO
705	MUEBLE DE MADERA
706	PLANERO
707	SILLA
708	ESCRITORIO
709	REGULADOR

Parás Sur 802 Despacho No. 307 Edificio La Nacional C.P. 64000 Zona Centro

Teléfonos / Fax: 8342-99-30 , 8342-99-50 , 8342-93-98 y 8343-00-58

Monterrey, N. L.

R.F.C. SARG-420103-119 Cédula Profesional 105426

354

710	2 SILLAS Y UN ARCHIVERO
711	MESA BANCOS
712	MONITOR
713	ASPIRADORA
714	CAMA DE TORTURAS
715	ASPIRADOR
716	CUADRO
717	MINITORRE CPU
718	NO BREACK
719	MESA DE TRABAJO
720	SILLA
721	SILLA
722	SILLA
723	SILLA
724	SILLA
725	SILLA
726	SILLA
727	SILLA
728	SILLA
729	MONITOR
730	CORTINA METALICA
731	LOTE DE VALVULAS
732	HIDRONEUMATICO DE SISTERNA
733	CALENTADOR DE DOS TINAS
734	LOTES DE PUERTAS DE MADERA Y VIDRIO (OBR PUB)
735	LOTE DE MAMPARAS (OBR.PUBL)
736	LUMINARIAS DE DIFERENTES CAPACIDADES
737	BALASTRAS DE DIFERENTES CAPACIDADES
738	RELOJES
739	INTERRUPTORES
740	BASES SOCKET
741	CONTACTOS
742	17 CONTENEDORES DE BASURA

ALOR TOTAL DE LOS BIENES CONSIDERADOS COMO CHATARRA: \$ 57,000.00

(CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Parás Sur 802 Despacho No. 307 Edificio La Nacional C.P. 64000 Zona Centro

Teléfonos / Fax: 8342-99-30 , 8342-99-50 , 8342-93-98 y 8343-00-58

Monterrey, N. L.

R.F.C. SARG-420103-I19 Cédula Profesional 105426

355

DIVERSOS BIENES MUEBLES (EQUIPO DE TRANSPORTE).

8336	REMOLQUE	3NM6977	48	.					\$ 500.00
32343	AUTOMOVIL V W SEDAN	RXJ-9855	RTG-2761	11N0090570	F-4	1992	V W		\$ 7,000.00
35537	AUTOMOVIL TSURU NISSAN	RXJ-9851	RTG-2755	2ALB1307852	DU-2	1992	NISSAN		\$ 10,000.00
35664	CAMION FORD F-350	PT-68151	PP-06766	AC3JYC55890	150	1991	FORD F-350		\$ 10,000.00
36748	AUTOBUS T PER	PT-68006	PP-06780	80088725	:	1979	FORD SULTANA		\$ 15,000.00
36751	CAMION MERCEDEZ BENZ CONCHA	PT-68003	PP-06713	C1617BM0012310	110	1992	MERCEDEZ BENZ		\$ 25,000.00
44223	AUTOMOVIL NISSAN TSURU	RXJ-9843	RTG-2729	3BAMB1355617	SSA-01	1993	NISSAN TSURU		\$ 10,000.00
44287	CAMIONETA ICHI VAN	RXJ-9858	RTG-2767	2JGC1201463	PR-4	1992	NISSAN		\$ 9,000.00

VALOR TOTAL DE LOS BIENES: \$ 86,500.00

(OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

VALOR TOTAL DEL AVALUO: \$143,500.00.

(CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100
MONEDA NACIONAL)

ota importante: Cabe mencionar que el mobiliario descrito con anterioridad se encuentra
steriorado por lo cual resulta más oneroso repararlo que adquirirlo nuevo; en el caso de los
varatos eléctricos en su totalidad se encuentran totalmente obsoletos y en condiciones
e hacen imposible su funcionamiento.

nsideraciones:

: realizó el anterior avalúo tomando en consideración las condiciones actuales y en las que
encuentran los bienes objeto del presente dictamen, así como la oferta
la demandada actualmente existentes para esta clase de bienes. Rindo
presente avalúo conforme a mi leal saber y entender.

interrey, N. L. A 04 de Octubre de 2005.

folio 29
marzo 09



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO SOBRE LA APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, artículos 26, inciso b), fracción IX, y último párrafo, 129, primer párrafo, 135, 139, fracción I, 142, segundo párrafo, 148, fracción IV, 150, 151, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, los Ayuntamientos están facultados para autorizar la contratación de créditos para inversiones públicas productivas, evaluar y controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos y sus Modificaciones, que en el presupuesto de ingresos se comprende el monto del endeudamiento neto, considerado deuda pública, y que al aprobarse por el H. Congreso del Estado, serán la base para la contratación de los créditos necesarios para el financiamiento de los programas; que la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, en la sesión No. 99 del día 04 de Octubre del año 2005, volvió a presentar la relación de las obras que se decidió pagar con los recursos del financiamiento, por un monto de \$ 60'530.000.00 (SESENTA MILLONES, QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) autorizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en el presupuesto de Ingresos del año 2005, para pagarlo a 7-siete años, para lo cual se garantizará con las Participaciones Federales o bien garantía quirografaria, caso en el cual el crédito se pagará en un año, crédito que se negociará con una Institución de Crédito, por el monto antes citado y que ofrezca las mejores condiciones, por lo anteriormente expuesto y fundado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 60, fracción II, 61, fracción II, incisos b), e) y f), 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García; N. L., esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que me honro en presidir, somete a la consideración de este R. Ayuntamiento, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar que los recurso del financiamiento por la cantidad de \$ 60'530,000.00 (SESENTA MILLONES, QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) autorizado por el H Congreso del Estado de



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Nuevo León en el presupuesto de Ingresos del año 2005, que se apliquen o destinen para pagar las obras que se indican en el anexo de este dictamen.

SEGUNDO - Se aprueba la contratación de créditos necesarios, hasta el monto antes acordado, y con Institución Bancaria que ofrezca las mejores condiciones, para pagarlo a 7-siete años, para lo cual se puede otorgar como garantía las Participaciones Federales o bien garantía quirografaria, caso en el cual el crédito se pagará en un año.

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que contrate, en las mejores condiciones que la misma lo considere, el financiamiento del 2005, por el monto a que se refiere el primero de los acuerdos de este dictamen.

CUARTO.-, Para el caso de que las instituciones de Crédito lo requieran para otorgar el crédito al Municipio, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, solicítase al H. Congreso del Estado autorización para dar en garantía las participaciones federales para el pago de los créditos a contratar para ejercer el financiamiento del 2005.

San Pedro, Garza García, N.L a 04 de Octubre del año 2005

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García: Nuevo León

LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA.
Presidente.

Ausente con aviso
LIC. SALVADOR BENÍTEZ LOZANO.
Secretario

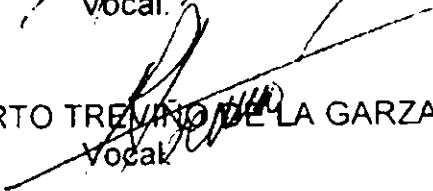
Morales
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.
Vocal.

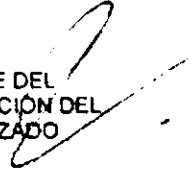
Ausente con aviso
C. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ.
Vocal.



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal


LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR.
Vocal.


C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA.
Vocal


ESTA HOJA FORMA PARTE DEL
DICTAMEN CHPM- APLICACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO AUTORIZADO
PARA EL 2005. VERSIÓN 2
CGG/DARC/darc

Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Secretaria de Finanzas y Tesoreria

Obra Publica Productiva a Ejercer con Financiamiento 2005

Monto Final de las Obras a Pagar con Financiamiento 2005:	Valor Real y/o Estimado	
Infraestructura Vial en Puente Vado Santa Barbara	21,575,984.37	
Rehabilitación de Pavimento en Convenio con el GENL	15,000,000.00	Pagos del 2005 *
Obra de Infraestructura Vial, en Calle Diego Saldivar, Col. Lazaro Garza Ayala	4,544,286.99	
Elevador para Col. Canteras	3,324,250.63	
Infraestructura Vial en Av. Humberto Junco	1,085,478.01	
Rehabilitación de Pavimento en Convenio con el GENL	15,000,000.00	Pagos en 2006 *
	60,530,000.00	

* Esta obra se concreto finalmente con la celebración de convenio con el gobierno del Estado para efectuar la rehabilitación de pavimento con el equipo denominado DRAGON

360



Comisión de Hacienda Y Patrimonio Municipal

Sesion No. 79 Fecha: 4 de Octubre de 2005

Expediente

Expediente Catastral

Asunto Ejercicio del Financiamiento 2005 en el Presupuesto

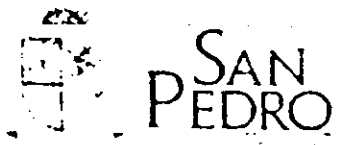
Ubicación de Ejercicio 2005

Integrantes de la Comisión de Hacienda	Positivo	Negativo	Abstención
Lic. Julio de la Garza de Silva Presidente			
Lic. Salvador Benitez Lozano Secretario	Ausente con aviso		
C. Gerardo Canales Martinez Vocal	Ausente con aviso		
Lic. Jorge F. Fernández Salazar Vocal			
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos Vocal			
C. P. Roberto Treviño de la Garza Vocal			

ACUERDO.

Se aprueba aplicar los recursos del financiamiento por \$ 60'536,000.00 en las obras mencionadas en el anexo adjunto. De manera se aprueba aplicar el financiamiento para pagar en 7 años con garantía de las Partes puestas Federales a San, para pagar a 1 año con garantía por copropiedad. Pagar el monto total mencionado en la sustitución propuesta por pagar las obligaciones suscritas; y tener al Cofinanciado del Estado para su subrogación en caso se requiriera.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL



Comisión de Hacienda Y Patrimonio Municipal

Sesión No. 99 Fecha: 4 Octubre 2005

Expediente

Expediente Catastral:

Asunto: Contratación del Financiamiento 2005

Ubicación:

Integrantes de la Comisión de Hacienda	Positivo	Negativo	Abstención
Elic. Julio de la Garza de Silva Presidente			
Elic. Salvador Benitez Lozano Secretario	<u>Acuerdo con el Sr. C.</u>		
C. Gerardo Canales Martinez Vocal	<u>Acuerdo con el Sr. C.</u>		
Elic. Jorge E. Fernandez Salazar Vocal			
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos Vocal			
C. P. Roberto Treviño de la Garza Vocal			

ACUERDO:

Se aprueba para que la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal contrate en las mejores condiciones que esta considere el financiamiento 2005 por un monto de \$20,530,000=

CRONOLOGIA DEL CONVENIO CON EL ESTADO POR EL OPERATIVO DRAGON

- Enero 21 de 2005 Junta de Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Se acuerda iniciar trabajos del DRAGON con cargo al presupuesto de Obras Publicas y a suscribir Convenio con Gobierno del Estado. (No hay ampliación Presupuestal)

La TRESORERIA informa que no implica Ampliación Presupuestal porque se efectuaran reasignaciones presupuestales las cuales son:

Presupuestadas en el 2005

\$10, 050,000.00 de Rehabilitación de Vialidades

\$10. 300,000.00 de Aportación Estatal del Programa por un VIDA DIGNA

A Presupuestar en el 2006

\$ 10,000.000.00 restantes.

Forma de pago al Gobierno del Estado de Nuevo León.

\$15'000,000.00 en el 2005

\$15'000,000.00 en el 2006

- Septiembre 23 de 2005

A la fecha se ha pagado al GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON la cantidad de \$ 10'000,000.00

- Febrero 2 de 2005 Sesión Extraordinaria de Cabildo

Se aprueba aceptar financiamiento del GENL (mediante crédito donde el GENL pagarian los trabajos del Dragón) por \$ 30 millones y el Municipio de San Pedro, los pagaría en un plazo de 20 meses.

Se aprueba suscribir Convenio de Coordinación Administrativa en materia de rehabilitación de pavimento de calles y avenidas de San Pedro.

- Febrero 4 de 2005

Se firma convenio con el Estado por los \$ 30 millones que pagarian por los trabajos del DRAGON quedando en pagar \$ 15'000.000.00 en el 2005 y \$ 15'000.000.00 en el 2006.

- **Abril 18 de 2005 Junta de Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**

Con base en la autorización del Consejo de Desarrollo Social Municipal, la CHPM aprueba que los recursos del programa por una VIDA DIGNA por un importe de \$ 10'000,000.00 se apliquen a la realización de la segunda etapa del PAR VIAL.

- **Mayo 02 de 2005 Junta de Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**

En virtud de la reasignación presupuestal de los recursos del programa por una VIDA DIGNA, queda un presupuesto de \$ 10, 050,000.00 para los pagos del Convenio con el Estado por el equipo denominado DRAGON de tal forma que la CHPM autoriza ampliación presupuestal por \$ 6, 510,000.00 que corresponden a los recursos faltantes de \$4, 950,000 para completar los \$ 15 mdp del pago del Dragón y \$1, 560,000.00 de adecuaciones viales, todo esto con ingresos adicionales futuros.

- **Octubre 4 de 2005 Junta de Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**

A fin de cumplir con los requisitos de aplicar los recursos del financiamiento a OBRAS PUBLICAS PRODUCTIVAS se solicita a la CHPM ejercer el FINANCIAMIENTO 2005 y se aplique de la siguiente forma:

Puente Vado Santa Bárbara	\$ 21, 575,984.37
Convenio Estado – Municipio (Dragón)	30, 000,000.00
Calle Diego Saldivar Col. Lazaro G. Ayala	4, 544,286.99
Infraestructura Vial Av. Humberto Junco	1, 085,478.01
Elevador Col. Canteras	<u>3, 324,250.63</u>
Total	\$60, 530,000.00

Fi

Octubre 10, de 2005
CGG/ADAS

364



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO SOBRE LA APROBACIÓN DE ENVIAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LAS INICIATIVAS DE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO.

De conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción IV, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y artículos 26, inciso b), fracción VIII, y último párrafo, el Ayuntamiento como Autoridad Pública tiene la facultad de proponer las tasas y tarifas de las contribuciones; que el derecho de presentar iniciativas de ley lo tiene toda Autoridad Pública en el Estado y deberá de tomarse en consideración las Iniciativas que dirige algún Ayuntamiento sobre asuntos privados de su municipalidad, y presentar iniciativas que tiendan a fortalecer la autoridad y capacidad de gestión del Ayuntamiento, en la misión de éste de atender los requerimientos comunitarios de obras y servicios públicos, y considerando que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León y el Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León, son ordenamientos que regulan los elementos esenciales de las contribuciones, y que por disposición del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes fiscales debe establecerse claramente la forma y términos en que se debe contribuir para el gasto público, en forma proporcional y equitativa, lo cual permite garantizar la firmeza jurídica del pago, evitando su devolución, y por consiguiente cumplir con los requerimientos de obras y servicios públicos.

Por lo cual, la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en coordinación con otras autoridades fiscales de los Municipios del Área Metropolitana, procedió a analizar el contenido de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León y del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León, con el fin de realizar las propuestas de reformas a sus disposiciones, de tal forma que las mismas se ajusten a los principios generales de las contribuciones, en cuanto a que se cumpla con la equidad y proporcionalidad, y se contengan los elementos de los impuestos, de tal forma que no quede discrecionalidad en las autoridades administrativas, y se respete la garantía de legalidad y



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

seguridad jurídicas de los contribuyentes, por lo que se elaboró un proyecto de reformas a las referidas leyes, mismo que nos fue presentado a esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal en la sesión No 99, celebrada el día 04 de Octubre del año 2005, con el fin de presentarla ante el Ayuntamiento en Pleno para que se apruebe y autorice su presentación ante el H. Congreso del Estado de Nuevo León, cuyo contenido es el siguiente:

" PROYECTO DE REFORMAS FISCALES PARA EL AÑO 2006.

LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ART. 21 Bis-5, SEGUNDO PÁRRAFO:

DICE:

En los casos de modificación del valor catastral, la tasa se aplicará a partir del bimestre siguiente a la fecha en que ocurra el hecho o circunstancia que motive la modificación.

DEBE DECIR:

En los casos de modificación del valor catastral de un predio, se determinará nuevamente el impuesto predial sobre el nuevo valor catastral que resulte, el cual se aplicará a partir del bimestre siguiente a la fecha en que ocurra el hecho o circunstancia que motive la modificación, y en caso de que resulte un incremento en el impuesto, el contribuyente deberá pagar la diferencia de impuesto que resulte, aún y cuando se hubiere realizado el pago por anualidad, con el valor anterior.

MOTIVO:

La redacción actual de este párrafo se puede interpretar de que no se realiza una determinación del impuesto al inicio del ejercicio fiscal, cuando durante el año se realiza una modificación del valor catastral, con la propuesta se pretende establecer legalmente lo que en realidad se hace y procede, que al inicio de año se realiza una determinación del impuesto y si posteriormente se presenta una modificación al valor catastral, que la más común es al inscribir nuevas construcciones, se realiza una nueva determinación y se cobra las



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

diferencias del impuesto, lo cual se dará una congruencia con lo establecido en los últimos párrafos del artículo 21 Bis-12.

ART. 21 Bis-8. PRIMERO y SEGUNDO PÁRRAFO.

DICE:

El Impuesto Predial se determinará y pagará, aplicando a la base del Impuesto una tasa del 2 al millar anual.

En el caso de predios baldíos se pagará el Impuesto Predial adicionando 2 al millar a la tasa prevista en el primer párrafo de este Artículo. Si el inmueble se encuentran fuera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de Los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, o si su superficie no excede de 200 metros cuadrados y su propietario o poseedor no tiene otro inmueble en el Estado, la tasa adicional prevista en este párrafo será del 1 al millar.

DEBE DECIR:

El Impuesto Predial se determinará, liquidará y pagará, aplicando a la base del Impuesto una tasa del 2 al millar anual.

En el caso de predios baldíos se pagará el Impuesto Predial adicionando 2 al millar a la tasa prevista en el primer párrafo de este Artículo. Por predio baldío se entenderá lo que al respecto establece el artículo 24 de la Ley de Catastro del Estado.

MOTIVO:

Continúan concediéndose amparos por la inequidad de las tasas, al hacer diferencia entre predios baldíos de la zona metropolitana y los que no están en esos municipios, así como por el porcentaje de construcción que se requiere para no considerar el predio como baldío, por lo que es necesario también reformar el artículo 24 de la Ley de Catastro. Así mismo, debe de estar establecido en la Ley la congruencia de esta disposición con lo establecido en la Ley de Catastro, dado la garantía individual de certeza y seguridad jurídica de los contribuyentes, en cuanto a que se establezca en la Ley la forma de determinar las contribuciones, de tal modo que no exista discrecionalidad en la autoridad.



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

ART. 21 Bis- 9.

DICE:

El Impuesto Predial se pagará a una tarifa única especial de 2 cuotas anuales, cuando se trate de los siguientes casos:

I-..... XI

.....

DEBE DE DECIR.
SE DEROGA.

MOTIVO:

Eliminar la inconstitucionalidad del artículo, dado que en el caso del ISAI se continúan expidiendo sentencias en el sentido de que se viola la garantía de equidad de los impuestos la establecer una exención tributaria parcial, lo cual coloca a este artículo en iguales circunstancias.

Para seguir apoyando a las clases sociales y a determinadas instituciones de carácter social, cada Ayuntamiento decidirá establecer en las Bases Generales de Subsidios la proporción del subsidio a otorgar.

ART. 21 Bis-10.

DICE:

Los sujetos que se encuentren en las hipótesis previstas en el artículo anterior, deberán acreditar su situación jurídica ante la Tesorería Municipal, mediante los elementos de prueba que ésta exija. Para efectos de la no propiedad de predios, bastará que el interesado manifieste bajo protesta de decir verdad que no es propietario de otro bien inmueble en el Estado, conservando el Municipio sus facultades de comprobación. En los casos de solicitudes de tarifa especial donde el requisito sea que el valor del predio no exceda de una cantidad determinada, será a cargo de la propia Autoridad Fiscal verificar el valor de acuerdo a sus archivos.

El derecho a cubrir el Impuesto Predial a la tarifa establecida por dicho dispositivo, surtirá sus efectos a partir del bimestre siguiente a aquél en que se haya emitido la resolución que tenga por acreditada la situación jurídica



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

particular del contribuyente, y subsistirá mientras se mantengan vigentes las condiciones que sirvieron para su otorgamiento.

Los sujetos beneficiados con la tarifa referida, deberán manifestar a la Tesorería Municipal cualquier modificación a las circunstancias que hubieren motivado el otorgamiento de dicha tarifa, independientemente de que aquélla en todo tiempo podrá realizar las investigaciones necesarias para tal efecto y cancelar en su caso el beneficio otorgado, evento en el cual se hará efectivo el impuesto en los términos del artículo 21 bis-8, a partir del momento en que la autoridad determine que se dejaron de llenar los requisitos de Ley.

La Tesorería Municipal que corresponda, de acuerdo a los párrafos anteriores, deberá dar aviso a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado en un término no mayor de 5 días hábiles, de las resoluciones que emita relativas al otorgamiento, modificación o revocación de tarifas especiales, a fin de actualizar el padrón catastral respectivo.

DEBE DECIR.

SE DEROGA.

MOTIVO:

Al derogarse el artículo de las tarifas especiales, también debe de derogarse este artículo para que cada Ayuntamiento determine los procedimientos y requisitos a cumplir para que se les concedan los subsidios. En su caso incluir estos lineamientos en las Bases Generales de Subsidios.

ART. 28 Bis. PRIMER PÁRRAFO

DICE.

Están obligados al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado, así como los derechos relacionados con los mismos, a que este Impuesto se refiere. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, el impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor gravable del inmueble.



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DEBE DECIR.

Están obligados al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, o en el suelo con construcciones o instalaciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado, así como los derechos relacionados con los mismos, a que este Impuesto se refiere. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor gravable del inmueble.

MOTIVO:

Establecer en la Ley en forma clara el objeto del impuesto, dado que con la redacción actual en la que se conjunta, mediante la letra " y ", el suelo y las construcciones adheridas a él, se considera que sólo en los casos de adquisición de suelo con construcción se presenta el objeto del impuesto, y no en los casos de terrenos sin construcción, lo anterior con el fin de evitar juicios condenatorios a devolver el impuesto, como el lo fue el caso de las fusiones y escisiones de sociedades, en las que se eliminó la " y " y se cambió por la " o ".

ART. 28 Bis-1.

DICE:

En la adquisición de viviendas cuyo valor gravable no exceda de 25 cuotas elevadas al año y siempre que el adquirente sea persona física y no posea otro bien raíz en el Estado, cubrirá el impuesto aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, después de reducirlo en 15 cuotas elevadas al año. Para los efectos de la no-propiedad de predios, bastará que el interesado manifieste bajo protesta de decir verdad que no es propietario o poseedor de otro bien inmueble en el Estado, conservando el Municipio sus facultades de comprobación.

El impuesto sobre adquisición de inmuebles se cubrirá a una tarifa única especial por cada inmueble equivalente a 7 cuotas, en los siguientes casos:

I.- a XV.

.....

DEBE DECIR:

SE DEROGA

A



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

MOTIVO:

Eliminar la inconstitucionalidad del artículo, dado que se continúan expidiendo sentencias en el sentido de que se viola la garantía de equidad de los impuestos al establecer una exención tributaria parcial, a favor de los trabajadores del Estado Federación y Municipios, así mismo, la desgravación establecida en el primer párrafo, en el caso de las casas habitación, genera una exención parcial, prohibida por el artículo 115 Constitucional.

Como ya se había acordado el año pasado, para seguir apoyando a las clases sociales y a determinadas instituciones de carácter social, se pueden establecer subsidios en la proporción que cada Ayuntamiento lo decida

ART. 28 BIS-3, FRACCIÓN II PRIMER PÁRRAFO.

DICE:

Cuando con motivo de la adquisición, el adquirente asuma la obligación de pagar una o más deudas o de perdonarlas, el importe de ellas se considerará parte del precio pactado. En el valor de operación se deberán incluir las demás cantidades que se cobren o carguen al adquirente o reciba el enajenante por cualquier otro concepto relacionado con el inmueble.

DEBE DECIR:

Cuando con motivo de la adquisición, el adquirente asuma la obligación de pagar una o más deudas o de perdonarlas, el importe de ellas se considerará parte del valor de operación pactado. También se considerarán parte del valor de operación las cantidades que como gravamen tenga el inmueble, así como las cantidades que se cobren o carguen al adquirente o reciba el enajenante por cualquier otro concepto relacionado con la adquisición del inmueble.

MOTIVO:

La redacción actual se refiere al precio pactado, mientras que el artículo 28 BIS establece que la base gravable se refiere al valor de operación, y no al precio pactado, por consiguiente se debe de mantener la misma terminología, para seguridad jurídica del contribuyente y del pago, por otro lado, sucede que en algunos casos no se establece en la escritura que los gravámenes serán

371



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

pagados por el adquirente, y éste alega que no es parte del predio, porque no se indicó expresamente en la escritura, sin embargo no se cancelan los gravámenes, por lo que se adquiere el inmueble con los gravámenes, con la propuesta, se obliga a cancelar el gravamen o bien será parte del valor de operación, para contabilizarlo en el ISAI, con independencia de quien pague el gravamen.

ART. 28 BIS-3, FRACCIÓN II. CUARTO PÁRRAFO.

DICE:

NO EXISTE.

DEBE DECIR.

Quando el valor de operación se pacte en moneda extranjera, el tipo de cambio se determinará conforme al tipo de cambio que se indique en el contrato o la escritura pública, o en su defecto, de acuerdo al valor que rija al día de firma del contrato, en su caso el día de firma de la escritura, conforme al que se publicó por el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación.

MOTIVO:

Quando el valor gravable es el valor de operación, y éste se pactó en moneda extranjera, debe de quedar bien definido a que tipo de cambio se va a considerar la moneda extranjera, y poder tener elementos para determinar la base del impuesto, que no quede a discreción de la autoridad si el tipo de cambio, y considerando que el contrato se perfecciona a la fecha de la firma, es más apropiado definir cual tipo de cambio se toma en cuenta.

ART. 28 Bis-3. FRACCIÓN III, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV, TERCER y SEXTO PÁRRAFO:

DICE:

A. III.- En las adquisiciones que se hagan constar en escrituras públicas, actas fuera de protocolo o cualquier otro instrumento o contrato en que intervengan los notarios, jueces, corredores, y demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, calcularán el impuesto bajo su responsabilidad, haciendo constar en la escritura o documento el procedimiento



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

para su calculo y lo declararán y enterarán mediante la formulación de una nota oficial, conforme al modelo autorizado.

IV.....

El plazo para computar la extinción de las facultades de las autoridades fiscales a que se refiere el artículo 67 del Código Fiscal del Estado se iniciará a partir de la fecha en que se presente la declaración del impuesto ante la Tesorería Municipal.

Los Notarios Públicos tendrán la obligación de presentar a las Tesorerías Municipales que correspondan, un informe detallado a más tardar durante los meses de enero de cada año, correspondiente al año anterior, sobre las escrituras públicas y cualquier otro documento en el que se transmita la propiedad de bienes inmuebles, en los que hubiesen intervenido y que por alguna razón, no fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que por consecuencia no estuviese cubierto el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles. Cuando no se cumpla con la presentación del informe se entenderá para todos los efectos legales que no existen escrituras u otros documentos pendientes de pago del citado impuesto.

DEBE DECIR:

III.- En las adquisiciones que se hagan constar en escrituras públicas, actas fuera de protocolo o cualquier otro instrumento o contrato en que intervengan los notarios, jueces, corredores, y demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, calcularán el impuesto bajo su responsabilidad, haciendo constar en la escritura o documento el procedimiento para su calculo y lo declararán y enterarán mediante la formulación de una nota oficial, conforme al modelo autorizado, la nota declaratoria deberá estar firmada por el fedatario conjuntamente con el contribuyente principal, debiendo señalarse un domicilio común para el efecto de oír y recibir notificaciones en el Municipio donde se ubique el inmueble adquirido. Si el impuesto es cubierto directamente por el contribuyente, el fedatario hará constar tal circunstancia en la escritura del documento en que intervenga, antes de proceder a autorizar dicho instrumento. En el documento que se presente para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los fedatarios insertarán los datos del recibo oficial o declaración de pago del impuesto correspondiente.

IV.-

373



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

.....
El plazo para computar la extinción de las facultades de fiscalización y comprobación de las autoridades fiscales a que se refiere el artículo 67 del Código Fiscal del Estado se iniciará a partir de la fecha en que se presente la declaración del impuesto ante la Tesorería Municipal.

.....
Los Notarios Públicos tendrán la obligación de presentar a las Tesorerías Municipales que correspondan, conjuntamente con la declaración del impuesto, aquellos documentos que les sirvan de base para la determinación del impuesto o para acreditar la existencia de gravámenes, y su monto actual, o la libertad de gravámenes, así como una copia del pago del impuesto predial, o en su caso, del impuesto sobre aumento de valor y mejoría específica de la propiedad. También tendrán la obligación de presentar un informe detallado a más tardar durante los meses de enero de cada año, correspondiente al año anterior, sobre las escrituras públicas y cualquier otro documento en el que se transmita la propiedad de bienes inmuebles, en los que hubiesen intervenido y que por alguna razón, no fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que por consecuencia no estuviese cubierto el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles. Cuando no se cumpla con la presentación del informe se entenderá para todos los efectos legales que no existen escrituras u otros documentos pendientes de pago del citado impuesto.

MOTIVO:

En cuanto al primer párrafo de la fracción III, al establecer la obligación de que la Nota Declaratoria del Impuesto esté firmada por el adquirente del predio, se busca que el contribuyente conozca la aplicación de los artículos de la Ley de Hacienda que se utilizaron para determinar y liquidar el impuesto, y desde ese momento le corre el término para promover el amparo.

En cuanto al Tercer Párrafo de la Fracción IV, debe completarse el alcance del texto legal, dado que se refiere a las facultades de fiscalización y comprobación.

En relación al antepenúltimo párrafo de este artículo, se quiere establecer la obligación de los Notarios de aportar a las Tesorerías Municipales todos los elementos que tomaron en cuenta para determinar el impuesto, para con ello la Autoridad poder estar en posibilidad de revisar correctamente la declaración, y que presenten las constancias de pago de los impuestos que están obligados a verificar su cumplimiento, previa presentación de la declaración de este impuesto, dado que se han presentado casos en los que



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

manifiestan que se ha cumplido con el pago del impuesto, y al revisar resulta que se tienen adeudos.

ART. 28 BIS-4, FRACCIÓN IV: ADICIÓN DEL PÁRRAFO NOVENO:

DICE:

NO EXISTE.

DEBE DECIR:

La Nota Declaratoria del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles deberá ser rechazada cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

a).- Que el Impuesto, la actualización y demás accesorios no estén determinados correctamente.

b).- Cuando el impuesto predial del inmueble adquirido, no se encuentre pagado al corriente, es decir, a la fecha de la presentación de la Nota Declaratoria.

c).- Cuando, en su caso, el Impuesto Sobre Aumento de Valor y Mejoría Específica de la Propiedad del inmueble adquirido no se encuentre pagado a la fecha de la presentación de la Nota Declaratoria.

d).- Cuanto, se advierta que se causo un Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles derivado de una adquisición previa del mismo, y que éste no fue pagado.

e).- Cuando el Notario o contribuyente, no presente la documentación correspondiente para realizar la determinación y liquidación del Impuesto declarado.

f).- En los casos en los que se advierta cualquier irregularidad en la Nota Declaratoria de este impuesto

MOTIVO:

Actualmente la Ley sólo establece la posibilidad de que la Nota Declaratoria sea rechazada, pero no indica en casos procede su rechazo, por lo que puede dar lugar a conflictos jurisdiccionales por falta de fundamentación o bien por discrecionalidad en la norma legal.

DERECHOS POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES,
CONSTANCIAS Y REGISTROS.



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

ART. 57. FRACCIÓN III y IV.

DICE:

- III.- NO EXISTE.
- IV.- NO EXISTE.

DEBE DECIR:

- III.- Por autorizaciones..... 1 cuota.
- IV.- Otras constancias..... 1 cuota.

MOTIVO:

El capitulo se refiere a diversos conceptos, sin embargo se omitió establecer las cuotas por las autorizaciones y por las constancias diferentes al saldo por infracciones de tránsito.

ART 81.

DICE:

Todas las personas que realicen alguna de las actividades previstas en esta Ley, tienen la obligación de empadronarse y refrendar cada año su empadronamiento dentro del plazo que señale el Tesorero Municipal.

DEBE DECIR:

Todas las personas que realicen alguna de las actividades previstas en esta Ley, tienen la obligación de empadronarse y refrendar cada año su empadronamiento.

El pago de los derechos por el trámite del refrendo debe de efectuarse anualmente, dentro de los meses de Enero a Marzo de cada año.

MOTIVO.

El artículo 72 de la Ley establece que los derechos se pagarán quince días después del nacimiento de la obligación fiscal o bien en el plazo que la Ley fije, por otro lado el Juez Tercero de Distrito, en el Juicio de Amparo No. 53472005, promovido por Deportivo San Agustín A. C. concedió el amparo al

A.



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

considerar que esta disposición era inconstitucional al dejar al arbitrio de la autoridad administrativa la fecha de pago del derecho, confundiendo el trámite de obtener el refrendo y continuar con la vigencia de la licencia con el acto de pagar los derechos por obtener el refrendo, por lo cual se propone que se señale en la Ley un plazo específico para realizar el pago de estos derechos, el cual se puso como límite el mes de marzo, para equipararlo al de las licencias de anuncios.

LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ART. 2. SEGUNDO PÁRRAFO, INCISO D).

DICE.

Son organismos auxiliares de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado:

a).- ... c).

d).- El Instituto Mexicano de Valuación de Nuevo León, A. C.

DEBE DECIR:

Son organismos auxiliares de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado:

a).- ... c).

d) - El Instituto y Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León, A. C.

MOTIVO:

Esta Asociación Civil cambió de denominación, por lo que la reforma se hace necesaria para poder legitimar a la nueva persona moral como auxiliar de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

ART. 7. SEGUNDO PÁRRAFO.

DICE:

En los Municipios en que no se esté integrada la Junta Catastral Municipal, la opinión podrá ser solicitada a la Junta Central Catastral.



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DEBE DECIR:

.....
En los Municipios en que no se esté integrada la Junta Catastral Municipal, la opinión deberá ser solicitada por la Tesorería Municipal, correspondiente, a la Junta Central Catastral.

MOTIVO:

Con la palabra podrá puede interpretarse como una decisión discrecional, y podría turnarse el estudio al Ayuntamiento sin que esté la opinión de la Junta Central Catastral, la cual debe emitirlo de acuerdo al artículo 11, fracción I del Reglamento de la Ley de Catastro.

ART. 15.

DICE:

La unidad de avalúo que se tome en consideración en las Tablas de valores aplicables a construcciones será por metro cuadrado o metro cúbico.

DEBE DECIR:

La unidad de avalúo que se tome en consideración en las Tablas de valores unitarios aplicables a construcciones será por metro cuadrado o, en su caso, por metro cúbico, cuando se trate de recipientes.

MOTIVO:

Se observa que en las referidas Tablas se indica que el valor es por metro cuadrado, existiendo pocas obras que se pudieran medir en metros cúbicos, inclusive de estas se puede determinar los metros cuadrados de ocupación, ya que para el cobro de los derechos por revisión de planos sólo se cuenta la construcción cerrada, se incluye la palabra unitarios para que sea congruente con lo establecido en el artículo 17 de la Ley.

ART. 16, PRIMER PÁRRAFO.

DICE:

En las zonas rústicas, la unidad de superficie será, en todo caso, por hectárea o por metro cuadrado cuando por su ubicación colinde con la traza de una carretera estatal o federal.



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DEBE DECIR:

En las zonas rústicas, la unidad de superficie que se tome para el avalúo de la tierra será por hectárea o por metro cuadrado.

MOTIVO:

Aclarar la redacción de la Ley, dado que en estos casos se omitió referirse a que tal unidad se tomará como unidad de avalúo de la tierra, y se sugiere que se incluya en la Ley el criterio fijado por la Junta Central Catastral, dado que al ser un elemento de determinación del impuesto, éste no debe estar en un criterio o reglamento, sino en la Ley.

ARTICULO 17, ÚLTIMO PÁRRAFO:

DICE:

Los coeficientes de demérito de valor por profundidad no serán aplicables cuando la unidad de valuación sea por hectárea

DEBE DECIR:

Los coeficientes de demérito por profundidad serán aplicables a los predios urbanos, y en el caso de predios rústicos sólo será aplicable cuando colinden con la traza de una carretera estatal o federal, y hasta una profundidad de 372 85 metros lineales.

MOTIVO:

Aclarar la redacción de la Ley, sugiriendo que se incluya en la Ley el criterio fijado por la Junta Central Catastral, dado que al ser un elemento de determinación del impuesto, éste no debe estar en un criterio o reglamento, sino en la Ley.

ART. 18.

DICE

El valor catastral que resulte de acuerdo con el artículo anterior, es el equiparable al valor de mercado para todos los efectos legales.



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DEBE DECIR:

Los valores unitarios del suelo y los valores unitarios de las construcciones que apruebe el Congreso del Estado, mediante el Decreto correspondiente, serán los equiparables al valor de mercado.

MOTIVO:

Una sentencia del Tribunal Colegiado de Circuito estableció que este artículo es inconstitucional, porque lo que debe de equipararse al valor de mercado no es el valor catastral, sino los valores unitarios del suelo y los valores unitarios de las construcciones.

Es necesario que se reforme para concluir con los efectos de las sentencias de los juicios de amparo que lo declararon inconstitucional.

ART. 19, PRIMER PÁRRAFO.

DICE:

Los contribuyentes podrán inconformarse con el valor total del predio que resulte de acuerdo con este artículo, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los valores emitidos por el Congreso en el Periódico Oficial del Estado o del primer acto de aplicación. Para este efecto, los particulares presentarán escrito ante la Autoridad Municipal competente para realizar el cobro del impuesto, por el cual manifiesten los motivos de su inconformidad por los que consideren que el valor determinado no corresponde al valor de mercado de su propiedad, acompañando un avalúo del inmueble emitido por una Institución de Crédito debidamente autorizada o por un Instituto, Consejo u otra Institución Colegiada de Valuación, debidamente constituidas en la entidad, así como los demás elementos de prueba que consideren necesarios, debiendo remitirse el expediente debidamente integrado a la Junta Municipal Catastral que corresponda, la cual resolverá en un término de 15 días hábiles.

DEBE DECIR:

Los contribuyentes podrán inconformarse con el valor total del predio que resulte de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los valores emitidos por el Congreso en el Periódico Oficial del Estado o del primer



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

acto de aplicación o de aquel al que, por cualquier medio, tuvo conocimiento del valor. Para este efecto, los particulares presentarán escrito ante la Autoridad Municipal competente para realizar el cobro del impuesto, por el cual manifiesten los motivos de su inconformidad por los que consideren que el valor determinado no corresponde al valor de mercado de su propiedad, acompañando un avalúo del inmueble emitido por una Institución de Crédito debidamente autorizada o por un Instituto, Consejo u otra Institución Colegiada de Valuación, debidamente constituidas en la entidad, así como los demás elementos de prueba que consideren necesarios. La autoridad ante quien se presente el escrito de inconformidad procederá al estudio del documento, y si encuentra que existe un error en la determinación del valor catastral, derivado de una indebida aplicación de los coeficientes de profundidad, de la tasa del impuesto o de las áreas del suelo o la construcción, de la categoría o tipo de las construcciones, procederá de oficio a la corrección y a la nueva determinación del valor catastral del inmueble; de no presentarse lo anterior, y si con el escrito no acompañaron las pruebas ofrecidas o el avalúo antes citado, se procederá a prevenir al contribuyente para que presente las pruebas en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención, y de no presentarlas, se le tendrá por no ofrecidas; si la prueba es el avalúo del inmueble, se le tendrá por no presentado el escrito de inconformidad; de no presentarse las anteriores circunstancias se deberá enviar el expediente debidamente integrado a la Junta Municipal Catastral que corresponda, la cual podrá acordar diligencias para mejor proveer, inclusive solicitar la opinión de otra Institución Colegiada de Valuación y resolverá en un término de 15 días hábiles. En lo no previsto en este artículo, se aplicará lo establecido en los artículos 121, 122, 123, 123 BIS, 129 y 132 del Código Fiscal del Estado.

MOTIVO:

Por lo general el contribuyente no lee el Periódico Oficial del Estado, por lo que desconoce cuando se publican los valores unitarios del suelo y de la construcción, quedando en un estado de indefensión por no promover el recurso de inconformidad dentro del término de 30 días, por lo que se le da la opción de que lo promueva, dentro de ese término, a partir de la notificación del primer acto de aplicación, para asemejarlo a los casos del amparo contra leyes. Además la actual redacción de este artículo no permite prever las circunstancias antes referidas, y que en la práctica se presentan muy comúnmente, por lo que al no existir una disposición legal en que apoyarse para desechar un recurso por no presentarse el avalúo, o presentarse deficientemente, se estaba en la posibilidad de resolver sin sustento legal, lo



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

cual viola las garantías individuales de los contribuyentes. Así mismo, a veces los avalúos presentados técnicamente no están bien realizados, sin embargo el texto actual no le da posibilidades a la Junta Municipal de rechazar el avalúo, por lo cual se propone la solicitud de otra opinión, para con ello tener otra opinión técnica.

ART. 20. ADICIONAR UN TERCER PÁRRAFO.

DICE: NO EXISTE.

DEBE DECIR:

A falta de nueva propuesta de valores unitarios de suelo o de valores unitarios de construcción, se aplicará lo dispuesto por el último párrafo del artículo 21 BIS - 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

MOTIVO:

Establecer la congruencia entre un texto legal y otro.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ART. 31.

DICE:

Los propietarios cuyos predios gocen de alguna exención total o parcial o régimen especial en materia de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, tienen obligación no obstante tal circunstancia, de presentar las manifestaciones que solicite la Dirección de Catastro, acompañadas de la documentación que acredite el citado beneficio.

DEBE DECIR:

Los propietarios de los predios a que se refiere el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios, tienen obligación no obstante tal circunstancia, de presentar las manifestaciones que solicite la Tesorería Municipal de la ubicación del inmueble o la Dirección de Catastro, acompañadas de la documentación que acredite el citado beneficio.



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

MOTIVO:

Al derogarse las tarifas especiales y sustituirse por subsidios, necesariamente las Tesorerías Municipales conocerán de todos los casos en los que se autoricen éstos, y por ser un subsidio no requiere de informarse a la Dirección de Catastro, por lo que sólo quedan los casos de exención de impuestos, que para ser congruente esta disposición se señala expresamente a que casos se refiere, relacionándola con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios. "

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y considerando que con la presentación de las citadas Iniciativas de Ley al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el Municipio de San Pedro Garza García, N. L. está ejerciendo su atribución establecida en el artículo 115, fracción IV, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la contenida en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y además implica un mecanismo para el correcto cumplimiento de las leyes de carácter fiscal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 58, 60, fracción II, 61, fracción II, inciso d) y f), 63 y 64 del Reglamento Para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García; N. L., esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que me honro en presidir, somete a la consideración de este R. Ayuntamiento, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar que el Ayuntamiento de San Pedro Garza García; Nuevo León haga propias las iniciativas de reformas a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León y al Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León, presentadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

SEGUNDO - Aprobar que las propuestas de las iniciativas de reformas a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León y al Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León sean enviadas al H. Congreso del Estado de Nuevo León en su carácter de Iniciativa de Ley, para su examen y aprobación, para que, en su caso, entren en vigor en el año 2006, comisionando al C. Presidente Municipal, al C. Síndico Primero, a la C. Secretario del R. Ayuntamiento y al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que suscriban el documento que contenga las citadas iniciativas de reformas.



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

San Pedro Garza García, Nuevo León a 04 de Octubre del año 2005.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

LIC JULIO G DE LA GARZA DE SILVA.
Presidente.

LIC. SALVADOR BENÍTEZ LOZANO.
Secretario.


ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.
Vocal.

C. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ.
Vocal.


LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR.
Vocal.


C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA.
Vocal.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL
DICTAMEN-INICIATIVA DE DIVERSAS
REFORMAS A LEYES FISCALES - 2006.
CGG/EGV/DARC/darc

SAN PEDRO

Comision de Hacienda Y Patrimonio Municipal

sesion No. 99 Fecha: 4-Oct-05

Propuesta de Reforma a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo Leon, Ley de Catastro del Estado y Reglamento a la Ley de Catastro del Estado.

Integrantes de la Comision de Hacienda	Positivo	Negativo	Abstencion
E. Jafro de la Garza de Silva Presidente			
E. Salvador Benitez Lozano Secretario			
C. Gerardo Canales Martinez Vocal			
E. Jorge E. Fernandez Salazar Vocal			
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos Vocal			
C. P. Roberto Treviño de la Garza Vocal			

ACUERDO

Se acuerda por unanimidad presentar ante el H. Ayuntamiento municipal la propuesta de Reforma a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo Leon, Ley de Catastro del Estado y Reglamento a la Ley de Catastro del Estado, mismas y hacer presentaciones ante el H. Ayuntamiento Municipal de Tancitaro y Tancitaro para que se presente a la Comision de Hacienda y Patrimonio Municipal del Estado de Nuevo Leon.



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN EL "PROGRAMA DE ACCESOS A SERVICIOS DIGITALES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS".

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal nos fue turnado por la Secretaria de Promoción Humana, escrito signado por el Coordinador Estatal de la Red de Bibliotecas Públicas en el Estado de Nuevo León, Profr. y Lic. Mario Pérez Delgado, en el que refiere que el programa de Acceso a los Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, proyecto que está llevando a cabo el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), a través de la Dirección General de Bibliotecas, propone la instalación gratuita de mas Módulos de Servicios Digitales para las Bibliotecas Municipales; con la posibilidad de equipar 4-cuatro Bibliotecas Públicas del Municipio de San Pedro Garza García; N. L., Atención especial de 2-dos Bibliotecas con 3-tres equipos de computo y cobertura de 2-dos Bibliotecas con 6-seis equipos de computo.

Por tal motivo las Bibliotecas Públicas que se pretenden equipar con el programa de Acceso de Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, tienen que cubrir entre otros requisitos la aprobación de este R. Ayuntamiento para participar en el programa, así como cumplir con las características de dimensión, espacio, instalaciones, mobiliario, recursos humanos, disponibilidad de conectividad para el Módulo Digital y equipamiento informático de la Bibliotecas Públicas seleccionadas.

Las Bibliotecas Públicas que han sido seleccionadas por ser éstas las que cumplen con los requisitos necesarios para implementar los módulos digitales del Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas son:

BIBLIOTECA CONCHITA MONTEMAYOR DE RIESTRA con número de colección 2568.

BIBLIOTECA JORGE A. TREVIÑO con número de colección 2982.

BIBLIOTECA LAURO AGUIRRE con el número de colección 3676.

BIBLIOTECA JUANITA LLAGUNO con el número de colección 2983.

386



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Por otro lado, en cuanto a la aprobación requerida por este R. Ayuntamiento para que se proporcione en forma gratuita los equipos de cómputo indicados para la implementación del programa, se necesita que éste Municipio se comprometa a cumplir con los requisitos que a continuación se precisan, los cuales formaran parte del Convenio de Colaboración que en su caso se firmaría.

Primero: El local deberá contar con el espacio suficiente y adecuado para la instalación del equipo de cómputo que brindará el servicio de Internet gratuito, equipo que será entregado mediante la firma del contrato de comodato respectivo.

El equipo de cómputo queda afectado por uso exclusivo de las Bibliotecas Públicas antes mencionadas.

Este R. Ayuntamiento se compromete a cumplimentar los requisitos para participar en el programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas, que consisten en: cumplir con los requisitos legales para formalizar la incorporación al programa para la instalación del módulo de servicios digitales, realizar las adecuaciones necesarias a su cargo para la instalación de los módulos, satisfacer los requerimientos de las características de dimensión y de espacio de las bibliotecas, contar con las instalaciones necesarias para poner en operación el programa, el mobiliario y el personal requerido para dar el servicio de Internet gratuito.

Segundo: Este R. Ayuntamiento, se compromete a pagar a la persona o personas que se encarguen de la prestación del servicio

Tercero: Este R. Ayuntamiento se compromete a destinar los equipos de cómputo entregado únicamente a la prestación del servicio de Internet gratuito en la biblioteca: CONCHITA MONTEMAYOR DE RIESTRA, Biblioteca JORGE A. TREVIÑO, Biblioteca LAURO AGUIRRE, y la Biblioteca JUANITA LLAGUNO.

Cuarto: Este R. Ayuntamiento, se obliga a dotar del mobiliario necesario a las bibliotecas de referencia.



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Quinto: Este R. Ayuntamiento, se compromete a dar el mantenimiento necesario al local, así como reparar el mobiliario y equipos de cómputo entregados.

Sexto: Este R. Ayuntamiento se compromete a cumplir los requerimientos en materia de seguridad de los equipos de cómputo y de cada una de las bibliotecas: vigilancia, cerraduras y protecciones en puertas y ventanas, alarmas y demás dispositivos que eviten la pérdida o destrucción del equipo y demás bienes que la integran; así mismo, garantizar el aseo apropiado y constante de la biblioteca, mobiliario y equipo.

Séptimo: Este R. Ayuntamiento asume la responsabilidad de mantener la vigencia del local que ocupen las bibliotecas y bajo ninguna circunstancia podrá ser reubicada de manera unilateral. Deberá realizarse con previo acuerdo y consentimiento de las demás instancias que hayan intervenido en su establecimiento, como parte integrante de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Octavo: El R. Ayuntamiento sabe y acepta que, ante el incumplimiento de estos compromisos, la Dirección General de Bibliotecas, se reserva el derecho de recuperar todo el material enviado, en virtud de que está considerado como Propiedad Federal de la Nación.

Ahora bien, tomando en consideración que se requiere la aprobación de tales compromisos por parte del Municipio para participar en el Programa, y con esto poder brindar acceso gratuito a Internet a la comunidad Sampetrina a través de los Módulos Digitales que se instalaran, y en virtud de lo establecido por el artículo 26 inciso a) fracción V, inciso d) fracciones I, II, VIII y IX de la Ley Orgánica para la Administración Pública Municipal, artículo 23 fracción V de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León y artículo 21 fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; se pone a consideración de este R. Ayuntamiento el siguiente



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la participación del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en el "Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Públicas", con el equipamiento de 18 equipos de cómputo distribuidos en 4-cuatro Bibliotecas Públicas, con los requisitos anteriormente descritos.

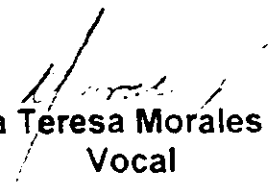
SEGUNDO: Comuníquese del presente acuerdo al Coordinador de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas del Estado de Nuevo León, a fin de que se continúen con los tramites correspondientes ante la Dirección General de Bibliotecas .

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 12 de Octubre de 2005
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

Lic. Julio G. de la Garza de Silva.
Presidente

Ausente con Aviso
C. Salvador Benitez Lozano
Secretario


Ing. Maria Teresa Morales Ramos
Vocal

Ausente con Aviso
C. Gerardo I. Canales Martínez
Vocal


Lic. Jorge Fernández Salazar
Vocal


C.P. Roberto Treviño de la Garza
Vocal



SAN PEDRO

Comision de Hacienda Y Patrimonio Municipal

sesion No. 99 Fecha: 4 - OCTUBRE - 2005

Expediente No. _____

Asunto: **RECEPCION EN CANDIDATO 18 COMPUTADORAS PARA EQUIPAR 4 BIBLIOTECAS**

Ubicacion: _____

Integrantes de la Comision de Hacienda	Positivo	Negativo	Abstencion
Eng. Julio de la Garza de Silva Presidente			
Eng. Salvador Benitez Lozano Secretario	Ausente con aviso		
C. Gerardo Canales Martinez Vocal	Ausente con aviso		
Eng. Jorge I. Fernandez Salazar Vocal			
Eng. Ma. Teresa Morales Ramos Vocal			
C. P. Roberto Treño de la Garza Vocal			

ACUERDO ESTE ACUERDO.

SE SUSITUYE EL ACUERDO DE LA SESION No. 98, ACORDANDO LO SIGUIENTE:

SE APRUEBA LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARZA, NUEVO LEON, EN EL "PROGRAMA DE ACCESO A SERVICIOS DIGITALES EN BIBLIOTECAS PUBLICAS" CON EL EQUIPAMIENTO DE 18 EQUIPOS DE COMPUTO DISTRIBUIDOS EN 4 BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO YA CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SOLICITADA, POR LO QUE NO IMPLICARAN COSTOS ADICIONALES.



**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**

El día 26 de septiembre de 2005, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. **CECILIA MARCOS TOUCHE DE WILLIAMS**, para la modificación de lineamientos de construcción en una edificación cuyo giro será de mueblería ubicada en la calle Río Mississippi No 441 entre Gómez Morín y Rosas en la colonia Del Valle en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 01-064-023, por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La C. **CECILIA MARCOS TOUCHE DE WILLIAMS**, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el día 10 de septiembre del año que transcurre, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente **CUS 11203/2004**; presentando como antecedente la Ficha Técnica de Modernización Catastral por un total de 312.00 metros cuadrados aprobados.

La construcción está siendo utilizada como mueblería y está totalmente terminada, lo anterior se desprende del acta de inspección realizada por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 22 de septiembre del 2005

SEGUNDO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaria solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 1º de septiembre del 2004, su opinión fue en sentido negativo a la solicitud. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 23 de septiembre del 2005, emitió su opinión en sentido de que se niegue la solicitud considerando que no cuenta con el permiso correspondiente y recomiendan se inicie procedimiento administrativo. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaria de Desarrollo Urbano, resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación que nos ocupa, ya que es atribución del Republicano Ayuntamiento

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza

m. J. S.



García. Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo que indica la norma.

SEGUNDO.- Entrando al estudio de la solicitud, tenemos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en un corredor clasificado como Comercial y de Servicios Local denominado "Mississippi MSP", en el cual la función comercio, género tiendas de especialidades de artículos imperecederos, subgénero mueblerías se considera como permitido. Colinda al norte con casa habitación, al sur con la calle Río Mississippi, al oriente con local comercial y al poniente con casa habitación.

Cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie total: 375.00 m²
 M² de construcción autorizada: 279.09 m²
 M² de construcción total: 279.09 m²

En el predio actualmente hay existente una construcción que catastralmente estaba registrada con uso mixto, con el fin de obtener el uso de edificación para una mueblería, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a la maniobra de estacionamiento de 12.00 a 5.00 metros, y del número de cajones de estacionamiento de 4 a 2 cajones

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Maniobra de Estacionamiento	12 metros	5 metros	59 %
Cajones de estacionamiento	4 cajones	2 cajones	50 %

Ahora Bien, en estudio y análisis de la solicitud, se estima que no es factible el aprobar la modificación del área de maniobra de estacionamiento de 12.00 metros a 5.00 metros, ya que por su ubicación el predio se encuentra sobre un corredor clasificado como Comercial y de Servicios Local denominado "Mississippi MSP", zona que estimamos poco a poco, ha sido incrementando su flujo vehicular, lo que hace indispensable que para evitar percances y molestias en la vialidad, las edificaciones deben contar dentro de su predio con el área adecuada y requerida para la entrada, salida y estacionamiento de los vehículos de las personas que acudan a dicho lugar; a lo anterior el artículo 70 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; señala a la letra: **"ARTÍCULO 70.- "los estacionamientos de las edificaciones, deberán contar con espacios para maniobras y circulaciones, cuando menos, con un ancho total en el área del estacionamiento, este ancho dependerá de la cantidad de hileras, sencillas o dobles, así como de los distintos ángulos de diseño respecto al eje longitudinal de las hileras"**, lo que viene a apoyar el hecho de que el incumplimiento a este requisito violenta la norma reguladora del mismo y procura la generación de problemas a la vialidad de la zona; por lo que no consideramos factible su aprobación. En cuanto al número de cajones de

m. J. B.

392



estacionamiento de 4 a 2 cajones, determinamos que no es factible su variación, en virtud de que no se cumple con la norma mínima que para tal efecto indica la matriz de cajones de estacionamiento del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la variación resulta excesiva (50%), dejando sin que se cumplimente debidamente lo que indica el artículo 65 del citado reglamento que a la letra dice: ***“ARTICULO 65.- Los cajones de estacionamiento minimos requeridos se calcularán y determinarán de acuerdo a lo indicado en la Matriz de Cajones de Estacionamiento. En dicho cálculo no se considerará el área de la edificación destinada para el estacionamiento de vehículos”***, por lo que al incumplirse con dicho requisito, y más si destacamos que en la actualidad la falta de estacionamiento es un problema de carácter general en nuestro municipio, es importante que las construcciones estén conforme a los lineamiento específicos que determina la normativa vigente para evitar perjuicios a las vialidades, que generen perjuicio no solo a la circulación de vehículos en la zona, sino también a los transeúntes, por lo que concluimos que es improcedente la modificación al número de cajones con que debe contar la edificación que nos ocupa

En apoyo a esto, es de considerarse las opiniones emitidas por la junta de vecinos de la colonia y por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, ya que éstas son en el sentido de que se niegue la solicitud por no cumplir con la normatividad vigente, reflejándose con ello el interés público de los ciudadanos de la colonia y de los que participan con la autoridad municipal, de que se respeten las bases y normas que regulan el desarrollo urbano en nuestro municipio; siendo importante destacar la recomendación que hace dicho consejo ciudadano, quienes le recomiendan se inicie un procedimiento administrativo en contra del solicitante en virtud de no cumplir con los lineamientos y normas de desarrollo urbano vigentes en nuestro municipio

TERCERO.- No obstante lo anterior, hemos de considerar el hecho que la C. CECILIA MARCOS TOUCHE DE WILLIAMS, al haber realizado las modificaciones solicitadas sin haber cumplido primeramente con la obtención del permiso correspondiente, lo cual está asentado en el acta de inspección referida en el resultando primero, incumpliendo con la normativa contenida en el Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, que establece los mecanismos a seguir para la obtención de permisos que permitan a las personas físicas o morales la realización de edificaciones u obras, mismas que son previamente analizadas de acuerdo al trámite establecido en los numerales 19 y 20 del reglamento antes mencionado, permitiendo con ello que la autoridad determine su procedencia y factibilidad; por lo que ésta acción del solicitante es contrario a lo señalado en el artículo 142 inciso e) del citado Reglamento, que dice ***“Artículo 142.- Constituyen infracciones al presente Reglamento:e) Cada una de las acciones u omisiones realizadas por personas físicas o morales que contravengan lo ordenado en el presente Reglamento.”***, además de destacar que incluso la realización de cualquier trámite, no le faculta al solicitante ni le da derecho a realizar cualquier modificación a lo ya autorizado o bien a lo que se encuentra en trámite por autorizar, por lo que debe de aplicársele las sanciones económicas que así procedan.

M. J. S.



Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se *Niega* a la C. CECILIA MARCOS TOUCHE DE WILLIAMS, la modificación de lineamientos de construcción en una edificación cuyo giro sería el de mueblería referente a la maniobra de estacionamiento de 12 00 a 5.00 metros, y del número de cajones de estacionamiento de 4 a 2 cajones. El predio se encuentra ubicado en la calle Río Mississippi No. 441 entre Gómez Morín y Rosas en la colonia Del Valle en este municipio, y se identifica con el número de expediente catastral 01-064-023. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CUS 11203/2004.

SEGUNDO.- La aprobación anterior se hace sin perjuicio de la aplicación de las sanciones en las que la C. CECILIA MARCOS TOUCHE DE WILLIAMS incurra por las construcciones irregulares realizadas en el predio en cuestión.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 12 de octubre de 2005.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
PRESIDENTE

AUSENTE CON AVISO.
Lic. Rómulo Elizondo Flores
SECRETARIO

AUSENTE CON AVISO.
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
VOCAL

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
VOCAL

AUSENTE CON AVISO.
C.P. Roberto Treviño de la Garza
VOCAL

Marcela de Jesús Livas Garza
C. Marcela de Jesús Livas Garza
VOCAL

Lilia Leticia Peña Llanos
C. Lilia Leticia Peña Llanos
VOCAL

Teresa Morales Ramos
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos
VOCAL



COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Expediente: CUS 11203/2004
 Expediente Catastral No. 01-064-023

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una edificación cuyo giro será de mueblería referente a la maniobra de estacionamiento de 12 metros a 5 metros, del ancho de los cajones de estacionamiento de 2.70 metros a 2.5 metros, y número de cajones de este estacionamiento de 4 a 2 cajones.

Ubicación: Calle Río Mississippi No. 441 entre Gómez Morín y Rosas en la colonia Del Valle

Superficie total: 412.50 m²

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente		<i>Sergio</i>	
LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES Secretario		Ausente con Aviso.	
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal		Ausente con Aviso	
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal		<i>[Signature]</i>	
C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA Vocal		Ausente con Aviso	
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal		<i>Morales</i>	
C. DIANA M. JAME ZAMUDIO Vocal	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
C. LILIA LETICIA PENA LLANOS Vocal		<i>[Signature]</i>	
C. MARCELA DE J. LIVAS Vocal		<i>Mani. f. j.</i>	

COMENTARIOS:

395



**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE. -**

El día 26 de septiembre de 2005, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. ELENA LAURA MOYA MARTÍNEZ, para la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en donde se pretende instalar un local comercial para muebles y cocinas, que se ubica en la calle Río Mississippi No. 413 entre las calles de Río Rosas y Gómez Morín en la colonia del Valle en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 01-064-007; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La C. ELENA LAURA MOYA MARTÍNEZ, presenta su solicitud ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología el día 10 de septiembre del año que transcurre, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 12568/2005, presentando como antecedente, el permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar, autorizado por el departamento de catastro e Impuesto Predial de fecha 1º de febrero de 1966 por un total de 255.00 metros cuadrados.

El área de ampliación esta en etapa de cimentación, lo anterior se desprende del acta de inspección realizada por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 23 de agosto del 2005

SEGUNDO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo en la modificación solicitada. La Secretaria solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 11 de agosto del 2005, su opinión fue: *"La Directiva de esta Junta de residentes de la colonia Del Valle, después de haber analizado dicha solicitud, considera que lo asertivo para decidir en este oficio, lo deja a criterio del Consejo de Desarrollo Urbano y los Regidores"*.

El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 23 de septiembre del 2005, emitió su opinión en sentido de que se niegue la solicitud, con la recomendación de que se modifique el proyecto, mediante el desplante de la ampliación en la parte posterior y que no afecte los árboles y el área verde. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaria de Desarrollo Urbano, resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación que nos ocupa, ya que es atribución del Republicano Ayuntamiento

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia, y.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente



solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N L; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo que indica la norma.

SEGUNDO.- Entrando al estudio de la solicitud, tenemos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en un corredor clasificado como Comercial y de Servicios Local denominado "Mississippi MSP", en el cual la función comercio, género tiendas de especialidades de artículos imperecederos, subgénero mueblerías se considera como permitido. Colinda al norte con casa habitación, al sur con la calle Río Mississippi y cruzando esta con oficinas, al oriente con oficinas y al poniente con locales comerciales.

Cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie total: 500 00 m²
 M² de construcción autorizada: 207 00 m²
 M² de construcción por ampliar: 17 00 m²
 M² de construcción total: 224 00 m²

El predio cuenta con un permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar, con el fin de instalar una mueblería se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a la maniobra dentro del área de estacionamiento de 12.00 a 5.00 metros.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Maniobra dentro del estacionamiento	12 metros	5 metros	59 %

Ahora Bien, en estudio y análisis de la solicitud, se estima que no es factible el aprobar la modificación del área de maniobra de estacionamiento de 12 00 metros a 5.00 metros, ya que por su ubicación el predio se encuentra sobre un corredor clasificado como Comercial y de Servicios Local denominado "Mississippi MSP", en el cual la función comercio, género tiendas de especialidades de artículos imperecederos, subgénero mueblerías se considera como permitido, lo que hace indispensable que para evitar percances y molestias en la vialidad, las edificaciones deben contar dentro de su predio con el área adecuada y requerida para la entrada, salida y estacionamiento de los vehículos de las personas que acuden a dicho lugar; a lo anterior el artículo 70 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; señala a la letra: **"ARTÍCULO 70.- "los estacionamientos de las edificaciones, deberán contar con**

m. J. G.



espacios para maniobras y circulaciones, cuando menos, con un ancho total en el área del estacionamiento, este ancho dependerá de la cantidad de hileras, sencillas o dobles, así como de los distintos ángulos de diseño respecto al eje longitudinal de las hileras”, lo que viene a apoyar el hecho de que el incumplimiento a este requisito violenta la norma reguladora y procura la generación de problemas a la vialidad de la zona y molestias a los ciudadanos que se desplacen por el lugar; por lo que no consideramos factible su aprobación; por lo que concluimos que es improcedente la modificación a la maniobra de estacionamiento con que debe contar la edificación que nos ocupa

En apoyo a esto, es de considerarse las opiniones emitidas por la junta de vecinos de la colonia, quienes se adhieren a las consideraciones que anteriormente expresamos, y a lo señalado por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes acuerdan que se niegue la solicitud por no cumplir con la normatividad vigente, siendo importante destacar la recomendación que hace dicho consejo ciudadano, en el sentido de que se modifique el proyecto, mediante el desplante de la ampliación en la parte posterior y que no afecte los árboles y el área verde. Con estas opiniones se ve reflejado el interés público de los ciudadanos de la colonia y de los que participan con la autoridad municipal, en que se respeten las bases y normas que regulan el desarrollo urbano en nuestro municipio

TERCERO.- No obstante lo anterior, hemos de considerar el hecho que la C. ELENA LAURA MOYA MARTÍNEZ, al haber iniciado la ampliación sin haber cumplido primeramente con la obtención del permiso correspondiente, como se corrobora con la visita de inspección llevada a cabo por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 23 de agosto de año que transcurre, incumpliendo con la normativa contenida en el Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, que establece los mecanismos a seguir para la obtención de permisos que permitan a las personas físicas o morales la realización de edificaciones u obras, mismas que son previamente analizadas de acuerdo al trámite establecido en los numerales 19 y 20 del reglamento antes mencionado, permitiendo con ello que la autoridad determine su procedencia y factibilidad; por lo que ésta acción del solicitante es contrario a lo señalado en el artículo 142 inciso e) del citado Reglamento, que dice: **“Artículo 142.- Constituyen infracciones al presente Reglamento:e) Cada una de las acciones u omisiones realizadas por personas físicas o morales que contravengan lo ordenado en el presente Reglamento.”**, además de destacar que incluso la realización de cualquier trámite, no le faculta al solicitante ni le da derecho a realizar cualquier modificación a lo ya autorizado o bien a lo que se encuentra en trámite por autorizar, por lo que debe de aplicársele las sanciones económicas que así procedan

Por lo antes expuesto y fundado; ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se *Niega* a la C. ELENA LAURA MOYA MARTÍNEZ la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en donde se pretende instalar un local comercial para muebles y cocinas, referente a la maniobra de estacionamiento de 12.00 a

M. J. S.



5.00 metros El predio se encuentra ubicado en la calle Rio Mississippi No 413 entre las calles de Río Rosas y Gómez Morin en la colonia del Valle en éste municipio, y se identifica con el número de expediente catastral 01-064-007 Solicitud tramitada ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CUS 12568/2005.

SEGUNDO.- La aprobación anterior se hace sin perjuicio de la aplicación de las sanciones en las que la C. ELENA LAURA MOYA MARTÍNEZ incurra por las construcciones irregulares realizadas en el predio en cuestión.

TERCERO.- Notifiquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 12 de octubre de 2005.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
PRESIDENTE

AUSENTE CON AVISO.
Lic. Rómulo Elizondo Flores
SECRETARIO

AUSENTE CON AVISO.
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
VOCAL

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
VOCAL

AUSENTE CON AVISO.
C.P. Roberto Treviño de la Garza
VOCAL

Marcela Livas Garza
C. Marcela de Jesús Livas Garza
VOCAL

C. Lilia Leticia Peña Llanos
VOCAL

Teresa Morales Ramos
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos
VOCAL

ÚLTIMA HOJA DE 4.
DICTAMEN CUS 12568.05
ABOG RCIH/SINDICOS Y REGIDORES



COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Expediente: CUS 12568/2005
Expediente Catastral No. 01-064-007

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un local comercial para muebles y cocinas referente a la manioira de estacionamiento de 12 metros a 5 metros

Ubicación: Rio Mississippi No. 413 entre las calles de Rio Rosas y Gómez Morin en la colonia del Valle

Superficie total: 500 00m²

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente		<i>Sergio</i>	
LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES Secretario		Ausente con Aviso.	
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal		Ausente con Aviso.	
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal			
C. P. ROBERTO TREVINO DE LA GARZA Vocal		Ausente con Aviso.	
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal		<i>Moraless</i>	
C. DIANA M. JAIME ZAMUDIO Vocal			
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Vocal		<i>Lilia</i>	
C. MARCELA DE J. LIVAS Vocal		Marcel. J. Livas	

COMENTARIOS:



**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

El día 26 de septiembre de 2005, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por las C. C. DORA GUADALUPE PORTILLO SÁNCHEZ, JULISSA CAROLINA PORTILLO SÁNCHEZ y MARÍA FERNANDA PORTILLO SÁNCHEZ, para la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar ubicada en la calle Privanza Alicante No. 500-1 en la colonia Sendero de las Privanzas en éste municipio, mismo que se identifica con los números de expedientes catastrales 32-016-020 y 32-016-021, por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- A las C. C. DORA GUADALUPE PORTILLO SÁNCHEZ, JULISSA CAROLINA PORTILLO SÁNCHEZ y MARÍA FERNANDA PORTILLO SÁNCHEZ, presenta su solicitud ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología el día 8 de agosto del año que transcurre, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 12600/2005, presentando como antecedente el Permiso de Construcción para una casa habitación unifamiliar, autorizado por la Secretaria de Desarrollo Urbano en fecha 11 de diciembre del 2003, por un total de 620.00 metros cuadrados aprobados

La obra se encuentra actualmente en etapa de acabados, lo anterior se desprende del acta de inspección realizada por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 23 de agosto del 2005. Se inicio procedimiento administrativo por detectarse ampliaciones que no contaban con permiso.

SEGUNDO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo en lo solicitado. La Secretaria solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 16 de agosto del 2005, quien opinó telefónicamente que los que debieran de opinar serian los vecinos colindantes. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 23 de septiembre del 2005, emitió su opinión en sentido de que se niegue la solicitud con la recomendación de que adecue el acceso al estacionamiento directamente a calle. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaria de Desarrollo Urbano, resuelve que no tiene facultades para autorizar las modificaciones que nos ocupan, ya que es atribución del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12

m. J. G.



fracciones I, XVI y XVII, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo que indica la norma.

SEGUNDO.- Entrando al estudio de la solicitud, tenemos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-9 (300 metros cuadrados de terreno por vivienda) Colinda al norte con el límite del fraccionamiento, al sur con calle privada, al oriente con predio de su propiedad y al poniente con vialidad pública.

Cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie total:	447.26 m ²
M ² de construcción autorizada:	620.00 m ²
M ² de construcción por ampliar:	5.55 m ²
M ² de construcción por regularizar:	114.96 m ²
M ² de construcción total:	740.51 m ²

El predio cuenta con un permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar, debido a que se detectaron modificaciones al proyecto que no estaban incluidos en los planos aprobados y con el fin de regularizar dichas ampliaciones, se solicita la modificación al remetimiento lateral oriente de 0.67 a 0 metros en el punto más crítico que corresponde a un área recreativa, del remetimiento posterior de 3.00 metros a 0.80 en un tramo de 9.00 metros que corresponde a un vestidor, y del remetimiento frontal de 1.39 a 0 metros en un tramo de 5.00 metros que corresponde al techo de una terraza.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento lateral oriente	0.67 metros	0 metros en el punto mas critico	100 %
Remetimiento posterior	3 metros	0.80 metros en un tramo de 9.00 metros	74 %
Remetimiento frontal	1.39 metros	0 metros en un tramo de 5.00 metros	100 %

TERCERO.- Entrando al estudio y análisis de la presente solicitud, nos encontramos que el lineamiento solicitado se enuncia en el numeral 46 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L., 1990 – 2010, que dice: **"ARTICULO 46.- El Remetimiento Mínimo Posterior de cualquier edificación será del diez por ciento (10%) de la longitud del fondo del lote o tres metros (3.00 m.), el que sea mayor. Esta norma no se aplica para las terrazas, vestidores, para el servicio doméstico o**

M. J. B.

pequeños almacenes cuando sean construcciones de un sólo nivel o en sótano. Cuando se trate de un predio con varios frentes, se tomará en consideración el de menor longitud para establecer este remetimiento". condiciones que para el presente caso no se dan, la norma resulta clara y precisa, ya que no establece excepciones para que pueda ser modificada y no encontramos condiciones de observancia especial que pudieran justificar su modificación; por lo que en este sentido de ideas estimamos que al no cumplirse con la norma indicada, se está afectando tanto a los predios colindantes como a la construcción que nos ocupa en la adecuada iluminación y ventilación que es el objeto que persigue dicha norma, por lo que debemos de prevenir que en un futuro se generen afectaciones a derechos de terceros, en este caso a los vecinos colindantes, no obstante la denuncia que dan para que el solicitante realice las modificaciones referidas.

Respecto a la modificación del remetimiento lateral oriente de 0.67 a 0 metros en el punto más crítico, al remetimiento posterior de 3.00 a 0.80 metros en un tramo de 9.00 metros, el artículo 47 del reglamento en cita, menciona: ***"ARTICULO 47.- El Remetimiento Mínimo Lateral de cualquier edificación será de tres por ciento (3%) de los lados del terreno o sesenta centímetros (60 cm.), el que sea mayor, salvo en los casos donde las viviendas colindantes en ambos lados, no tengan este remetimiento, o se presenten las circunstancias y condiciones establecidas en los siguientes tres artículos"***, por lo que en estudio de las excepciones contenidas en los artículos 48, 49, 50, no se encuadran los elementos que permitan al solicitante la modificación al lineamiento, y por lo tanto, al no poder dejar pasar la observancia de la norma aplicable, esta comisión estima improcedente el conceder tal modificación. En este mismo sentido resulta el negar la modificación al remetimiento frontal, ya que no se desprenden situaciones especiales que permitieran su modificación y por lo tanto es de aplicarse lo establecido en el artículo 45 de dicho ordenamiento, mismo que a la letra dice: ***"ARTICULO 45.- El Remetimiento Mínimo Frontal de cualquier edificación será del cinco por ciento (5%) de la longitud del frente del lote, excepto cuando se trate de una vivienda habitacional unifamiliar de alta densidad o en los casos donde las dos viviendas colindantes no tengan este remetimiento o cuando esté ubicada en la zona patrimonial, en cuyo caso será cero. Las cocheras en las viviendas no requerirán de remetimiento, ni las construcciones sobre ellas. En casos especiales, como la presencia de arbolado o rocas, que por sus características físicas o de riesgo, impidan cumplir con el remetimiento, la Autoridad Municipal podrá hacer los ajustes necesarios relacionados con los remetimientos."***

En apoyo a lo anterior, sirve la opinión emitida por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes manifiestan que la solicitud debe ser negada en virtud de haberse realizado trabajos sin los permisos correspondiente, y recomendando que las solicitantes adecuen el acceso al estacionamiento directamente de la calle. En cuanto a que la junta de vecinos no contestó el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, es de aplicarse lo señalado en la fracción II del artículo 20 del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, más sin embargo la misma no la consideramos para la negativa de la solicitud, toda vez que no se desprende la existencia un interés legítimo y expreso, que refleje el interés

Am. J.B.



público por parte de la junta de vecinos, esto en cuanto al sentido que debe dársele a la solicitud que nos ocupa, no obstante que telefónicamente manifestaron que la opinión debe de ser de vecinos colindantes.

Por lo tanto concluimos por unanimidad de votos, que al no darse las condiciones establecidas en las normas reguladoras del desarrollo urbano, al existir un incumplimiento al proyecto previamente autorizado, y la no aceptación de los órganos de participación ciudadana, decretamos la no factibilidad a la modificación de dicho lineamiento de remetimiento posterior.

CUARTO.- No obstante lo anterior, hemos de considerar el hecho de que las C. C. **DORA GUADALUPE PORTILLO SÁNCHEZ, JULISSA CAROLINA PORTILLO SÁNCHEZ y MARÍA FERNANDA PORTILLO SÁNCHEZ** al haber iniciado la ampliación sin haber cumplido primeramente con la obtención del permiso correspondiente, lo cual está asentado en el acta de inspección referida en el resultando primero, incumpliendo con la normativa contenida en el Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García N.L. 1990 – 2010, que establece los mecanismos a seguir para la obtención de permisos que permitan a las personas físicas o morales la realización de edificaciones u obras, mismas que son previamente analizadas de acuerdo al trámite establecido en los numerales 19 y 20 del reglamento antes mencionado, permitiendo con ello que la autoridad determine su procedencia y factibilidad, por lo que ésta acción del solicitante es contrario a lo señalado en el artículo 142 inciso e) del citado Reglamento, que dice *“Artículo 142.- Constituyen infracciones al presente Reglamento:e) Cada una de las acciones u omisiones realizadas por personas físicas o morales que contravengan lo ordenado en el presente Reglamento.”*, además de destacar que incluso la realización de cualquier trámite, no le faculta al solicitante ni le da derecho a realizar cualquier modificación a lo ya autorizado o bien a lo que se encuentra en trámite por autorizar, por lo que debe de aplicársele las sanciones económicas que así procedan.

Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se *Niega* a las C. C. **DORA GUADALUPE PORTILLO SÁNCHEZ, JULISSA CAROLINA PORTILLO SÁNCHEZ y MARÍA FERNANDA PORTILLO SÁNCHEZ**, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento lateral oriente de 0.67 a 0 metros en el punto más crítico, al remetimiento posterior de 3.00 a 0.80 metros en un tramo de 9.00 metros, y del remetimiento frontal de 1.39 a 0 metros en un tramo de 5.00 metros. El predio se encuentra ubicado en la calle Privanza Alicante No 500-1 en la colonia Sendero de las Privanzas en éste municipio, y se identifica con los números de expedientes catastrales 32-016-020 y 32-016-021. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CUS 12600/2005.



SEGUNDO.- La aprobación anterior se hace sin perjuicio de la aplicación de las sanciones en que las C. C. DORA GUADALUPE PORTILLO SÁNCHEZ, JULISSA CAROLINA PORTILLO SÁNCHEZ y MARÍA FERNANDA PORTILLO SÁNCHEZ incurran por la realización de construcciones en el predio y que fueron detectadas sin contar con los permisos correspondientes expedidos por la autoridad competente

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L., a 12 de octubre de 2005.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. Sergio Forshue Rivera Zavala
PRESIDENTE

AUSENTE CON AVISO.
Lic. Rómulo Elizondo Flores
SECRETARIO

AUSENTE CON AVISO.
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
VOCAL

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
VOCAL

AUSENTE CON AVISO.
C.P. Roberto Treviño de la Garza
VOCAL

Marcela Livas Garza
C. Marcela de Jesús Livas Garza
VOCAL

Lilia Leticia Peña Llanos
C. Lilia Leticia Peña Llanos
VOCAL

Teresa Morales Ramos
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos
VOCAL



COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Expediente. CUS 12600/2005
 Expediente Catastral No. 32-016-020 y 021

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar referente al remetimiento lateral oriente de 0.67 metros a 0 metros en el punto mas critico y del remetimiento posterior de 3 metros a 0.80 metros en un tramo de 9 metros, y remetimiento frontal de 1.39 metros a 0 metros en un tramo de 5.00 metros.

Ubicación: Privanza Alicante No. 500-1 Sendero de las Privanzas

Superficie total: 447.26m²

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente		<i>[Signature]</i>	
LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES Secretario		Ausente con Aviso	
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal		Ausente con Aviso.	
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal		<i>[Signature]</i>	
C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Vocal		Ausente con Aviso	
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal		<i>[Signature]</i>	
C. DIANA M. JAIME ZAMUDIO Vocal	<i>[Diagonal lines]</i>	<i>[Diagonal lines]</i>	<i>[Diagonal lines]</i>
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Vocal		<i>[Signature]</i>	
C. MARCELA DE J. LIVAS Vocal		<i>[Signature]</i>	

COMENTARIOS:



**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**

El día 26 de septiembre de 2005, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. ALFONSO ALVARADO GUERRERO, para la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar ubicada en la calle Sierra Azul No. 1353 entre las calles de Cascada y Tuxtepec en la colonia Lomas del Valle de éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 13-123-025, por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. ALFONSO ALVARADO GUERRERO, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el día 9 de agosto del año que transcurre, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 12606/2005, presentando como antecedentes el permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar por un total de 289 00 metros cuadrados aprobados, autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 27 de abril del 2005

Las áreas que pretenden regularizarse se encuentran terminadas, lo anterior se desprende del acta de inspección realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 16 de agosto del 2005, más sin embargo también indica que están suspendidas las modificaciones que se hicieron al proyecto

SEGUNDO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 17 de agosto del 2005, no teniéndose respuesta.

El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 23 de septiembre del 2005, emitió su opinión en el sentido de que se apruebe la solicitud. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación que nos ocupa, ya que es atribución del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el

M. J. B.



Gobierno Interior del R Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N L., y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

SEGUNDO.- Entrando al estudio de la solicitud, tenemos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado según el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-9 (300 metros cuadrados de terreno por vivienda) Colinda al norte con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con la calle Sierra azul y cruzando esta con casa habitación.

Cuenta con las siguientes características en metros cuadrados.

Superficie total:	202.00 m ²
M ² de construcción autorizada:	289.00 m ²
M ² de construcción por regularizar:	63.00 m ²
M ² de construcción total:	352.00 m ²

El predio cuenta con un permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar, debido a que se detectaron modificaciones al proyecto que no estaban incluidas en los planos aprobados, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento lateral norte de 0.60 a 0 metros en un tramo de 6.00 metros y del remetimiento posterior de 3.00 a 1.00 metro en un tramo de 6.70 metros para ampliar unas recámaras en planta alta y la sala-comedor en la planta baja

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento lateral norte	0.60 metros	0 metros en un tramo de 6.00 metros	100 %
Remetimiento posterior	3 metros	1 metro en un tramo de 6.70 metros	66 %

Ahora bien, analizados todos los documentos, planos arquitectónicos y opiniones técnicas que nos hace personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología quienes nos asisten en ésta comisión, concluimos que es procedente la solicitud, ya que existe la anuencia de conformidad que hacen 4 vecinos más próximos al predio que nos ocupa, destacándose la de los vecinos que en algún momento dado pudiera ser los directamente más afectados por las modificaciones a los remetimientos, así mismo, es de señalarse que las variaciones son mínimas, lo que consideramos que no afecta negativamente a ningún predio y/o construcción de tercero, por lo que, con éstas opiniones

m. J. B.

408



favorables, queda demostrado que no les causa perjuicio alguno a ciudadanos de la zona, tanto en su calidad de vida u otro derecho que pudiera ser lesionado, además de que no se afecta la adecuada ventilación e iluminación que es el objeto que persiguen las normas de los remetimientos. En apoyo de lo anterior sirve la opinión que en éste mismo sentido emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano quienes manifiestan su conformidad con las modificaciones; y en cuanto a que la Junta de Vecinos de la colonia no emite opinión alguna, es de aplicarse lo señalado por el artículo 20 fracción II del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, y se tiene a dicha junta de vecinos por aceptando las modificaciones que nos ocupan.

TERCERO.- No obstante lo anterior, hemos de considerar el hecho que el C. **ALFONSO ALVARADO GUERRERO**, al haber realizado las modificaciones solicitadas sin haber cumplido primeramente con la obtención del permiso correspondiente, lo cual está asentado en el acta de inspección referida en el resultando primero, incumpliendo con la normativa contenida en el Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, que establece los mecanismos a seguir para la obtención de permisos que permitan a las personas físicas o morales la realización de edificaciones u obras, mismas que son previamente analizadas de acuerdo al trámite establecido en los numerales 19 y 20 del reglamento antes mencionado, permitiendo con ello que la autoridad determine su procedencia y factibilidad, por lo que ésta acción del solicitante es contrario a lo señalado en el artículo 142 inciso e) del citado Reglamento, que dice *“Artículo 142.- Constituyen infracciones al presente Reglamento:e) Cada una de las acciones u omisiones realizadas por personas físicas o morales que contravengan lo ordenado en el presente Reglamento.”*, además de destacar que incluso la realización de cualquier trámite, no le faculta al solicitante ni le da derecho a realizar cualquier modificación a lo ya autorizado o bien a lo que se encuentra en trámite por autorizar, por lo que debe de aplicársele las sanciones económicas que así procedan

Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se *Aprueba* al C. **ALFONSO ALVARADO GUERRERO**, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento lateral norte de 0.60 a 0 metros en un tramo de 6.00 metros y del remetimiento posterior de 3.00 a 1.00 metro en un tramo de 6.70 metros. El predio se encuentra ubicado en la calle Sierra Azul No. 1353 entre las calles de Cascada y Tuxtepec en la colonia Lomas del Valle de éste municipio, y se identifica con el número de expediente catastral **13-123-025**. Solicitud radicada y tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo **CUS 12606/2005**.

m. J. S.

409



SEGUNDO.- La aprobación anterior se hace sin perjuicio de la aplicación de las sanciones en las que el C. ALFONSO ALVARADO GUERRERO incurrió por las construcciones irregulares realizadas en el predio en cuestión.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 12 de octubre de 2005.
H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO


C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
PRESIDENTE

AUSENTE CON AVISO.
Lic. Rómulo Elizondo Flores
SECRETARIO

AUSENTE CON AVISO.
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
VOCAL

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
VOCAL

C.P. Roberto Treviño de la Garza
VOCAL


C. Marcela de Jesús Livas Garza
VOCAL


C. Lilia Leticia Peña Llanos
VOCAL


Ing. Ma. Teresa Morales Ramos
VOCAL



COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Expediente: CUS 12606/2005
 Expediente Catastral No. 13-123-025

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar referente al remetimiento lateral norte de 0.60 metros a 0 metros en un tramo de 6.00 metros y del remetimiento posterior de 3 metros a 1 metro en un tramo de 6-70 metros

Ubicación: Sierra Azul No. 1353 entre las calles de Cascada y Tuxtepec en la colonia Lomas del Valle

Superficie total: 202.00m²

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente	<i>[Signature]</i>		
LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES Secretario	Ausente con Aviso.		
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal	Ausente con Aviso.		
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal	<i>[Signature]</i>		
C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Vocal	Ausente con Aviso.		
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal	<i>[Signature]</i>		
C. DIANA M. JAIME ZAMUDIO Vocal	<i>[Signature]</i>		
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Vocal	<i>[Signature]</i>		
C. MARCELA DE J. LIVAS Vocal	<i>[Signature]</i>		

COMENTARIOS:

411



**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . .**

El día 26 de septiembre de 2005, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. ALEJANDRO EDMUNDO NÁJERA LARA, para la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar ubicada en la calle Mar de Aral 305 esquina con Mar de Bering en la colonia San Agustín Campestre en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 27-053-001 por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. ALEJANDRO EDMUNDO NÁJERA LARA presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el día 29 de agosto del año que transcurre, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 12697/2005; presentando como antecedentes:

- Permiso de Construcción de una casa habitación unifamiliar expedido por la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología en fecha 8 de junio del 2004, por un total de 589.80 m2, con número de expediente CCON 10037/2004; y,
- Negativa de modificación de lineamientos de lineamientos de construcción en lo referente a al remetimiento lateral de 0.92 metros a 0 metros en un tramo de 7 metros en planta baja que se aprobó en la sesión de cabildo de fecha 24 de agosto del 2005, dentro del expediente administrativo CUS 12697/2005

La construcción de la casa habitación se encuentra en etapa de acabados, lo anterior se desprende del acta de inspección realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 28 de junio del 2005.

SEGUNDO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones. La Secretaría no solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia ya que no existe.

El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 23 de septiembre del 2005, emitió su opinión en el sentido de que se apruebe la solicitud. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación que nos ocupa, ya que es atribución del Republicano Ayuntamiento. Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de



Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma

SEGUNDO.- Entrando al estudio de la solicitud, tenemos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-11 (500 metros cuadrados de terreno por vivienda) dentro del Fraccionamiento denominado San Agustín Campestre Colinda al norte con baldío, al sur con la calle Mar de Bering, al oriente con baldío y al poniente con la calle Mar de Aral Cuenta con las siguientes características en metros cuadrados.

Superficie total: 534.91 m²
 M² de construcción autorizada: 589.80 m²
 M² de construcción por regularizar: 41.00 m²
 M² de construcción total: 630.80 m²

El predio cuenta con un permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar, pero debido a que se construyeron un sótano y un asador que no estaban contemplados en el permiso original y con el fin de regularizar estas áreas, se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento lateral de 0.92 a 0 metros en un tramo de 7.00 metros en planta baja

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Lateral	0.92 metros	0 metros en un tramo de 7 metros	100 %

Ahora bien, analizados todos los documentos, planos arquitectónicos y opiniones técnicas que nos hace personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología quienes nos asisten en ésta comisión, concluimos que es procedente la solicitud, ya que existe la anuencia de conformidad que hacen 4 vecinos más próximos al predio que nos ocupa, destacándose la de los vecinos que en algún momento dado pudiera ser los directamente más afectados por las modificaciones a los remetimientos, así mismo, es de señalarse que las variaciones son mínimas, lo que consideramos que no afecta negativamente a ningún predio y/o construcción de tercero, por lo que, con éstas opiniones favorables, queda demostrado que no les causa perjuicio alguno a ciudadanos de la zona, tanto en su calidad de vida u otro derecho que pudiera ser lesionado, además de que no se afecta la adecuada ventilación e iluminación que es el objeto que persiguen las normas de los remetimientos. En apoyo a lo anterior, sirve la opinión emitida por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes manifiestan su conformidad en que se apruebe la solicitud



TERCERO.- No obstante lo anterior, hemos de considerar el hecho que el C. **ALEJANDRO EDMUNDO NÁJERA LARA**, al haber realizado las modificaciones solicitadas sin haber cumplido primeramente con la obtención del permiso correspondiente, lo cual está asentado en el acta de inspección referida en el resultando primero, incumpliendo con la normativa contenida en el Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, que establece los mecanismos a seguir para la obtención de permisos que permitan a las personas físicas o morales la realización de edificaciones u obras, mismas que son previamente analizadas de acuerdo al trámite establecido en los numerales 19 y 20 del reglamento antes mencionado, permitiendo con ello que la autoridad determine su procedencia y factibilidad, por lo que ésta acción del solicitante es contrario a lo señalado en el artículo 142 inciso e) del citado Reglamento, que dice: *“Artículo 142.- Constituyen infracciones al presente Reglamento:e) Cada una de las acciones u omisiones realizadas por personas físicas o morales que contravengan lo ordenado en el presente Reglamento.”*, además de destacar que incluso la realización de cualquier trámite, no le faculta al solicitante ni le da derecho a realizar cualquier modificación a lo ya autorizado o bien a lo que se encuentra en trámite por autorizar por lo que debe de aplicársele las sanciones económicas que así procedan.

Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se *Aprueba* al C. **ALEJANDRO EDMUNDO NÁJERA LARA**, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento lateral de 0.92 a 0 metros en un tramo de 7.00 metros en la planta baja de la construcción. El predio se encuentra ubicado en la calle Mar de Aral 305 esquina con Mar de Bereng en la colonia San Agustín Campestre de éste municipio, y se identifica con el número de expediente catastral 27-053-001 Solicitud radicada y tramitada ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CUS 12697/2005.

SEGUNDO.- La aprobación anterior se hace sin perjuicio de la aplicación de las sanciones en las que el C. **ALEJANDRO EDMUNDO NAJERA LARA** incurrió por las construcciones irregulares realizadas en el predio en cuestión.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 12 de octubre de 2005.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO
AUSENTE CON AVISO.

C. **Sergio Yorshue Rivera Zavala**
PRESIDENTE

Lic. **Rómulo Elizondo Flores**
SECRETARIO

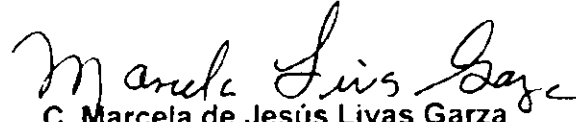


AUSENTE CON AVISO.
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
VOCAL

AUSENTE CON AVISO.
C.P. Roberto Treviño de la Garza
VOCAL


C. Lilia Leticia Peña Llanos
VOCAL

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
VOCAL


C. Marcela de Jesús Livas Garza
VOCAL


Ing. Ma. Teresa Morales Ramos
VOCAL

ÚLTIMA HOJA DE 4.
DICTAMEN CUS 12697 05
ABOG. RCIH/SINDICOS Y REGIDORES



COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Expediente: CUS 12697/2005
 Expediente Catastral No 27-053-001

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar referente al remetimiento lateral de 0.92 metros a 0 metros en un tramo de 7 metros en planta baja

Ubicación: Mar de Aral 305 esquina con Mar de Bering San Agustin Campestre

Superficie total: 534 91m2

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente	<i>[Signature]</i>		
LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES Secretario	Ausente con Aviso.		
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal	Ausente con Aviso.		
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal	<i>[Signature]</i>		
C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Vocal	Ausente con Aviso.		
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal	<i>[Signature]</i>		
C. DIANA M. JAIME ZAMUDIO Vocal	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
C LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Vocal	<i>[Signature]</i>		
C. MARCELA DE J. LIVAS Vocal	<i>[Signature]</i>		

COMENTARIOS:



**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**

El día 26 de septiembre de 2005, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. RENE PATRICIO VILLARREAL ARRAMBIDE, para la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar ubicada en la calle Ladera s/n Lote 16 Manzana 10 entre las calles Lago y Cañada en el Fraccionamiento Residencial Veredalta en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 20-010-016, por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. RENE PATRICIO VILLARREAL ARRAMBIDE presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el día 30 de agosto del año que transcurre, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 12699/2005; presentando como antecedente el permiso de construcción para una habitación unifamiliar aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 18 de marzo del 2005, por un total de 726.558 metros cuadrados, tramitado con el expediente administrativo CCON 11642/2004

La construcción de la casa habitación se encuentra en etapa de despiante muros a una altura de cerramiento en la planta sótano 1, lo anterior se desprende del acta de inspección realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 31 de agosto del 2005. Se inició procedimiento administrativo por detectarse modificaciones al proyecto aprobado

SEGUNDO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 2 de septiembre del 2005, no teniéndose respuesta. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 23 de septiembre del 2005, emitió su opinión en el sentido de que se apruebe la solicitud con la recomendación de que se apliquen las multas correspondientes. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación que nos ocupa, ya que es atribución del Republicano Ayuntamiento

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado

M. S. B.



de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo que indica la norma

SEGUNDO.- Entrando al estudio de la solicitud, tenemos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado según el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, en una zona habitacional unifamiliar H-12 (600 m2 de terreno por vivienda) Colinda al norte con casa habitación, al sur con la calle Ladera y cruzando esta con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con casa habitación.

Cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie total:	708.92 m ²
M ² de construcción autorizada:	726.55 m ²
M ² de construcción por ampliar:	312.65 m ²
M ² de construcción total:	1039.20 m ²

En el predio se encuentra en proceso de construcción una casa habitación, debido a que se detectaron modificaciones a la construcción que no estaban incluidas en los planos aprobados las cuales consisten en la construcción de una losa jardín en la parte posterior del predio, y con el fin de regularizarla, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al número de cajones de estacionamiento de 9 cajones a 8 cajones, y al remetimiento lateral sur de 1.03 a 0 metros en un tramo de 13.00 metros, y en virtud de la ampliación de un cuarto nivel, se modifica la altura de 10.80 a 14.60 metros. Es preciso señalar que lo que respecta al número de cajones de estacionamiento por presentar una variación del 12% con respecto a la norma, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología resolver su procedencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano y Ecología 1990 - 2010.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento lateral sur	1.03 metros	0 metros en un tramo de 13 metros	100 %
Altura de la casa habitación	10.80 metros	14.60 metros	65 %

Ahora bien, analizados todos los documentos, planos arquitectónicos y opiniones técnicas que nos hace personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología quienes nos asisten en ésta comisión, concluimos que es procedente la solicitud, ya que existe la anuencia de conformidad que hacen 4 vecinos más próximos al predio que nos ocupa, destacándose la de los vecinos que en algún momento dado pudiera ser los

m. J. G. //



directamente más afectados por las modificaciones a los remetimientos, así mismo, es de señalarse que las variaciones son mínimas, lo que consideramos que no afecta negativamente a ningún predio y/o construcción de tercero, por lo que con éstas opiniones favorables, queda demostrado que no se les causa perjuicio alguno a ciudadanos de la zona, tanto en su calidad de vida u otro derecho que pudiera ser lesionado, además de que no se afecta la adecuada ventilación e iluminación que es el objeto que persiguen las normas de los remetimientos. En apoyo a lo anterior, sirven las opiniones emitidas tanto por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes manifiesta su conformidad en que se apruebe la solicitud con la recomendación de que se apliquen las sanciones correspondientes, y por la junta de vecinos de la colonia que al no contestar el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 2 de septiembre del 2005, es de aplicarse lo señalado en la fracción II del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, y en consecuencia se les tiene por aceptando las modificaciones a los lineamientos que nos ocupa

TERCERO.- No obstante lo anterior, hemos de considerar el hecho que el C. RENE PATRICIO VILLARREAL ARRAMBIDE, al haber realizado las modificaciones solicitadas sin haber cumplido primeramente con la obtención del permiso correspondiente, lo cual está asentado en el acta de inspección referida en el resultando primero, incumpliendo con la normativa contenida en el Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, que establece los mecanismos a seguir para la obtención de permisos que permitan a las personas físicas o morales la realización de edificaciones u obras, mismas que son previamente analizadas de acuerdo al trámite establecido en los numerales 19 y 20 del reglamento antes mencionado, permitiendo con ello que la autoridad determine su procedencia y factibilidad, por lo que ésta acción del solicitante es contrario a lo señalado en el artículo 142 inciso e) del citado Reglamento, que dice: **“Artículo 142.- Constituyen infracciones al presente Reglamento:e) Cada una de las acciones u omisiones realizadas por personas físicas o morales que contravengan lo ordenado en el presente Reglamento.”** además de destacar que incluso la realización de cualquier trámite, no le faculta al solicitante ni le da derecho a realizar cualquier modificación a lo ya autorizado o bien a lo que se encuentra en trámite por autorizar, por lo que debe de aplicársele las sanciones económicas que así procedan. Es importante mencionar que la C. Regidora Lilia Leticia Peña Llanos, manifiesta que en caso de existir algún riesgo es bajo responsabilidad del propio solicitante, si no respeta la adecuada forma de construir.

Por lo antes expuesto y fundado, ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se *Aprueba* a el C. RENE PATRICIO VILLARREAL ARRAMBIDE, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento lateral sur de 1 03 a 0 metros en un tramo de 13 00 metros y de la altura de la casa habitación de 10.80 a 14 60 metros. El predio se encuentra ubicado en la calle Ladera

m. J. B.



s/n Lote 16 Manzana 10 entre las calles Lago y Cañada en el Fraccionamiento Residencial Veredalta en éste municipio, y se identifica con el número de expediente catastral 20-010-016. Solicitud tramitada ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CUS 12699/2005.

SEGUNDO.- La aprobación anterior se hace sin perjuicio de la aplicación de las sanciones en las que el C. RENE PATRICIO VILLARREAL ARRAMBIDE incurrió por las construcciones irregulares realizadas en el predio en cuestión.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 12 de octubre de 2005.
H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO


C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
PRESIDENTE

AUSENTE CON AVISO.
Lic. Rómulo Elizondo Flores
SECRETARIO

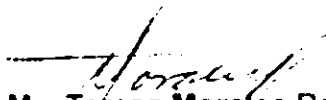
AUSENTE CON AVISO.
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
VOCAL

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
VOCAL

AUSENTE CON AVISO.
C.P. Roberto Treviño de la Garza
VOCAL


C. Marcela de Jesús Livas Garza
VOCAL


C. Lilia Leticia Peña Llanos
VOCAL


Ing. Ma. Teresa Morales Ramos
VOCAL



COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Expediente: CUS 12699/2005
Expediente Catastral No. 20-010-016

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación, referente al remetimiento lateral sur de 1.03 metros a 0 metros en un tramo de 13.00 metros. de la altura de la casa habitación de 10.90 metros a 14.60 metros y del numero de cajones de estacionamiento de 9 cajones a 8 cajones

Ubicación: Ladera s/n Lote 16 Manzana 10 entre las calles Lago y Cañada en el Fraccionamiento Residencial Veredalta

Superficie total: 708.92 m2

Table with 4 columns: INTEGRANTE DE LA CDU, POSITIVO, NEGATIVO, ABSTENCION. Rows list members like C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES, etc., with handwritten notes in the POSITIVO column such as 'Ausente con Aviso'.

COMENTARIOS:

Si existe un riesgo es bajo responsabilidad del solicitante. (Lety)

421

Rev. 22
C. 13



**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**

El día 26 de septiembre de 2005, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por la C. **SAMIRA BARRAGÁN JUÁREZ DE SANTOS**, para la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar ubicada en la calle Río Suchiate No 560 esquina con la calle 16 de septiembre en la colonia Lomas del Valle en éste municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 13-015-005, por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La C. **SAMIRA BARRAGÁN JUÁREZ DE SANTOS**, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el día 9 de septiembre del año que transcurre, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente CUS 12731/2005, presentando como antecedente el permiso de construcción para una ampliación de 147 03 m² de construcción en una casa habitación unifamiliar, expedido por la Secretaria de Desarrollo urbano y Ecología en fecha 14 de abril del 2004, por un total de 1125.63 m², de los cuales 147 03 m² eran por ampliar, con número de expediente CA>60 11832/2005.

La construcción de la casa habitación se encuentra en etapa de acabados, lo anterior se desprende del acta de inspección realizada por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 15 de septiembre del 2005. Se inició procedimiento administrativo por detectarse modificaciones al proyecto aprobado.

SEGUNDO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo en lo solicitado. La Secretaria solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 14 de septiembre del 2005, no teniéndose respuesta. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 23 de septiembre del 2005, emitió su opinión en el sentido de que se apruebe la solicitud. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaria de Desarrollo Urbano, resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación que nos ocupa, ya que es atribución del Republicano Ayuntamiento



Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 174, 175, 179,180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de

m. J. B.

422



Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo que indica la norma.

SEGUNDO.- Entrando al estudio de la solicitud, tenemos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-9 (300 metros cuadrados de terreno por vivienda) Colinda al norte con casa habitación y condominio horizontal, al sur con la calle 16 de septiembre y cruzando esta con casa habitación, al oriente con la calle Río Suchiate y cruzando esta con casas habitación.

Cuenta con las siguientes características en metros cuadrados:

Superficie total: 2032.80 m²
 M² de construcción autorizada: 1125.63 m²
 M² de construcción por regularizar: 53.82 m²
 M² de construcción total: 1179.45 m²

El predio cuenta con un permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar debido a que se detectaron modificaciones al proyecto autorizado las cuales consisten en la ampliación de la losa para el estacionamiento en primer nivel, así como un guardarropa y una caseta de vigilancia. se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento frontal de 2.20 a 0 metros en un tramo de 2.5 metros, del remetimiento lateral oriente de 1.38 a 0 metros en un tramo de 2.50 metros, y del remetimiento lateral poniente de 1.47 a 0 metros en un tramo de 4.00 metros

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Frontal	2.20 metros	0 metros en un tramo de 2.50 metros	100 %
Remetimiento lateral oriente	1.38 metros	0 metros en un tramo de 2.50 metros	100 %
Remetimiento poniente	1.47 metros	0 metros en un tramo de 4.00 metros	100 %

Ahora bien, analizados todos los documentos, planos arquitectónicos y opiniones técnicas que nos hace personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología quienes nos asisten en ésta comisión, concluimos que es procedente la solicitud, ya que existe la anuencia de conformidad que hacen 4 vecinos más próximos al predio que nos ocupa, destacándose la de los vecinos que en algún momento dado pudiera ser los directamente más afectados por las modificaciones a los remetimientos, así mismo, es de señalarse que las variaciones son mínimas, lo que consideramos que no afecta negativamente a ningún predio y/o construcción de tercero, por lo que, con éstas opiniones

M. J. B.



favorables, queda demostrado que no les causa perjuicio alguno a ciudadanos de la zona, tanto en su calidad de vida u otro derecho que pudiera ser lesionado, además de que no se afecta la adecuada ventilación e iluminación que es el objeto que persiguen las normas de los remetimientos. En apoyo a lo anterior, sirve la opinión emitida por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes manifiesta su conformidad en que se apruebe la solicitud, y a que la junta de vecinos de la colonia al no contestar el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 14 de septiembre del 2005, para que opinara respecto a la solicitud, es de aplicarse lo señalado en la fracción II del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, y en consecuencia se les tiene por aceptando las modificaciones a los lineamientos que nos ocupa.

TERCERO.- No obstante lo anterior, hemos de considerar el hecho que la C. **SAMIRA BARRAGÁN JUÁREZ DE SANTOS**, al haber realizado las modificaciones solicitadas sin haber cumplido primeramente con la obtención del permiso correspondiente, lo cual está asentado en el acta de inspección referida en el resultando primero, incumpliendo con la normativa contenida en el Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, que establece los mecanismos a seguir para la obtención de permisos que permitan a las personas físicas o morales la realización de edificaciones u obras, mismas que son previamente analizadas de acuerdo al trámite establecido en los numerales 19 y 20 del reglamento antes mencionado, permitiendo con ello que la autoridad determine su procedencia y factibilidad; por lo que ésta acción del solicitante es contrario a lo señalado en el artículo 142 inciso e) del citado Reglamento, que dice: **"Artículo 142.- Constituyen infracciones al presente Reglamento:e) Cada una de las acciones u omisiones realizadas por personas físicas o morales que contravengan lo ordenado en el presente Reglamento."**, además de destacar que incluso la realización de cualquier trámite, no le faculta al solicitante ni le da derecho a realizar cualquier modificación a lo ya autorizado o bien a lo que se encuentra en trámite por autorizar, por lo que debe de aplicársele las sanciones económicas que así procedan

Por lo antes expuesto y fundado; ponemos a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se *Aprueba* a la C. **SAMIRA BARRAGÁN JUÁREZ DE SANTOS**, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente al remetimiento frontal de 2.20 a 0 metros en un tramo de 2.5 metros, del remetimiento lateral oriente de 1.38 a 0 metros en un tramo de 2.50 metros y del remetimiento lateral poniente de 1.47 a 0 metros en un tramo de 4.00 metros. El predio se encuentra ubicado en la calle Río Suchiate No. 560 esquina con la calle 16 de septiembre en la colonia Lomas del Valle de éste municipio, y se identifica con el número de expediente catastral 13-015-005. Solicitud tramitada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente administrativo CUS 12731/2005.

M. J. B.

424



SEGUNDO.- La aprobación anterior se hace sin perjuicio de la aplicación de las sanciones en las que la C. SAMIRA BARRAGÁN JUÁREZ DE SANTOS incurrió por las construcciones irregulares realizadas en el predio en cuestión.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L., a 12 de octubre de 2005.

H COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO


C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
PRESIDENTE

AUSENTE CON AVISO.
Lic. Rómulo Elizondo Flores
SECRETARIO

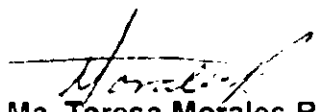
AUSENTE CON AVISO.
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
VOCAL

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
VOCAL

AUSENTE CON AVISO.
C.P. Roberto Treviño de la Garza
VOCAL


C. Marcela de Jesús Livas Garza
VOCAL


C. Lilia Leticia Peña Llanos
VOCAL


Ing. Ma. Teresa Morales Ramos
VOCAL



COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Expediente: CUS 12731/2005
 Expediente Catastral No. 13-015-005

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar referente al remetimiento frontal de 2.20 metros a 0 metros en un tramo de 2.5 metros y del remetimiento lateral oriente de 1.38 metros a 0 metros en un tramo de 2.50 metros y del remetimiento lateral poniente de 1.47 metros a 0 metros en un tramo de 4.00 metros

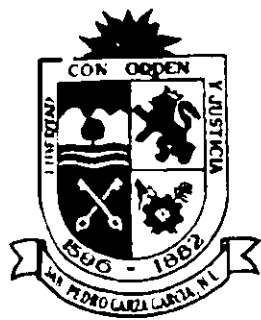
Ubicación: Calle Río Suchiate No. 560 esquina con la calle 16 de septiembre en la colonia Lomas del Valle

Superficie total: 2032.80 m²

INTEGRANTE DE LA CDU	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTENCION
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente	<i>[Signature]</i>		
LIC. ROMULO M. ELIZONDO FLORES Secretario	Ausente con Aviso.		
LIC. JULIO G. DE LA GARZA DE SILVA Vocal	Ausente con Aviso		
LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA Vocal	<i>[Signature]</i>		
C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Vocal	Ausente con Aviso.		
ING. MA. TERESA MORALES RAMOS Vocal	<i>[Signature]</i>		
C. DIANA M. JAIME ZAMUDIO Vocal	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Vocal	<i>[Signature]</i>		
C. MARCELA DE J. LIVAS Vocal	<i>[Signature]</i>		

COMENTARIOS:

426



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN
PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61 fracción IX inciso b), 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio; presenta a este R. Ayuntamiento, el dictamen referente a la solicitud enviada por un grupo de vecinos de la Colonia Canteras, en la que solicitan el cambio en la denominación de la Avenida **HUMBERTO JUNCO VOIGT**; por lo que

CONSIDERANDO:

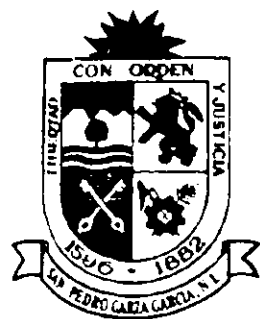
I.- Esta Comisión es competente para conocer, dictaminar y proponer a este Republicano Ayuntamiento lo referente a las solicitudes tendientes a la modificación de la nomenclatura de una vía pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción III y 7 fracciones I, II y III del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- Según antecedentes del asunto que nos ocupa, en Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 11 de Agosto del 2003, se aprobó por mayoría designar el nombre de **HUMBERTO JUNCO VOIGT**, a la vialidad conocida como **ENRIQUE H. HERRERA**, tramo que comprende desde la calle Casolar, en los límites del Chipinque Racquet Club, A.C., hasta la calle prolongación Coahuila, en la Colonia Ampliación Canteras; incluyendo el tramo que se construirá en breve, de la calle José María Escrivá hasta la calle Rufino Tamayo en el sector Valle Oriente, al norte de la Avenida Lázaro Cárdenas.

III.- Que obra en el expediente oficio signado por el Ing. Daniel Villarreal Iglesias Director de Participación Ciudadana, en el que da respuesta a una petición hecha por esta Comisión, donde se le solicita que se consulte a los vecinos que residen en las calles Paseo Belinda hasta la calle Prolongación Coahuila en la Colonia Canteras si están de acuerdo en que el nombre de la Avenida Humberto Junco vuelva a denominarse Enrique H. Herrera, la cual arrojó un resultado de 16-dieciséis firmas de propietarios a favor, 1-uno en contra y 3-tres vecinos que no se localizaron.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36**

427



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN
PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.
2003 - 2006

IV.- Los vecinos manifestaron su interés en que vuelva la denominación que tenía anteriormente esta nomenclatura, ya que la modificación efectuada por ese R. Ayuntamiento, originó confusión por parte de la Ciudadanía que ahí reside, debido a que desconocían del cambio a dicho nombre ya que alguna de la documentación de carácter público les seguía llegando con el nombre de Enrique H. Herrera, así mismo expresaron que dicho cambio les ocasiona molestias al tener que corregir documentos suscritos con personas físicas y morales que con motivo de sus actividades profesionales, llevaron a cabo con anterioridad a dicho cambio, lo que en muchas ocasiones ha provocado el incumplimiento involuntario de alguna de sus obligaciones pactadas en dichos documentos.

V- En virtud de todo lo anterior, y analizados, estudiados y discutidos que fueron todos esos elementos que integran la solicitud, los miembros de esta Comisión concluimos que es procedente la misma, toda vez que existen elementos suficientes para modificar el nombre, ya que de acuerdo a las características en que se encuentra la actual Avenida Humberto Junco Voigt, se observa que al llegar a la vía pública de nombre Paseo Olga, se forma una deflexión que conecta hacia un área que aún no está habilitada como vialidad, en un tramo de aproximadamente 200 metros, y que continúa con la vía pública que ahora se conoce como Avenida Humberto Junco Voigt (antes Enrique H. Herrera), hasta la calle Prolongación Coahuila, por lo que se muestra que no es una vialidad continua con la deflexión que se menciona.

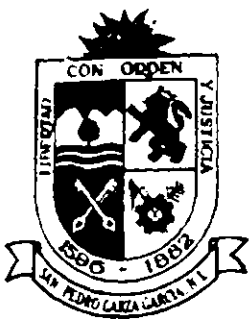
Por las consideraciones anteriormente expuestas se estima fundada y procedente la solicitud en comento toda vez que se encuentran ajustados los requisitos, por lo que esta Comisión de Nomenclaturas propone a este Órgano Colegiado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el cambio de nomenclatura de la AVENIDA HUMBERTO JUNCO VOIGT, desde la Calle Paseo Olga hasta la calle Prolongación Coahuila dentro de la Colonia Canteras, por el nombre de AVENIDA ENRIQUE H. HERRERA

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200
TEL. Y FAX. 8490-4435 Y 36

428



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN
PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a todas las Autoridades competentes para las acciones legales que haya lugar

TERCERO: Mándese publicar el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado y a la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L. a 12 de Octubre del 2005.

H. COMISIÓN DE NOMENCLATURA


LIC. MARTHA M. GONZÁLEZ LEAL

PRESIDENTE


SRA. MARCELA LIVAS GARZA

SECRETARIO


SRA. DIANA JAIME ZAMUDIO

VOCAL

AUSENTE CON AVISO
C. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ

VOCAL

AUSENTE CON AVISO
LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES
VOCAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36**

429



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a todas las Autoridades competentes para las acciones legales que haya lugar.

TERCERO: Mándese publicar el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado y a la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L. a 12 de Octubre del 2005.

H. COMISIÓN DE NOMENCLATURA

LIC. MARTHA M. GONZALEZ LEAL

PRESIDENTE

SRA. MARCELA LIVAS GARZA

SECRETARIO

SRA. DIANA JAIME ZAMUDIO

VOCAL

AUSENTE CON AVISO

C. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ

VOCAL

AUSENTE CON AVISO

LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES

VOCAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200

TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36

429